

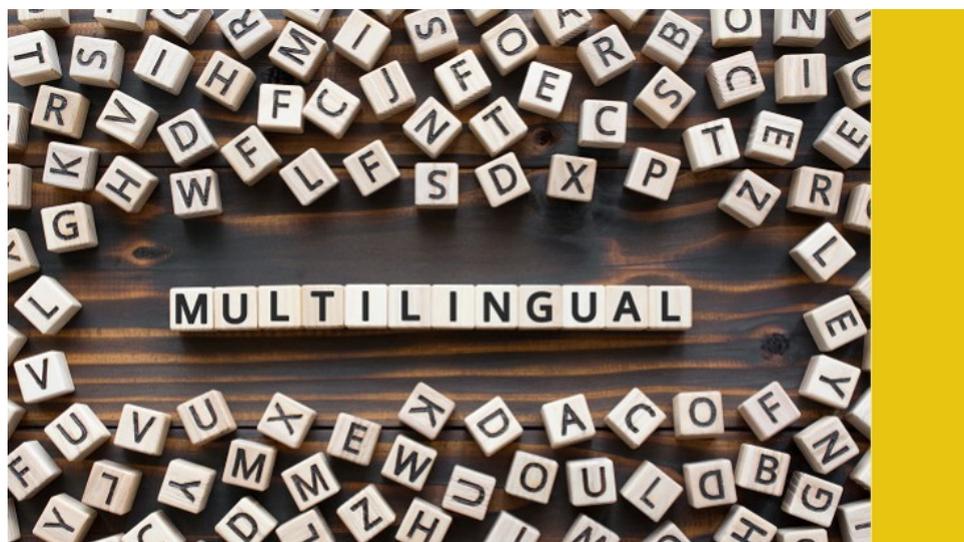
ESTUDIO

Solicitud de la Comisión CULT



Parlamento Europeo

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicaciones



Cultura y Educación



Departamento Temático de Políticas Estructurales y de Cohesión
Dirección General de Políticas Interiores
PE 699.648 — septiembre de 2022

EN

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación



Eŭropo Demokratio Esperanto

Documento preparado por

Pierre Dieumegard

por [Europa-Democracia-Esperanto](#)

El objetivo de este documento «provisional» es permitir que más personas en la Unión Europea tengan conocimiento de los documentos producidos por la Unión Europea (y financiados por sus impuestos).

Este documento sobre el multilingüismo en la Unión Europea en su propia política de comunicaciones [solo estaba en inglés](#) en un archivo pdf. A partir de este archivo inicial, hicimos un archivo odt, preparado por el software Libre Office, para la traducción automática a otros idiomas.

Este es un ejemplo de la necesidad del multilingüismo en la Unión Europea: sin traducciones, las personas están excluidas del debate.

Es deseable que la administración de la UE se haga cargo de la traducción de documentos importantes. Los «documentos importantes» no son solo leyes y regulaciones, sino también la información importante necesaria para tomar decisiones informadas en conjunto.

Para discutir juntos nuestro futuro común y permitir traducciones confiables, el esperanto internacional sería muy útil debido a su simplicidad, regularidad y precisión.

Póngase en contacto con nosotros:

<http://www.europokune.eu>

<https://e-d-e.org/-Kontakti-EDE>

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Este documento fue solicitado por la Comisión de Cultura y Educación del Parlamento Europeo.

AUTORES

Líder del proyecto: Dr. Carlos MENDEZ (Centro Europeo de Investigación en Políticas (EPRC Delft y Glasgow, Universidad de Strathclyde)

Equipo del proyecto: Dr. Michele GAZZOLA, Prof. Laure CLEMENT-WILZ, Dr. Vasiliki TRIGA, Dr. Fernando MENDEZ, Dr. Costas DJOUVAS, Antonis CHARAMBOULOS, Prof. John BACHTLER

Evaluadores por pares:

Universidad Católica de Lovaina (UCLouvain): Universidad Dr. Louise-Amélie COUGNON Eötvös Loránd (ELTE): Prof. Dr. Réka SOMSSICH

Administradores de investigación: Pierre HERIARD (*25.06.1977 | †11.05.2022), Balazs MELLAR, Kristiina MILT

Asistencia para proyectos, publicaciones y comunicación: Anna Dembek, Kinga OSTA SKA, Stéphanie DUPONT, Departamento Temático de Políticas Estructurales y de Cohesión, Parlamento Europeo

VERSIONES LINGÜÍSTICAS

Original: EN

ACERCA DEL EDITOR

Para ponerse en contacto con el Departamento Temático o para suscribirse a las actualizaciones de nuestro trabajo para el Comité CULT por favor escriba a: Poldep-cohesion@ep.europa.eu

Manuscrito terminado en septiembre de 2022 © Unión Europea, 2022

Este documento está disponible en Internet en resumen con la opción de descargar el texto completo en: <https://bit.ly/3TpgJ8e>

Este documento está disponible en Internet en: [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/IPOL_STU\(2022\)699648](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/IPOL_STU(2022)699648)

Puede obtenerse más información sobre la investigación de CULT realizada por el Departamento Temático en: <https://research4committees.blog/cult/>

Síguenos en Twitter: @PolicyCULT

Utilice la siguiente referencia para citar este estudio:

Méndez, C, Gazzola, M, Clément-Wilz, L, Triga, V, Mendez, F, Djouvas, C, Charamboulos, A y Bachtler, J. 2022, Investigación para la Comisión CULT — El enfoque de la Unión Europea al multilingüismo en su propia política de comunicaciones, Parlamento Europeo, Departamento Temático de Políticas Estructurales y de Cohesión, Bruselas

Utilice la siguiente referencia para las citas en texto:

Méndez, C, Gazzola, M, Clément-Wilz, L, Triga, V, Mendez, F, et al. (2022)

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan necesariamente la posición oficial del Parlamento Europeo.

Se autoriza la reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se reconozca la fuente y se le notifique previamente al editor y se le envíe una copia. © Imagen de portada utilizada bajo la licencia de Adobe Stock

Tabla de contenidos

LIST OF ABBREVIATIONS.....	9
LIST OF BOXES.....	10
LIST OF FIGURES.....	10
LIST OF TABLES.....	11
EXECUTIVE SUMMARY.....	12
Key findings.....	12
Recommendations.....	13
1 INTRODUCTION.....	15
2 RESEARCH METHODOLOGY.....	16
3 THE LEGAL FRAMEWORK.....	17
3.1 Introduction.....	17
3.2 Methodology.....	17
3.3 Primary law.....	17
3.4 Secondary law.....	19
3.5 Case law of the CJEU.....	25
3.6 Conclusion.....	29
4 LANGUAGE REGIMES AND WEBSITE LANGUAGE POLICIES OF EU INSTITUTIONS, BODIES AND AGENCIES.....	30
4.1 Introduction.....	30
4.2 Methodology.....	30
4.3 Language regimes in EU institutions, bodies and agencies.....	31
4.4 The use of languages on the websites of EU institutions, bodies and agencies.....	38
4.5 Conclusion.....	40
5 A MULTILINGUAL NEEDS TYPOLOGY.....	41
5.1 Introduction.....	41
5.2 Methodology.....	42
5.3 Website communication and publication regime.....	42
5.4 Website communication and the language regime of Regulation No 1.....	45
5.5 Delimiting the grey area: A substantive approach.....	48
5.6 Conclusion.....	51
6. MAPPING MULTILINGUALISM ON EU WEBSITES.....	53
6.1 Introduction.....	53
6.2 Methodology.....	53
6.3 Multi-lingo index across EU websites.....	56
6.4 The EU institutions.....	58
6.5 Bodies and agencies of the EU.....	65
6.6 Comparison of EU Institutions, Bodies and Agencies.....	69
6.7 Conclusion.....	70
7. THE LANGUAGE SKILLS OF EUROPEANS.....	72
7.1 Introduction.....	72

7.2 Methodology.....	72
7.3 Results.....	73
7.4 The linguistic profile of the visitors to EU webpages.....	79
7.5 The role of machine translation.....	81
7.6 The promotion of multilingualism in the education system.....	82
7.7 Conclusion.....	84
8. CONCLUSIONS AND RECOMMENDATIONS.....	85
REFERENCES.....	90
ANNEX 1: WEBSITE LANGUAGE POLICY OF EU INSTITUTIONS, BODIES AND AGENCIES, AND AGENCIES' LANGUAGE REGIME.....	95
A1.1 EU Institutions.....	95
A1.2 EU Bodies.....	97
A1.3 Complete website language policy of EU bodies.....	98
A1.4 Language regime and website language policy of EU agencies.....	104
ANNEX 2: METHODOLOGY FOR ANALYSING WEBSITES.....	125
A2.1 Methodology for data collection and analysis.....	125
A2.2 Selection criteria for websites or web sections.....	129
A2.3 Multilingualism Index.....	129
A2.4 EU agency websites checked (July 2021).....	132
ANNEX 3: INTERVIEW ANALYSIS.....	135
A3.1 Introduction.....	135
A3.2 Decision-making about translation and interpreting.....	135
A3.3 Main trends over the last 5 years.....	138
A3.4 The role of digital technologies.....	141
A3.5 Transparency and accountability.....	142
ANNEX 4: EUROPEAN RESIDENTS' LANGUAGE SKILLS.....	144
ANNEX 5: MACHINE TRANSLATION.....	149
A5.1 What is machine translation?.....	149
A5.2 Machine translation providers.....	150
The use of machine translation in the EU institutions.....	151

LISTA DE ABREVIATURAS

ACER	European Union Agency for the Cooperation of Energy Regulators
AES	Adult Education Survey (Eurostat, 2016)
Cedefop	European Centre for the Development of Vocational Training
CEPOL	European Union Agency for Law Enforcement Training
Charter	Charter of Fundamental Rights of the European Union
CJEU	Court of Justice of the European Union
CoR	European Committee of the Regions
CULT Committee	European Parliament's Committee on Culture and Education
DGT	Directorate-General for Translation
EBA	European Banking Authority
ECA	European Court of Auditors
ECB	European Central Bank
ECHA	European Chemicals Agency
ECR	European Court Reports
EDA	European Defence Agency
EEA	European Environment Agency
EESC	European Economic and Social Committee
EFSA	European Food Safety Authority
EIB	European Investment Bank
EIOPA	European Insurance and Occupational Pensions Authority
ELRC	European Language Resource Coordination
EMA	European Medicines Agency
ENISA	European Union Agency for Cybersecurity
EP	European Parliament
EUIPO	European Union Intellectual Property Office
eu-LISA	European Union Agency for the Operational Management of Large-Scale IT Systems
EU-OSHA	European Agency for Safety and Health at Work
Eurofound	European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions
Eurojust	European Union Agency for Criminal Justice Cooperation
Europol	European Union Agency for Law Enforcement Cooperation
FRA	European Union Agency for Fundamental Rights
MT	Machine Translation
NMT	Neural Machine Translation
OJ	Official Journal of the European Union
Regulation No 1	Council Regulation No 1 of 15 April 1958 determining the languages to be used by the institutions of the European Communities
SRB	Single Resolution Board
Staff Regulations	Staff Regulations of Officials of the European Union
TEU	Treaty on European Union
TFEU	Treaty on the Functioning of the European Union

LISTA DE CAJAS

Box 1: Legal provisions on multilingualism in the EU Treaties (TEU and TFEU).....	18
Box 2 Provisions on multilingualism in the Charter of Fundamental Rights of the EU.....	19
Box 3: Regulation No 1 (consolidated version of 2013).....	21
Box 4 Court of Justice, Grand Chamber, Commission v Italy.....	28
Box 5: Four logical steps towards a multilingual needs typology.....	50
Box 6: The multilingual needs typology.....	51
Box 7: A2.3: A metric of multilingualism.....	132

LISTA DE CIFRAS

Figure 1: Multi-lingo index for Content classification across EU websites.....	58
Figure 2: Grouped multi-lingo index for Content classification across EU websites.....	58
Figure 3: European Parliament multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2)....	59
Figure 4: European Parliament multi-lingo index by Needs (panel 1) and language (panel 2).....	60
Figure 5: European Commission multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2)..	61
Figure 6: European Commission multi-lingo index by Needs (panel 1) and language (panel 2)....	61
Figure 7: Council multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	62
Figure 8: Council multi-lingo index by Needs (panel 1) and language (panel 2).....	62
Figure 9: ECB multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	63
Figure 10: ECB multi-lingo index by Needs (panel 1) and language (panel 2).....	63
Figure 11: CJEU multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	64
Figure 12: CJEU multi-lingo index by Needs (panel 1) and language (panel 2).....	64
Figure 13: ECA multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	65
Figure 14: ECA multi-lingo index by Needs (panel 1) and language (panel 2).....	65
Figure 15: Comparison of the “Content” and “Needs” scores of the EU institutions.....	65
Figure 16: European Ombudsman multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2)	66
Figure 17: CoR multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	67
Figure 18: EESC multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	67
Figure 19: EU-OSHA multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	68
Figure 20: EFSA multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	68
Figure 21: FRA multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	69
Figure 22: ECHA multi-lingo index by Content (panel 1) and language (panel 2).....	69
Figure 23: Comparison of EU entity’s average multi-lingo scores (ungrouped and grouped).....	70

LISTA DE TABLAS

Table 1: Appraisal of Articles in Regulation No 1.....	21
Table 2: Main legal provisions concerning languages in the Staff Regulations.....	23
Table 3: Overview of the OJ series and subseries.....	42

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Table 4: Internal and external communication in Regulation No 1.....	46
Table 5: Correspondence between website content and multilingual needs.....	56
Table 6: Volume of webpages analysed by entity in decreasing order.....	56
Table 7: Language skills of European residents aged 25-64, by language.....	75
Table 8: Percentage of European residents aged 25-64 who are linguistically included, by type of EU communication policy and approach to the definition of linguistic inclusion.....	77
Table A3.1: List of interviews.....	136
Table A4.1: Percentage of European residents aged 25-64 who are linguistically included, by type of EU communication policy, by approach to the definition of linguistic inclusion and by country.	145
Table A4.2: Percentage of European residents aged 25-64 who are linguistically included, by type of EU communication policy, approach to the definition of linguistic inclusion and age group.....	147
Table A4.3: Percentage of European residents aged 25-64 who are linguistically included, by type of EU communication policy, approach to the definition of linguistic inclusion and level of education successfully completed.....	148
Table A4.4: Percentage of European residents aged 25-64 who are linguistically included, by type of EU communication policy, approach to the definition of linguistic inclusion and by occupation.	149
Table A5.1: Strengths and weaknesses of different machine translation approaches.....	151

RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio evalúa el enfoque de la UE sobre el multilingüismo en su política de comunicaciones. Se emplea un enfoque de métodos mixtos, que incluye revisión de la literatura, análisis jurídico y político, análisis cuantitativo de sitios web de la UE, entrevistas con expertos de la UE y análisis de datos de encuestas.

Principales conclusiones

Las instituciones, órganos y agencias de la UE cumplen formalmente las obligaciones de multilingüismo de la UE. Esto se ve facilitado por la flexibilidad de las obligaciones reglamentarias y la ausencia de un marco global que garantice normas comunes adaptadas a la era digital, especialmente en lo que respecta a los sitios web de la UE.

El Reglamento n.º 1 es la piedra angular jurídica de las obligaciones de multilingüismo de la UE. Establece las normas que determinan las lenguas que deben utilizar las instituciones, órganos y agencias de la UE y proporciona flexibilidad a las entidades de la UE para decidir qué lenguas deben utilizarse en casos específicos, por ejemplo, en documentos de trabajo o reuniones internas con expertos. La comunicación digital multilingüe no se aborda hasta la fecha en el Reglamento n.º 1 ni en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). En consecuencia, mucho contenido publicado en línea no se traduce porque se ve como un subproducto de la comunicación interna. Esto significa que es posible que los documentos publicados que puedan afectar a los ciudadanos, las empresas y los Estados miembros no siempre estén disponibles en su lengua.

Este estudio argumenta, sobre la base del razonamiento jurídico, **que las obligaciones de multilingüismo deben aplicarse a tipos específicos de contenido de sitios web.** Con este fin, se propone una tipología de necesidades multilingües para aclarar los tipos de contenido que deben priorizarse para la traducción. Esto se basa en una clasificación de clasificación de: a) los documentos básicos que están legalmente obligados a estar disponibles o presentados en todas las lenguas de la UE; B) documentos primarios que deberían estar disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE debido a su contenido sustantivo y a su posible impacto en los derechos y obligaciones de los ciudadanos, las empresas y las autoridades públicas, por ejemplo, orientación sobre ayudas estatales, programas de financiación de la UE o licitaciones; y c) documentos secundarios que son una prioridad de orden inferior para las necesidades multilingües y la accesibilidad, y en los que se podría utilizar la traducción automática si no se dispone de recursos para la traducción humana.

El estudio revela variaciones significativas en la disponibilidad de contenidos multilingües que deberían estar disponibles en todas las lenguas oficiales. Este es el resultado de una evaluación de las puntuaciones multilingües basada en la aplicación de la tipología de necesidades multilingües a los sitios web de las instituciones de la UE. Los sitios web de la Comisión Europea y del Banco Central Europeo no funcionan bien en la publicación de secciones con contenido «principalmente básico» y «principalmente primario» que debería estar disponible en todas las lenguas de la UE. Por el contrario, el rendimiento de los sitios web del Consejo Europeo/Consejo de la Unión Europea, el TJUE y el Tribunal de Cuentas Europeo es muy bueno. El Parlamento Europeo también tiene una puntuación relativamente alta.

Otra conclusión importante es que **los regímenes lingüísticos de las instituciones, órganos y agencias de la UE no son suficientemente transparentes y formalizados.** Los regímenes a veces no se especifican o a menudo no están claros. Del mismo modo, la mayoría de las instituciones y organismos de la UE han publicado una política lingüística del sitio web, pero la mayoría de las agencias no lo han hecho. Esto es incompatible con las recomendaciones del Defensor del Pueblo Europeo en las que se pide que la política sobre el uso de las lenguas oficiales de la UE se defina y publique claramente.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

La UE no supervisa y revisa sistemáticamente la amplia gama de regímenes lingüísticos, prácticas y políticas lingüísticas de los sitios web. Esto es perjudicial para la transparencia y la rendición de cuentas y obstaculiza un enfoque más formalizado de la comunicación multilingüe con normas comunes.

La variabilidad en el suministro de contenidos multilingües en los sitios web de la UE y dentro de ellos implica que este canal de comunicación no siempre responde a las necesidades de todos los públicos destinatarios. El análisis de los 13 sitios web de la UE con el contenido más multilingüe mostró que algunos tuvieron un buen desempeño en términos de un índice multilingüe que tiene en cuenta las diferentes secciones de contenido de un sitio web, mientras que otros tuvieron un mejor desempeño. Las calificaciones multilingües más altas fueron para seis sitios con puntuaciones muy superiores a la media de los 13 sitios web (Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Consejo de la Unión Europea/Consejo Europeo (sitio web compartido), Tribunal de Cuentas Europeo, Parlamento Europeo, Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y el Defensor del Pueblo Europeo). Un segundo grupo de sitios web tiene un rendimiento de gama media e incluye a la Comisión Europea (más cercana a la media de los sitios web de la UE), la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas y el Comité Europeo de las Regiones (ambos con puntuaciones más bajas). El último grupo abarca cuatro sitios web que funcionan mal y tienen poca disponibilidad de contenido multilingüe (Banco Central Europeo, Comité Económico y Social Europeo, Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea). Además, la mayoría de los sitios web de agencias de la UE (que se evaluaron además de lo anterior de manera cualitativa) no publican contenido en todas las lenguas oficiales y son efectivamente monolingües en inglés.

Un índice multilingüe alternativo que solo analiza el volumen total de páginas web, sin tener en cuenta las diferencias entre las categorías de contenido, aumenta marginalmente el rendimiento de dos de los sitios web (el Parlamento Europeo y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), pero reduce el rendimiento de la mayoría de los sitios web, muy dramáticamente en algunos casos, como el Defensor del Pueblo Europeo.

Cuando solo se utiliza el inglés, la accesibilidad al contenido publicado en la UE es baja. El análisis de la encuesta sobre educación de adultos de Eurostat (2016) muestra que alrededor de un tercio de los residentes de la UE de 25 a 64 años de edad hablan solo su lengua o lenguas nativas. La mayoría de la población no habla una lengua común en la UE a un nivel muy bueno (es decir, como hablante nativo o como lengua extranjera a un nivel competente). Alrededor del 20 % de los residentes adultos de la UE pueden comunicarse a un nivel muy bueno en alemán, seguido de francés (alrededor del 16 %), italiano (14 %) e inglés (13 %). Si un documento se publica solo en inglés, una proporción del 13-45 % de la población adulta de la UE puede entenderlo (el rango dependiendo del indicador utilizado para medir el dominio del idioma). Esta cuota aumenta hasta el 43-65 % en una política de comunicación trilingüe (utilizando el inglés, el francés y el alemán). Una política de comunicación totalmente multilingüe garantiza la accesibilidad al contenido del 97-99 % de los residentes adultos de la UE.

La falta de atención a la importancia del multilingüismo en la política de comunicación puede alimentar potencialmente la percepción de que la UE está distante y desconectada de los ciudadanos, dada la distribución actual de las competencias lingüísticas en la población. Los regímenes lingüísticos de la UE son el resultado de un acto de equilibrio entre diversos intereses, incluidas las importantes limitaciones de recursos. Esto representa un desafío político y operativo para las instituciones de la UE. Aunque no está libre de una perspectiva de recursos, un régimen multilingüe es la política de comunicación más eficaz y accesible, teniendo en cuenta la distribución actual de las competencias lingüísticas de los residentes de la UE.

Recomendaciones

Sobre la base de los resultados de este estudio, se proponen las siguientes recomendaciones.

- **Recomendación 1: Desarrollar un marco y normas comunes y transparentes para la comunicación multilingüe, también en el ámbito digital.** Si no hubiera interés político por una reforma del Reglamento n.º 1, el Parlamento Europeo podría promover el establecimiento de un marco y normas comunes formales a través de un acuerdo interinstitucional. La comunicación de la UE a través de Internet debe estar sujeta a obligaciones de multilingüismo no solo en lo que respecta al contenido definido en el presente estudio como «núcleo», sino también a los contenidos «primarios».
- **Recomendación 2: Institucionalizar el seguimiento periódico del cumplimiento legal, la transparencia administrativa y el uso de los recursos para garantizar la comunicación multilingüe a través de un informe periódico.**
- **Recomendación 3: Establecer un Oficial de Multilingüismo para revisar las prácticas, los regímenes lingüísticos y las políticas lingüísticas del sitio web.** El responsable debe ser responsable del informe de seguimiento periódico y rendir cuentas ante el Parlamento Europeo.
- **Recomendación 4: Promover el uso de las lenguas oficiales en la comunicación digital con el fin de mejorar la accesibilidad y la cercanía con los ciudadanos.**
- **Recomendación 5: Aumentar las asignaciones presupuestarias de la UE para el multilingüismo.** Esto ayudará a contrarrestar los recortes en los servicios de traducción e interpretación presenciados en los últimos años.

1 INTRODUCCIÓN

La Unión Europea (UE) está comprometida con la diversidad lingüística y la promoción del multilingüismo. La política de comunicación de la UE es crucial porque afecta directamente a las relaciones entre las instituciones de la UE, los Estados miembros y los ciudadanos. El multilingüismo contribuye a acercar la UE a los ciudadanos facilitando la comprensión de las instituciones de la UE, respetando la diversidad cultural y contribuyendo a la transparencia y la rendición de cuentas. Promueve una esfera pública europea y facilita la sensibilización y el acceso a las oportunidades derivadas de la integración en la UE.

El objetivo clave de este estudio es **evaluar el enfoque de la UE con respecto al multilingüismo en su política de comunicaciones y proponer recomendaciones.** Los objetivos específicos son:

1. Evaluar el **cumplimiento jurídico y la transparencia de los regímenes lingüísticos de las instituciones, órganos y agencias de la UE, así como de su política lingüística en el sitio web.**
2. Llevar a cabo un **análisis cartográfico del uso de las lenguas oficiales de la UE** en todos los canales de comunicación de la UE, centrándose en los sitios web.
3. Extraer **lecciones y recomendaciones políticas** para los responsables políticos de la UE.

En este estudio se abordan cuatro conjuntos de preguntas de investigación:

1. **Cumplimiento:** ¿Cumplen las instituciones, órganos y agencias de la UE el Reglamento n.º 1 y el Derecho lingüístico de la UE en general y cuáles son las implicaciones para su política de comunicación?
2. **Regímenes lingüísticos:** ¿Cuáles son las características de los regímenes lingüísticos adoptados y seguidos en la práctica? ¿Son transparentes y formalizados estos regímenes?
3. **Prácticas lingüísticas:** ¿Las prácticas lingüísticas en la política lingüística de los sitios web se adaptan a las necesidades de los públicos destinatarios? ¿Cómo podrían estas organizaciones adaptarse mejor a los contextos lingüísticos actuales?
4. **Implicaciones políticas:** ¿Qué recomendaciones pueden formularse para los responsables políticos de la UE?

Se emplea un enfoque de métodos mixtos que incluye la revisión de la literatura, el análisis jurídico y político, la minería de datos de vanguardia y las técnicas cuantitativas para analizar los atributos multilingües de los sitios web de la UE, entrevistas con expertos en políticas de la UE sobre traducción e interpretación y análisis de datos de encuestas de las competencias lingüísticas de los residentes de la UE.

Este estudio está estructurado de la siguiente manera.

- En el capítulo 2 se presenta la metodología de investigación (véanse los anexos para más detalles técnicos).
- En el capítulo 3 se examina el marco jurídico de la UE para la comunicación multilingüe y se aborda la cuestión del cumplimiento de la legislación.
- El capítulo 4 analiza los regímenes lingüísticos y las políticas lingüísticas de los sitios web de las instituciones, órganos y agencias de la UE, y evalúa su transparencia.
- El capítulo 5 revisa el «ámbito gris» legal de la comunicación multilingüe a través de sitios web y desarrolla una tipología de necesidades multilingües.
- El capítulo 6 describe el nivel de multilingüismo en los sitios web de la UE mediante la computación de índices de multilingüismo para comparar los patrones de diversidad lingüística.

- El capítulo 7 explora la distribución de las competencias lingüísticas de los residentes de la UE utilizando datos de encuestas para evaluar si la política de comunicación de la UE es accesible.
- El capítulo 8 presenta conclusiones y recomendaciones.

2 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Este estudio ha empleado un enfoque de métodos mixtos para abordar los objetivos de investigación, incluida una combinación innovadora de métodos cualitativos y cuantitativos.

En primer lugar, se realizaron **análisis bibliográficos, jurídicos y de políticas** para revisar el marco regulador multilingüe (capítulo 3), los regímenes lingüísticos y las políticas lingüísticas de los sitios web (capítulo 4), incluidos los estudios académicos y políticos y otros resultados pertinentes para el estudio, como las normas y reglamentos lingüísticos de las instituciones, órganos y agencias de la UE. Esta tarea también sirvió de base para el desarrollo de una «tipología de necesidades multilingües» (capítulo 5) y la revisión de la traducción automática y las propuestas para mejorar el multilingüismo en el sistema educativo de la UE (capítulo 7).

En segundo lugar, la **recopilación y el análisis cuantitativos** de datos incluían el uso de técnicas de minería de datos y cuantitativas para analizar los atributos multilingües de los sitios web de la UE. El equipo reunió un gran conjunto de datos de más de 1,5 millones de páginas web en 13 sitios web de la UE. Para el análisis cartográfico de los sitios web (capítulo 6), los atributos multilingües se evaluaron mediante el cálculo de un «índice multilingüe» que se aplicó al contenido de los sitios web y secciones web de la UE y a la tipología de necesidades multilingües desarrollada en el capítulo 5.

En tercer lugar, el **análisis de datos de la encuesta** se empleó para evaluar en qué medida los ciudadanos de la UE pueden acceder al régimen lingüístico de la UE calculando la proporción de población que puede comprender los documentos de la UE para las diferentes combinaciones de lenguas utilizadas en los regímenes de política de comunicación de la UE, basándose en la encuesta sobre educación de adultos de Eurostat (capítulo 7).

Por último, se realizaron **entrevistas** con 12 funcionarios de la UE que participan en la política lingüística y de comunicación en las instituciones, órganos y agencias de la UE. La atención se centró en temas de comunicación multilingües relacionados con la capacidad de traducción/interpretación, contratación, comunicación, uso de herramientas digitales y transparencia. Las entrevistas se incorporaron al análisis de regímenes y prácticas lingüísticas (capítulo 4). En el anexo 3 figura un resumen de las entrevistas.

En cada capítulo se proporciona más información sobre los métodos, con detalles técnicos en los anexos de los sitios web de la UE (anexo 2) y sobre las competencias lingüísticas de los residentes de la UE (anexo 4).

3 EL MARCO JURÍDICO

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- Una revisión de los textos jurídicos, la jurisprudencia del TJUE y la literatura pertinente plantea cuestiones relativas a la aplicación actual de los principios vinculados a las normas del multilingüismo, la definición de la «doctrina de casos específicos», la transparencia, la contratación de funcionarios y agentes contractuales y el concepto de publicación (oficial).
- El Reglamento n.º 1 es la piedra angular de la igualdad lingüística y del régimen lingüístico restringido para las instituciones de la UE. Establece obligaciones de multilingüismo en materia de comunicación directa entre las instituciones y los ciudadanos, publicaciones y normas jurídicas de aplicación general y especifica la condición de autonomía lingüística institucional.
- El Reglamento n.º 1 establece un régimen lingüístico general que se aplica a los organismos y agencias, a menos que el Reglamento fundacional disponga expresamente lo contrario.
- Una interpretación textual y teleológica del Reglamento n.º 1 muestra que su objetivo principal es promover la comprensión a través del multilingüismo y, por lo tanto, la inclusión lingüística de los públicos, mientras que la excepción es elegir cuáles de las lenguas se utilizarán únicamente en «casos específicos».
- La comunicación del sitio web y el multilingüismo no han sido abordados por el Derecho positivo ni por el TJUE hasta la fecha. Sin embargo, el TJUE ha adaptado el Derecho de la UE aplicable a la nueva realidad de la comunicación de sitios web, cuando debe protegerse el derecho a un tribunal.

3.1 Introducción

En este capítulo se examina **el marco jurídico para la comunicación multilingüe de la UE y, más concretamente, para la comunicación de sitios web**. Distinguimos entre: el Derecho primario, que incluye los Tratados y la Carta de los Derechos Fundamentales; y Derecho derivado en términos del «Reglamento n.º 1 por el que se determinan las lenguas que debe utilizar la Comunidad Económica Europea», el Estatuto del TJUE, el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia y el Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, y el Estatuto de los funcionarios de la UE (en lo sucesivo, «Estatuto de los funcionarios»). Si bien la principal fuente del Derecho de la UE en materia de multilingüismo aplicable a la política de comunicaciones de las instituciones, órganos y agencias de la UE es el Reglamento n.º 1 y su interpretación por el TJUE, hasta la fecha el TJUE no ha abordado la comunicación del sitio web.

3.2 Metodología

Este capítulo se basa en fuentes jurídicas (de Derecho primario y derivado, jurisprudencia del TJUE) y literatura jurídica para proporcionar una visión general estructurada del marco jurídico para la comunicación multilingüe y comprender mejor su aplicación a la comunicación de sitios web. También se ofrece interpretación jurídica basada en el derecho positivo actual, especialmente cuando el contexto jurídico no es estable o claro, o si hay lagunas.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

3.3 Derecho primario

El Derecho primario abarca tanto los Tratados — Tratado de la Unión Europea (TUE) como Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) — como la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta»).

• Objetivos de la Unión

Artículo 3 del TUE: «[La Unión] respetará su rica diversidad cultural y lingüística y velará por que se proteja y mejore el patrimonio cultural de Europa».

Artículo 165, apartado 1, del TFUE: «La Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, en caso necesario, apoyando y completando su acción, respetando plenamente la responsabilidad de los Estados miembros respecto del contenido de la enseñanza y la organización de los sistemas educativos y su diversidad cultural y lingüística.»

Artículo 165, apartado 2, del TFUE: «La acción de la Unión tendrá por objeto [...] desarrollar la dimensión europea en la educación, en particular mediante la enseñanza y la difusión de las lenguas de los Estados miembros».

• Igual autenticidad de los textos y lista de lenguas de los Tratados

Artículo 55, apartado 1, del TUE: «El presente Tratado, redactado en un único original en lenguas alemana, búlgara, croata, checa, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo los textos en cada una de estas lenguas igualmente auténticos, se depositará en los archivos del Gobierno de la República Italiana, que transmitirá una copia certificada a cada uno de los Gobiernos de los demás Estados signatarios».

Artículo 358 TFUE: «Las disposiciones del artículo 55 [TUE] se aplicarán al presente Tratado».

Artículo 55, apartado 2, del TUE: «El presente Tratado también podrá traducirse a cualquier otra lengua determinada por los Estados miembros entre las que, de conformidad con su orden constitucional, gocen de estatuto oficial en la totalidad o en parte de su territorio. Los Estados miembros interesados facilitarán una copia certificada de dichas traducciones que se depositará en los archivos del Consejo.»

Declaración n.º 16 sobre el artículo 55, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea: «La Conferencia considera

que la posibilidad de producir traducciones de los Tratados a las lenguas mencionadas en el artículo 55(2) contribuye a cumplir el objetivo de respetar la riqueza cultural y lingüística de la Unión diversidad enunciada en el párrafo cuarto del apartado 3 del artículo 3. En este contexto, la Conferencia confirma la adhesión de la Unión a la diversidad cultural de Europa y la atención especial seguirá pagando a estos y otros idiomas.

La Conferencia recomienda que los Estados miembros que deseen hacer uso de la posibilidad reconocida en el artículo 55, apartado 2, comuniquen al Consejo, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la firma del Tratado de Lisboa, la lengua o lenguas a las que se harán traducciones de los Tratados.»

• Derechos de los ciudadanos de la UE

Artículo 20, apartado 2, letra d), del TFUE: «[Los ciudadanos de la Unión tendrán] derecho a presentar una petición al Parlamento Europeo, a solicitar al Defensor del Pueblo Europeo y a dirigirse a las instituciones y órganos consultivos de la Unión en cualquiera de las lenguas del Tratado y a obtener una respuesta en la misma lengua.»

Artículo 24 del TFUE: «Todo ciudadano de la Unión podrá dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u organismos mencionados en el presente artículo o en el artículo 13 del Tratado de la Unión Europea en una de las lenguas mencionadas en el artículo 55, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea y tendrá una respuesta en la misma lengua.»

• Disposiciones lingüísticas en el Derecho derivado

Artículo 342 TFUE: «Las normas lingüísticas de las instituciones de la Unión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, serán determinadas por el Consejo, por unanimidad mediante reglamentos.»

Artículo 118 del TFUE: «El Consejo, con arreglo a un procedimiento legislativo especial, establecerá, mediante reglamentos, disposiciones lingüísticas para los derechos europeos de propiedad intelectual. El Consejo se pronunciará por unanimidad previa consulta al Parlamento Europeo.»

Artículo 207, apartado 4, del TFUE «El Consejo también se pronunciará por unanimidad para la negociación y celebración de acuerdos: a) en el ámbito del comercio de servicios culturales y audiovisuales, cuando estos acuerdos puedan perjudicar la diversidad cultural y lingüística de la Unión»

Fuente: elaboración propia

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Las disposiciones de Derecho primario relativas al multilingüismo son muy diversas. El artículo 55 TUE, apartado 1, enumera 24 lenguas en las que se ha elaborado el TUE y son auténticas. El apartado 2 del artículo 55 y la Declaración n.º 16 prevén la posibilidad de traducir el Tratado a otras lenguas. De conformidad con el artículo 358 TFUE, el TFUE es auténtico en las mismas lenguas que el TUE, con las mismas implicaciones. El apartado 2 del artículo 165 pone de manifiesto la importancia que se concede a la enseñanza y difusión de las lenguas de los Estados miembros. El artículo 342 del TFUE proporciona una base jurídica para que el Consejo adopte el régimen lingüístico institucional de la UE. Las disposiciones sobre ciudadanía de la UE otorgan derechos incondicionales a los ciudadanos de la UE, como el derecho a presentar una petición al Parlamento Europeo y a solicitar al Defensor del Pueblo Europeo en cualquier lengua del Tratado. En cuanto al derecho de los ciudadanos a comunicarse con la UE, el artículo 24 del TFUE (y, de manera similar, el artículo 41, apartado 4, de la Carta) establece que solo pueden «escribir» a las instituciones de la UE, al Defensor del Pueblo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. El ámbito de aplicación del artículo 20 TFUE es más amplio que el artículo 24 TFUE: los ciudadanos pueden «dirigir», es decir, la comunicación escrita y oral, cualquiera de las instituciones y órganos consultivos, incluidos los organismos.

El objetivo de respetar la rica diversidad cultural y lingüística de la UE (artículo 3 del TUE) se repite en el artículo 22 de la Carta. **Respetar la diversidad lingüística, cuando se menciona en un acto secundario, significa que la UE no debe infringir la diversidad lingüística existente al aplicar una política y que la promoción del multilingüismo es una de las políticas de la UE** (artículo 167, apartado 1, del TFUE). Como tal, este artículo no crea ninguna obligación jurídica, pero al igual que cualquier objetivo de los Tratados, este artículo puede ayudar a interpretar el propósito de otras disposiciones.

El **principio de no discriminación por razón de la lengua** (o el principio de igualdad lingüística) también está protegido por el artículo 21 de la Carta, que solo se aplica si el Derecho de la Unión es aplicable. El ámbito de aplicación de la Carta es el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión (TJUE, sentencia del TJUE Åklagaren, 2013, apartado 21)¹. Significa que las instituciones y organismos de la UE no deben infringir este artículo en el ejercicio de las competencias conferidas en virtud de los Tratados. En virtud **del derecho a una buena administración**, «toda persona podrá escribir a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá tener una respuesta en la misma lengua» (artículo 41, apartado 4, de la Carta).

- No discriminación

Apartado 1 del artículo 21: «Se prohibirá toda discriminación basada en cualquier motivo, como [...] la lengua [...]».

- Diversidad cultural, religiosa y lingüística

Artículo 22: La Unión respetará la diversidad cultural, religiosa y lingüística.

- Derecho a una buena administración

Apartado 4 del artículo 41: «Toda persona puede escribir a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y debe tener una respuesta en la misma lengua».

Fuente: elaboración propia

Recuadro 2 Disposiciones sobre multilingüismo en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

¹ Sentencia del Tribunal de Justicia Åklagaren, C 617/10 [2013]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?jsessionid=9E6804D1FA607C57315C3FC586503F57?text=&docid=134202&pageIndex=0&doclang=EN&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=7116443>

3.4 Derecho secundario

En Derecho derivado, el Consejo reguló el régimen lingüístico de las instituciones de la UE en el «Reglamento n.º 1 por el que se determinan las lenguas que debe utilizar la Comunidad Económica Europea» y estableció una excepción al TJUE. El régimen lingüístico de las instituciones y órganos de la UE también depende del Reglamento por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «Estatuto de los funcionarios»)².

3.4.1 Reglamento n.º 1

El Reglamento n.º 1³, promulgado en 1958 sobre la base del antiguo artículo 217 TCEE (actualmente 342 TFUE), fue la reproducción de una decisión intergubernamental adoptada el 24 de julio de 1952 tras la entrada en vigor del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. El Reglamento n.º 1 fue modificado en el marco de las adhesiones de 1972, 1979, 1985, 1994, 2003, 2005 y 2013. También ha sido modificado por el Reglamento (CE) n.º 920/2005⁴ para otorgar a la lengua irlandesa el mismo estatuto (con excepción) que las lenguas oficiales de los demás Estados miembros.

El Reglamento n.º 1 es la piedra angular de la igualdad lingüística y del régimen lingüístico restringido para cada una de las instituciones de la Unión, y prevé lo que puede denominarse la Constitución del Multilingüismo de la UE. Formalmente, se trata de un acto que puede ser modificado por unanimidad por el Consejo. Se trata de un reglamento conciso que comprende solo ocho artículos (recuadro 3). El Reglamento no incluye una presentación preliminar de los objetivos y el significado del texto. Nunca ha sido objeto de una revisión o reforma global considerar la evolución del contexto y las necesidades de los ciudadanos.

2 Reglamento n.º 31 (CEE) n.º 11 (CEEA), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO P 045 14.6.1962, p. 1385). Texto consolidado disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A01962R0031-20220101>

3 Reglamento n.º 1 por el que se determinan las lenguas que debe utilizar la Comunidad Económica Europea (DO P 17 de 6.10.1958, p. 385). Texto consolidado disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A01958R0001-20130701>

4 Reglamento n.º 920/2005 del Consejo, de 13 de junio de 2005 (DO L 156 de 18.6.2005, p. 3). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:32005R0920>

Reglamento n.º 1 por el que se determinan las lenguas que debe utilizar la Comunidad Económica Europea

EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA,

Visto el artículo 217 del Tratado, que dispone que el reglamento lingüístico de las instituciones de la Comunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento interno del Tribunal de Justicia, será determinado por el Consejo por unanimidad;

Considerando que cada una de las cuatro lenguas en las que se redacta el Tratado está reconocida como lengua oficial en uno o varios de los Estados miembros de la Comunidad;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1: Las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones de la Unión serán: alemán, búlgaro, croata, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano y sueco.

Artículo 2: Los documentos que un Estado miembro o una persona sometida a la jurisdicción de un Estado miembro envíen a las instituciones de la Comunidad podrán redactarse en cualquiera de las lenguas oficiales seleccionadas por el remitente. La respuesta se redactará en la misma lengua.

Artículo 3: Los documentos que una institución de la Comunidad envíe a un Estado miembro o a una persona sometida a la jurisdicción de un Estado miembro se redactarán en la lengua de dicho Estado.

Artículo 4: Los reglamentos y demás documentos de aplicación general se redactarán en las lenguas oficiales.

Artículo 5: El Diario Oficial de la Unión Europea se publicará en las lenguas oficiales.

Artículo 6: Las instituciones de la Comunidad podrán establecer en su reglamento interno cuáles de las lenguas deben utilizarse en casos específicos.

Artículo 7: Las lenguas que se utilizarán en el procedimiento del Tribunal de Justicia se establecerán en su reglamento interno.

Artículo 8: Si un Estado miembro tiene más de una lengua oficial, la lengua que vaya a utilizarse se regirá, a petición de dicho Estado, por las normas generales de su Derecho.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todos los Estados miembros.

Fuente: Reglamento n.º 1

Recuadro3: Reglamento n.º 1 (versión consolidada de 2013)

En el cuadro 1 se destacan las normas clave de cada artículo, las cuestiones jurídicas notables y se ofrecen referencias cruzadas a los capítulos y secciones pertinentes del presente estudio que contienen un análisis más detallado.

Cuadro 1: Apreciación de los artículos del Reglamento n.º 1

Artículos	Regla clave	Evaluación inicial	La cruz referencia
Artículo 1	Igualdad formal de estatuto de las veinticuatro lenguas oficiales de la Unión Referencia a «lenguas de trabajo» y «lenguas oficiales»	<ul style="list-style-type: none"> Las 24 lenguas oficiales son las mismas que las 24 lenguas del Tratado del artículo 55, apartado 1, del TUE (van der Jeught, 2021) Distinción «no muy útil» (van der Jeught, 2021); No hay definición de lengua oficial ni de lengua de trabajo 	Debate sobre esta distinción y sobre el lenguaje de trabajo en el capítulo 5
Artículos 2 y 3	Comunicación directa con los Estados miembros y sus ciudadanos en su lengua oficial	<ul style="list-style-type: none"> Derechos de los ciudadanos del artículo 24, apartado 4, del TFUE Ningún «principio general del Derecho de la Unión que confiera un derecho a todo ciudadano a tener una versión de cualquier cosa que pueda afectar a sus intereses redactados en su lengua en cualquier circunstancia» (TJUE, C.Kik, C-361/01 P [2003] apartado 82⁵) Corresponde al solicitante solicitar una traducción si no entiende la respuesta dada por la Comisión a su denuncia (C-741/18 P — OPS Újpest/Comisión, apartado 16)⁶ 	3.4 Jurisprudencia Discusión en el Capítulo 5
Artículo 4	Los reglamentos y demás documentos de aplicación general se redactarán en todas las lenguas oficiales.	<ul style="list-style-type: none"> La excepción irlandesa finalizó el 1 de enero de 2022.⁷ La excepción maltesa finalizó el 1 de mayo de 2007.⁸ No es necesario que una decisión individual se elabore necesariamente en todas las lenguas oficiales, aunque pueda afectar a los derechos de un ciudadano de la Unión distinto de su destinatario, por ejemplo, un operador económico 	3.4 Jurisprudencia Discusión en el Capítulo 5

5 Sentencia Kik/OAMI, C-361/01 P [2003], apartado 82. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=48555&pageIndex=0&doclang=EN&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=1562893>

6 TJUE, TJUE auto OPS Újpest/Comisión, C-741/18 [2019]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=223918&doclang=EN>

7 El Reglamento (UE, Euratom) 2015/2264 del Consejo, por el que se prorrogan y eliminan gradualmente las medidas de excepción temporal al Reglamento n.º 1, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea y al Reglamento n.º 1, de 15 de abril de 1958, por el que se determinan las lenguas que debe utilizar la Comunidad Europea de la Energía Atómica, introducido por el Reglamento (CE) n.º 920/2005 (DO L 322 de 8.12.2015, p. 1). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32015R2264>

8 Reglamento (CE) n.º 930/2004 del Consejo, de 1 de mayo de 2004, por el que se establecen excepciones temporales relativas a la redacción en maltés de los actos de las instituciones de la Unión Europea (DO L 169 de 1.5.2004, p. 1). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32004R0930>

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

		competidor (TJUE, C.Kik, C-361/01 P [2003] apartado 85) • Estado poco claro de la ley blanda	
Artículo 5	Publicación del DO en las lenguas oficiales	<ul style="list-style-type: none"> • Antiguas excepciones irlandesas y maltesas: véase el artículo 4 supra. • Estado poco claro de la ley blanda y de la distinción entre la parte L y la C • Publicación en el sitio web equivalente a la publicación en el diario oficial (TJUE, PPG, C-625/11 P [2013] apartado 32) 	3.4 Jurisprudencia Discusión en el Capítulo 5
Artículo 6	Posibilidad de que las instituciones de la UE, en casos específicos previstos en su reglamento interno, estipule cuáles de las lenguas deben utilizarse	<ul style="list-style-type: none"> • Regímenes legales de lenguas restringidas • La llamada «doctrina de casos específicos» (van der Jeught, 2021) • Fundamento jurídico de la autonomía lingüística de las instituciones de la UE • Pregunta sobre los límites de esta autonomía 	3.4 Jurisprudencia Discusión en el Capítulo 5
Artículo 7	Normas de excepción para el TJUE	<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto del TJUE • Reglamento interno del Tribunal de Justicia • Reglamento interno del Tribunal General 	Recuadro 4 a continuación
Artículo 8	Autonomía institucional de los Estados miembros para elegir su lengua oficial Aplicabilidad obligatoria y directa del Reglamento		

El artículo 6 parece ser el contrapunto de los artículos 1 a 5. Se puede considerar que el respeto de las obligaciones de multilingüismo es la norma y la posibilidad de utilizar una o pocas lenguas la excepción (Clément-Wilz, 2022b). Además, podría plantearse una interpretación funcional (o teleológica) basada en los objetivos de la UE previstos en el artículo 3 del TUE, a fin de tener en cuenta la diversidad lingüística y las necesidades de los ciudadanos. El ámbito de aplicación del Reglamento n.º 1 se limita formalmente a las instituciones de la Unión. Sin embargo, debido a la importancia constitucional del Reglamento n.º 1 y a su adopción antes de la creación de agencias descentralizadas, todos los principios deben aplicarse a los órganos y agencias de la Unión, como se indica en la jurisprudencia y en la literatura jurídica más autorizada. El Tribunal General declaró que la facultad concedida en virtud del artículo 6 se aplicaba a los órganos de la UE (TJUE, GC., Italia/CESE, 2011, apartado 42).⁹ En efecto, el Reglamento n.º 1 establece un régimen lingüístico general y solo si el Reglamento por el que se crea un organismo u organismo prevé un régimen lingüístico específico, que se desvía explícitamente de las normas del Reglamento n.º 1, este último no se aplicaría (Chiti, 2008, van der Jeught, 2021). En otras palabras, es «precisamente la concisión del Reglamento lo que refuerza y amplía su alcance general» (Gozzi, 2004). En cualquier caso, las disposiciones de los tratados relativas al uso de la lengua cuando se comunican con los ciudadanos se aplican también a los órganos consultivos de la UE y al Defensor del Pueblo Europeo (véase más arriba, subcapítulo 3.3).

⁹ TJUE, sentencia Italia/CESE, T-117/08 [2011]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=81894&pageIndex=0&doclang=EN&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=1270101>

3.4.2 Disposiciones lingüísticas para los procedimientos ante el TJUE¹⁰

Según lo previsto en las declaraciones preliminares y en el artículo 7 del Reglamento n.º 1, el TJUE (compuesto por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General) se beneficia de un estatuto de excepción. Como se explica en el capítulo 4, la lengua del caso se determina para cada acción ante el TJUE. La lengua del caso es una de las 24 lenguas oficiales. En el procedimiento prejudicial, la lengua es siempre la utilizada por el órgano jurisdiccional nacional que formuló la petición de decisión prejudicial. En las acciones directas, los solicitantes pueden elegir la lengua del caso. No están vinculados por su propia nacionalidad ni por la de su abogado. Sin embargo, cuando el demandado es un Estado miembro, la lengua del asunto es la lengua o una de las lenguas de dicho Estado. Una vez determinada la lengua del asunto, debe utilizarse durante todo el procedimiento, tanto en la fase escrita como oral. La elección de la lengua que se utilizará es vinculante no solo para las partes, sino también para los terceros a los que se pueda autorizar la intervención, excepto en el caso de los Estados miembros que, en virtud del artículo 38, apartado 4, están autorizados a utilizar su propia lengua (véase el capítulo 4, sección 4.3.4).

3.4.3 Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea

Las disposiciones sobre multilingüismo también se incluyen en el Estatuto de los funcionarios en lo que respecta a las normas relativas a la no discriminación, las competencias lingüísticas y la especificación del conocimiento de las lenguas exigido en los anuncios de contratación, habida cuenta de la naturaleza especial de los puestos que deben cubrirse. El cuadro 2 describe las disposiciones clave de cada artículo pertinente y proporciona referencias cruzadas a otras disposiciones y jurisprudencia.

Cuadro 2: Principales disposiciones legales relativas a las lenguas del Estatuto de los funcionarios¹¹

Artículos	Disposiciones clave	Observaciones y referencias cruzadas
Artículo 1, letra d), apartado 1	«Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, idioma, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual».	Véase la jurisprudencia en 3.4.2
Artículo 1, letra d), apartado 6	«Respetando el principio de no discriminación y el principio de proporcionalidad, toda limitación de su aplicación debe justificarse por razones objetivas y razonables y estar orientada a objetivos legítimos de interés general en el marco de la política de personal. [...]»	Véase la jurisprudencia en 3.4.2
Artículo 28 f)	«Un funcionario solo podrá ser nombrado a condición de que [...] presente pruebas de un conocimiento profundo	Las mismas disposiciones para los

10 Estatuto del TJUE (DO C 202 de 7.6.2016, pp. 210-229). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A12016E%2FPRO%2F03>; Reglamento interno del Tribunal de Justicia, DO L 265 de 29.9.2012, pp. 1-42. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32012Q0929%2801%29>; Reglamento interno del Tribunal General DO L 105 de 23.4.2015, pp. 1-66. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2015.105.01.0001.01.ENG

11 Reglamento n.º 31 (CEE) n.º 11 (CEEA), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO P 045 14.6.1962, p. 1385). Texto consolidado disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A01962R0031-20140501>

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

	de una de las lenguas de la Unión y de un conocimiento satisfactorio de otra lengua de la Unión en la medida necesaria para el ejercicio de sus funciones.»	agentes temporales [artículo 12, apartado 2, letra e)] y los agentes contractuales [artículo 82, apartado 2, letra e)]
Anexo III (Competencias), art. 1, ap. 1, letra f)	«La notificación de los concursos [...] indicará: [...] en su caso, el conocimiento de las lenguas exigidos habida cuenta de la naturaleza especial de los puestos que deben cubrirse.»	Véase la jurisprudencia en 3.4.2
Fuente: Elaboración propia		

3.5 Jurisprudencia del TJUE

En cuanto a la jurisprudencia del TJUE, pueden surgir una serie de cuestiones jurídicas relativas a las políticas de comunicación de las instituciones de la UE, incluida la aplicación de principios vinculados al multilingüismo, la definición de la «doctrina de casos específicos», la transparencia y la contratación de funcionarios y agentes contractuales.

3.5.1 Principios del Derecho de la UE y del multilingüismo

El TJUE declaró, en un asunto principal, que «el principio de **seguridad jurídica** exige que la legislación comunitaria permita a los interesados conocer el alcance exacto de las obligaciones que les impone, lo que solo puede garantizarse mediante la correcta publicación de dicha legislación en la lengua oficial de quienes se aplica» (CJEC, Skoma-Lux, C-161/06, 2007, apartado 38¹²). Se ha demostrado que el multilingüismo es el corolario de otros principios del Derecho de la UE, como el **efecto directo, la primacía y la eficacia del Derecho de la UE** (Ziller, 2018).

La aplicación uniforme del Derecho de la Unión también se basa en el multilingüismo, ya que todas las versiones lingüísticas de un acto de la Unión deben, en principio, ser reconocidas como del mismo valor (sentencias del TJCE Srl CILFIT y Lanificio di Gavardo SpA, 1982 y sentencia del TJCE, Bélgica/Comisión, 2018).¹³

El Tribunal de Justicia también subrayó que: «[es] de especial importancia para la **transparencia y la legitimidad democrática** de las medidas adoptadas por la Unión Europea [...], lo que presupone que el debate parlamentario y la votación se basen en un texto que se ha puesto a disposición de los diputados a su debido tiempo y se ha traducido a todas las lenguas oficiales de la UE» (sentencia del TJUE Francia c. PE, 2018, apartado 57).¹⁴ Por lo tanto, la transparencia del proceso político está estrechamente relacionada con la cuestión del multilingüismo. También está en consonancia con el artículo 1 del TUE, que establece que «en el proceso de creación de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa [...] las decisiones se toman lo más abiertamente posible y lo más cerca posible del ciudadano».

12 Sentencia del TJCE Skoma-Lux, C-161/06 [2007]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX:62006CJ0161>

13 Sentencia del Tribunal de Justicia Srl CILFIT y Lanificio di Gavardo SpA, C-283/81 [1982]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:61981CJ0283> ; TJUE, sentencia Bélgica/Comisión, C-16/16 P [2018]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A62016CJ0016>

14 TJUE, Francia/Parlamento Europeo, C-73/17 [2018]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-73/17>

A pesar de la importancia del multilingüismo para la seguridad y la eficacia del Derecho de la Unión, **el Tribunal de Justicia ha rechazado la existencia de un principio general del Derecho comunitario/de la Unión que confiere a todo ciudadano el derecho a tener una versión de todo lo que pueda afectar a sus intereses redactados en su lengua en cualquier circunstancia** (sentencia del TJCE Kik/OAMI, 2003, apartado 82).¹⁵

Por último, el TJUE considera, en determinadas circunstancias, que la publicación en sitios web oficiales equivale a la publicación en el DO. Por ejemplo, en relación con la Directiva 97/33 relativa a la interconexión en las telecomunicaciones, el Tribunal señala que este texto «no da ninguna orientación sobre el modo de publicación previsto para la información definida [...]. En estas circunstancias, en el sector moderno de las telecomunicaciones, la publicación a través de Internet puede considerarse adecuada [...]» (sentencia del Tribunal de Justicia, Comisión/Bélgica, 2002, apartado 44).¹⁶

Además, cuando la fecha de publicación marca el punto de partida del plazo establecido para interponer un recurso contra ella, el Tribunal de Justicia señaló que la norma que establece que **el plazo de incoación contra un acto adoptado por una institución se extiende «desde la publicación de dicho acto en el Diario Oficial de la Unión Europea» puede referirse a la impugnación de un acto hasta la publicación de medidas en general. Según el TJUE, «la referencia al Diario Oficial de la Unión Europea puede explicarse por el simple hecho de que una publicación en el Diario Oficial era la única forma prevista de publicación en el momento de la adopción del Reglamento Interno».** Por lo tanto, «no puede excluirse que [este plazo] se aplique a una medida que solo se publica en Internet, como la Decisión impugnada» (sentencia del Tribunal de Justicia PPG y SNF/ECHA, 2013, apartado 31).¹⁷ En el asunto Bilbaína de Alquitranes y o./ECHA, el Tribunal General declaró que las decisiones de la ECHA relativas a la identificación de determinadas sustancias son decisiones destinadas a producir efectos jurídicos en una categoría de personas consideradas de manera general y abstracta. Estas decisiones nunca se publican en el DO, sino en el sitio web de la ECHA (sentencia Bilbaína de Alquitranes y o./ECHA, 2013, apartado 31).¹⁸ En consecuencia, **el TJUE adapta el Derecho de la Unión aplicable a la nueva realidad de la comunicación de sitios web, cuando debe protegerse el derecho a un órgano jurisdiccional.**

3.5.2 Jurisprudencia sobre régimen lingüístico y doctrina de casos específicos

El TJCE ha declarado, en el asunto principal Kik, que «el régimen lingüístico de un organismo como la [Oficina de Armonización del Mercado Interior] es el resultado de un proceso difícil que busca lograr el equilibrio necesario entre los intereses de los operadores económicos y el interés público en términos de coste del procedimiento, pero también entre los intereses de los solicitantes de marcas comunitarias y los de otros operadores económicos en lo que respecta al acceso a traducciones de documentos que confieren derechos, o procedimientos en los que participan más de un operador económico, como los procedimientos de oposición, revocación e invalidez» (sentencia del Tribunal de Justicia Kik/OAMI, 2003, apartado 92).¹⁹ En otras palabras, esta jurisprudencia demuestra que el régimen lingüístico de una institución u organismo de la Unión es el resultado de un delicado acto de equilibrio entre intereses contradictorios, que exige la ingeniería de soluciones lingüísticamente adecuadas a las dificultades prácticas (véase también la sentencia del Tribunal de Justicia, España/Consejo, 2005).²⁰ Esta es la llamada «doctrina de casos específicos», que se deriva del artículo 6 del Reglamento n.º 1, según el cual cada institución,

15 Sentencia de CJ Kik, cit.

16 Sentencia del TJCE, Comisión/Bélgica [2002]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:62001CJ0221&from=fr>

17 TJUE, sentencia PPG y SNF/ECHA [2013], C-625/11 P. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=142203&pageIndex=0&doclang=EN&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=5792773>

18 TJUE, sentencia PPG y SNF/ECHA [2013], C-625/11 P. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=142203&pageIndex=0&doclang=EN&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=5792773>

19 Sentencia de CJ Kik, cit.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

órgano u organismo «puede estipular en su reglamento interno cuáles de las lenguas deben utilizarse en casos específicos».

La cuestión se planteó de nuevo cuando el régimen lingüístico se restringió en el caso de la regulación de la patente unitaria, sobre la base del artículo 118 del TFUE. El carácter restrictivo del régimen lingüístico era muy similar al de Kik o incluso más restringido, ya que, según el Reglamento de la patente unitaria, solo debían utilizarse tres lenguas (es decir, el inglés, el francés y el alemán). España (asunto C-147/13, España/Consejo) interpuso un recurso de anulación contra el Reglamento sobre el régimen lingüístico alegando que el régimen lingüístico crea una desigualdad entre, por una parte, los ciudadanos de la UE y las empresas que tienen la capacidad de comprender, con cierto nivel de experiencia, los documentos redactados en las tres lenguas oficiales de la Oficina Europea de Patentes (OEP) y, por otra parte, aquellos que no tienen esa capacidad y que tendrán que hacer traducciones por cuenta propia. Todos los argumentos presentados por España se centraron en el efecto perjudicial del régimen lingüístico para los ciudadanos y las empresas.

El Tribunal dictaminó, recordando la jurisprudencia Kik, que el régimen lingüístico elegido que diferencia entre las lenguas oficiales de la UE persigue un objetivo legítimo y no va más allá de lo necesario. En primer lugar, señaló que las patentes europeas que cubren el territorio de todos los Estados miembros constituyen un obstáculo para la protección de las patentes dentro de la UE y, por lo tanto, es esencial que las disposiciones relativas a la traducción del Reglamento sean demostrablemente rentables. En segundo lugar, el Tribunal subrayó que el Reglamento introdujo una serie de mecanismos destinados a garantizar el equilibrio necesario entre los intereses de los solicitantes de la patente unitaria y los intereses de otros operadores económicos en lo que respecta al acceso a las traducciones, como la compensación de los costes de traducción, las disposiciones especiales de traducción durante el período transitorio y los requisitos de traducción en caso de litigio (véase Somssich, 2016).

En otro asunto importante, España/Parlamento Europeo, el Tribunal recordó al Parlamento Europeo la importancia de adoptar un reglamento interno que regule la aplicación de su régimen lingüístico. Declaró que «en la medida en que el Parlamento Europeo no ha adoptado, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento n.º 1, normas internas de procedimiento que regulan la aplicación de su régimen lingüístico, no se puede afirmar, sin tener en cuenta las funciones que efectivamente deben desempeñar las personas contratadas, que [inglés, francés y alemán] son necesariamente las lenguas más útiles para todas las funciones en dicha institución» (TJUE, España/Parlamento Europeo, 2019, C-377/2016, apartado 73).²¹

3.5.3 Jurisprudencia en materia de contratación

La lengua de las oposiciones de contratación debe distinguirse de las necesidades de conocimientos lingüísticos de los candidatos. La Gran Sala del Tribunal de Justicia dictó dos sentencias en 2019 sobre estos aspectos.

En cuanto a la lengua de la oposición, el Tribunal de Justicia incluyó en el ámbito de aplicación del Reglamento n.º 1 la relación entre las instituciones y los candidatos a una oposición externa (TJUE, sentencia Italiana/Comisión Europea, 2012, apartado 68),²² imponiendo «un estricto respeto del multilingüismo en los procedimientos de selección» (van der Jeught, 2015, p. 139). El Tribunal de Justicia consideró que «las convocatorias de licitación no pueden considerarse normas de procedimiento» en el sentido del artículo 6 del Reglamento n.º 1 (apartado 67) y que «las convocatorias de oposición controvertidas deberían haberse publicado íntegramente en todas las lenguas oficiales» (apartado 71).

20 TJUE, sentencia del TJUE, España/Consejo, asunto C-147/13 [2015]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A62013CJ0147>

21 TJUE, sentencia España/Parlamento Europeo, C-377/2016 [2019]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=212225&doclang=EN>

22 TJUE, sentencia Italia/Comisión Europea, C-566/10 [2012]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=130402&pageIndex=0&doclang=EN&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=4896079>

Recuadro 4: Tribunal de Justicia, Gran Sala, Comisión/Italia, 2019²³ ²⁴

La Comisión interpuso un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia solicitando la anulación de la sentencia del Tribunal General mediante la cual el Tribunal General, a raíz de recursos interpuestos por Italia, había anulado dos convocatorias de oposición general de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) por considerar ilegal restringir la elección de la «lengua 2» del concurso al inglés, el francés y el alemán y limitar a estas tres lenguas la elección de la lengua de comunicación entre los candidatos y la EPSO.

Si bien las convocatorias de oposición deben publicarse íntegramente en el Diario Oficial de la Unión Europea en todas las lenguas oficiales de la UE, la EPSO no está obligada a comunicarse, en el contexto de una oposición, con un candidato en una lengua libremente elegida por esta última.

Sin embargo, la lengua de comunicación con la EPSO puede limitarse a algunas lenguas: el Tribunal admitió que «las diferencias de trato en lo que respecta al régimen lingüístico de las oposiciones pueden autorizarse, de conformidad con el artículo 1 quinquies, apartado 6, del Estatuto, si están justificadas objetiva y razonablemente por un objetivo legítimo de interés general en el marco de la política de personal».

En este caso, la EPSO no proporcionó tal justificación.

Fuente: Elaboración propia

Recuadro 4 Tribunal de Justicia Gran Sala Comisión/Italia

Si el concurso no está abierto a todos los ciudadanos, pero es **interno**, no tiene que publicarse en el Diario Oficial de la UE en todas las lenguas oficiales. En este caso, solo puede publicarse en algunas lenguas (sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, JM Barata/Parlamento Europeo, 2018, apartado 122)²⁵

Por lo que respecta a las competencias lingüísticas, el Tribunal de Justicia declaró que el Estatuto prohíbe toda discriminación, incluida la discriminación por razón de la lengua, entendiéndose que las diferencias de trato por razón de la lengua pueden autorizarse si están justificadas por un objetivo legítimo de interés general, como el interés del servicio o incluso las necesidades reales relativas a las funciones que las personas contratadas deberán desempeñar (sentencia del Tribunal de Justicia Küster, 1975, apartado 22)²⁶. En otro asunto principal, el Tribunal de Justicia señaló que, en un procedimiento de selección, las instituciones gozan de una amplia facultad de apreciación a la hora de evaluar las cualificaciones y los méritos de los candidatos que deben tenerse en cuenta. Sin embargo, no solo están obligados a garantizar que cualquier diferencia de trato basada en la lengua responda a los intereses del servicio y sea proporcionada, sino también a justificar dicha diferencia mediante criterios claros, objetivos y previsibles que permitan a los candidatos comprender los motivos de dicha diferencia de trato y que los órganos jurisdiccionales de la Unión controlen su legalidad (sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia España/Parlamento Europeo, 2019)²⁷.

23 23 TJUE, sentencia del Tribunal de Justicia Comisión/Italia, C-621/16 P [2019]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-621/16>

24 TJUE, sentencia Italia/Comisión, T-353/14 y T-17/15 [2016]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX:62014TJ0353>

25 TJUE, sentencia JM Barata/Parlamento Europeo, T-723/18 [2021]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=T-723/18&language=EN>

26 Sentencia del TJCE Küster/Parlamento Europeo, C-79/74 [1975]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:61974CJ0079&from=nl>

27 TJUE, sentencia España/Parlamento Europeo, C-377/16 [2019]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=212225&doclang=EN>

3.6 Conclusión

Este capítulo revisó el marco jurídico para la comunicación multilingüe de la UE y, más concretamente, para la comunicación del sitio web de las instituciones, órganos y agencias de la UE. El marco jurídico, que incluye el Derecho primario, el Derecho derivado y la jurisprudencia del TJUE, establece obligaciones específicas relativas al derecho de los ciudadanos a comunicarse directamente con las instituciones de la UE. Los ciudadanos de la UE pueden «dirigirse» a cualquiera de las instituciones y órganos consultivos, incluidas las agencias, en la lengua de su elección. También pueden ejercer su derecho de petición ante el Parlamento Europeo, solicitar al Defensor del Pueblo Europeo y registrar una iniciativa ciudadana en cualquier lengua de la UE²⁸. Además, todo el texto jurídico de aplicación general debe publicarse en el DO en las 24 lenguas oficiales.

El Reglamento n.º 1 establece una «constitución del multilingüismo» y establece un marco jurídico general para el régimen lingüístico de las instituciones (excepto el TJUE) y, como se muestra en este capítulo, para los órganos y agencias de la UE. Las instituciones, órganos y organismos pueden trabajar en los 24 idiomas oficiales, que tienen el mismo estatus. No obstante, cada institución, órgano u organismo «podrá estipular en su reglamento interno cuáles de las lenguas deben utilizarse en casos específicos» (artículo 6 del Reglamento n.º 1). Esta denominada «doctrina de casos específicos» debe interpretarse de manera restrictiva, ya que proporciona un estatuto de excepción al multilingüismo, a pesar de que el TJUE admite que el régimen lingüístico de una institución, un organismo o una agencia de la Unión es el resultado de un delicado acto de equilibrio entre intereses en conflicto, que requiere la ingeniería de soluciones lingüísticamente adecuadas a las dificultades prácticas. El TJUE reitera principalmente sus obligaciones de multilingüismo en materia de contratación y estas obligaciones se cumplen si las instituciones, órganos u organismos establecen claramente su régimen lingüístico. El TJUE también recuerda a las instituciones su deber en términos de transparencia en la evaluación de los requisitos en materia de competencias lingüísticas. Por último, en una jurisprudencia relativa a la publicación de un acto jurídico, el TJUE en algunos casos ha considerado que dicha obligación se cumple cuando la publicación está en línea, incluso si el texto jurídico original se refiere a la publicación en el DO.

28 Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32019R0788>

4 REGÍMENES LINGÜÍSTICOS Y POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DE SITIOS WEB DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y AGENCIAS DE LA UE

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- El artículo 6 del Reglamento n.º 1 permite a las instituciones de la UE establecer qué lenguas utilizar en casos específicos. Como resultado, hay una variedad de regímenes lingüísticos.
- El Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y el Banco Central Europeo, y el Tribunal de Cuentas Europeo han definido formalmente sus regímenes lingüísticos, mientras que la Comisión Europea no lo ha hecho.
- Todos los principios establecidos en el Reglamento n.º 1 deben aplicarse a los organismos y agencias de la UE, a menos que el Reglamento por el que se crea un organismo u organismo disponga expresamente otra cosa.
- El acto fundacional de algunos órganos u organismos prevé un régimen lingüístico, ya sea con referencia explícita al Reglamento n.º 1 o con disposiciones que establezcan dicho régimen o autorizando a establecer disposiciones lingüísticas internas. Algunos órganos u organismos no prevén ningún régimen lingüístico.
- El régimen lingüístico de los órganos y organismos a menudo no es claro, no sigue una estructura comparable y se basa la mayor parte del tiempo en reglas y prácticas implícitas.
- El Defensor del Pueblo Europeo en 2 019 ha formulado recomendaciones sobre el uso de las 24 lenguas oficiales de la UE al comunicarse con el público. Nuestro análisis muestra que hay margen para mejorar la aplicación de estas recomendaciones, especialmente por parte de los órganos y organismos. La mayoría de las instituciones y organismos tienen una política lingüística del sitio web, mientras que la mayoría de las agencias no lo hacen.
- La elección de los idiomas de trabajo internos influye en la disponibilidad de los documentos publicados en los sitios web de las agencias y en su política de comunicación.

4.1 Introducción

Este capítulo presenta las normas lingüísticas internas y la política lingüística de los sitios web de las instituciones, órganos y agencias de la UE. Un debate sobre la política lingüística del sitio web es relevante porque muchos documentos de trabajo internos, borradores de informes y comunicaciones orales grabadas se pueden publicar en línea (es decir, se hacen públicos). Los documentos producidos con fines internos y publicados posteriormente en línea, en la práctica, parecen considerarse un subproducto de la comunicación interna y, por lo tanto, están sujetos al artículo 6 del Reglamento n.º 1 (véase la «doctrina de casos específicos», capítulo 3). Como consecuencia de ello, estos documentos a menudo no están sujetos a requisitos de traducción según una determinada interpretación del Derecho de la Unión, aunque en la práctica puedan ser indistinguibles de las publicaciones oficiales. Esta opinión se evaluará críticamente en el capítulo 5.

4.2 Metodología

Este capítulo se basa en el análisis de las normas internas de procedimientos o reglamentos de las instituciones, órganos y agencias de la UE, las secciones pertinentes de sus sitios web y la

literatura científica y política sobre la política lingüística de la UE²⁹. También presenta y discute la política (si existe) adoptada por instituciones, órganos y agencias que se refiere al uso de idiomas en su sitio web (utilizamos el término «política lingüística del sitio web»). Sin embargo, hay muchos enfoques y formatos diferentes. Las páginas web pueden contener contenido mixto, como información sobre normas internas y, al mismo tiempo, comunicación del sitio web. En este capítulo, por lo tanto, utilizamos los términos política de idioma del sitio web para incluir declaraciones hechas por instituciones, órganos y agencias en su sitio web sobre los idiomas utilizados en el sitio web en sí (por ejemplo, qué documentos están disponibles en qué idiomas), y más generalmente sobre los idiomas utilizados con el público. Una página web que simplemente informa de la disposición lingüística interna contenida en las normas de procedimiento de una institución no puede verse como una política lingüística adecuada del sitio web.

4.3 Régimen lingüístico en las instituciones, órganos y agencias de la UE

Existe una variedad de regímenes lingüísticos en la UE. Este capítulo muestra que, en algunos casos, los regímenes lingüísticos incluyen formalmente un número limitado de lenguas de trabajo, mientras que en la mayoría de los casos el uso de una o varias lenguas de trabajo es el resultado de prácticas operacionales.

4.3.1 Parlamento Europeo

La comunicación multilingüe es esencial para el buen funcionamiento de una institución elegida que representa a ciudadanos que hablan diferentes idiomas. El PE estipula en su Reglamento interno (Parlamento Europeo, 2021) que todos los documentos se redactarán en las lenguas oficiales y que todos los diputados al Parlamento Europeo tienen derecho a expresarse y ser abordados en todas las lenguas oficiales o, en reuniones más pequeñas, en las lenguas oficiales solicitadas por los participantes.³⁰ En particular, el artículo 167 del Reglamento interno dispone lo siguiente:

- «1. Todos los documentos del Parlamento se redactarán en las lenguas oficiales.
2. Todos los diputados tendrán derecho a hablar en el Parlamento en la lengua oficial de su elección [...]
3. La interpretación se facilitará en las reuniones de comisiones y delegaciones desde y hacia las lenguas oficiales utilizadas y solicitadas por los miembros y suplentes de dicha comisión o delegación.
4. En las reuniones de comisiones y delegaciones fuera de los lugares de trabajo habituales, se proporcionará interpretación desde y hacia las lenguas de los miembros que hayan confirmado que asistirán a la reunión. Estos acuerdos pueden ser excepcionalmente más flexibles. La Mesa adoptará las disposiciones necesarias.
5. Una vez anunciado el resultado de una votación, el Presidente se pronunciará sobre cualquier solicitud relativa a supuestas discrepancias entre las diferentes versiones lingüísticas.»

La lengua de origen de los documentos escritos del PE suele ser el inglés. Van der Jeught (2021) informó que entre 2015 y 2019 (cifras redondeadas a la unidad en la fuente original), el inglés fue la lengua de origen del 72 % de los documentos que finalmente fueron traducidos, seguidos del francés (13 %), italiano (4 %), alemán (3 %), español (3 %) y 6 % en todas las demás lenguas.

29 Los autores de este estudio desean agradecer a Petros Katsoulas (Universidad Paris II Panthéon-Assas), y al Dr. Marco Civico (Universidad de Ginebra) por su valiosa ayuda en la preparación de este capítulo.

30 Para más información, véase también el Código de Conducta sobre el Multilingüismo (Parlamento Europeo, 2019). Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/files/organisation-and-rules/multilingualism/code-of-conduct_en.pdf

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

La comunicación oral, en los contextos de las reuniones oficiales, es multilingüe, pero los hablantes individuales utilizan principalmente el idioma oficial (o uno de los idiomas oficiales) de su país de origen confiando en el servicio de interpretación. La competencia lingüística permite a los eurodiputados tener el terreno más alto en un argumento, y la construcción de un consenso, o acuerdo, requiere que las partes aclaren sus posiciones. A pesar de esto, se ha observado que los hablantes a veces prefieren cambiar al inglés para dirigirse directamente a algunos de sus interlocutores durante un debate, evitando así los sistemas de mediación lingüística. La investigación muestra que la comunicación en una o algunas lenguas ampliamente habladas en el PE se considera viable en la medida en que los diputados al PE saben que pueden recurrir a una interpretación y traducción fiables en su lengua materna en caso de necesidad (Ringe, 2022). En otras palabras, el multilingüismo es una red de seguridad que hace políticamente posible el uso de uno o algunos idiomas de trabajo en algunas reuniones. Permitir que los agentes de la UE confíen en sus lenguas nativas es un factor importante que mitiga las desigualdades y la inseguridad lingüística derivadas del uso de una o unas pocas lenguas francas (Ringe, 2022).

4.3.2 Consejo Europeo y Consejo de la Unión Europea

El Consejo Europeo comparte su sitio web con el Consejo de la Unión Europea y, por esta razón, los tratamos juntos aquí. Representando los intereses de los Estados miembros, se deduce que el apoyo al multilingüismo por parte del Consejo es importante en cuanto a la igualdad entre los Estados miembros y sus representantes y la exactitud de la comprensión, sobre todo debido a la necesidad de aprobar legislación en las diferentes versiones lingüísticas que son igualmente auténticas y vinculantes. El régimen lingüístico interno de las dos instituciones se decide en la Decisión del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se adopta el Reglamento interno del Consejo (2009/937/UE)³¹. El artículo 14 dispone lo siguiente:

- «1. Salvo decisión en contrario adoptada por unanimidad por el Consejo por motivos de urgencia, el Consejo deliberará y adoptará decisiones únicamente sobre la base de documentos y proyectos redactados en las lenguas especificadas en el reglamento en vigor.
2. Cualquier miembro del Consejo podrá oponerse al debate si los textos de las enmiendas propuestas no se redactan en las lenguas mencionadas en el apartado 1 que él o ella especifiquen.»

La «regla en vigor que rige las lenguas» es el Reglamento n.º 1. Hanzl y Beaven (2017) informaron que el servicio de traducción del Consejo está dividido en 24 unidades (una por lengua oficial) y que el idioma de los documentos de origen es predominantemente inglés. Van der Jeught (2021) presentó datos sobre la distribución de documentos traducidos por lengua de origen en el Consejo. En 2019, el 90,5 % de los documentos traducidos se redactaron originalmente en inglés, un 4,4 % en francés y un 0,6 % en alemán. Esto representó un aumento en el inglés en comparación con 2017, cuando las cifras fueron del 86,4 %, 6,1 % y 1 %, respectivamente.

4.3.3 Comisión Europea

El reglamento interno de la Comisión Europea no define formalmente su régimen lingüístico. El artículo 17 del Reglamento interno de la Comisión [C(2000) 3614], versión³² consolidada, solo dispone lo siguiente:

- «Apartados 1 a 3, los actos adoptados por la Comisión [en el curso de una reunión, mediante procedimiento escrito, procedimiento de habilitación, procedimiento de delegación o subdelegación] se adjuntarán, en la lengua o lenguas auténticas, de manera que no puedan separarse, a una nota resumida preparada al final de la reunión en la que hayan sido adoptados.

31 DO L 325 de 11.12.2009, pp. 35–35. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32009D0937>

32 DO L 308 de 8.12.2000, pp. 26–34. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:02000Q3614-20111116&from=EN#page=13> de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:02000Q3614-20111116&from=EN#page=13>

Se autenticarán mediante la firma del Presidente y del Secretario General en la última página de la nota resumida.

Apartado 4, (...) «instrumentos»: cualquier instrumento a que se refiere el artículo 288 del TFUE.

Apartado 5 [...] «lengua o lenguas auténticas»: las lenguas oficiales de la Unión Europea [...] en el caso de los instrumentos de aplicación general, y la lengua o lenguas de las destinatarias, en otros casos.»

Considerando que «la Comisión no ha hecho uso de la cláusula de excepción del artículo 6 de los Reglamentos, [parece] haber invertido el principio establecido en [los] Reglamentos, [como] en lugar de indicar los casos específicos en los que se hace una excepción al principio general de igualdad de todas las lenguas oficiales, [que] utiliza, como regla general, tres lenguas de trabajo, con excepción de los casos específicos en los que otras lenguas son auténticas y, por lo tanto, su uso es necesario» (van der Jeught, 2015: 132).

Las tres lenguas tradicionales de trabajo (o procedimentales) son el inglés, el francés y el alemán, pero en la práctica el inglés se ha convertido gradualmente en la principal lengua de trabajo, un proceso que se aceleró después de la ampliación en 2004 (Leal, 2021). Según Lequesne (2021), en 2007 el 73,5 % de los documentos elaborados por la Comisión Europea estaban en inglés, 12,3 % en francés y 2,4 % en alemán. En 2019, la proporción de documentos cuya lengua de origen era el inglés aumentó al 85,5 %, mientras que el francés disminuyó al 3,7 % (véase también van der Jeught 2021).

Esto no significa que las traducciones de los documentos de trabajo a idiomas no estén disponibles para reuniones internas. La Comisión ha publicado directrices sobre qué tipos de documentos deben traducirse, en cuántas lenguas y en los plazos previstos (Comisión Europea, 2016).³³ Algunos documentos deben estar disponibles en inglés, francés y alemán (por ejemplo, el orden del día y las actas de las reuniones de la Escuela); otros deben estar disponibles en todas las lenguas oficiales (por ejemplo, Libro Verde/Libro Blanco). Hay cierta discreción en la implementación de la política de traducción. Por ejemplo, las licitaciones y las convocatorias de propuestas y las páginas web de la página web Europa deben traducirse «según sea necesario» (Comisión Europea, 2016, anexo 1). Las entrevistas realizadas para este estudio también revelan que desde 1972 existen pautas internas sobre interpretación según las cuales la prestación de servicios de interpretación debe basarse en «necesidades reales».

4.3.4 Tribunal de Justicia de la Unión Europea

El estatuto especial del TJUE con respecto a la política lingüística se reconoce en el TFUE: «Las normas lingüísticas de las instituciones de la Unión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, serán determinadas por el Consejo, por unanimidad mediante reglamentos» (TFUE: Artículo 342; subrayado en el artículo 7 del Reglamento n.º 1 y en el artículo 7 del Reglamento n.º 1: «Las lenguas que se utilizarán en el procedimiento del Tribunal de Justicia se establecerán en su reglamento interno». El régimen lingüístico del TJUE se establece en el artículo 64 del Estatuto del TJUE, en³⁴ los artículos 36 a 42 del Reglamento interno del Tribunal de Justicia³⁵ y en los artículos 44 a 49 del Reglamento interno del Tribunal General.³⁶ El artículo 64 del Estatuto del TJUE dispone lo siguiente:

«Las normas relativas al régimen lingüístico aplicable al Tribunal de Justicia de la Unión Europea se establecerán mediante un reglamento del Consejo por unanimidad. El presente

33 Disponible en: [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=C\(2016\)2000&lang=es](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=C(2016)2000&lang=es)

34 DO C 202 de 7.6.2016, pp. 210-229. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A12016E%2FPRO%2F03>

35 DO L 265 de 29.9.2012, pp. 1-42. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32012Q0929%2801%29>

36 DO L 105 de 23.4.2015, pp. 1-66. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2015.105.01.0001.01.ENG

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Reglamento se adoptará bien a petición del Tribunal de Justicia y previa consulta a la Comisión y al Parlamento Europeo, bien a propuesta de la Comisión y previa consulta al Tribunal de Justicia y al Parlamento Europeo.

Hasta que se adopten dichas normas, seguirán aplicándose las disposiciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia y del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General que regulan el régimen lingüístico. No obstante lo dispuesto en los artículos 253 y 254 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dichas disposiciones solo podrán modificarse o derogarse con la aprobación unánime del Consejo.»

Los artículos 36 a 42 del Reglamento interno del Tribunal de Justicia se refieren al uso de las lenguas de un asunto y de las lenguas utilizadas en la publicación. En particular, el artículo 36 («Idioma de un caso») establece que «la lengua de un caso será búlgara, croata, checa, danesa, eslovaca, española, neerlandesa, estonia, finlandesa, francesa, griega, húngara, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, polaca, portuguesa, rumana o sueca». El artículo 40 («Idiomas de las publicaciones del Tribunal») dispone que «las publicaciones del Tribunal se publicarán en las lenguas mencionadas en el artículo 1 del Reglamento n.º 1 del Consejo». Desde 2004, muchas sentencias se publican íntegramente en el ECR (informes del Tribunal Europeo) en todas las lenguas de publicación, algunas sentencias se publican mediante extractos en todas las lenguas y las sentencias «inéditas» solo se mencionan en el ECR en todas las lenguas de publicación (Wright, 2018).

Por último, los artículos 44 a 49 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General tienen el mismo contenido del artículo 36-42 del Reglamento interno del Tribunal de Justicia con adaptación a la competencia del Tribunal General. La aplicación de las disposiciones lingüísticas del TJUE convierte al TJUE en la institución de la UE más multilingüe, junto con el Parlamento Europeo (Clément-Wilz, 2022.a). La investigación en el sitio web curia presentada en Clément-Wilz (2022.a) muestra que durante el período 2014-2021, el 29,5 % de las decisiones utilizaron el inglés como lengua del caso, el 18,5 % alemán, el 17,6 % francés, el 7,7 % italiano, el 6,7 % español y el 3,6 % holandés. La prevalencia del inglés como lengua de procedimiento puede explicarse por el gran número de demandas directas presentadas ante el Tribunal en esa lengua. Sin embargo, si nos centramos solo en el Tribunal de Justicia, los porcentajes cambian: El 22,4 % de las decisiones utilizan el alemán como lengua del caso, 16,1 % inglés, 10,4 % francés, 9,2 % italiano, 8,1 % español, 6,7 % neerlandés y 4,4 % polaco, y en los asuntos prejudiciales 25 % alemán, 10,6 % italiano, 9,1 % neerlandés, 8,6 % francés, 7,8 % español, 5,6 % inglés y 4,4 % polaco (Clément-Wilz, 2022.a).

Todos los documentos pertinentes se traducen al francés. Las deliberaciones también están en francés (aunque a veces en inglés) y sin interpretación (Ringe, 2022). Tanto las sentencias preliminares como las definitivas se redactan en francés y estas se traducen posteriormente a la lengua original del procedimiento, así como a las demás lenguas oficiales de la UE (McAuliffe, 2016; Pingel, 2018). Esta práctica del francés como lengua de trabajo para el TJUE contrasta con las demás instituciones de la UE, donde el inglés es la lengua de trabajo predominante. La razón de esta peculiaridad se remonta a la década de 1950 (Horspool, 2006) cuando el inglés no era una lengua oficial de la Unión, y el francés era la lengua comúnmente utilizada entre los juristas europeos.

4.3.5 Banco Central Europeo

Como institución desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Banco Central Europeo (BCE) está sujeto a las normas establecidas en el Reglamento n.º 1. El Reglamento interno del BCE (2004/257/CE),³⁷ artículo 17, reconoce una excepción explícita al Reglamento:

«Par. 2. Las directrices del BCE serán adoptadas por el Consejo de Gobierno y posteriormente notificadas, en una de las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas, y

37 DO L 80 de 18.3.2004, pp. 33–41. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32004D0002>

firmadas por el Presidente en nombre del Consejo de Gobierno. Expondrán los motivos en los que se basan. La notificación de los bancos centrales nacionales podrá efectuarse mediante fax, correo electrónico o télex o en papel. Toda Orientación del BCE que deba publicarse oficialmente se traducirá a las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas [énfasis añadido].

Párrafo 6. Las Instrucciones del BCE serán adoptadas por el Comité Ejecutivo y posteriormente notificadas, en una de las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas, y firmadas en nombre del Comité Ejecutivo por el Presidente o dos miembros del Comité Ejecutivo. La notificación de los bancos centrales nacionales podrá efectuarse mediante fax, correo electrónico o télex o en papel. Toda Instrucción del BCE que deba publicarse oficialmente se traducirá a las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas.

Párrafo 8. Los principios del Reglamento (CE) n.º 1 del Consejo por el que se determina la lengua que debe utilizar la Comunidad Económica Europea (1), de 15 de abril de 1958, se aplicarán a los actos jurídicos especificados en el artículo 34 del Estatuto [es decir, reglamentos, decisiones, recomendaciones y dictámenes que emita].»

Athanassiou (2006) señala que, si bien se cumplen las normas generales del Reglamento n.º 1 (véanse Hanf et al. 2010), el BCE trabaja con un régimen lingüístico flexible, que depende del tipo de comunicación. El idioma de trabajo interno es el inglés. Esto refleja el hecho de que el inglés es el idioma dominante de la investigación en economía y en los mercados financieros. Los servicios internos de interpretación son muy limitados y ad hoc cuando existe una necesidad. No hay intérpretes internos y, durante las conferencias de prensa clave, la interpretación se limita al alemán y al francés, y es proporcionada por un servicio subcontratado.

La comunicación con otros organismos nacionales puede tener lugar en las demás lenguas de la UE. En noviembre de 2004, el BCE asumió funciones de supervisión directa sobre los bancos más grandes de la zona del euro, dejando la supervisión de los bancos más pequeños a los organismos nacionales (Buell, 2014.a). Con este fin, el BCE publicó un proyecto sobre las bases jurídicas de sus actividades como órgano de supervisión a las distintas instituciones nacionales. La primera versión de este documento fue vista con preocupación por algunos de los bancos más grandes de la UE, que, entre otras cosas, se quejaron de la lengua en la que podían comunicarse, ya que el BCE solicitó que la comunicación se hiciera exclusivamente en inglés (Lawton, 2014). A raíz de las quejas, el BCE acordó que podían decidir sobre su idioma de comunicación y optó por su idioma nacional. Muchos bancos tomaron esta decisión para asegurarse de que los términos y conceptos técnicos se estuvieran utilizando correctamente (Buell, 2014b). En la actualidad, se utilizan seis idiomas para las comunicaciones con los bancos más grandes: Inglés, alemán, finlandés, francés, italiano y español.

4.3.6 Tribunal de Cuentas Europeo

El régimen lingüístico del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) se define en su reglamento interno.³⁸ El artículo 28 dispone lo siguiente:

- «1. Los informes, dictámenes, observaciones, declaraciones de fiabilidad y otros documentos, en caso de publicación, se redactarán en todas las lenguas oficiales.
2. Los documentos se autenticarán mediante la declaración de la firma del Presidente en todas las versiones lingüísticas.»

La comunicación interna del TCE se basa en una política de «multilingüismo limitado» basada en el inglés y el francés.³⁹ Si bien ambas lenguas se utilizan para algunas comunicaciones formales

38 DO L 103 de 23.4.2010, pp. 1-6. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32010Q0423%2801%29>

39 Véanse las Políticas y Normas de Comunicación del Tribunal. Disponible en: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/PoliciesStandardsGuidelines.aspx>

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

internas, en la práctica el inglés se ha convertido en la lengua franca en los últimos años impulsada por la ampliación de 2004 con el francés dominante anteriormente. Existe una necesidad muy limitada de traducción de documentos internos, principalmente cuando se reciben comunicaciones de los Estados miembros (por ejemplo, respuestas a los informes de auditoría), que se traducirían al inglés para uso interno. Nuestras entrevistas confirman que la comunicación externa se centra principalmente en la publicación de informes de auditoría y dictámenes en todas las lenguas de la UE.

4.3.7 El régimen lingüístico de los órganos y agencias de la UE

Los órganos y agencias de la UE pueden estar sujetos a normas diferentes de las que rigen la comunicación en las instituciones de la UE. Como se señala en el capítulo 3, todos los principios establecidos en el Reglamento n.º 1 deben aplicarse a los organismos y agencias de la UE. Sin embargo, si el Reglamento por el que se crea un organismo u organismo prevé un régimen lingüístico específico, que se aparta explícitamente de las normas del Reglamento n.º 1, este último no se aplicaría (Chiti, 2008, van der Jeught, 2021, véase el capítulo 3). **Por lo que se refiere al cumplimiento de la legislación lingüística de la UE, las agencias y organismos deben cumplir lo dispuesto en el Reglamento n.º 1 a menos que el Reglamento por el que se crea un organismo u organismo disponga expresamente otra cosa.**

En esta sección se presentan los regímenes lingüísticos de los órganos y agencias de la UE. En el anexo 1.4 se incluye una lista de referencias de las normas de procedimiento y reglamentos internos de las 42 agencias. Esta sección muestra que el acto fundacional de algunos organismos u organismos prevé un régimen lingüístico, ya sea con referencia explícita al Reglamento n.º 1, bien con disposiciones que establezcan dicho régimen o que autoricen el establecimiento de un régimen lingüístico interno. Algunos órganos u organismos no prevén ningún régimen lingüístico. En general, el régimen lingüístico de los órganos y organismos a menudo no es claro, no sigue una estructura comparable y se basa la mayor parte del tiempo en normas y prácticas implícitas.

Organismos de la UE

El Servicio **Europeo de Acción Exterior** no dispone de un régimen lingüístico explícito.⁴⁰ El **Comité Económico y Social Europeo** (CESE) no aborda el régimen lingüístico en su reglamento interno. El artículo 64, apartado 3, solo prevé que los ciudadanos de la UE escriban al Comité en una lengua oficial y reciban una respuesta en la misma lengua (de conformidad con el artículo 24 del TFUE).⁴¹ El Reglamento interno del **Comité Europeo de las Regiones** (CDR) contiene una norma sobre el régimen de interpretación (artículo 80), según la cual «se respetarán, en la medida de lo posible, los siguientes principios en materia de interpretación: ⁴²

a) Los debates del Comité serán accesibles en las lenguas oficiales, a menos que la Mesa decida otra cosa.

B) Todos los miembros tendrán derecho a dirigirse a la sesión plenaria en el idioma oficial que elijan. Las declaraciones en una de las lenguas oficiales se interpretarán a las demás lenguas oficiales y a cualquier otra lengua que la Mesa considere necesaria. Esto también se aplicará a las lenguas para las que se haya previsto esta posibilidad en acuerdos administrativos entre el Comité y varios Estados miembros.

C) En las reuniones de la Mesa, de la Comisión y de los grupos de trabajo, la interpretación estará disponible desde y en las lenguas utilizadas por los miembros que hayan confirmado que asistirán a la reunión.»

40 Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, pp. 30-40). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32010D0427>

41 Versión consolidada del Reglamento interno del Comité Económico y Social Europeo. DO L 324 de 9.12.2010, pp. 52-68. Disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:32010Q1209\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:32010Q1209(01))

42 Véase el DO L 472/1 de 30.12.2021. Disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021Q1230\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021Q1230(01))

El reglamento interno del **Banco Europeo de Inversiones** (artículo 9) establece que «Cada miembro del Consejo de Gobernadores tendrá derecho a recurrir a una de las lenguas oficiales de la Unión. Podrá exigir que todo documento para su examen por la Junta se redacte en el idioma de su elección».⁴³ El régimen lingüístico del **Defensor del Pueblo Europeo** se establece en la Decisión del Defensor del Pueblo Europeo por la que se adoptan disposiciones de aplicación⁴⁴:

«3.1. Cualquier persona puede escribir al Defensor del Pueblo en cualquier lengua del Tratado, sobre cualquier asunto que sea de su competencia. El Defensor del Pueblo redactará la respuesta en esa lengua del Tratado.

13.2. Se podrá presentar una reclamación al Defensor del Pueblo en cualquier lengua del Tratado. El Defensor del Pueblo se comunicará con un demandante en esa lengua.

13.3. En circunstancias excepcionales, el Defensor del Pueblo podrá solicitar a las instituciones que faciliten copias de los documentos pertinentes en la lengua de la reclamación. Al presentar dicha solicitud, el Defensor del Pueblo actuará proporcionalmente a las necesidades del demandante y razonablemente con respecto a los recursos de las instituciones.»

El régimen lingüístico del Supervisor **Europeo de Protección de Datos** se encuentra en su reglamento interno.⁴⁵

«Artículo 16.2: El SEPD tramitará las reclamaciones presentadas por escrito, incluso en formato electrónico, en cualquier lengua oficial de la Unión y en las que se faciliten los detalles necesarios para la comprensión de la reclamación.

Artículo 31:

1. El SEPD está comprometido con el principio del multilingüismo, ya que la diversidad cultural y lingüística es una de las piedras angulares y los activos de la Unión Europea. El SEPD se esfuerza por encontrar un equilibrio entre el principio del multilingüismo y la obligación de garantizar una buena gestión financiera y un ahorro para el presupuesto de la Unión Europea, haciendo así un uso pragmático de sus limitados recursos.

2. El SEPD responderá a cualquier persona que se dirija a él sobre un asunto que sea de su competencia en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea en la misma lengua utilizada para abordarlo. Todas las reclamaciones, solicitudes de información y cualquier otra solicitud podrán enviarse al SEPD en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, y se responderán en la misma lengua.

3. El sitio web del SEPD estará disponible en alemán, francés e inglés. Los documentos estratégicos del SEPD, como la estrategia para el mandato del Supervisor Europeo de Protección de Datos, se publicarán en alemán, francés e inglés.»

El reglamento interno del Comité **Europeo de Protección de Datos** establece explícitamente que «la lengua de trabajo de la Junta será el inglés. La interpretación en vivo debe facilitarse en todas las lenguas oficiales de la UE en las sesiones plenarias ordinarias de la Junta» (artículo 23).⁴⁶

43 Reglamento interno del Banco Europeo de Inversiones. Disponible en: <https://www.eib.org/en/publications/rules-of-procedure>

44 El Defensor del Pueblo Europeo: Decisión del Defensor del Pueblo Europeo por la que se adoptan las disposiciones de aplicación (2016/C 321/01). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32016D0901%2801%29>

45 Véase DO L 204/49 de 26.6.2020, «Decisión del Supervisor Europeo de Protección de Datos de 15 de mayo de 2020 por la que se adopta el Reglamento interno del SEPD». Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2020.204.01.0049.01.ENG

46 Disponible en: https://edpb.europa.eu/our-work-tools/our-documents/rules-procedure/current-rules-procedure_en

Agencias de la UE

El análisis de las disposiciones legales de las agencias de la UE u otras fuentes relativas a los regímenes lingüísticos muestra que el Reglamento constitutivo de 24 de 42 agencias establece⁴⁷ explícitamente que se aplicarán las disposiciones del Reglamento n.º 1 (anexo 1.4). En ocho de estos Reglamentos, también se establece que el Consejo de Administración puede o debe decidir sobre las lenguas que se utilizarán en el funcionamiento interno o las disposiciones lingüísticas internas o la lengua de trabajo. Como se explica en el capítulo 3, esto no significa que las demás agencias no estén cubiertas, en principio, por el Reglamento n.º 1. Ya sea explícitamente declarado por el Consejo de Administración de la Agencia, o presentado como una práctica en su sitio web, 15 agencias declaran explícitamente que la lengua de trabajo interna es el inglés. Otras agencias han adoptado lenguas de trabajo más internas (véase el anexo 1.4). La decisión del Consejo de Administración de la Fundación Europea de Formación establece que «las lenguas de trabajo son el inglés, el francés, el alemán, el italiano y el español», las mismas lenguas de trabajo de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea. Un caso especial es el Centro de Traducción de los Órganos de la UE. Debido a su especificidad, es multilingüe. En la declaración conjunta del Consejo y de la Comisión que acompaña al Reglamento por el que se crea el Centro, se afirma que «con motivo de la creación del Centro de Traducción, el Consejo y la Comisión confirman que el Centro debe organizarse de manera que permita que las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas sean tratadas en pie de igualdad, sin perjuicio de las disposiciones específicas sobre el uso lingüístico de los distintos organismos en los que opera el Centro».

4.4 El uso de las lenguas en los sitios web de las instituciones, órganos y agencias de la UE

El Defensor del Pueblo Europeo (2019) ha formulado recomendaciones para orientar a la administración de la UE sobre el uso de las 24 lenguas oficiales de la UE en la comunicación con el público.⁴⁸ Las recomendaciones ofrecen orientación sobre cómo y cuándo comunicarse en qué idiomas, y qué pasos prácticos generales deben implementarse. De acuerdo con las recomendaciones, cada institución, órgano y organismo de la UE debe:

- «1. Establecer una política clara sobre el uso de las lenguas oficiales de la UE, que establezca qué lenguas se utilizan en qué tipo de situación (por ejemplo, en consultas públicas, procedimientos administrativos, relaciones con la prensa o el uso de las redes sociales).
2. Publicar esta política en su sitio web en todos los idiomas oficiales en un formato fácilmente accesible.
3. Velar por que la política se cumpla y se aplique de manera coherente en toda la organización, por ejemplo, asignando esta tarea a una unidad o equipo, creando un «funcionario lingüístico» designado o a través de una sección específica en el informe anual.
4. Garantizar que las restricciones al uso de las lenguas oficiales sean objetivas, proporcionadas y transparentes. Las restricciones lingüísticas no deben imponerse exclusivamente por cuestiones relacionadas con el coste o el tiempo, sino principalmente tras una evaluación del impacto y la pertinencia de la información para grupos específicos de partes interesadas y para el público.
5. Publicar resúmenes de cuestiones clave en todos o en tantos idiomas oficiales como sea posible, si se aplican restricciones lingüísticas.

47 Esto incluye 40 organizaciones descentralizadas (agencias), incluidas las vinculadas a la política exterior y de seguridad común, y las dos agencias y organismos de Euratom. No se han incluido las agencias ejecutivas, ya que forman parte de la estructura administrativa de la Comisión Europea.

48 Disponible en: <https://www.ombudsman.europa.eu/en/doc/correspondence/en/129519>

6. Poner a disposición en todas las lenguas oficiales aquellas partes de sus sitios web que sean de especial interés para el público. Esto debe incluir, al menos, la página de inicio y las páginas que proporcionen información sobre su función y datos de contacto.
7. Garantizar que los ciudadanos que escriben a la administración de la UE en la lengua oficial de su elección reciban una respuesta en la misma lengua en un plazo razonable.
8. Tratar de que las consultas públicas estén disponibles en todas las lenguas oficiales al comienzo del proceso de consulta. Si no es posible publicar todos los documentos de consulta en todos los idiomas oficiales, dejar claro que las contribuciones se aceptan en todos los idiomas oficiales.
9. Poner en común los recursos de traducción, siempre que sea posible, para reducir los costes y garantizar que los ciudadanos reciban más información en más idiomas.
10. Aproveche al máximo todas las herramientas y tecnologías de traducción disponibles.»

Por lo que se refiere a las agencias de la UE, la Declaración conjunta general y el enfoque común del Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas publicadas en 2012,⁴⁹ hace hincapié en la importancia de la transparencia en las relaciones con las partes interesadas, y recomienda que «los sitios web de las agencias se hagan lo más multilingües posible, a fin de facilitar su consulta por parte de los ciudadanos de todos los Estados miembros. Las agencias deben proporcionar, a través de sus sitios web, la información necesaria para garantizar la transparencia, incluida la transparencia financiera.»

Por consiguiente, las recomendaciones del Defensor del Pueblo no pueden cumplirse simplemente publicando en línea el reglamento interno relativo a las lenguas utilizadas en las actividades internas de las instituciones, órganos u organismos. Sugieren ir más allá y publicar en el sitio web de cada institución, organismo y agencia información sobre qué idiomas se utilizan en qué tipo de situación, incluida la comunicación dirigida a públicos como la prensa o el público en general, y esto con independencia de si los documentos publicados están disponibles en el Diario Oficial. Esto incluye también explicar qué idiomas se utilizan en el sitio web en sí, y para qué propósito o tipo de documento. La «política lingüística del sitio web» puede verse como una autodescripción de la forma en que una institución, órgano o agencia gestiona la publicación de documentos y páginas en su sitio web y, de manera más general, de su enfoque de comunicación. Nuestro análisis muestra que **hay margen para mejorar la aplicación de estas recomendaciones, especialmente por parte de los órganos y organismos**. Encontramos que la mayoría de las instituciones y organismos tienen una política lingüística de sitios web, mientras que la mayoría de las agencias no lo tienen. En los anexos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 se ofrece una transcripción completa de la política lingüística de las instituciones, órganos y organismos del sitio web, respectivamente. Las principales conclusiones pueden resumirse de la siguiente manera.

- Instituciones de **la UE**: El PE no tiene una política lingüística de sitios web, pero tiene una página web que resume la política lingüística de la UE en general.⁵⁰ El Consejo Europeo y el Consejo de la Unión Europea explican cómo utilizan las lenguas en su sitio web.⁵¹ La política lingüística del sitio web de la Comisión Europea figura en la página web «Idiomas en nuestros sitios web».⁵² El sitio web del TJUE no contiene una sección sobre la gestión del multilingüismo en la comunicación externa, sino simplemente una página web que resume las disposiciones lingüísticas contenidas en el reglamento interno ya debatido⁵³. El BCE aclara la política lingüística de su sitio web, véase la página web «Política lingüística de este sitio web»⁵⁴. La política lingüística del TCE se explica en sus «Políticas y normas de

49 Disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11450-2012-INIT/en/pdf>

50 Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/en/sheet/142/language-policy>

51 Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/en/about-site/language-policy/>

52 Disponible en: https://ec.europa.eu/info/languages-our-websites_en

53 Disponible en: https://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_10739/en/

54 Disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/services/languagepolicy/html/index.en.html>

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

comunicación»⁵⁵ y «Política y principios de comunicación»⁵⁶. El primer documento simplemente resume el régimen lingüístico oficial del TCE, y no se refiere a la comunicación a través de Internet. El segundo documento contiene una descripción del enfoque del Tribunal en materia de comunicación digital.

- Organismos de la UE: Cuatro de cada siete organismos de la UE han publicado una política lingüística del sitio web: Servicio Europeo de Acción Exterior;⁵⁷ Comité Europeo de las Regiones, Banco⁵⁸ Europeo de Inversiones⁵⁹ y Defensor del Pueblo Europeo», siendo esta última⁶⁰ la política lingüística más completa entre los órganos de la UE. Los sitios web del Comité Económico y Social Europeo, el Supervisor Europeo de Protección de Datos y el Comité Europeo de Protección de Datos no contienen información sobre el uso de las lenguas de estos organismos.
- Agencias de la UE: Solo 11 de las 42 agencias presentan su política lingüística en su sitio web. La política de comunicación externa de las agencias, cuando se indica en el sitio web, puede consultarse en el anexo 1.4, junto con la descripción de su régimen lingüístico, ya que el primero contribuye a aclarar el segundo. Las 11 agencias son: Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo; Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades; Agencia Europea de Medio Ambiente; Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria; Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo; Agencia Europea de Seguridad Marítima; Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías; Agencia de la Unión Europea para la Cooperación en materia de Justicia Penal; Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia; Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea; y la Agencia Europea de Defensa.

Un segundo hallazgo clave es que **algunas páginas web proporcionan información detallada y completa sobre el enfoque de comunicación multilingüe de la institución, órgano o agencia, mientras que en otras el contenido es mínimo**. En el caso de las agencias, las opciones sobre los idiomas a utilizar son muy a menudo influenciadas por el tipo de audiencia, con una preferencia general por la comunicación monolingüe en inglés cuando la comunicación se dirige a «expertos» o «medios de comunicación». Con pocas excepciones, en su sitio web se proporciona poca evidencia sobre las habilidades lingüísticas y las preferencias de dichos actores.

En tercer lugar, **la elección de los idiomas de trabajo internos influye en la disponibilidad de los documentos publicados en los sitios web de las agencias y en su política de comunicación**. Los ejemplos de la Agencia Europea de Defensa y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación en materia de Justicia Penal (véase el anexo 1.4) arrojan luz sobre las relaciones entre las prácticas de comunicación interna y la política de comunicación exterior, ya que es más probable que un entorno de trabajo monolingüe justifique y conduzca a la comunicación exterior monolingüe.

4.5 Conclusión

Los regímenes lingüísticos pueden ser adoptados de forma autónoma por las instituciones de la Unión en virtud del artículo 6 del Reglamento n.º 1 que dan lugar a variaciones de prácticas. El

55 Disponible en: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/PoliciesStandadsGuidelines.aspx>

56 Disponible en: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/PolicyPrinciples.aspx>

57 Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/eeas/eeas-language-policy_en

58 Disponible en: <https://cor.europa.eu/en/Pages/language-policy.aspx>

59 Disponible en: <https://www.eib.org/en/languages.htm>

60 Disponible en: <https://www.ombudsman.europa.eu/fr/languagepolicy/en>

régimen lingüístico de seis instituciones de la UE se define formalmente (Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo, Tribunal de Cuentas Europeo), mientras que el reglamento interno de la Comisión Europea no define formalmente su régimen lingüístico.

El régimen lingüístico de los órganos y organismos a veces no se especifica, a menudo no está claro, no sigue una estructura comparable y se basa la mayor parte del tiempo en reglas y prácticas implícitas. No obstante, todos los principios establecidos en el Reglamento n.º 1 deben aplicarse a los organismos y agencias de la UE, a menos que el Reglamento por el que se crea un organismo u organismo disponga expresamente otra cosa. Además, como cuestión de buenas prácticas administrativas, como recomienda el Defensor del Pueblo, sería preferible definir explícitamente un régimen lingüístico. De hecho, si los regímenes lingüísticos internos estuvieran mejor definidos para algunos organismos y agencias, sería más fácil verificar su aplicación y cumplimiento del Reglamento n.º 1.

La transparencia de la comunicación de la UE podría mejorarse si la política relativa al uso de las lenguas en los sitios web se definiera de manera más explícita en consonancia con las orientaciones del Defensor del Pueblo Europeo, y si los regímenes lingüísticos internos de las instituciones, órganos y agencias fueran más claros sobre las normas que deben aplicarse a los documentos de trabajo internos publicados en sus sitios web.

5 UNA TIPOLOGÍA DE NECESIDADES MULTILINGÜES

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- La comunicación multilingüe en los sitios web de la UE opera en un ámbito jurídico gris debido a la ausencia de obligaciones reglamentarias formales, a pesar de la importancia crucial y creciente de los sitios web de la UE para la difusión de información.
- La comunicación del sitio web no encaja fácilmente en las categorías jurídicas formales previstas en el Reglamento n.º 1, como la distinción entre comunicación interna y externa o la «doctrina de casos específicos».
- La distinción tradicional entre un acto jurídicamente vinculante -o un acto que crea derechos y obligaciones- y un acto jurídicamente no vinculante podría adaptarse a los contenidos del sitio web y, especialmente, a los contenidos de derecho no vinculante.
- La publicación de contenidos que tengan efectos sustantivos sobre los derechos u obligaciones de los ciudadanos (legislación blanda), las empresas de la UE y las autoridades nacionales, o los programas o convocatorias específicas financiadas directamente por las instituciones de la UE son contenidos específicos. Por lo tanto, pueden clasificarse como lo que llamamos «documentos primarios».
- Los documentos primarios son la piedra angular de la tipología de necesidades multilingües, ya que se basa en la idea de que deben estar bajo el paraguas legal protector de las obligaciones de multilingüismo.

5.1 Introducción

La comunicación multilingüe en los sitios web de la UE no está regulada legalmente a pesar de su importancia crucial y creciente para la difusión de información por parte de las instituciones, órganos y agencias de la UE. No hay reglamentos o normas formales específicamente dedicados a la comunicación de las instituciones, órganos y agencias de la UE a través de sitios web. La jurisprudencia del TJUE en materia de publicación de sitios web trata principalmente de la cuestión del punto de partida del plazo establecido para incoar procedimientos contra decisiones de una Agencia que nunca se publicaron en el DO, sino en su sitio web. Del mismo modo, el papel de la comunicación de sitios web multilingües dentro del régimen lingüístico de las instituciones de la UE se caracteriza por la falta de formalidad y la ausencia de criterios claros. En consecuencia, la comunicación del sitio web opera en un área gris legal. Este capítulo muestra la necesidad de un marco y normas comunes para la comunicación multilingüe a través de los sitios web de la UE, que podrían promoverse mediante una mayor formalidad y delimitación de esta zona gris.

El capítulo y el argumento proceden de la siguiente manera. La comunicación del sitio web puede socavar las obligaciones de publicación multilingüe del Reglamento n.º 1 (sección 5.3), aunque la comunicación en el sitio web no se ajuste a las categorías legales formales previstas por el Reglamento (sección 5.4). Para regular la información difundida a través de Internet, se argumenta que la distinción tradicional entre acto jurídicamente vinculante -o acto de creación de derechos y obligaciones- y acto no vinculante jurídicamente podría adaptarse a los contenidos del sitio web y, en particular, a las disposiciones de Derecho indicativo y los contenidos con efectos sobre los derechos de los ciudadanos. Por último, para especificar y delimitar más esta zona gris en la comunicación multilingüe, se elabora una tipología siguiendo el llamado «enfoque sustantivo» que distingue las variaciones en las necesidades multilingües basadas en argumentos jurídicos formales y en el razonamiento sobre los efectos sustantivos de las opciones de política lingüística (sección 5.5).

5.2 Metodología

Este capítulo se basa en fuentes jurídicas (de Derecho primario y derivado, jurisprudencia del TJUE) y en la literatura jurídica para analizar la relación entre la publicación del DO (obligación jurídica de publicar en 24 lenguas) y la comunicación en el sitio web (sin obligación formal con arreglo al Reglamento n.º 1) y para comprender dónde se encuentra la comunicación en el sitio web en el Reglamento n.º 1. Se ofrece interpretación jurídica basada en el derecho positivo actual, especialmente cuando el contexto jurídico no es estable o claro, o si hay lagunas. Basándose tanto en este enfoque jurídico como en el análisis del tipo de contenido de los documentos publicados por la UE, esta investigación exploratoria proporciona una nueva tipología de necesidades multilingües.

5.3 Régimen de comunicación y publicación del sitio web

5.3.1 Publicación y Reglamento n.º 1

El artículo 297, apartado 1, del TFUE dispone que los actos legislativos se publicarán en el Diario Oficial y en el apartado 2 del artículo 297 que, entre los actos no legislativos, «los Reglamentos y directivas que vayan dirigidos a todos los Estados miembros, así como las decisiones que no especifiquen a quién se dirigen, se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea». Aparte del artículo 297 TFUE, el artículo 249 TFUE, apartado 1, prevé la publicación del reglamento interno de la Comisión. Además, otros documentos están obligados a ser «publicados» (en el DO o no), como un informe general sobre las actividades de la Unión de la Comisión (artículo 249, apartado 2, del TFUE) o determinados documentos del Tribunal de Cuentas (es decir, declaración de fiabilidad de las cuentas y legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del informe anual después del cierre de cada ejercicio) que deben publicarse en el DO (artículo 287 del TFUE). En virtud del artículo 232 del TFUE, «los procedimientos del Parlamento Europeo se publicarán en la forma prevista en los Tratados y en su Reglamento interno». El artículo 132 del TFUE establece que el Banco Central Europeo podrá decidir publicar sus decisiones, recomendaciones y dictámenes, sin hacer referencia al DO.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento n.º 1, las obligaciones de multilingüismo se aplican a la publicación en el DO, y el DO debe publicarse en las 24 lenguas oficiales. Las ediciones electrónicas del DO (e-OJ) publicadas después del 1 de julio de 2013 son auténticas, es decir, tienen fuerza legal [véase el Reglamento (UE) n.º 216/2013]. El sitio web Eur-lex indica que hay dos series en el DO: Serie L (legislación); y Serie C (información y avisos). Pero la Oficina de Publicaciones presenta el DO como que consta de tres series: Serie L (Legislación); Serie C (Información y Avisos); y serie S (Suplemento del Diario Oficial de la Unión Europea). Este último está disponible en Internet (base de datos TED).

Cuadro 3: Resumen de la serie y subserie del DO

Series	Fecha de creación	Contenido	Comentario
L	1952	1ª categoría: Actos legislativos ⁶¹ Segunda categoría: Actos no legislativos: — actos vinculantes no legislativos [que no siguen ningún procedimiento legislativo], como acuerdos internacionales, reglamentos,	Véase el artículo 297 del TFUE: «Los actos legislativos se publicarán en el [DO]» (artículo 297, apartado 1, del TFUE) Entre los actos no legislativos, «los

61 De conformidad con el artículo 289 del TFUE, los actos legislativos son decisiones adoptadas con arreglo al procedimiento legislativo ordinario o a un procedimiento legislativo especial. En determinados casos específicos definidos en los tratados, los actos legislativos podrán incluir actos adoptados: a iniciativa de un grupo de países de la UE o del Parlamento Europeo; sobre la base de una recomendación del Banco Central Europeo; o a petición del Tribunal de Justicia o del Banco Europeo de Inversiones.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

		<p>directivas, decisiones⁶²</p> <p>— actos no vinculantes como recomendaciones y directrices, así como normas de procedimiento, actos adoptados por organismos creados por acuerdos internacionales y acuerdos interinstitucionales.</p>	<p>Reglamentos y directivas dirigidos a todos los Estados miembros, así como las decisiones que no especifiquen a quién se dirigen, se publicarán en el [DO]» (artículo 297, apartado 2, del TFUE).</p> <p>La publicación de actos jurídicos en el DO es un requisito previo para la ejecución de los actos <i>jurídicos</i> (<i>sentencias del TJCE Racke, 1979, y de Skoma-Lux, 2007, C-161/06</i>).⁶³</p> <p>Algunos actos de alcance general no se publican en el DO, sino en el sitio web de la Agencia pertinente (sentencia del CJ PPG y SNF/ECHA, 2013, véase supra, cap. 3, 3.4.4).</p>
C	1968	<p>Parte I: Resoluciones, recomendaciones y dictámenes,</p> <p>Parte II: Información como los acuerdos interinstitucionales, las declaraciones conjuntas, la información procedente de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea,</p> <p>Parte III: Actos preparatorios adoptados por las instituciones, órganos y organismos, parte IV: Comunicaciones de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, notificaciones de los Estados miembros y comunicaciones relativas al Espacio Económico Europeo Parte V, denominadas «anuncios» sobre a) Procedimientos administrativos b) Procedimientos judiciales c) Procedimientos relativos a la aplicación de la política comercial común d) Procedimientos relativos a la aplicación de la política de competencia e) Otros actos.</p>	<p>La subserie CA (por ejemplo, C019A), con el mismo número que la serie C publicada el mismo día, contiene convocatorias de manifestaciones de interés, anuncios de vacantes: Las ediciones CA pueden aparecer en uno, varios o todos los idiomas oficiales.</p>
S	1978	<p>Contratación pública europea</p> <p>Publicado inicialmente en el DO</p> <p>Desde 2003, la serie S se encuentra en la base de datos TED.</p> <p>Ted (Tenders Electronic Daily) es la versión en línea del «Suplemento al Diario Oficial» de la UE, dedicada a la contratación pública europea.</p>	<p>«La información sobre cada documento de contratación se publica en las 24 lenguas oficiales de la UE. Todos los anuncios de las instituciones de la UE se publican íntegramente en estas lenguas» (véase el sitio web TED).</p> <p>Pero la base de datos TED sigue también sus propias reglas y</p>

62 Los reglamentos son actos jurídicos definidos en el artículo 288 del TFUE. Tienen alcance general, son vinculantes en su totalidad y son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Una directiva es un acto jurídico adoptado por las instituciones de la UE dirigido a los Estados miembros de la UE y es vinculante en cuanto al resultado que debe lograrse. Una decisión es un acto jurídico vinculante que puede ser de aplicación general o puede tener un destinatario específico.

63 Sentencia del TJCE Racke, 98/78 [1979]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61978CJ0098> ; CJEC, sentencia Skoma-Lux, C-161/06 [2007]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX:62006CJ0161>

			<p>prácticas relativas al uso del idioma por cada país.</p> <p>Por regla general, las licitaciones para contratos públicos que entran en el ámbito de aplicación de las normas de la UE deben publicarse en el portal TED.</p> <p>En TED, la información básica de las ofertas está disponible en todas las lenguas oficiales de la UE.</p>
--	--	--	---

El artículo 5 del Reglamento n.º 1 se aplica a todo el DO, sin distinción entre la serie y la subserie. Sin embargo, como se indica en el sitio web EUR-Lex, «la subserie CA (por ejemplo, C019A), que tiene el mismo número que la serie C publicada el mismo día (por ejemplo, C019A), [...] contiene convocatorias de manifestaciones de interés, anuncios de vacantes, etc. que pueden aparecer en una, varias o todas las lenguas oficiales». Por lo que se refiere a la base de datos TED, el uso del idioma varía para cada país, es decir, las licitaciones abiertas a empresas de otros países se pueden encontrar en la lengua de origen exclusivamente si el portal nacional no utiliza una función multilingüe en el sistema TED. Una pregunta es por qué la edición CA no entra en el ámbito de aplicación de las obligaciones de multilingüismo. La misma cuestión puede plantearse en relación con la serie S, que solo prevé el multilingüismo para la información básica.

Lo más importante es que **la ley blanda carece de un marco jurídico claro para la publicación (multilingüe)**. Las normas de Derecho indicativo presentan dos características (véase infra 5.5.3). En primer lugar, no generan derechos directos ni imponen obligaciones directas a sus destinatarios. Su propósito es modificar o influir en la acción de los sujetos a los que se dirigen. En segundo lugar, presentan, a través de su contenido y su modo de elaboración, un grado de formalización y estructuración que se asemeja a las reglas del derecho duro. Las leyes blandas generalmente se publican en la Serie C, pero las Recomendaciones y las Directrices se pueden publicar en la Serie L. Esto muestra el margen de maniobra dado a las instituciones con respecto a la publicación de la ley blanda. Además, la práctica de publicar en el DO parece estar o no impulsada por el propósito de esta publicación, es decir, la necesidad de informar al destinatario de este acto, y no está vinculada a la entrada en vigor del instrumento jurídico (Dero 2017). Lo mismo puede decirse de los trabajos preparatorios jurídicos: aunque los Libros Verdes y Blancos son a menudo multilingües, y la mayoría de las propuestas de la Comisión Europea están disponibles en Eur-lex en todas las lenguas oficiales, algunos Libros Verdes y Blancos, Comunicaciones o Directrices y la mayoría de los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión no lo son.

5.3.2 ¿Dónde se encuentra la comunicación del sitio web?

El siguiente tema es la cuestión crítica sobre el estado de la comunicación del sitio web como forma de publicación. Dado que el artículo 5 del Reglamento n.º 1 solo se aplica formalmente a la publicación en el DO, la definición de «publicación» merece una evaluación adicional. Considerando que «*un acto adoptado por una institución [de la Unión] [...] no puede ejecutarse contra las personas físicas y jurídicas de un Estado miembro antes de que tengan la oportunidad de conocerlo mediante su correcta publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea*» (CJEC, Skoma-Lux, C-161/06, [2007], apartado 37), ¿⁶⁴ podría aplicarse este razonamiento a la publicación en general, que podría incluir cualquier comunicación pública, especialmente en un sitio web? ¿Tiene el Diario Oficial el mismo papel central desde el desarrollo de Internet, que ya estaba integrado en la jurisprudencia del TJUE (sentencia PPG y SNF/ECHA, 2013, apartado 31,

64 Sentencia del TJCE Skoma-Lux, cit.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

y sentencia de GC Bilbaína de Alquitranes y o./ECHA, 2013, apartado 31, véase el capítulo 3), y considerando que cada institución, órgano o incluso particulares de estas organizaciones publican de una manera tan fluida y fácil? Por último, ¿por qué adoptaría la Comisión una Comunicación o directrices si no se informa a las partes interesadas? En este contexto, hay que subrayar que el Diario Oficial sigue teniendo la ventaja de ser menos fluido y de dar más seguridad (jurídica) a la información facilitada.

5.3.3 La necesidad de delimitar la «zona gris»

Las instituciones y organismos de la UE optan por publicar el Derecho indicativo en el DO para darlo a conocer, como lo hacen cuando publican un documento directamente en su sitio web. Por ejemplo, los «Documentos de trabajo del personal» (evaluaciones de impacto, resúmenes de las evaluaciones de impacto, documentos de trabajo del personal) nunca se publican en el DO. Sin embargo, pueden encontrarse en el sitio web de la Comisión en las páginas de políticas, en el sitio web del Comité de Control Reglamentario o en EUR-Lex, sin que se les aplique ninguna obligación de multilingüismo. Los Libros Verdes ofrecen un ejemplo similar. EUR-Lex define un Libro Verde como un documento publicado por la Comisión para estimular el debate entre las partes interesadas sobre determinados temas a nivel europeo. Los Libros Verdes pueden dar lugar a cambios legislativos que luego se describen en los Libros Blancos y su publicación parece también aplicarse de manera aleatoria. Los Libros Verdes de la Comisión se publican a menudo sobre Eur-lex, pero no en el DO (como el Libro Verde sobre la protección de los menores y la dignidad humana en los servicios de información audiovisual) (COM(96) 483 final); el Libro Verde sobre la protección de los modelos de utilidad en el mercado único (COM(95) 370 final); y el Libro Verde Fortalecimiento de la confianza mutua en el espacio judicial europeo — Libro Verde sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de justicia penal en el ámbito de la detención (COM(2011) 327 final)). En la misma línea, los documentos de la Comisión, que incluyen «Propuestas y otros actos adoptados en el marco de un procedimiento legislativo» y «Comunicaciones, recomendaciones, informes, libros blancos, libro verde» (EUR-Lex), no parecen seguir una lógica específica en términos de publicación.

La publicación en un sitio web ofrece un amplio margen de maniobra para que las instituciones de la UE publiquen en diferentes lenguas. Pueden adoptar documentos fuera del ámbito de aplicación del artículo 5 y están, desde una perspectiva formalista, libres de obligaciones multilingües. Sin embargo, si la comunicación del sitio web se toma en serio, como ya hizo el TJUE en relación con el derecho de los demandantes a un tribunal, podría decirse que es necesario organizar mejor el contenido de los sitios web de las instituciones, órganos y agencias de la UE a la luz de las obligaciones de multilingüismo.

5.4 Comunicación del sitio web y régimen lingüístico del Reglamento n.º 1

5.4.1 Comunicación interna y externa en el Reglamento n.º 1

El artículo 1 del Reglamento n.º 1 dispone que «las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones de la Unión serán [las 24 lenguas reconocidas]». Esta frase se ha interpretado en el sentido de que introduce una distinción entre «lenguas de trabajo» y «lenguas oficiales» y establece la norma de que solo la comunicación externa debe hacerse en las 24 lenguas oficiales (Labrie, 1993, 82; Fenet, 2001, 239; O'Regan, 2010, 117). Por el contrario, no existe ninguna distinción jurídica operativa entre lenguas de trabajo y lenguas oficiales (Cosmai, 2014; Sommsich, 2016). En primer lugar, el texto dispone que los idiomas de trabajo son los 24 idiomas oficiales. Potencialmente, las instituciones, órganos y agencias podrían trabajar en cualquiera de estos 24 idiomas. En segundo lugar, el Tratado constitutivo de la CECA no distingue entre lenguas de trabajo y lenguas oficiales. En tercer lugar, todas las comunicaciones externas no tienen que hacerse en las 24 lenguas oficiales. Sin embargo, el término «lenguas de trabajo» está muy

extendido. Desde el punto de vista operativo, los «lenguajes de trabajo» pueden considerarse sinónimos de «lenguas de comunicación interna». En efecto, una lectura detallada del Reglamento n.º 1 demuestra que este acto distingue entre lenguaje de comunicación interna y lenguaje de comunicación externa (cuadro 4).

Cuadro 4: Comunicación interna y externa en el Reglamento n.º 1

Reglamento n.º 1	Contenido relevante	Relación con la comunicación <u>interna</u>	Reglas de idiomas
Artículo 1	Referencia a las «lenguas de trabajo»	El lenguaje de trabajo y el lenguaje de comunicación interna pueden considerarse sinónimos	Textualmente, las lenguas de trabajo pueden ser cualquiera o todas las 24 lenguas
Artículo 6	Establece disposiciones lingüísticas en casos específicos	La comunicación interna está cubierta por el principio de autonomía institucional (Shuibhne, 2002, 126)	Cada institución podrá elegir su lengua de comunicación interna (véase el capítulo 4).
Reglamento n.º 1	Contenido relevante	Relación con la comunicación <u>externa</u>	Reglas de idiomas
Artículos 2 y 3	Comunicación directa con los Estados miembros y sus ciudadanos en su lengua oficial	Se refieren a algunos aspectos de la comunicación externa de las instituciones	24 idiomas oficiales
Artículo 5	Publicación del Derecho de la UE en las 24 lenguas oficiales en el Diario Oficial de la Unión Europea	Gracias a la publicación oficial, se pone en conocimiento del destinatario y de los ciudadanos un texto	24 idiomas oficiales

A pesar de estos dos regímenes jurídicos separados, la distinción entre comunicación interna y externa dista mucho de ser clara, y «el régimen lingüístico interno no puede dissociarse por completo de las normas que rigen las comunicaciones externas de las instituciones» (AG Maduro, asunto CJEC Reino de España contra Eurojust, 2004, apartado 47).⁶⁵ Los académicos también demostraron que la elección del idioma de trabajo tiene un impacto en la comunicación externa (Shuibhne, 2002, O'Regan, 2010, van der Jeught, 2020). Además, la comunicación del sitio web no encaja perfectamente en ninguna de las dos categorías.

5.4.2 ¿Dónde se encuentra la comunicación del sitio web?

En la práctica, las lenguas de trabajo no se limitan a cuestiones puramente internas, sino que se utilizan en los sitios web de las instituciones y organismos de la UE con respecto a noticias, publicaciones de diversos tipos y directrices. En otras palabras, los documentos utilizados internamente a menudo terminan siendo publicados en los sitios web. Por lo tanto, muchos documentos disponibles en el idioma de trabajo solo se ponen a disposición del público (es decir, publicados) solo en ese idioma. Como se analiza en el capítulo 4, algunas agencias declararon

⁶⁵ Dictamen de la AG Maduro en la sentencia España/Eurojust, C-160/03 [2005]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=49769&doclang=en>

claramente que el uso del inglés como idioma de trabajo tiene un impacto directo en la política de comunicación de su sitio web. Además, el Defensor del Pueblo señaló que los documentos internos, porque solo existen en la lengua en que fueron redactados, pueden publicarse en esa lengua (EO, dec. 3191/2006, investigación). Por lo tanto, el Defensor del Pueblo vincula la difusión con la redacción interna.

Sobre la base de la legislación establecida, la comunicación del sitio web no está cubierta por obligaciones de multilingüismo. En efecto, la comunicación del sitio web no se menciona en el Reglamento n.º 1 ni en las disposiciones del Tratado relativas a la comunicación directa con los ciudadanos y, por lo tanto, desde una perspectiva formalista, queda fuera del ámbito de aplicación del Derecho de la Unión. Como se ha señalado (véase el capítulo 3), el **Tribunal de Justicia ha rechazado expresamente la existencia de un principio general del Derecho de la Unión que confiere a todo ciudadano el derecho a obtener una versión de todo lo que pueda afectar a sus intereses en su lengua en cualquier circunstancia** (sentencia del TJCE Kik/OAMI, 2003, apartado 82).⁶⁶ Más concretamente, el artículo 6 es interpretado por los juristas en el sentido de que permite a cada institución establecer su propio régimen lingüístico, en particular, pero no exclusivamente con respecto a cuestiones puramente internas (van der Jeught, 2021). De hecho, «no parece evidente por qué ‘casos específicos’ se limitarían a la comunicación interna» (O’ Regan, 2010).

Además, el Reglamento n.º 1 se refiere únicamente a la comunicación directa entre las instituciones de la Unión y un Estado miembro de la Unión o «una persona sometida a la jurisdicción de dicho Estado» (arts. 2 y 3). La publicación de la legislación (artículo 4) o cualquier información publicada en el Diario Oficial (art. 5) no hace referencia a la difusión fuera del Diario Oficial. Solo si seguimos esta interpretación restrictiva y formalista del Reglamento n.º 1, se **podría entender que la «doctrina de casos específicos» es aplicable a la comunicación externa, como la información disponible en los sitios web**, los medios de comunicación, las consultas públicas o incluso la comunicación con las administraciones nacionales, dando un margen importante a las instituciones, órganos y organismos. Sin embargo, el enfoque adoptado en este estudio analiza la sustancia del contenido de las publicaciones y considera que algunos contenidos de comunicación de sitios web entran en el ámbito de las obligaciones del multilingüismo.

5.4.3 Hacia una tipología de necesidades multilingües

La flexibilidad concedida a las instituciones de la UE con respecto a la comunicación multilingüe en sitios web choca con las realidades prácticas y no tiene en cuenta el cambio masivo en el mundo de la comunicación. El Reglamento n.º 1 se redactó antes de la existencia de Internet y nunca se actualizó para tener en cuenta las transformaciones resultantes del amplio uso de las tecnologías digitales. En la misma línea, el TJUE adaptó textos que se referían a la publicación en el DO a la nueva realidad digital (véase el capítulo 3). El desarrollo de Internet, la intensa actividad de publicación de las instituciones, agencias y organismos de la UE o incluso los diputados individuales al Parlamento Europeo difumina la distinción entre el idioma laboral/interno y algunos aspectos de la lengua de comunicación externa regulados por los artículos 2, 3 y 5 del Reglamento n.º 1. Como se ha señalado anteriormente, **existe una clara falta de lógica al considerar la comunicación del sitio web como parte de la doctrina de casos específicos, que se limita a la comunicación interna**. Otros estudiosos como Herbillon (2003) van más allá, argumentando que es una violación de los derechos lingüísticos que los sitios web de las instituciones de la UE a veces solo están disponibles en inglés. Los sitios web hacen que la información sea pública y externa. Las raíces latinas de la palabra «comunicación» implican externalidad y compartir (es decir, tener en común). En ese sentido, la comunicación implica difusión y a menudo se interpreta como un intercambio bidireccional con un actor externo. El TJUE

66 Sentencia de CJ Kik, cit.

incluso consideró que las normas de aplicación general se «publican» legalmente en un sitio web de la Agencia, con el fin de proteger el derecho de solicitud a un tribunal (véase el capítulo 3).

Desde el punto de vista jurídico, **también sostenemos que las instituciones, órganos y agencias de la UE deberían gozar únicamente de una facultad discrecional limitada para la aplicación de su política de comunicación.** Diferentes argumentos jurídicos favorecen este punto de vista. Siguiendo un enfoque de interpretación literal y la lógica del Reglamento n.º 1, el artículo 6 del Reglamento n.º 1 constituye una excepción al principio de multilingüismo (Clément-Wilz, 2022 b). Siguiendo las normas interpretativas del derecho, debe interpretarse de manera restrictiva. Además, podría plantearse una interpretación funcional (o teleológica) basada en los objetivos de la UE previstos en el artículo 3 del TUE, a fin de tener en cuenta la diversidad lingüística y las necesidades de los ciudadanos. En este sentido, la doctrina de los casos específicos podría interpretarse de manera más restrictiva de la que ha seguido hasta ahora el TJUE. De hecho, «no se les debe permitir que lo utilicen de otra manera que para los fines de sus necesidades operativas internas» (AG Maduro, asunto CJEC Reino de España contra Eurojust, 2004, apartado 49). La autonomía de las instituciones de la UE es un estatuto despectivo y podría estar más restringida. Por último, y lo más importante, teniendo en cuenta el contenido del sitio web, algunos contenidos parecen estar sujetos a obligaciones de multilingüismo. Por lo que se refiere a las publicaciones y comunicaciones de la Comisión destinadas al público, el Defensor del Pueblo se refirió al artículo 2 del Reglamento n.º 1 y señaló que **para que la comunicación externa sea eficaz**, es necesario que los ciudadanos comprendan la información que se les facilita (véase también el capítulo 7). Por lo tanto, idealmente, el material destinado a los ciudadanos debe publicarse en todas las lenguas oficiales (EO, decis. 3191/2006, pt 2.6). Además, como se ha demostrado en la sección anterior, algunos contenidos de sitios web entran en el ámbito de aplicación del artículo 5 del Reglamento n.º 1 de las obligaciones de multilingüismo relativas a la publicación en el DO.

5.5 Delimitar la zona gris: Un enfoque sustantivo

5.5.1 Explicación de la tipología

Dada la creciente importancia de los sitios web de la UE para la comunicación institucional y la difusión de información, es importante centrarse en el contenido sustantivo de los sitios web. Como se muestra en el capítulo 7 de este estudio, actualmente no existe una lengua común en la UE que sea entendida por la mayoría de la población, y ninguna de las 24 lenguas de la UE se habla a nivel nativo o competente por más del 20 % de los residentes de la UE. Un enfoque monolingüe en la comunicación de sitios web, por lo tanto, es posiblemente ineficaz y altamente excluyente.

Para superar el problema de la ausencia de un marco jurídico formal dedicado a la comunicación digital, esta sección ofrece sugerencias sobre cómo desarrollar un **marco y normas realistas para la comunicación multilingüe en sitios web que puedan ser compatibles con las limitaciones presupuestarias.** Elabora una tipología de necesidades multilingües siguiendo el llamado «enfoque sustantivo» que distingue las variaciones en las necesidades multilingües basadas en argumentos jurídicos formales y en el razonamiento sobre los efectos sustantivos de las opciones de política lingüística.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

- 1) Las disposiciones legales de la UE encomiendan a los ciudadanos de la UE, a las empresas y a los Estados miembros algunos derechos lingüísticos.
- 2) Estos derechos deben respetarse también cuando se realicen publicaciones en sitios web.
- 3) Los sitios web institucionales deberían estar cubiertos por algunas obligaciones de multilingüismo.
- 4) Un enfoque sustantivo ayuda a definir la tipología utilizada para clasificar y analizar el sitio web de la UE contenido para encontrar un equilibrio entre la necesidad de comunicación multilingüe y el presupuesto

Proponemos una tipología de necesidades multilingües organizada según tres clases o «tipos» de 1) Documentos básicos 2) Documentos primarios y 3) Documentos secundarios. Estas tres clases o «tipos» incluyen diferentes tipos de contenido disponible en los sitios web de la UE presentados en el capítulo 6. Una descripción más detallada de los documentos primarios se proporciona más adelante en este capítulo. En este breve resumen, definimos los tres tipos de la siguiente manera (Caja 6).

Los documentos básicos incluyen, en primer lugar, todos los documentos que son formalmente jurídicamente vinculantes, que tienen efecto jurídico («ley dura»), y que se refieren a los avisos de contratación. Estos documentos deben traducirse en virtud de las disposiciones de los Tratados, el Reglamento n.º 1 o la jurisprudencia del TJUE, como se ha explicado anteriormente en el capítulo 3. Este tipo incluye, por ejemplo, documentos publicados en el Diario Oficial, parte L y jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En segundo lugar, esta categoría incluye las iniciativas ciudadanas europeas, las peticiones al Parlamento Europeo, los llamamientos al Defensor del Pueblo Europeo y las respuestas a las cartas de los ciudadanos, ya que el multilingüismo se aplica con arreglo a los artículos 24 y 20 del TFUE y al Reglamento sobre la iniciativa ciudadana europea. Estos cuatro tipos de documentos pertenecen a esta categoría porque pueden presentarse en cualquiera de los idiomas oficiales. La falta de multilingüismo (por ejemplo, falta de traducciones exactas) constituirá una infracción formal y grave de la igualdad y de las normas vigentes.

Los documentos primarios incluyen documentos que no son formalmente jurídicamente vinculantes y documentos que no tienen obligaciones formales de multilingüismo. Como se ha explicado anteriormente (sección 5.4), los sitios web son principalmente una herramienta de comunicación externa y pueden contener documentos con efectos sustantivos sobre los derechos u obligaciones de los ciudadanos, las empresas de la UE y las autoridades nacionales (legislación blanda), o programas o convocatorias específicas financiadas directamente por instituciones de la UE o documentos preparatorios jurídicos. Este tipo incluye, por ejemplo, licitaciones y propuestas de proyectos; documentos relativos a las orientaciones sobre ayudas estatales; comunicaciones y recomendaciones, por ejemplo, sobre ayudas estatales, seguridad alimentaria o medicamentos. En este ámbito, las instituciones parecen tener cierto grado de flexibilidad y margen de maniobra: pueden optar por publicar en el DO, parte C, que implica la aplicación del multilingüismo completo, tal como establece el artículo 5 del Reglamento n.º 1, o optar por no hacerlo. Por lo tanto, la falta de una comunicación multilingüe exacta en estos documentos puede constituir una infracción de las obligaciones de multilingüismo. De hecho, el artículo 6 se interpretará de manera restrictiva, y algunos contenidos podrían estar comprendidos en las obligaciones de multilingüismo establecidas en los artículos 2 a 5, como se ha explicado anteriormente (sección 5.4.3). También pueden tener un impacto sustancial en la igualdad entre los ciudadanos.

Los documentos secundarios incluyen documentos que no son formalmente vinculantes desde el punto de vista jurídico, que no necesitan ser traducidos o interpretados en virtud de las disposiciones de los Tratados o del Reglamento n.º 1 o de la jurisprudencia del TJUE, y que no tienen, en general, efectos sustantivos sobre los derechos u obligaciones de los ciudadanos, las empresas de la UE y las autoridades nacionales y que no implican programas o convocatorias específicas financiadas directamente por instituciones de la UE. Un ejemplo

Los documentos primarios son la piedra angular de la tipología de necesidades multilingües, que debería estar comprendida en el marco jurídico protector del derecho del multilingüismo por las razones expuestas anteriormente. De hecho, no hay discusión, sino también menos margen para el error (humano) en relación con los documentos básicos y los documentos secundarios. Los documentos básicos se basan en obligaciones claramente establecidas de multilingüismo. Las obligaciones actuales de multilingüismo se derivan del Derecho primario, el Derecho derivado y la jurisprudencia. Los documentos secundarios son una categoría residual en la que el Derecho del multilingüismo no se aplica y no debe aplicarse necesariamente, y cuando la aplicación de la traducción automática (véase el capítulo 8) no plantea problemas.

5.5.3 Documentos primarios en la piedra angular de la tipología de las necesidades multilingües

Los documentos disponibles en la lengua de trabajo a menudo solo son accesibles en esta lengua. Se puede argumentar que es mejor tener acceso a un documento interno en una o en unas pocas lenguas que no tener acceso en absoluto (Dec. 281/1999, apartado 5). Aunque el Defensor del Pueblo Europeo reconoció la flexibilidad de cada institución para publicar en su sitio web, «documentos en la lengua en que se redactan», también hizo hincapié en una tendencia general hacia un «desarrollo progresivo del suministro de información en su sitio web en las demás lenguas comunitarias» (Ibíd., apartado 4). Sin embargo, no consideró la práctica del BCE de publicar información principalmente en inglés en su sitio web como mala administración. El problema es que, una vez publicados, estos documentos producen los mismos efectos que el Derecho indicativo, tal como se publicaría en el DO: expectativa legítima y necesidad de seguridad jurídica. **Existe un claro desajuste entre la ley establecida e interpretada y las disposiciones lingüísticas de las instituciones en lo que respecta a la comunicación por Internet.** En consecuencia, argumentamos que es necesario ir más allá de este enfoque formalista y considerar el contenido de los sitios web y, en particular, el Derecho no vinculante, los actos jurídicos preparatorios y los documentos con efectos sustantivos para los ciudadanos.

Desde un punto de vista menos formal, el multilingüismo es esencial para el ejercicio efectivo del derecho democrático de los ciudadanos a informarse sobre asuntos y cuestiones que pueden conducir a una acción legislativa (Defensor del Pueblo Europeo, 640/2006, pt 29), contribuir a la legitimidad de la UE (Kraus, 2011) y facilitar la interacción entre las instituciones y los ciudadanos de la UE (Athanassiou, 2006). Algunos derechos de los ciudadanos pueden ejercerse en la lengua oficial de su elección (artículos 2 y 3, artículos 20 y 24 del TFUE, e iniciativa ciudadana) que requieren el acceso a los contenidos en esta misma lengua.

Los documentos primarios abarcan el Derecho indicativo, pero también, por las razones aquí expuestas, las convocatorias de manifestaciones de interés, las consultas públicas, las licitaciones, los procedimientos de contratación pública, las propuestas de proyectos, los documentos preparatorios jurídicos y los documentos relativos a las orientaciones sobre ayudas estatales.

a. Ley blanda

Las normas de Derecho blando combinan tres elementos: valor normativo, que corresponde al carácter jurídicamente vinculante de la norma; la garantía normativa, es decir, la existencia de mecanismos de control y sanción del respeto de la norma; y el alcance normativo, que describe su aplicación efectiva por los actores interesados (Abbott et al. 2000). Según la definición de Derecho indicativo dada por el Conseil d'Etat francés, las normas⁶⁷ de Derecho indicativo presentan las siguientes características fundamentales: no generan derechos directos ni imponen obligaciones directas a sus destinatarios, sino que tienen por objeto modificar o influir en la acción de los sujetos a los que se dirigen; presentan, por su contenido y su modo de elaboración, un grado de

67 Conseil d'Etat, Le droit souple, 2013, p. 9. Disponible en: <https://www.vie-publique.fr/rapport/34021-etude-annuelle-2013-du-conseil-detat-le-droit-souple>

formalización y estructuración que se asemeja a las reglas del derecho duro. En consecuencia, la distinción entre ley dura y blanda no siempre es exacta. Por esta razón, la ley blanda debe tomarse en serio.

Dentro del ordenamiento jurídico de la UE, el Derecho indicativo se ha expandido rápidamente con el tiempo (Clément-Wilz, 2015). Como afirma el TJUE, la normatividad de un acto jurídico, que formalmente no se supone que produce ley, depende de si «solo explica las disposiciones del tratado» o si «está destinado a producir efectos jurídicos propios, distintos de los ya previstos en el tratado». El TJUE reconoció la capacidad de las instituciones de la UE para imponer un marco jurídico utilizando otros tipos de actos, como las directrices (sentencia Alemania/Comisión, 2010, apartado 151).⁶⁸ Por consiguiente, las instituciones y organismos europeos no pueden utilizar una terminología equívoca para evitar la competencia y las normas de procedimiento al promulgar un acto. Argumentamos que **su regla se aplica a los actos publicados en los sitios web de estas instituciones**. Es el contenido sustantivo del Derecho indicativo lo que importa, y no los instrumentos técnicos utilizados para ponerlo a disposición del público.

De hecho, los sitios web de las instituciones y organismos de la Unión contienen contenidos que pueden calificarse de Derecho indicativo, pero no es necesario que se comuniquen en todas las 24 lenguas, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento n.º 1. Cualquiera que sea su estado de publicación, es decir, si también se publican en la parte C del DO, el **Derecho indicativo publicado en los sitios web de las instituciones de la UE debe beneficiarse de la obligación del multilingüismo y, por lo tanto, pertenecer a la categoría de documentos primarios**.

B. Llamadas de manifestación de interés

El Defensor del Pueblo Europeo confirmó que el artículo 2 se aplica a las convocatorias de manifestaciones de interés (EO, decis. 259/2005, pt 5) y que cualquier limitación de este derecho debe basarse en razones válidas, necesarias para la consecución del objetivo legítimo perseguido y proporcionada (Ibíd., pt 7). También consideró que una limitación general de las lenguas que se pueden utilizar al presentar propuestas requeriría una decisión a tal efecto del legislador (Ibíd., pt. 3.15).

C. Consultas públicas

Por lo que se refiere a las consultas públicas, el Defensor del Pueblo Europeo también sostuvo que, si bien lo ideal sería que toda comunicación externa tuviera lugar en todas las lenguas oficiales de la UE, esto se convierte en una condición previa esencial cuando la comunicación es un medio para permitir a los ciudadanos participar en el proceso de toma de decisiones (EO, dec. 640/2011, pp. 28-29). En 2012, el Parlamento Europeo instó a la Comisión a garantizar que las consultas públicas estuvieran disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE (Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2012, sobre las consultas públicas y su disponibilidad en todas las lenguas de la UE, apartado 2).

D. Convocatorias, procedimientos de contratación pública, propuestas de proyectos, documentos preparatorios jurídicos y documentos relativos a las orientaciones sobre ayudas estatales

La falta de traducciones oportunas de estos documentos puede tener efectos sustanciales en la igualdad entre los ciudadanos, las empresas de la UE (especialmente las pequeñas y medianas empresas), las organizaciones no gubernamentales y las autoridades nacionales interesadas en acceder a los programas de financiación de las instituciones de la UE a través del presupuesto de la UE. La transparencia y la equidad en las condiciones de participación exigen que todos los solicitantes pertinentes estén en pie de igualdad. Se incluyen estos tipos de documentos entre los «documentos primarios» en virtud de un principio general de igualdad de trato de las partes

68 TJUE, sentencia Alemania/Comisión, T-258/06 [2010]. Disponible en: <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=80961&pageIndex=0&doclang=EN&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=1306035>

interesadas, en particular de aquellos que pueden carecer de recursos para sufragar los costes de traducción privada para comprender los documentos de la UE. En cuanto a las orientaciones sobre ayudas estatales, el multilingüismo es necesario para garantizar la equidad y la transparencia en la competencia entre las empresas en toda la UE.

5.6 Conclusión

Las obligaciones de multilingüismo solo se aplican explícitamente a los «Reglamentos y otros documentos de aplicación general», a la publicación en el DO y a la comunicación directa de las instituciones de la UE con los Estados miembros y las personas sujetas a su jurisdicción o con los ciudadanos europeos. En la práctica, la comunicación en un sitio web proporciona una flexibilidad sustancial a las instituciones de la UE para publicar en las lenguas de su elección, lo que plantea una cuestión de definición sobre el significado de la «publicación». Pueden difundir contenido y documentación sin aplicar obligaciones de publicación multilingües. Sin embargo, el tratamiento actual en la literatura jurídica de la comunicación de sitios web por instituciones, órganos y organismos como comunicación interna no se basa en una lógica o una lógica clara. El margen de flexibilidad dejado a las instituciones de la UE debe interpretarse de manera restrictiva y se necesita un enfoque sustantivo centrado en los tipos de contenido de los sitios web para cumplir las obligaciones de multilingüismo.

Debido a la falta de formalismo jurídico, tanto de las instituciones y órganos como de la jurisprudencia del TJUE, es necesario examinar el contenido sustantivo de los sitios web. Este «enfoque sustancial» distingue las variaciones de las necesidades multilingües en función tanto del contenido jurídico (soft law) como de los efectos sustantivos del contenido de la comunicación. En resumen, definimos una tipología de necesidades multilingües que incluye tres tipos de la siguiente manera: B) Documentos básicos; documentos primarios; y documentos secundarios. Si bien debe aplicarse un régimen multilingüe a los dos primeros tipos de documentos, el uso de pocas lenguas (posiblemente acompañada de la posibilidad de utilizar la traducción automática) es aceptable para el tercero.

6. MAPEO DEL MULTILINGÜISMO EN LOS SITIOS WEB DE LA UE

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- Este capítulo describe el nivel actual de multilingüismo de los sitios web de las instituciones, órganos y agencias de la UE basándose en un sistema de clasificación de contenidos y tipología de necesidades multilingües, y sobre la base del análisis de más de 1,5 millones de páginas web en 13 sitios web.
- En términos de rendimiento multilingüe, seis sitios web de la UE obtienen una puntuación muy superior a la media de los 13 sitios web analizados (Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Consejo de la Unión Europea/Consejo Europeo (sitio web compartido), Tribunal de Cuentas Europeo, Parlamento Europeo, Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y el Defensor del Pueblo Europeo).
- Un segundo grupo de sitios web tiene un rendimiento de gama media e incluye a la Comisión Europea (más cercana a la media de los sitios web de la UE), la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas y el Comité Europeo de las Regiones (ambos con puntuaciones más bajas).
- El último grupo abarca cuatro sitios web que funcionan mal y tienen poca disponibilidad de contenido multilingüe (Banco Central Europeo, Comité Económico y Social Europeo, Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea). Algunos de estos sitios se comprometen a introducir contenido traducido por máquina en muchas de las páginas web y secciones.
- Un índice multilingüe alternativo que solo analiza el volumen total de páginas web, sin tener en cuenta las diferencias entre las categorías de contenido, aumenta marginalmente el rendimiento de dos sitios web (el Parlamento Europeo y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), pero reduce el rendimiento de la mayoría de los sitios web, muy dramáticamente en algunos casos, como el Defensor del Pueblo Europeo.

6.1 Introducción

Los sitios web de la UE desempeñan un papel crucial y cada vez más importante en la difusión de información por parte de las instituciones, órganos y agencias de la UE para dirigirse a los públicos, especialmente a las partes interesadas externas y al público en general. Sin embargo, falta una investigación comparativa que evalúe el contenido multilingüe de los sitios web de la UE. Este capítulo mapea el nivel de multilingüismo de los sitios web de la UE mediante la aplicación de una métrica multilingüe a trece sitios web de la UE con contenido multilingüe. La siguiente sección expone la metodología, los datos y las advertencias (véase también el anexo 2 para los detalles técnicos). El análisis empírico comienza presentando las métricas, revisando los resultados del análisis para cada uno de los sitios web de la entidad de forma independiente, antes de presentar resultados comparativos en los sitios web de las instituciones, órganos y agencias de la UE.

6.2 Metodología

La tarea metodológica y empírica básica consistía en comprobar si las URL de los sitios web de la UE en la lengua predeterminada estaban disponibles en todas las lenguas oficiales. La metodología empleada, incluidas las fórmulas utilizadas para la elaboración **de los índices** multilingües elaborados por el equipo para medir la disponibilidad de contenidos multilingües, se detalla en el anexo 2. El análisis empírico consistió en asignar a cada página web por defecto (URL) que se extrajo de un sitio web de la UE un resultado binario, donde «1» significa que el

contenido estaba disponible en la lengua de destino (es decir, una de las lenguas oficiales de la UE) frente a «0» que indicaba que el contenido no estaba disponible en la lengua de destino. La puntuación media de sumar todos estos resultados, que se pueden hacer en varios niveles, como la sección de un sitio web o el sitio web general, proporciona un indicador simple para evaluar el nivel de multilingüismo. Puede considerarse como la proporción media de documentos (páginas web) disponibles en las lenguas oficiales del sitio web de una entidad definida matemáticamente en el anexo A2.3. Como se aclarará a continuación, hay dos métricas utilizadas para calcular las puntuaciones promedio. La primera métrica analiza el volumen total de páginas web e ignora cualquier agrupación en los datos, como el hecho de que un sitio web tiene diferentes secciones de contenido. Esto se conoce como el promedio «no agrupado». Una segunda métrica tiene en cuenta las diferencias de grupo, como las puntuaciones en diferentes secciones de contenido de un sitio web, al calcular las puntuaciones y se conoce como el promedio «agrupado».

Los índices multilingües se aplicaron a cada sitio web de la UE siguiendo un sistema común de clasificación de contenidos y, para las instituciones de la UE, su tipología de necesidades multilingües asociada. El primer paso consistió en armonizar las diferentes secciones de los sitios web de la UE con arreglo a un sistema común en el que el **contenido** se clasificó de la siguiente manera:

- **Sobre/Organización:** Información organizativa, como la estructura, el papel en la toma de decisiones de la UE, las responsabilidades políticas, la forma de contactar, las políticas de sitios web.
- **Políticas:** Secciones dedicadas a las políticas o grupos de políticas de la UE.
- **Noticias/Eventos/Speeches:** Lista páginas que contienen noticias, eventos o artículos de discurso.
- **Licitaciones de financiación.** Secciones dedicadas a oportunidades de financiación y licitaciones.
- **Reclutamiento:** Vacantes y oportunidades de empleo; información sobre los procedimientos de selección en curso; e información sobre las carreras, la contratación y los períodos de prácticas.
- **Documentación:** cualquier documentación, publicaciones, recursos, incluyendo leyes, estudios, evaluaciones, estadísticas, folletos informativos, infografías, fichas informativas, leyes, otros recursos.
- **Información general:** Información general que no está en las otras categorías, incluida información muy general sobre políticas (por ejemplo, información sobre muchas políticas y páginas de portales/puertas).
- **Ciudadanos:** Esto se refiere al compromiso público, incluidas consultas sobre cualquier política o asunto de la UE, peticiones al Parlamento Europeo, respuestas a cartas de ciudadanos, iniciativas ciudadanas, llamamientos al Defensor del Pueblo Europeo, consultas públicas sobre cualquier política o asunto de la UE.
- **Reuniones/comités:** Reuniones oficiales de la UE y comités que se ocupan de la elaboración de políticas separadas de las listas de actos estándar en los sitios web.

A partir del esquema de contenidos anterior, fue posible, en una nueva etapa exploratoria, derivar las necesidades multilingües específicas de la tipología elaborada en el capítulo 5, que hace una distinción entre documentos «núcleos», «primarios» y «secundarios». La tabla 5 presenta una visión general de cómo las secciones de contenido se asignan a la tipología de necesidades multilingües. En algunos casos, el mapeo es sencillo porque algunos tipos de contenido tienen una sección web dedicada y visible que corresponde a la tipología, por ejemplo, licitaciones que clasificamos como documentos «primarios». En otros, existe una obligación de multilingüismo basada en la jurisprudencia, por ejemplo en el caso de los anuncios de contratación (véase el capítulo 3), lo que explica por qué la sección web clasificada como «Reclutamiento» se considera principalmente «Core». Para las secciones web que contenían una combinación mixta de contenido básico, primario y secundario (por ejemplo, secciones Políticas, Documentación y

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Ciudadanos), se empleó una verificación manual para asignar una categoría de necesidades únicas. Esta comprobación aplicó una regla «gravitacional» siguiendo una lógica de precaución: si una página web contiene al menos algún núcleo o contenido primario, entonces gravita hacia el núcleo (o primario) incluso si predomina el secundario.⁶⁹ Tenga en cuenta que, en el caso de una institución de la UE que participa en el proceso de elaboración de políticas, una sección en el sitio web puede informar sobre el material de las reuniones de las comisiones, en particular el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, que incluyen el Derecho indicativo, los documentos preparatorios jurídicos públicos o los documentos que pueden afectar a los derechos y obligaciones de los ciudadanos, las empresas y los Estados miembros. Es por esta razón que este tipo de contenido está codificado como parte de los documentos primarios. Recuerda que los regímenes lingüísticos del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea contienen disposiciones relativas a la necesidad de poner a disposición en todas las lenguas oficiales los documentos pertinentes para las deliberaciones (véase el capítulo 4).

Cuadro 5: Correspondencia entre el contenido del sitio web y las necesidades multilingües

Contenido de la sección del sitio web	Tipología de necesidades multilingües		
	Núcleo	B) Primaria	Secundaria
Acerca/Organización			
Políticas			
Noticias/Eventos/Speeches			
Financiación de las licitaciones			
Contratación de personal			
Documentación			
Información general			
Ciudadanos			
Reuniones/comités			
Fuente: elaboración propia			

La aplicación de la tipología de Necesidades fue un ejercicio exploratorio intensivo de recursos que requería la comprobación manual de miles de páginas web. Dadas las limitaciones de recursos del proyecto, la tipología solo podría aplicarse a las instituciones de la UE, que en virtud del artículo 13 del TUE tienen un estatuto jurídico único y son claramente los sitios web de la UE más visibles para los ciudadanos.

⁶⁹ Tenga en cuenta que, en el caso de una institución de la UE que participa en el proceso de elaboración de políticas, una sección en el sitio web puede informar sobre el material de las reuniones de las comisiones, en particular, el PE y el Consejo de la Unión Europea, que incluyen el Derecho indicativo, los documentos preparatorios jurídicos públicos o los documentos que pueden afectar a los derechos y obligaciones de los ciudadanos, las empresas y los Estados miembros. Es por esta razón que este tipo de contenido está codificado como parte de los documentos primarios. Recuerda que los regímenes lingüísticos del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea contienen disposiciones relativas a la necesidad de poner a disposición en todas las lenguas oficiales los documentos pertinentes para las deliberaciones (véase el capítulo 4).

En cuanto a la muestra de sitios web de la UE analizados, el cuadro 6 enumera las entidades de la UE que cumplían los criterios de inclusión para el análisis y su respectivo volumen de datos (páginas web verificadas). En total, trece entidades de la UE contenían un grado suficiente de contenido en múltiples lenguas y cumplían los criterios de selección para llevar a cabo la cartografía multilingüe (véase el anexo 2). Los sitios web que son efectivamente monolingües no exhibirán ninguna variación en el índice de multilingüismo y, por lo tanto, no fueron mapeados.

Cuadro 6: Volumen de páginas web analizadas por entidad en orden decreciente

Entidad	Número de páginas web	Porcentaje del total
Parlamento Europeo	475 183	31.1
Comisión Europea	266 535	17.5
Agencia Europea de Sustancias y Mezclas	159 409	10.4
Banco Central Europeo	133 697	8.8
Consejo de la Unión Europea/Consejo Europeo (sitio web conjunto)	132 371	8.7
Tribunal de Cuentas Europeo	122 688	8.0
Comité Económico y Social Europeo	87 654	5.7
Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	45 057	3.0
Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	36 443	2.4
Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	32 448	2.1
Defensor del Pueblo Europeo	22 438	1.5
Comité Europeo de las Regiones	8 326	0.5
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	4 512	0.3
Total	1 526 761	100

Todas las instituciones de la UE cumplieron los criterios de inclusión de contenidos multilingües. Este no fue el caso de la mayoría de los órganos y agencias de la UE. En particular, los sitios web de la gran mayoría de las agencias de la UE son efectivamente monolingües (véase el anexo A2.4).

En cuanto al volumen de datos, se comprobaron más de 1,5 millones de páginas web por sus atributos multilingües. Como puede verse en el cuadro 6, con la excepción de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, las principales instituciones de la UE tienden a tener sitios web mucho más grandes que las agencias y organismos de la UE. Este es especialmente el caso del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea, mientras que el resto de las instituciones tienen un tamaño similar. El único valor atípico importante entre las instituciones es el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Su sitio web sigue una estructura diferente a todos los demás sitios

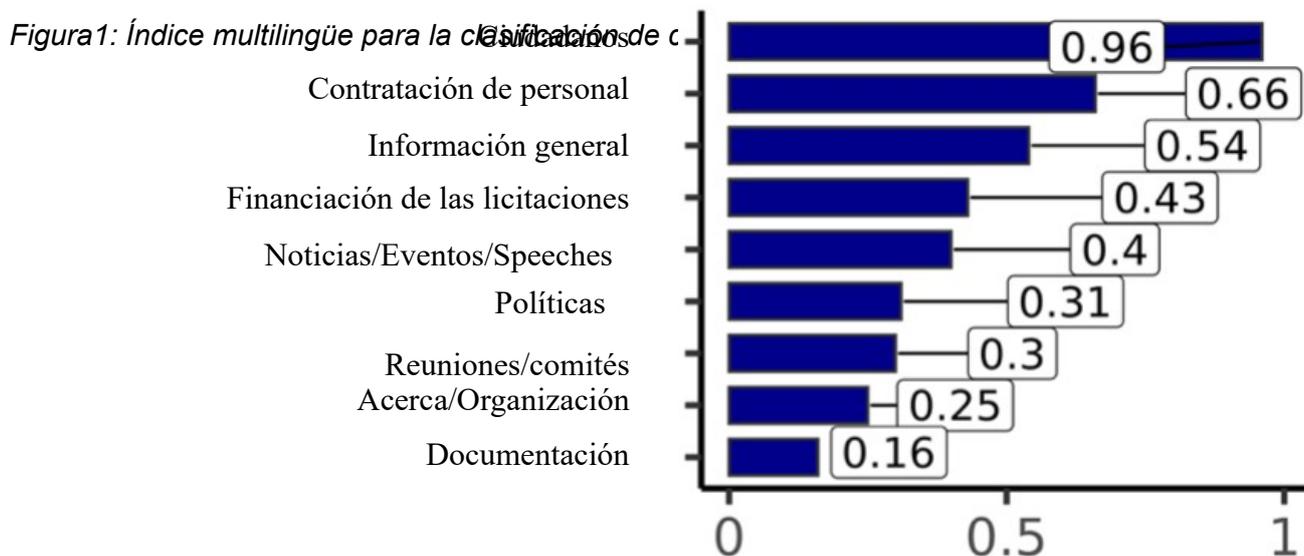
El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

web de las instituciones de la UE que se encuentran en el portal Europa con relativamente pocas páginas web, dado que la mayor parte de su contenido (por ejemplo, jurisprudencia y documentación) está alojado en bases de datos separadas como EUR-Lex, que no pudo rastrearse.

6.3 Índice multilingüe en los sitios web de la UE

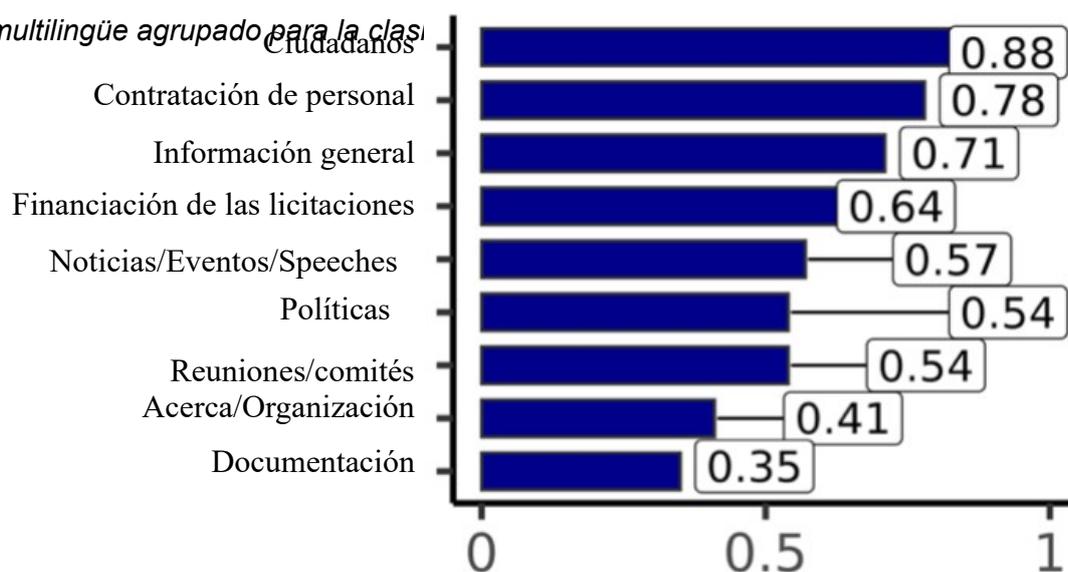
El análisis empírico comienza aplicando las dos métricas multilingües descritas en el anexo A2.3 a toda la muestra de páginas web de la UE analizadas. Esto produce un promedio (también llamado el «medio») para cada métrica. Los resultados de la clasificación de las categorías de contenido en los sitios web de la UE se presentan en orden descendente en las figuras 1 y 2. Las puntuaciones en el eje horizontal proporcionan una clasificación de las categorías de contenido, cuanto mayor sea la puntuación, más contenido multilingüe se detectó. Como puede verse en las figuras 1 y 2, en función de la métrica utilizada, existen diferencias en la clasificación de las diferentes categorías de contenido en los sitios web de la UE.

La primera métrica presentada en la Figura 1 es la puntuación multilingüe «promedio» no agrupada de todas las páginas web analizadas. Como se ha señalado en el cuadro 6, existe una amplia variación en el tamaño de los sitios web de la UE analizados, con algunos sitios web de la UE que contienen casi medio millón de páginas web y otros menos de 5.000 páginas web. Por lo tanto, la puntuación media multilingüística (no agrupada) presentada en la Figura 1 **da un mayor peso a los sitios web con mayor volumen de páginas web**. En la práctica, esto significa que las puntuaciones multilingües están impulsadas en gran medida por los sitios web de mayor volumen, como el Parlamento Europeo y la Comisión Europea.



Para contrarrestar este desequilibrio, en la figura 2 se presenta también una «media agrupada» (tal como se define en la segunda métrica del anexo A2.3). La media agrupada simplemente implica calcular la métrica para cada sitio web de la UE de forma independiente y luego tomar la media. Esto trata a todos los grupos (sitios web de la UE) por igual. Este enfoque suele ser preferible cuando hay grandes desequilibrios grupales, como es el caso del conjunto de datos multilingüe.

Figura2: Índice multilingüe agrupado para la clasificación



Las medias agrupadas en el gráfico 2 tienden a reflejar una evaluación más equilibrada de la variación en los sitios web de la UE que se analizaron en términos del nivel de multilingüismo en las diferentes categorías de contenido. Cabe destacar que la categoría Ciudadanos se clasifica primero, independientemente de la métrica utilizada. Ambas métricas se informan a lo largo del análisis empírico.

No obstante, dadas las grandes variaciones en el tamaño de los sitios web, **un mejor enfoque consiste en evitar un promedio en todos los sitios web de la UE y analizar el sitio web de cada entidad de la UE de forma independiente.** Este es el enfoque que se aplica en el análisis cartográfico que figura a continuación.

El análisis cartográfico se estructura según el orden del protocolo de la UE en función del tipo de entidad, es decir, de la jerarquía de instituciones, órganos y agencias. Sin embargo, para el análisis dentro del grupo, la lista sigue un enfoque sustantivo, no una lista administrativa. Esto se debe a que el objetivo del análisis dentro del grupo es resaltar las similitudes y diferencias entre los sitios web. El análisis de mapeo enumera primero los sitios web de mayor volumen, o estructura el listado en un orden que permite el contraste de los resultados.

6.4 Las instituciones de la UE

La UE tiene oficialmente siete instituciones, pero solo seis sitios web institucionales. Esto se debe a que dos instituciones de la UE, el Consejo de la Unión Europea y el Consejo Europeo, comparten el mismo sitio web: www.consilium.europa.eu. Por lo tanto, estas dos instituciones solo pueden analizarse conjuntamente y, en consecuencia, se denominan Consejo de la Unión Europea/Consejo Europeo. A continuación presentamos los resultados del análisis de los seis sitios web institucionales de la UE.

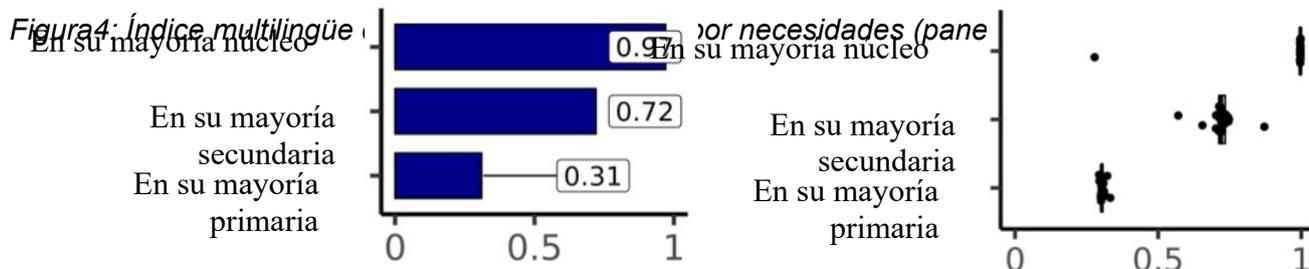
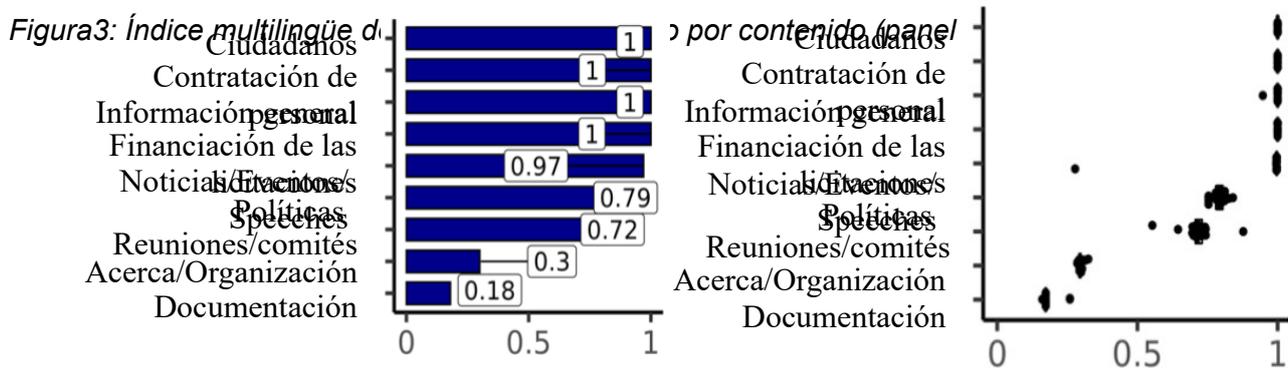
6.4.1 Parlamento Europeo

El Parlamento tiene el sitio web más grande del conjunto de datos multilingüe. Como puede verse en la figura 3 (panel 1), el Parlamento abarca un amplio conjunto de secciones de contenido. La mayoría de las secciones de Contenido registran puntuaciones prácticamente perfectas en el índice multilingüe. Dos secciones, en particular, tienen puntuaciones comparativamente bajas en el índice multilingüe: las secciones «Reuniones/comités» y «Información general». En el panel 2 de la Figura 3, un gráfico de puntos desglosa las secciones de contenido por idioma. Hay 23

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

puntos que representan las lenguas de la UE (es decir, el inglés, la lengua predeterminada, no está incluido). Al igual que con el panel 1, puntuaciones más altas en el eje horizontal son indicativos de contenido más multilingüe.

El gráfico del gráfico de puntos en el panel 2 de la Figura 3 sugiere que hay poca variación entre los idiomas. Por ejemplo, las tres clases principales (Reclutamiento, Políticas, Documentación) tienen puntuaciones máximas, representadas por un grupo muy apretado de puntos superpuestos. Estos clústeres ajustados se pueden contrastar con la sección de «Noticias/Eventos/Speeches», que está más dispersa, lo que sugiere cierta variabilidad entre los idiomas en esta dimensión. Un caso interesante revelado por la trama de puntos en el panel 2 de la Figura 3 es la clase «Ciudadanos», que tiene un grupo apretado de idiomas con las puntuaciones máximas y un lenguaje atípico solitario (irlandés). Es en gran parte debido a este valor atípico que la puntuación del Parlamento en el índice multilingüe para la clase «Ciudadanos» es.97 en lugar de 1 en el panel 1 de la Figura 3.



En la Figura 4, ahora se introducen las puntuaciones multilingüo para las tres dimensiones de la tipología de Necesidades. Para esta tipología, las puntuaciones multilingüísticas más altas para el Parlamento Europeo se encuentran en la dimensión «Más importante». Estos resultados están impulsados por altos puntajes para algunas de las categorías de Contenido, como Ciudadanos, Reclutamiento y Políticas, que impactan en la dimensión «Más importante» de la tipología de Necesidades. Por otra parte, el rendimiento relativamente pobre del Parlamento para el tipo «principalmente primario» es consecuencia de sus puntuaciones más bajas en el tipo de contenido «Reuniones/comités». Este último es un componente del tipo «Más primario» en la tipología de Necesidades.

Es posible agregar aún más la tipología de Necesidades colapsando los dos tipos, «principalmente núcleo» y «principalmente primario», como ejemplos de contenido que «principalmente debería estar disponible en todos los idiomas». Dado que esto constituye una

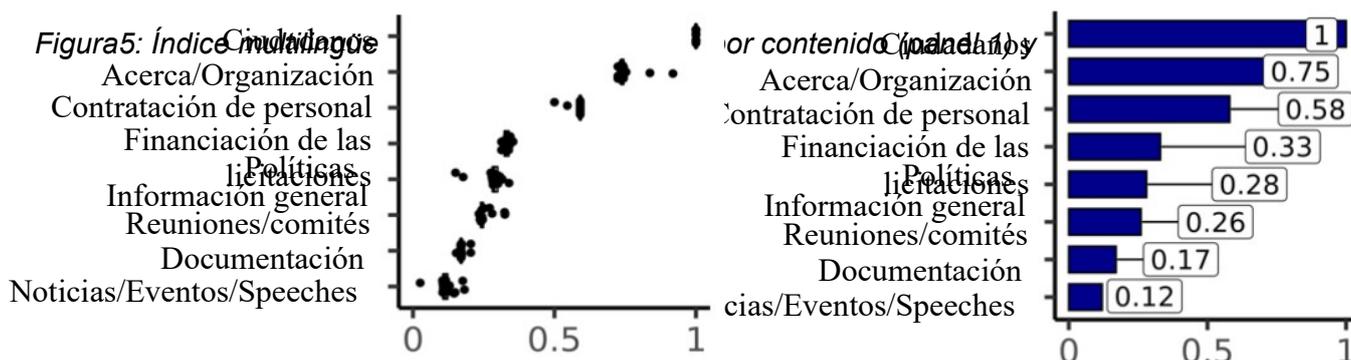
sola clase de contenido, un cálculo simple, la puntuación multilingüe promedio para todas las páginas web que «en su mayoría debe traducirse», es una estadística reveladora. En el caso del Parlamento, esta puntuación es muy alta: 89.

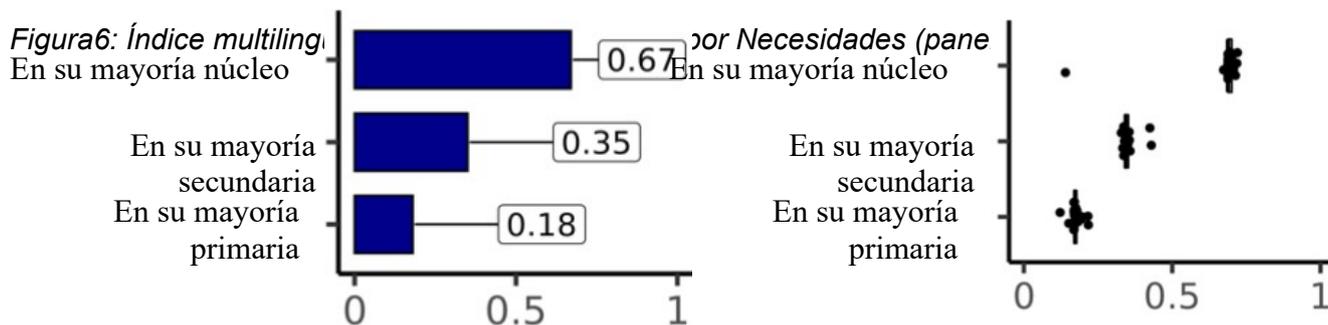
En general, el Parlamento ofrece un punto de referencia útil para medir los niveles de multilingüismo para las instituciones de la UE. Aunque suministra una gran cantidad de contenido web, ha logrado mantener altos niveles de multilingüismo. La puntuación multilingüe del Parlamento puede medirse de tres maneras: (a) su media global (no agrupada) es de .84 según la medida que no tenga en cuenta el sistema de clasificación de contenidos y, por lo tanto, da más peso al volumen de páginas web; (B) su puntuación media agrupada, que da igual peso a las diferentes secciones de Contenido, cae un poco a .77; y c) su puntuación multilingüe para el contenido que en su mayoría debe traducirse, a .89, es muy alta. A diferencia de otros sitios web analizados a continuación, no hay diferencias dramáticas entre estas diversas métricas.

6.4.2 Comisión Europea

El sitio web de la Comisión Europea representa la segunda mayor parte de las páginas web del conjunto de datos multilingüe. Al igual que el Parlamento, también está bien representado en diferentes tipos de contenido, como se muestra en el panel 1 de la Figura 5. El sitio web de la Comisión, a diferencia del Parlamento, tiene clases de contenido distribuidas en todo el espectro de puntuaciones altas, medias y bajas. Al igual que con el Parlamento, la estrecha agrupación de lenguas en el panel 2 del gráfico 5 sugiere poca variación entre lenguas en el sitio web de la Comisión. En otras palabras, en las diferentes secciones de contenido, los idiomas tienden a tener puntuaciones de multilingüismo similares.

Pasando a la tipología de Necesidades en el panel 1 de la Figura 6, aproximadamente dos tercios de las páginas web pertenecientes al tipo «Más importante» que se analizaron tienen disponibilidad multilingüe. Para la clase «Más primaria» es aproximadamente un tercio. Al igual que con el Parlamento, la Comisión tiene puntuaciones máximas para la sección de contenido de los ciudadanos, que puede impulsar la puntuación «Más importante» hacia arriba.

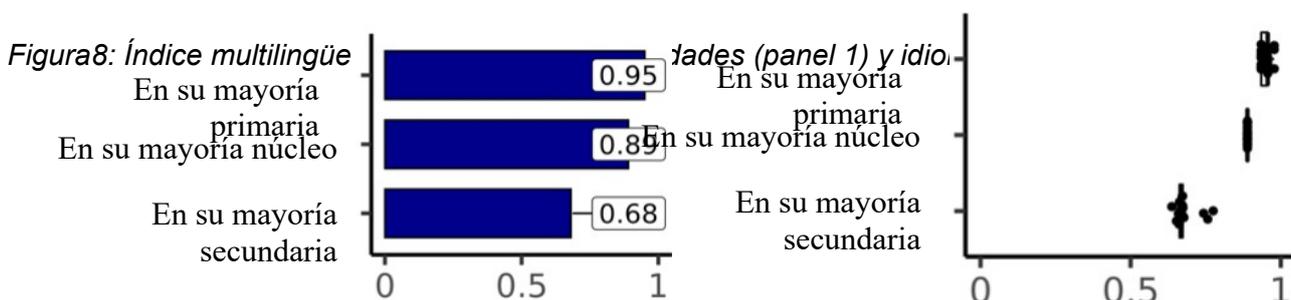
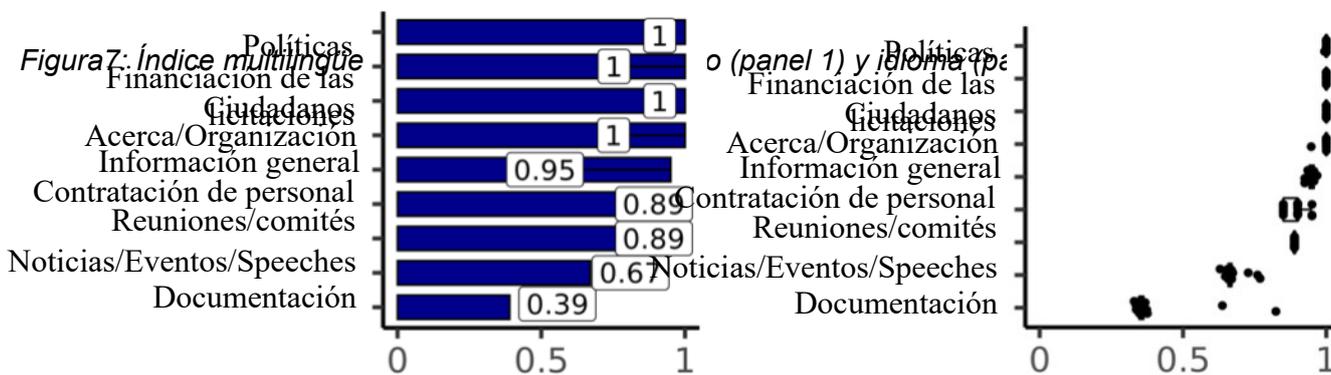




En términos de las tres métricas generales, la Comisión tiene una media global de .19 para la disponibilidad de diferentes tipos de contenido. Esto no es demasiado sorprendente debido al gran volumen de páginas web que están relacionadas con las dos secciones de contenido de puntuación más baja: «Documentación» y «Noticias, Eventos y Discursos». Al tomar el promedio agrupado más equilibrado, la puntuación mejora a .43. Por último, la puntuación multilingüe para el contenido que «principalmente debe traducirse», es casi la mitad de todas las páginas web, en .46. La muy baja dispersión de puntos en el panel 2 de la Figura 6 sugiere que hay poca variabilidad entre los idiomas en lo que respecta a la traducción. En otras palabras, la sección del sitio web es multilingüe o solo está en inglés. Hay poca evidencia de páginas web trilingües frecuentes. Esto implica que, en lo que respecta a la comunicación del sitio web, el francés y el alemán generalmente se tratan igual que todos los demás idiomas, mientras que el discurso oficial los presenta como «lenguas de trabajo» junto con el inglés.

6.4.3 Consejo Europeo y Consejo de la Unión Europea

El sitio web «consilium» contiene los resultados tanto del Consejo de la Unión Europea como de las instituciones del Consejo Europeo, que en lo sucesivo se denominan Consejo en los gráficos debido a limitaciones de espacio. El análisis empírico no puede distinguir entre las dos instituciones. Como se puede ver en la Figura 7, las puntuaciones multilingües para las diferentes secciones de contenido del sitio web del Consejo suelen ser muy altas. Siete de las secciones de contenido puntúan entre .9 y 1 para disponibilidad multilingüe — puntuaciones prácticamente perfectas. Solo una sección de contenido, «Documentación», está por debajo del punto medio, y la puntuación de la sección «Noticias/Eventos/Speeches» sugiere que cerca de dos tercios de las páginas web están disponibles como contenido multilingüe. Los clústeres ajustados para la mayoría de las secciones de contenido del panel 2 de la Figura 7 sugieren muy poca variación entre los idiomas. Solo las dos secciones mencionadas exhiben una ligera dispersión entre idiomas. Estas puntuaciones altas para las diferentes secciones de contenido se reflejan en puntuaciones altas para la tipología de Necesidades en la Figura 8. En las tres dimensiones de Necesidades, al menos dos tercios de las páginas web ofrecen contenido multilingüe.



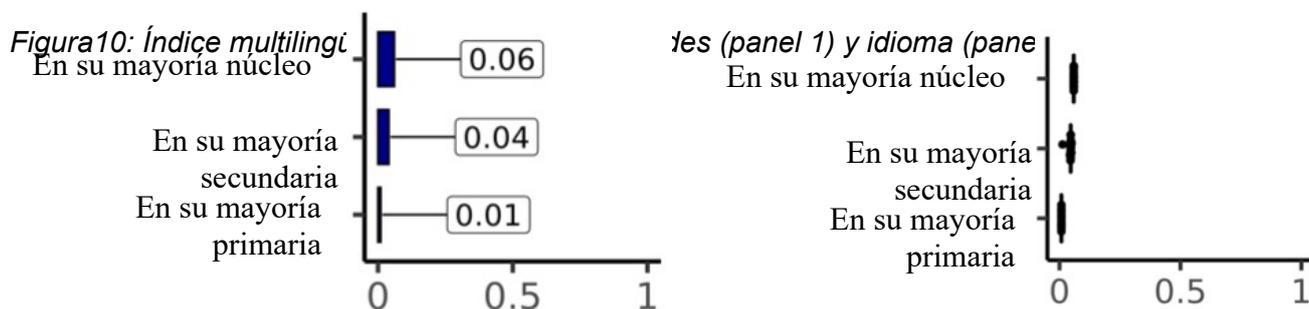
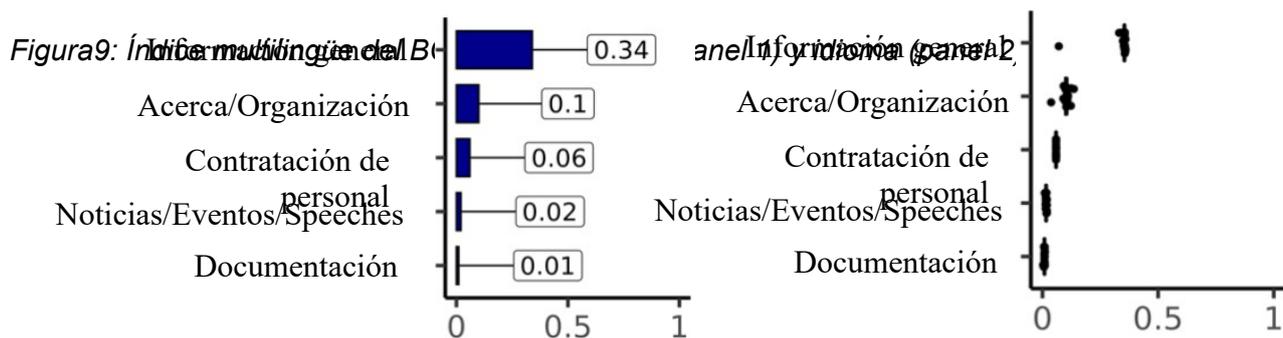
En cuanto a las tres métricas generales, el sitio web del Consejo de la Unión Europea/Consejo Europeo tiene una media global de .68 para la disponibilidad de diferentes tipos de contenido. Esto se debe al gran volumen de páginas web que están relacionadas con las dos clases de contenido de menor puntuación: «Documentación» y «Noticias, Eventos y Discursos». Usando el promedio agrupado más equilibrado, la puntuación mejora a .87. Con un valor de .94, la puntuación multilingüe para el contenido que «principalmente debe traducirse» es muy alta.

6.4.4 Banco Central Europeo

El BCE tiene un sitio web relativamente grande, el tercero más grande después del Parlamento y la Comisión. Sin embargo, a diferencia del Parlamento, la Comisión y el Consejo, las puntuaciones del BCE suelen ser bajas o muy bajas en todas las métricas. Como puede verse en el panel 1 de la Figura 9, la única sección de contenido con un grado de contenido multilingüe es la clase definida como «Información General», e incluso en este caso el nivel es bastante bajo, con solo aproximadamente un tercio del contenido disponible en varios idiomas. El agrupamiento cercano de puntos en la gráfica del panel 2 de la Figura 9 revela que las puntuaciones bajas afectan a todos los idiomas. Curiosamente, también identifica claramente el caso atípico del irlandés en la única sección — Información general — que tiene cierto grado de multilingüismo.

Evidentemente, las puntuaciones muy bajas para las diferentes secciones de contenido tienen un impacto directo en la tipología de Necesidades. Las puntuaciones son más altas para el tipo «Más importante», pero esto sugiere que solo alrededor del 6 % del contenido «Más importante» del BCE está disponible en varios idiomas.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

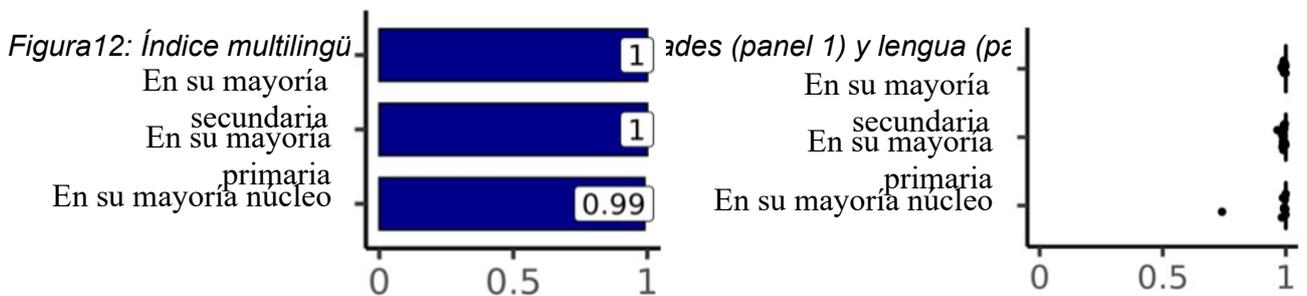
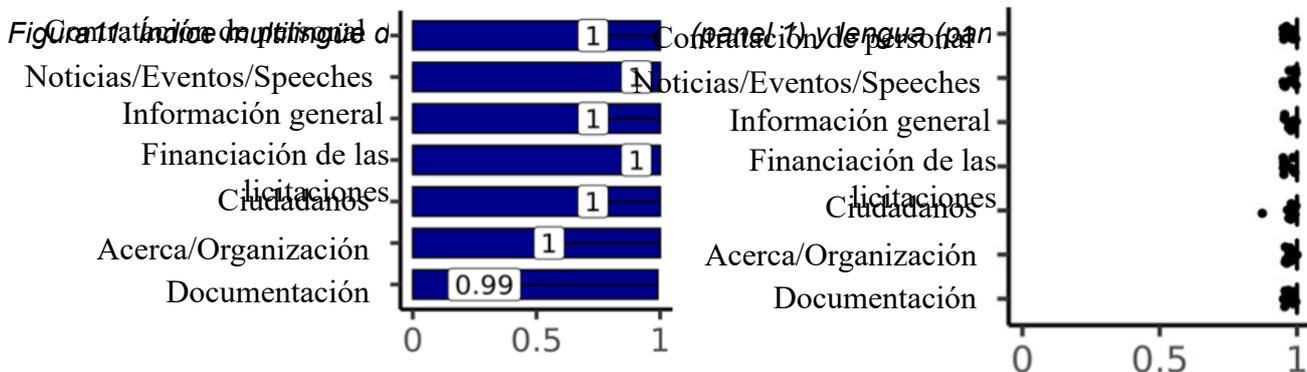


Las tres métricas generales, ofrecen un marcado contraste con todas las demás instituciones de la UE. El BCE tiene una media global de 0.4 para la disponibilidad de diferentes tipos de contenido. Hay una gran mejora cuando se utiliza el promedio agrupado más equilibrado, donde la puntuación mejora a 0.11, aunque desde una base prácticamente cero. La puntuación de 0.05 para el contenido que «en su mayoría debe traducirse» es indicativo de un sitio web en gran parte monolingüe. Sin embargo, el BCE ha aplicado una política de traducción automática para su contenido web. Es probable que la mayoría de las páginas web ofrezcan una opción de traducción automática, aunque las pruebas para esto fueron más allá del alcance de este estudio.

6.4.5 Tribunal de Justicia de la Unión Europea

El TJUE es un caso algo especial entre los sitios web de las instituciones de la UE. El sitio web del TJUE tiene una capa superior de relativamente pocas páginas web. Después de unos pocos clics, el visitante interactúa con o está vinculado a — lo que es esencialmente una base de datos. La mayor parte del contenido vinculado al TJUE es vasto y está alojado en bases de datos específicas como EUR-Lex. El objetivo de este estudio no es comprobar las bases de datos (ni esto es factible con la metodología del estudio). Además, dada la naturaleza jurídica de gran parte del contenido de la base de datos, es razonable suponer que si el TJUE proporciona un enlace a un documento oficial que debe publicarse en todas las lenguas y que se encuentra en una base de datos, es probable que se traduzca el documento. Es por esta razón -un shell como sitio web que enlaza a múltiples bases de datos- que el volumen de datos del TJUE es el más pequeño entre las entidades estudiadas. Tal vez sea debido a esto que el nivel de contenido multilingüe es muy alto para el TJUE.

El TJUE es efectivamente un sitio web totalmente multilingüe. Prácticamente no hay variación en la puntuación máxima posible en todas las secciones de Contenido que se verificaron como se puede ver en la Figura 11 y la Figura 12. El TJUE obtiene un máximo en todas las métricas.

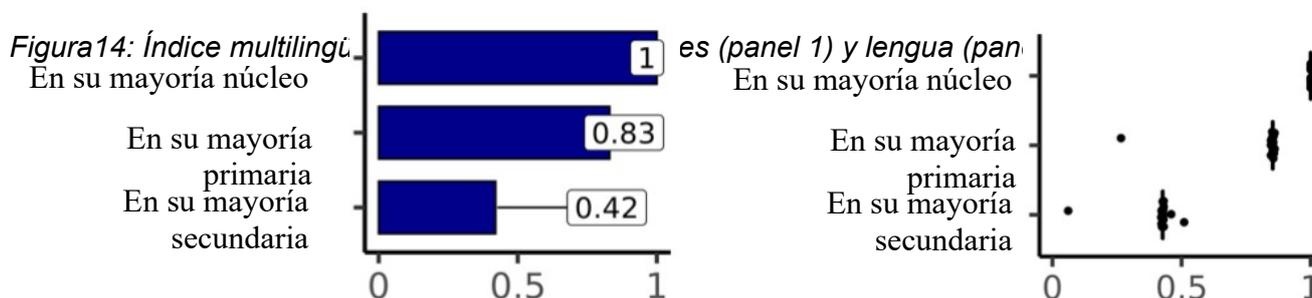
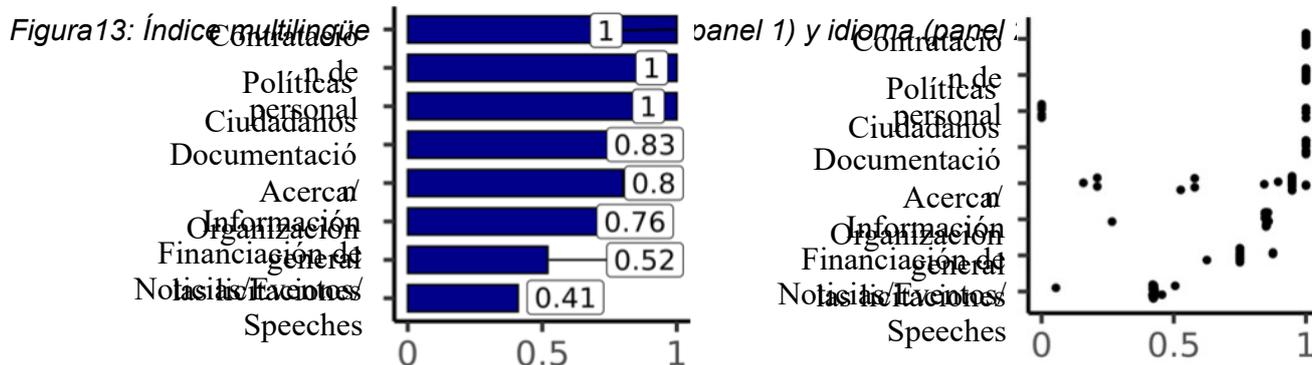


6.4.6 Tribunal de Cuentas Europeo

El TCE es la última de las instituciones de la UE presentadas en esta sección. Es uno de los sitios web más grandes en el conjunto de datos multilingüe. En el panel 1 de la Figura 13 podemos ver que el ECA tiene puntuaciones muy altas para la mayoría de las secciones de contenido. La mayoría de las secciones tienen al menos tres cuartas partes de su contenido disponible en todos los idiomas. Solo dos secciones caen a un rango medio en el que el 40-50 % del contenido tiene disponibilidad multilingüe. La puntuación de las secciones de puntuación más baja, las «Noticias/Eventos/Speeches», no es sorprendente porque constituye una sección muy grande de contenido con casi cien mil páginas web verificadas. El panel 2 de la Figura 13 sugiere que hay cierta dispersión del lenguaje para ciertas secciones de contenido, como la sección «Prestaciones de financiación». La propagación anómala en el panel 2, es indicativa de páginas web que tienen contenido de lenguaje mixto, lo que puede resultar en una posible clasificación errónea al elegir un corte binario como se describe en el anexo A2.1.2. En cuanto a la tipología de Necesidades, tanto la sección «Más importante» como la «principalmente primaria» obtienen una puntuación muy alta en el índice, lo que refleja un grado muy alto de multilingüismo. El tipo de contenido «más secundario» puntúa mucho más bajo como resultado de las voluminosas secciones de «Noticias/Eventos/Speeches».

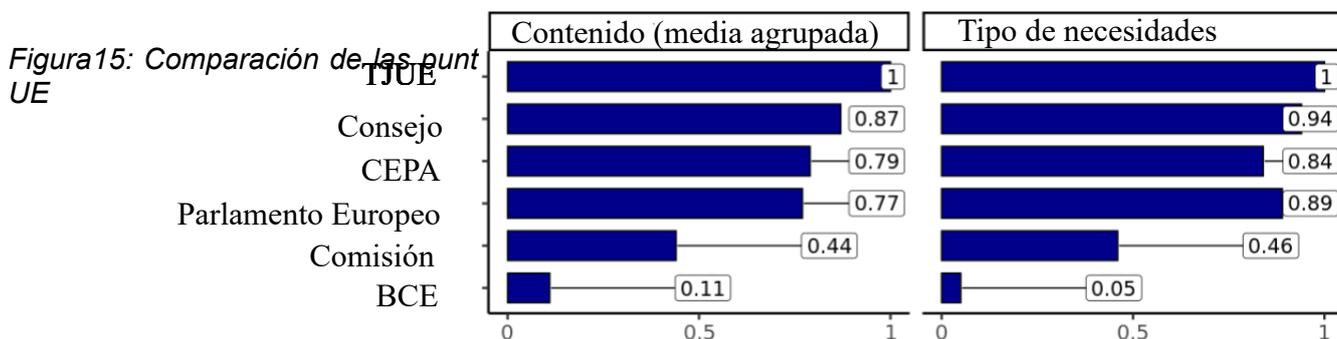
Para las tres métricas generales, el TCE tiene un promedio general de .49, lo que implica que aproximadamente la mitad de su contenido está disponible en varios idiomas. Sin embargo, esto se debe al gran volumen de páginas web en las «Noticias, Eventos y Discursos». Al calcular el promedio agrupado más equilibrado, la puntuación mejora a .79. Por último, la puntuación multilingüe para el contenido que «en su mayoría debe traducirse» es muy alta en .84.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación



6.4.7 Comparación de las instituciones de la UE

Tras la evaluación individual de los sitios web de las instituciones de la UE, esta sección reúne ahora los análisis con una visión comparativa. En el gráfico 15, los principales indicadores de las instituciones de la UE se combinan en un gráfico único. El gráfico se centra en las dos métricas clave para hacer una comparación equilibrada entre las instituciones de la UE: i) el promedio agrupado para la sección Contenido (panel 1) y ii) el tipo Necesidades que se refiere a todo contenido que «principalmente debería estar disponible en todos los idiomas» (panel 2), que combina las categorías «Core» y «Primary» de la tipología Necesidades.



En términos de rendimiento multilingüe, a excepción de la Comisión y el BCE, todas las instituciones de la UE funcionan bien. Este es especialmente el caso para el rendimiento en la

tipología de Necesidades que cubre contenido que probablemente «debe estar disponible en todos los idiomas».

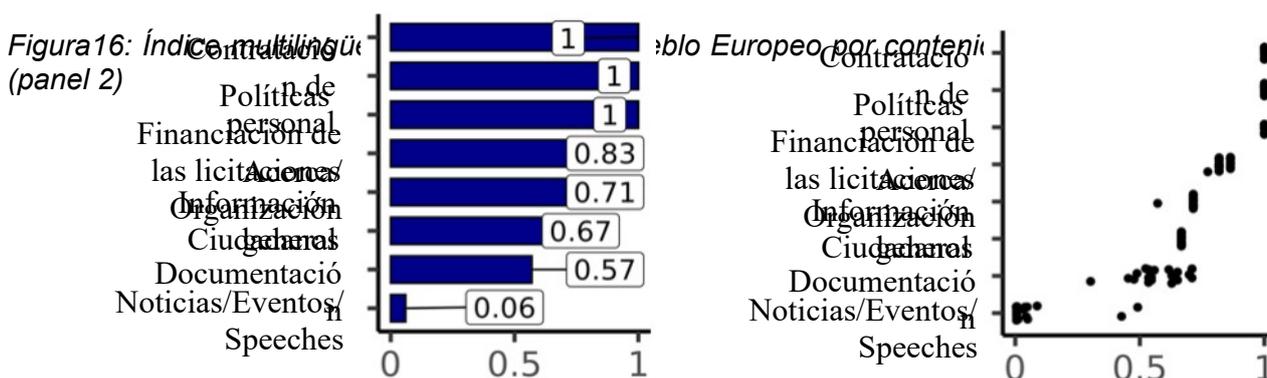
La Comisión tiene un rendimiento de gama media, mientras que el BCE tiene puntuaciones multilingües muy bajas. Es importante tener en cuenta que ambas instituciones parecen estar introduciendo contenido traducido por máquina en muchas de las páginas web y secciones que tuvieron un mal desempeño en el frente del multilingüismo.

6.5 Órganos y agencias de la UE

Los sitios web de tres organismos de la UE y tres agencias de la UE cumplían los criterios de inclusión (véase el anexo A2.2 para más detalles). Los resultados se presentan a continuación.

6.5.1 Defensor del Pueblo Europeo

Los dos paneles del gráfico 16 sugieren que el sitio web del Defensor del Pueblo Europeo tiene un alto nivel de multilingüismo en la mayoría de las secciones de contenido. Como se muestra en el primer panel: tres de las categorías de contenido (contratación, políticas y ofertas de financiación) parecen estar disponibles en todos los idiomas; y otras tres categorías tienen más de dos tercios del contenido disponible en formato multilingüe, mientras que la sección «Documentación» está alrededor de la gama media. Solo el «Noticias/Eventos/Speeches» está en el extremo inferior del espectro multilingo.



El segundo panel de la Figura 16 sugiere un clúster muy apretado para todas las secciones de alto contenido de puntuación con variabilidad lingüística limitada. Hay dos puntos atípicos en la sección «Noticias/Eventos/Speeches», que pertenecen al francés y al alemán.

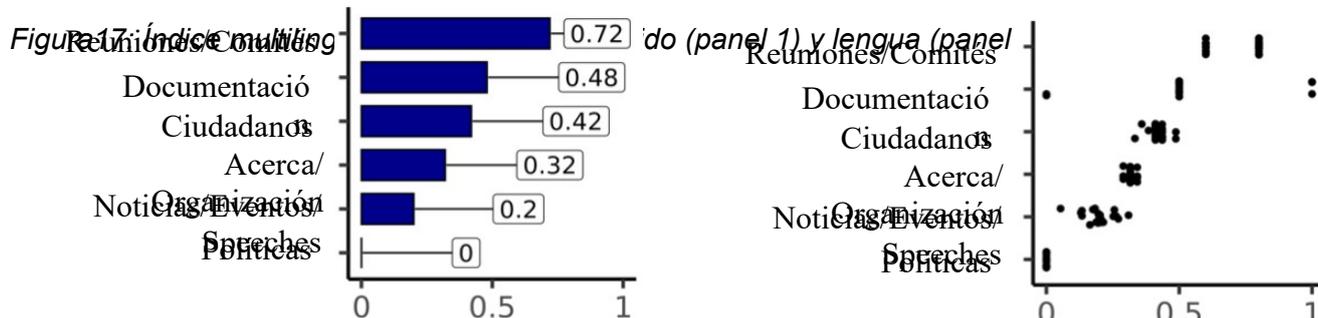
El promedio global de puntuación multilingüe para el Defensor del Pueblo es bastante bajo en .14. Sin embargo, esto se debe a que el gran volumen de páginas web en las «Noticias/Eventos/Speeches» están impulsando el promedio. Al calcular la media agrupada más equilibrada, la puntuación mejora drásticamente a .73, la puntuación más alta entre los organismos de la UE.

6.5.2 Comité Europeo de las Regiones

El CDR Europeo constituye uno de los sitios web más pequeños de la UE. La Figura 17 muestra que el rango de puntuaciones varía mucho a lo largo del espectro multilingüe. Sin embargo, solo una sección de contenido, «Reuniones/comités», tiene una puntuación de rango medio a alto, donde aproximadamente tres cuartas partes del contenido están disponibles multilingüemente. Por otro lado, la sección «Políticas» está en el extremo cero del índice multilingo. Una inspección más cercana revela que hay muy pocas páginas web en la sección codificada como «Políticas», y

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

estas contienen características como mapas interactivos que plantean problemas para las herramientas de detección de idiomas.

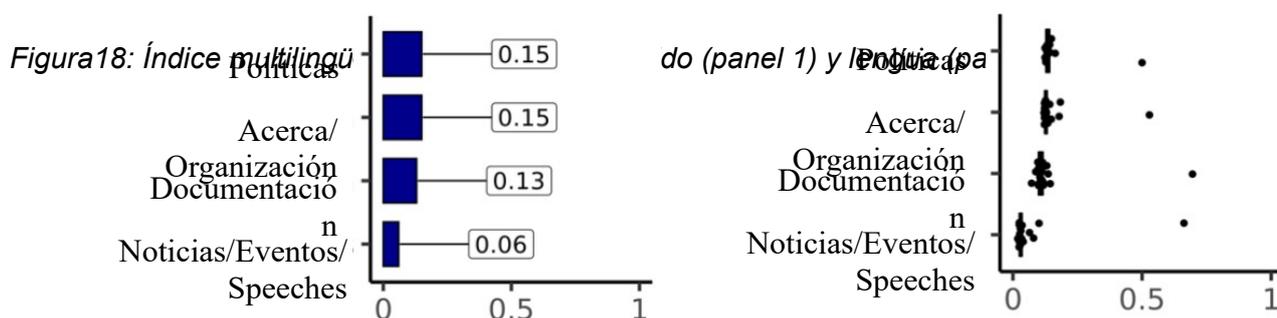


El segundo panel del gráfico 17 revela que, si bien la mayoría de las secciones de contenido del sitio web del CDR están muy agrupadas, las dos secciones de contenido superior («Reuniones/comités» y «Documentación») tienen una gran variabilidad en la disponibilidad de idiomas. En general, la puntuación multilingüe es de .24 para el sitio web del CDR. Para la media agrupada más equilibrada, el valor multilingüe es de .36.

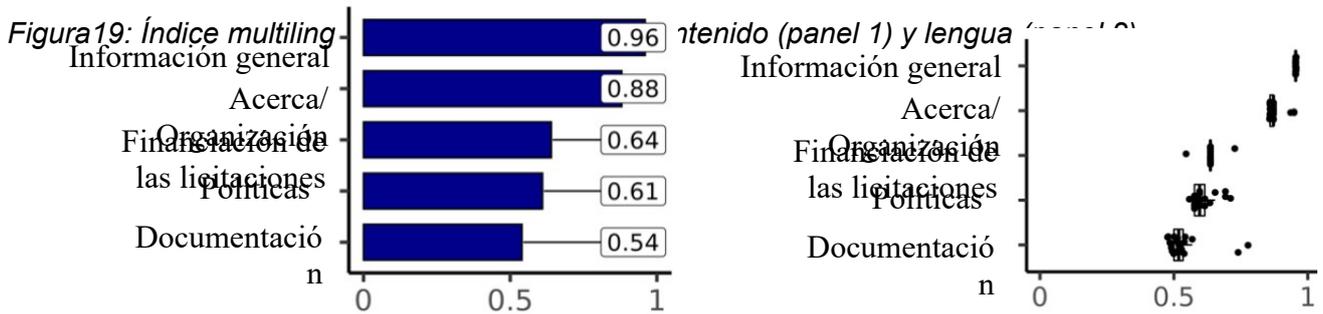
6.5.3 Comité Económico y Social Europeo

El CESE constituye un sitio web de rango medio en cuanto al volumen de sus páginas web en el conjunto de datos. Como muestra el panel 1 de la Figura 18, parece haber poca variabilidad en las puntuaciones de las distintas secciones de contenido. Todas las puntuaciones del CESE se sitúan en el extremo inferior de la escala multilingüe. Lo que es notable en el gráfico de puntos en el panel dos de la Figura 18 es que parece haber un atípico lingüístico consistente. El caso atípico es el francés, para el que hay mucho más contenido disponible que para los otros idiomas. Las puntuaciones agregadas para el CESE son bastante pobres, con poca diferencia entre las dos métricas: .9 para el promedio general y .12 para el promedio agrupado.

6.5.4 Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo



El sitio web de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) es uno de los pocos que cumple los criterios de inclusión entre un número relativamente elevado de agencias de la UE. Como puede verse en el panel 1 del gráfico 19, la agencia EU-OSHA tiende a tener puntuaciones muy altas. Ninguna de sus secciones de contenido cae por debajo del punto medio.



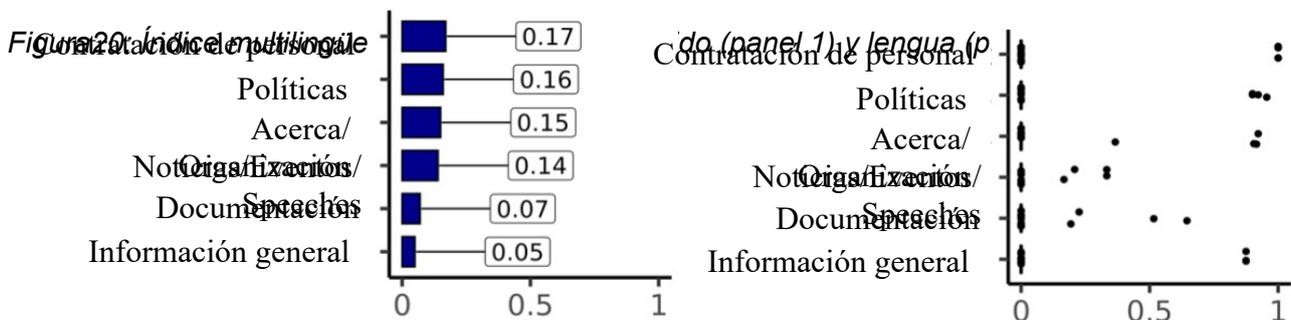
El segundo panel de la Figura 19 cuenta una historia de agrupamiento relativamente consistente para lenguajes para casi todas las secciones de contenido. Hay un par de puntos atípicos, por ejemplo, puntuaciones marginalmente más altas para francés y alemán en la sección web Acerca/Organización.

En general, la EU-OSHA ofrece un punto de referencia útil para la comparación entre las agencias y es fácilmente el sitio web de la agencia con mejor rendimiento. Hay poca diferencia en la elección de la métrica, donde el promedio multilingüe general es de .69 y el promedio agrupado es de .73.

6.5.5 Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

El sitio web de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es similar al del CESE en sus puntuaciones. Como se puede ver en el panel 1 de la Figura 20, las puntuaciones son consistentemente muy bajas. El reclutamiento parece ser el más alto. Sin embargo, una inspección más cercana se debe a una frecuencia muy baja de páginas web. Existe una variabilidad limitada entre las puntuaciones individuales para las secciones de contenido.

Figura 20:

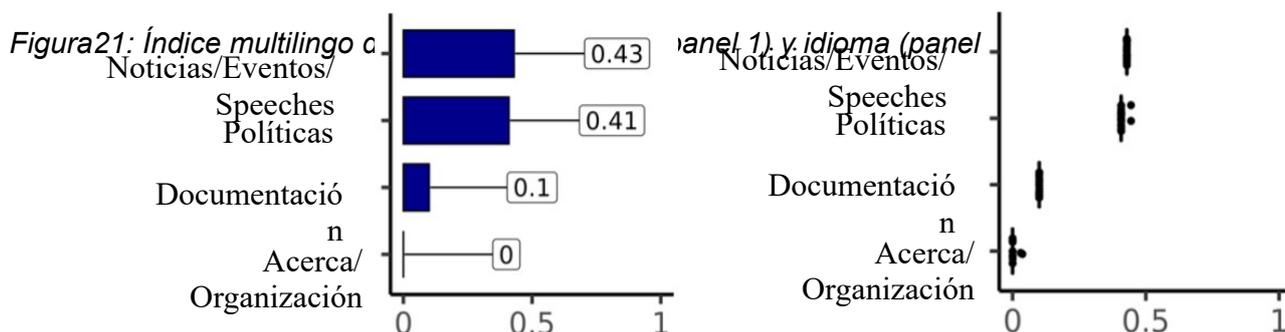


Lo que es mucho más interesante en relación con el sitio web de la EFSA es el panel 2 de la figura 20, que muestra una serie de lenguas atípicas. La inspección de estos puntos atípicos revela que para las diferentes secciones de contenido, aunque en combinaciones ligeramente diferentes, los idiomas atípicos son solo cuatro: Francés, italiano, alemán y español. Estos idiomas disfrutaban de proporciones considerablemente más altas de disponibilidad de contenido que el resto. De hecho, el sitio web de esta agencia solo está disponible en los cuatro idiomas junto con el inglés. En lo que respecta a la métrica general, en el caso de la agencia EFSA, las medias globales y las medias agrupadas convergen en gran medida en aproximadamente el mismo valor.12.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

6.5.6 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

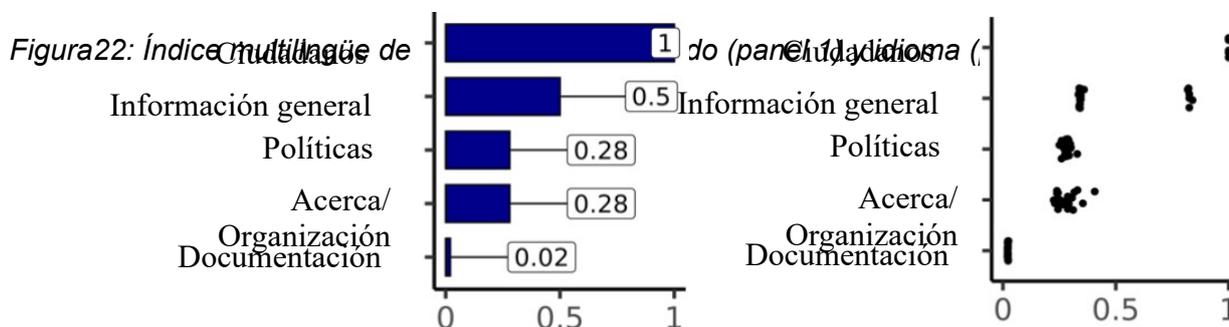
La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) es la más pequeña de las agencias de la UE analizadas en términos de volumen de datos. Esto se refleja en el menor número de secciones de contenido. Mientras que las dos secciones de contenido de puntuación superior tienen puntuaciones multilingües respetables, la sección «Acerca/Organización» está en el extremo con una puntuación cero. La inspección manual de esta sección (cinco meses después de que las páginas web se cotejen para verificar la disponibilidad del idioma) sugiere que la detección de idiomas no ha clasificado erróneamente las páginas web. Esta sección en particular parecía no estar disponible en otros idiomas y generó una página de error cuando los controles se llevaron a cabo en 2021. El panel 2 de la Figura 21 no sugiere prácticamente ninguna variabilidad del lenguaje en las diferentes secciones de contenido.



La puntuación promedio de multilingüe del sitio web de la FRA es de .37, una puntuación que es impulsada por el gran volumen en su categoría «Noticias/Eventos/Speeches», que tiene una puntuación relativamente buena. Sin embargo, cuando se utiliza el promedio agrupado en todas las categorías de contenido, se reduce a .23.

6.5.7 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) es uno de los sitios web más grandes del conjunto de datos, y especialmente grande para el tipo de agencia. Esto se debe a una gran sección del sitio web, la sección «Documentación» (con más de 100k páginas web), que contiene información sobre productos químicos.



Prácticamente toda la información está en inglés como se puede ver en el panel 1 de la Figura 22 para la sección «Documentación». Las secciones restantes parecen tener algún contenido

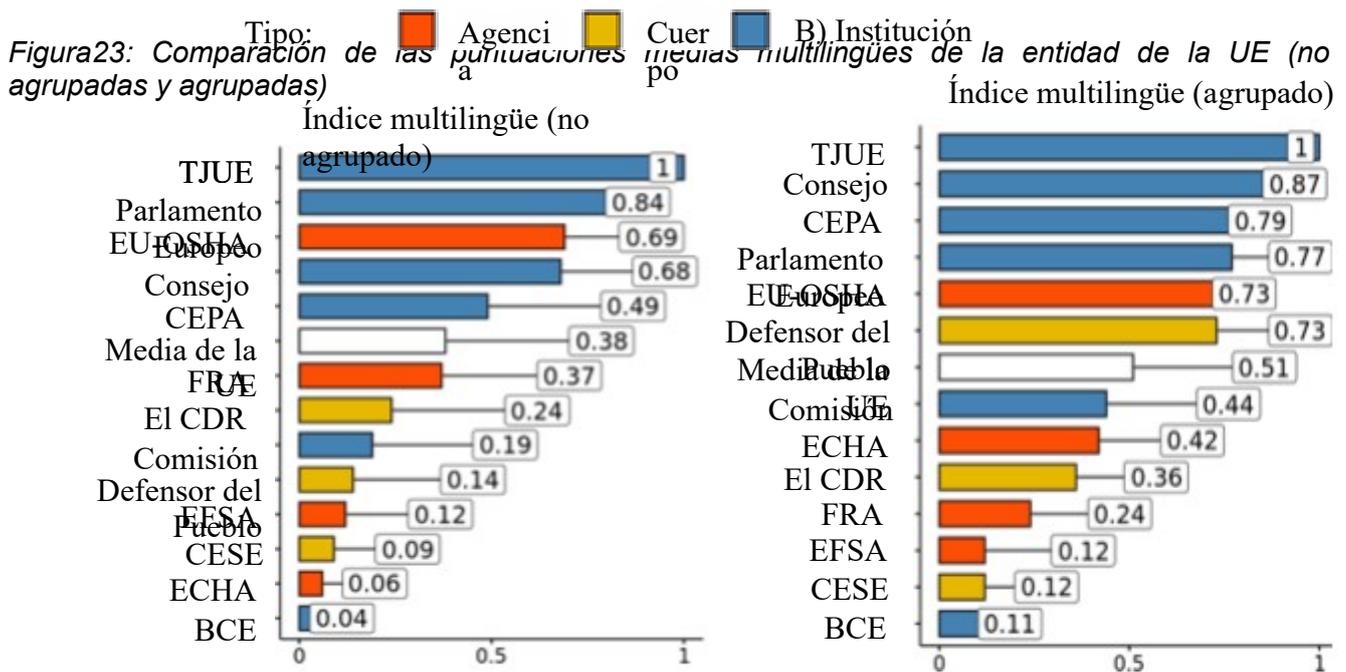
multilingüe. La sección «Ciudadanos» da una imagen algo distorsionada ya que la frecuencia de las páginas es muy baja.

Pasando al panel 2 de la Figura 22, hay un agrupamiento de idiomas para todas las secciones de contenido con la excepción de la sección Información General. Una inspección más cercana de esta sección sugiere que la variabilidad se debe principalmente a problemas de clasificación binaria que rodean el idioma en inglés y los idiomas de destino en lugar de las diferencias reales entre los idiomas.

El promedio global de puntuación multilingüe del sitio web de la ECHA es de 06, una puntuación que es impulsada por el gran volumen en su categoría de «Documentación», que tiene esencialmente solo documentos en inglés. Sin embargo, cuando se utiliza el promedio agrupado en todas las categorías de contenido, aumenta a 041, una puntuación mucho más alta.

6.6 Comparación de las instituciones, órganos y agencias de la UE

Habiendo examinado todos los sitios web de la entidad individualmente, ahora es posible concluir presentando los resultados comparativos. Como se hizo al comienzo de este capítulo, las dos métricas multilingüe se presentan por primera vez. La Figura 23 muestra las dos métricas multilingüe, que se pueden ver que difieren en términos de las puntuaciones y el ranking de la entidad. La razón de esta divergencia es que la métrica (no agrupada) no tiene en cuenta los grupos (categorías) en el esquema de clasificación de contenidos. En cambio, proporciona la media multilingüe de todas las páginas web de una entidad de la UE.



Al comparar las dos métricas, está claro que la métrica multilingüe agrupada en el segundo panel de la Figura 23 produce puntuaciones multilingüe más altas. La puntuación media para el subconjunto de entidades de la UE analizadas aumenta sustancialmente de 0.38 (no agrupadas) a 0.51 (agrupadas). De hecho, solo dos sitios web funcionan ligeramente mejor con la métrica multilingüe no agrupada, el PE y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). Por el contrario, el resto de los sitios web tienen las mismas puntuaciones o, en la mayoría de los casos, puntuaciones sustancialmente más bajas. La razón de este menor rendimiento es

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

que los datos web están muy desequilibrados en términos del volumen real de páginas web en los diferentes grupos en el esquema de clasificación de contenidos. Algunas secciones web del esquema de clasificación de contenido, por ejemplo, Noticias/Eventos/Speeches, pueden tener muchas páginas web, mientras que otras, como Ciudadanos, Reclutamiento o Ofertas de Financiación, generalmente tienen un volumen mucho menor de páginas web. Además, las secciones web que, según la tipología de necesidades, se consideran «núcleo» o «primario» (por ejemplo, Reclutamiento o Ciudadanos) también tienden a ser las secciones que tienen un menor volumen de páginas web. Por el contrario, aquellos que son «secundarios» (por ejemplo, Noticias/Eventos/Speeches) a veces pueden tener un volumen muy grande de páginas web. Cuando los datos de los diferentes grupos de un esquema de clasificación están muy desequilibrados, como es el caso de los datos web, un promedio agrupado puede proporcionar un estimador más equilibrado.

Un buen ejemplo de cómo surgen las diferencias entre las métricas lo proporciona el sitio web del Defensor del Pueblo Europeo. Tiende a tener buenos puntajes multilingües en la mayoría de los grupos (categorías) del esquema de clasificación de contenido con la excepción de una categoría: la categoría Noticias/Eventos/Speeches. Este tipo de sección de contenido contiene un gran número de páginas web (por ejemplo, discursos) que no se traducen. Sin embargo, las secciones de contenido restantes puntúan muy bien en la escala multilingüe. Sin embargo, la métrica no agrupada reduce la puntuación multilingüística del Defensor del Pueblo en casi 60 puntos. Es por esta razón que se prefiere la métrica multilingüe agrupada para hacer comparaciones entre entidades, ya que proporciona una evaluación más equilibrada que se basa en el esquema de clasificación de contenidos. En consecuencia, el debate restante se basa en los resultados del índice multilingüe agrupado.

El resultado más evidente en el segundo panel de la figura 23, que son coloreados por el tipo de entidad de la UE, es la alta variabilidad de las puntuaciones entre las entidades de la UE.

Los resultados comparativos destacan tres grupos de puntuaciones para el índice multilingüe agrupado.

- En un primer clúster, hay seis entidades (es decir, casi la mitad de la muestra de sitios web) cuya puntuación media para las secciones de contenido de las páginas web analizadas es superior a la media de la UE de los sitios analizados. De hecho, los puntajes están todos en el rango de tres cuartos o superior para el índice multilingüe. Con dos excepciones (la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y el Defensor del Pueblo), todas estas entidades son instituciones de la UE (Tribunal de Justicia de la Unión Europea; Consejo de la Unión Europea/Consejo Europeo; Tribunal de Cuentas Europeo; Parlamento Europeo).
- Un segundo clúster está formado por entidades justo por debajo de la media pero por encima del rango de un tercio del índice multilingüe: la Comisión Europea, la ECHA y el CDR Europeo.
- El tercer clúster abarca los cuatro sitios web cuyo rendimiento es deficiente, con una puntuación inferior al rango de una cuarta parte del índice multilingüe agrupado (Banco Central Europeo, Comité Económico y Social Europeo, Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

Es importante señalar que la métrica multilingüe no tiene en cuenta la disponibilidad de herramientas de traducción automática que se ofrecen en algunos de los sitios web incluidos en el gráfico 23, como el BCE o la Comisión Europea.

6.7 Conclusión

En este capítulo se ha explorado la disponibilidad de contenidos multilingües en los sitios web de la UE. Sobre la base de la aplicación de técnicas de detección de idiomas en las páginas web analizadas, las estimaciones de la disponibilidad de contenidos multilingües muestran que existe una gran variación entre los sitios web de las instituciones, órganos y agencias de la UE. Esto puede representar un desafío de accesibilidad para los residentes de la UE, dada la distribución actual de las competencias lingüísticas entre la población (véase el capítulo 7 para un análisis más detallado sobre este punto).

Una segunda conclusión es que la mayoría de las instituciones funcionan bien en términos de disponibilidad general de contenidos multilingües. Esto se aplica menos a la Comisión Europea, cuyo rendimiento global se aproxima a la media de los 13 sitios web analizados. El Banco Central Europeo, que tiene puntuaciones muy bajas, es el claro atípico entre las instituciones. Las pruebas de los demás organismos de la UE son dispares, aunque con puntuaciones relativamente altas para el Defensor del Pueblo. Por lo que se refiere a las agencias, aunque existen buenos ejemplos como la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la mayoría de las agencias no publican contenidos en su sitio web en todas las lenguas oficiales.

Por último, de acuerdo con nuestro análisis exploratorio de «necesidades» aplicado a las instituciones de la UE, la mayoría de estas últimas publican en todas las lenguas oficiales contenidos que «deben estar disponibles en todas las lenguas». La Comisión Europea tiene menos resultados en esta medida, mientras que el Banco Central Europeo vuelve a ser un valor atípico con sus puntuaciones muy bajas. Esto sugiere que hay margen de mejora centrándose en las secciones de contenido que probablemente contengan material «principalmente primario», como se detalla en el capítulo 5.

Si bien este estudio constituye el primer estudio sistemático del multilingüismo en los sitios web de la UE, es importante señalar algunas de las posibles limitaciones del estudio e identificar los ámbitos que deben mejorarse en el futuro. En el presente estudio no fue posible ampliar el análisis de tipología de necesidades a todas las entidades ni fue posible identificar páginas web que ofrecían traducción automática. Otra vía de mejora sería considerar la longitud de los contenidos web; una sola página web puede variar de unos pocos cientos de caracteres a muchos miles. Estos factores podrían considerarse en futuras iteraciones de la metodología del estudio y en futuras investigaciones.

7. LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS DE LOS EUROPEOS

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- El análisis de los últimos datos de la Encuesta de Educación de Adultos (AES) realizado por Eurostat en 2016 muestra que las lenguas nativas más habladas por los residentes adultos de la EU-27 (de 25 a 64 años) son el alemán (18 %), francés e italiano (14 % cada uno), español y polaco (10 % cada uno). Dos tercios de los encuestados son hablantes nativos de uno de estos cinco idiomas.
- No existe un lenguaje común en la UE hablado a un nivel muy bueno (nativo o competente) por la mayoría de la población. Alrededor del 20 % de los residentes adultos de la UE pueden comunicarse a un nivel muy bueno en alemán, seguido de francés (alrededor del 16 %), italiano (14 %) e inglés (13 %).
- El nivel de inclusión lingüística de la comunicación en un régimen lingüístico en inglés (monolingüe) es, dependiendo del indicador de competencia lingüística utilizado, el 13-45 % de la población adulta de la EU-27, aumentando al 43-65 % de los adultos en un régimen trilingüe (inglés, francés y alemán). Un régimen totalmente multilingüe garantizaría la inclusión lingüística del 97-99 % de los residentes adultos de la UE.
- Dado que el contenido publicado en el sitio web de la UE y su traducción pueden considerarse un bien público en el sentido económico del término, es a priori más eficiente centralizar los costes de traducción a escala de la UE en lugar de dejar a los ciudadanos asumir los costes de traducción.
- La traducción automática puede desempeñar un papel importante en la política de comunicación de la UE, pero no puede sustituir a la traducción humana.
- Entre el 25 y el 35 % de los visitantes al sitio web de la puerta de enlace de la UE y el sitio web de la Comisión Europea utilizaron el inglés, pero es probable que la mayoría de estos visitantes sean ciudadanos de fuera de la UE. Debe darse prioridad a las preferencias lingüísticas de los residentes de la UE sobre las de los visitantes no pertenecientes a la UE.
- El aprendizaje de lenguas extranjeras puede promover el entendimiento mutuo entre los ciudadanos de la UE, la movilidad transeuropea, la inclusión y la comunicación con las instituciones de la UE. Las recomendaciones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa y las ideas de la Plataforma Digital Multilingüe hacen hincapié en la importancia de promover el multilingüismo como puente hacia otras culturas desde una edad temprana.

7.1 Introducción

Este capítulo evalúa la «parte de la demanda» de los públicos de comunicación multilingües de la UE a través del análisis de las competencias lingüísticas de los residentes de la UE. Esto nos permite evaluar en qué medida la política de comunicación («oferta») de la UE es accesible y transparente dada la distribución actual de las competencias lingüísticas en la UE. Tras el análisis de los datos de la encuesta sobre competencias lingüísticas, el capítulo examina el perfil lingüístico de los visitantes de los sitios web de la UE, el papel de la traducción automática en la UE y las propuestas para promover el multilingüismo en el sistema educativo más amplio.

7.2 Metodología

Este estudio utiliza la más reciente encuesta AES, una encuesta representativa de los residentes de la EU-27 realizada por Eurostat, la Oficina Estadística Europea.⁷⁰ Todas las definiciones e

70 Disponible en: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/microdata/adult-education-survey>

indicadores se aplican a los residentes europeos de 25 a 64 años y que viven en hogares particulares en los actuales Estados miembros de la EU-27. La encuesta tuvo lugar en 2016 y 2017, y los datos se publicaron por primera vez en 2018. Utilizamos la versión modificada lanzada en 2021.⁷¹ Es importante destacar que el AES contiene información sobre la(s) lengua(s) materna(s) y el conocimiento de lenguas extranjeras de los encuestados. La pregunta «¿Cuántos idiomas puede usar, excepto su(s) lengua(s) materna(s)?» permite enumerar hasta siete idiomas. Dos preguntas se centran en la evaluación del nivel de competencia de las dos primeras lenguas extranjeras. Los encuestados podrían autoevaluar sus habilidades en la primera y segunda lengua extranjera utilizando cuatro descriptores:

- **Elemental:** «Solo entiendo y puedo usar algunas palabras y frases».
- **Feria:** «Puedo entender y usar las expresiones cotidianas más comunes. Uso el lenguaje en relación con las cosas y situaciones familiares».
- **Bueno:** «Puedo entender lo esencial del lenguaje claro y producir textos simples. Puedo describir experiencias y eventos y comunicarme con bastante fluidez».
- **Competente:** «Puedo entender una amplia gama de textos exigentes y usar el lenguaje de manera flexible. Domino el idioma casi por completo».

Estos descriptores son más precisos que los utilizados en la encuesta del Eurobarómetro⁷² y están en consonancia con el enfoque del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). El siguiente análisis se refiere a los actuales Estados miembros de la EU-27 (salvo que se especifique lo contrario). Dado que el nivel de competencia en lenguas extranjeras es una variable importante a tener en cuenta en este estudio, en el resto de este estudio consideraremos solo las lenguas extranjeras primera y segunda habladas por residentes de la UE. Como se señaló, la AES no recopila información sobre el nivel de habilidades (si las hay) en el tercero, cuarto y siguientes idiomas hasta siete hablados por los encuestados. En otras palabras, los cuadros presentados en este capítulo no pueden indicar los niveles de competencia de más de dos idiomas extranjeros. Esto puede resultar en una ligera subestimación de la proporción de encuestados que hablan idiomas extranjeros a un nivel básico, pero es poco probable que subestime sistemáticamente la proporción de personas competentes en ellos. A nivel general de la UE, es raro que las personas sean plenamente competentes en tres o más lenguas además de sus lenguas nativas; los niveles competentes son más comunes para las primeras y a veces segundas lenguas extranjeras conocidas, mientras que el tercero y los idiomas adicionales (si los hay) generalmente se hablan en un nivel más bajo de habilidad.⁷³

7.3 Resultados

En el cuadro 7 se indica el porcentaje de residentes de la UE de 25 a 64 años que declaran hablar las 24 lenguas oficiales de la UE como lengua(s) nativa(s) o como lengua extranjera.⁷⁴ La segunda columna reporta el porcentaje de la población que declara ser hablantes nativos de la lengua indicada en la primera columna. De la tercera a la sexta columnas, informamos del porcentaje de la población residente en la UE que declara que puede hablar la lengua como primera o segunda lengua extranjera por nivel de competencia (como se señaló, la AES proporciona información

71 Gazzola (2014; 2016b) presenta análisis similares utilizando la primera y la segunda ondas AES (2007, 2011).

72 En las encuestas del Eurobarómetro de 2001, 2006 y 2012, se preguntó a las personas qué idiomas podían hablar «lo suficientemente bien para poder mantener una conversación», y podían elegir tres niveles de competencia, a saber, «muy bueno», «bueno» o «básico» sin especificación.

73 La situación de Luxemburgo es particular debido a su población altamente multilingüe. En Luxemburgo muchos declaran luxemburgués como lengua materna, e indican francés y alemán (ambos idiomas administrativos del país) como la primera/segunda lenguas extranjeras más conocidas. Como la AES recopila datos sobre el nivel de competencia solo para los dos primeros idiomas extranjeros conocidos por los encuestados, el porcentaje de residentes que hablan inglés en este país puede ser subestimado en nuestro análisis. Sin embargo, dado el tamaño demográfico relativamente pequeño de este país, esto no afecta sustancialmente a nuestros resultados generales para la UE en su conjunto.

74 Los autores agradecen al Dr. Daniele Mazzacani (Grupo de Investigación «Economía, Análisis de Políticas y Lenguaje», Universidad Ulster) por su valiosa ayuda en la preparación de esta sección.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

sobre el nivel de habilidades solo para las dos primeras lenguas extranjeras más conocidas por los encuestados). La última columna anterior al total reporta el porcentaje de la población que declara no conocer el idioma (como ya se ha señalado, este porcentaje es un límite superior, ya que la AES no contiene información sobre el nivel de competencia (si lo hay) en el tercero, cuarto, y después de lenguas extranjeras).

Cuadro 7: Conocimientos lingüísticos de los residentes europeos de 25 a 64 años, por idioma

Langage nativa		Conocimientos lingüísticos como lengua extranjera, por nivel				No hay nada.	Total
		De primaria	Feria	¡Bien!	Competente		
Idioma							
Búlgaro	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	98.2	100.0
Croata	1.1	0.0	0.0	0.1	0.1	98.7	100.0
Checo	2.4	0.0	0.2	0.3	0.3	96.8	100.0
Danés	1.1	0.0	0.1	0.0	0.1	98.7	100.0
Holandés	4.8	0.2	0.3	0.2	0.2	94.3	100.0
Inglés	1.9	9.0	14.3	17.3	11.3	46.3	100.0
Estonio	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	99.7	100.0
Finlandés	1.1	0.0	0.1	0.1	0.1	98.7	100.0
Francés	13.7	3.7	3.9	2.9	1.8	74.1	100.0
Alemán	17.9	1.9	3.1	2.9	2.4	71.9	100.0
Griego	2.5	0.0	0.1	0.1	0.1	97.2	100.0
Húngaro	2.7	0.0	0.1	0.1	0.1	97.1	100.0
Irlandeses	0.0	0.1	0.1	0.1	0.0	99.7	100.0
Italiano	13.8	0.4	0.6	0.5	0.4	84.2	100.0
Letón	0.3	0.0	0.1	0.0	0.0	99.5	100.0
Lituano	0.6	0.0	0.0	0.0	0.1	99.3	100.0

Maltés	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	99.9	100.0
Polaco	9.6	0.1	0.1	0.1	0.1	90.1	100.0
Portugués	2.8	0.1	0.1	0.1	0.1	96.8	100.0
Rumano	4.9	0.0	0.1	0.1	0.1	94.9	100.0
Eslovaco	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	98.7	100.0
Esloveno	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	99.5	100.0
Español	10.2	1.4	1.6	1.2	1.2	84.5	100.0
Sueco	1.7	0.2	0.4	0.3	0.3	97.1	100.0

Fuente: Eurostat, 2021, AES 2016. 24 lenguas oficiales de la UE. Resultados ponderados reportados en porcentaje. Porcentajes totales referidos a la población de 25 a 64 años. Número de observaciones: 174,688. Nota: en la muestra danesa de la AES hay un gran número de valores faltantes para dos variables AES, es decir, «Primera lengua más conocida que la madre» y «Segunda lengua más conocida distinta de la madre», lo que lleva a una subestimación del porcentaje de residentes que pueden utilizar la lengua extranjera en este país (véase el anexo 4). Teniendo en cuenta el tamaño demográfico relativamente pequeño de Dinamarca en comparación con el resto de la UE, esto no afectará significativamente a nuestras conclusiones generales.

Las lenguas nativas más habladas en la EU-27 son el alemán (18 %, los porcentajes se redondean a la unidad), francés e italiano (14 % cada uno), español y polaco (10 % cada uno). Alrededor de dos tercios de los residentes de la UE son hablantes nativos de una de estas cinco lenguas. Rumano y holandés siguen con casi el 5 % cada uno. Menos del 2 % de los residentes son hablantes nativos de inglés. La mayoría de los hablantes de inglés en la UE son hablantes no nativos. El inglés es el idioma extranjero más comúnmente enseñado en el sistema educativo en los países de la UE, seguido por el francés y el alemán. Solo el 11 % de los residentes de la UE se declaran competentes en inglés, mientras que los niveles intermedios (justos y buenos, en términos de AES) son más comunes. Alrededor del 9 % de los europeos solo puede decir unas pocas palabras en esta lengua.

No existe un idioma común en la UE hablado a un nivel muy bueno (es decir, nativo o competente) por la mayoría de la población. Es necesario un muy buen nivel de conocimientos lingüísticos para comprender documentos complejos sobre, por ejemplo, los derechos y deberes de los ciudadanos, las oportunidades de financiación, las páginas web que presentan avisos de salud sobre alimentos y otras cuestiones políticas. Solo alrededor de una quinta parte de los residentes adultos en la UE pueden comunicarse sin demasiado esfuerzo en alemán (es decir, la suma de hablantes nativos alemanes y residentes competentes en ella como lengua extranjera), seguido del francés (alrededor del 16 %), italiano (14 %) e inglés (13 %).

Las competencias lingüísticas de los residentes de la UE son un componente central para evaluar la transparencia, accesibilidad e inclusión de la comunicación de la UE sobre la toma de decisiones políticas. No estamos interesados principalmente en si los residentes de la UE tienen suficientes habilidades en lenguas extranjeras para tener una conversación informal, leer textos simples, viajar o realizar tareas elementales en otro idioma. Estamos interesados en estudiar el grado en que la comunicación de la UE es accesible a priori para los residentes de la UE en una lengua en la que son competentes. Dado que las instituciones, órganos y agencias de la UE son una administración pública internacional responsable ante los ciudadanos de la UE (véase el capítulo 4), su política lingüística es un elemento a considerar en la evaluación de su accesibilidad y transparencia. Teniendo en cuenta el carácter multilingüe de la UE y la falta de una lengua común hablada a un nivel competente por la mayoría de la población, un enfoque multilingüe de la comunicación con el público es un aspecto esencial de la democracia de la UE.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

En este contexto, una cuestión importante es la medida en que las diferentes combinaciones de lenguas oficiales contribuyen a una política de comunicación inclusiva y accesible. Comparamos cinco combinaciones posibles de idiomas oficiales:

1. **Monolingüismo**, o **política de comunicación lingüística única en inglés**, basada en el uso exclusivo del inglés. Este régimen lingüístico corresponde a la política de comunicación de facto de muchos sitios web de instituciones, órganos u organismos de la UE (capítulo 6).
2. **El bilingüismo** incluye solo el francés y el alemán, dos de las «lenguas procedimentales» de la Comisión Europea. Este régimen lingüístico no se utiliza en la práctica hoy en día, pero es interesante examinarlo ya que el francés y el alemán son los idiomas extranjeros más enseñados en la UE después del inglés, y son hablados por muchos hablantes nativos a nivel de la UE.
3. **Trilingüismo**. Esta política de comunicación emplea el inglés, el francés y el alemán. Estos corresponden a las «lenguas de procedimiento» de la Comisión.
4. **Hexalingüismo**. Esta política de comunicación, basada en las cinco lenguas nativas más habladas en la UE, a saber, francés, alemán, italiano, polaco y español, e inglés. En las Naciones Unidas se utiliza un régimen lingüístico con seis idiomas. Por supuesto, seis es un número arbitrario.
5. **Multilingüismo**. Esto corresponde a las 24 lenguas oficiales actuales de la UE.

Las combinaciones de lenguas utilizadas con mayor frecuencia por las instituciones, organismos y agencias de la UE en las comunicaciones son los modelos monolingües (inglés), trilingües y multilingües anteriores, pero es interesante incluir los modelos bilingües y hexalingües para la comparación.

En el cuadro 8, la primera columna presenta las cinco políticas de comunicación. La segunda columna indica el porcentaje de residentes adultos de la UE que declaran conocer al menos una de las lenguas utilizadas en una combinación, ya sea como lengua materna o como primera o segunda lengua extranjera a un nivel competente. En la segunda columna, por lo tanto, adoptamos una definición exigente de inclusión lingüística (etiquetada «Aproximación A»): suponemos que los residentes europeos están incluidos lingüísticamente en una política de comunicación si son hablantes nativos de al menos una de las lenguas utilizadas en la comunicación o si son hablantes competentes de al menos una de estas lenguas como primera o segunda lengua extranjera.⁷⁵ Esto proporciona un indicador fiable de la proporción de la población con conocimientos lingüísticos para comprender la documentación y discursos complejos de la UE (por ejemplo, en relación con las licitaciones, los discursos en el Parlamento Europeo y la presentación de una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo en una lengua oficial). Es poco probable que las habilidades lingüísticas de nivel intermedio sean suficientes para comprender los documentos exigentes, y ciertamente no al mismo nivel de confianza de los hablantes nativos de la lengua oficial o las personas que son competentes en él.

75 En la investigación aplicada, la eficacia de los regímenes lingüísticos se mide a través de la tasa de privación de derechos lingüísticos (Ginsburgh y Weber 2005; Gazzola 2016b), también conocida como la tasa de exclusión lingüística (Gazzola 2016b). La tasa de privación de derechos lingüísticos es el porcentaje de residentes «que potencialmente no pueden entender los documentos de la UE [...] porque no dominan ninguna lengua oficial» (Ginsburgh y Weber, 2005). Un régimen lingüístico es eficaz si minimiza la privación de derechos lingüísticos mediante la producción de documentos en una combinación de idiomas de tal manera que la proporción de residentes que no pueden entenderlos es lo más pequeña posible, e idealmente cero. En este estudio, utilizamos en la práctica un indicador muy similar, ya que la tasa de privación de derechos es simplemente el complemento del porcentaje de inclusión lingüística. En este estudio presentamos los resultados en términos de inclusión lingüística en lugar de privación de derechos lingüísticos.

Cuadro 8: Porcentaje de residentes europeos de 25 a 64 años incluidos lingüísticamente, por tipo de política de comunicación de la UE y enfoque de la definición de inclusión lingüística

Política de comunicación	Enfoque A	Enfoque B
Solo en inglés	13 %	45 %
Bilingüismo (francés y alemán)	35 %	45 %
Trilingüismo (inglés, francés, alemán)	43 %	65 %
Hexalingüismo (alemán, francés, inglés, italiano, español, polaco)	74 %	86 %
Multilingüismo (24 lenguas oficiales)	97 %	99 %

Fuente: Eurostat, 2021, AES 2016. 27 Estados miembros de la UE. Resultados ponderados notificados en porcentaje redondeado en la unidad. Porcentajes totales referidos a la población de 25 a 64 años. Número de observaciones: 174,688. Nota: En «Aproximación A» una persona se incluye lingüísticamente si la persona es un hablante nativo de al menos un idioma utilizado en una política de comunicación o tiene un nivel «proficiente» de habilidades en este idioma como primera o segunda lengua extranjera. En el enfoque B, una persona se incluye lingüísticamente si la persona) es un hablante nativo de al menos un idioma utilizado en una política de comunicación o tiene al menos un nivel «justo» de habilidades en esta lengua como primera o segunda lengua extranjera.

La tercera columna indica el porcentaje de residentes adultos de la UE que declaran que pueden hablar al menos una de las lenguas utilizadas en una política de comunicación como lengua materna o como lengua extranjera al menos a un nivel justo (en la definición de AES). En este enfoque (llamado «Aproximación B»), la inclusión lingüística se define más vagamente que en el Enfoque A. Sumamos hablantes nativos y residentes que hablan como lengua extranjera (primera o segunda) al menos una de las lenguas utilizadas en una política de comunicación a un nivel justo, bueno o competente. En el enfoque B, se considera que un nivel justo y adecuado de competencias es capaz de seguir y comprender textos no técnicos publicados por la UE, como tweets o información general sobre la UE. Por el contrario, no consideramos que las habilidades elementales sean suficientes para ser lingüísticamente inclusivas de una manera significativa. Por esta razón, se tratan en la Tabla 8 como equivalente a no hablar un idioma.

Al adoptar dos enfoques para la definición de inclusión lingüística, nuestro objetivo es proporcionar un límite superior e inferior. La Tabla 8 reporta valores netos porque evitan el doble cómputo cuando comparamos las cinco políticas de comunicación. Por ejemplo, sería incorrecto simplemente agregar los porcentajes presentados en la Tabla 7 cuando calculamos el porcentaje de la población residente capaz de hablar un idioma entre inglés, francés y alemán, porque la gente puede conocer más de un idioma. Lo que importa es el porcentaje de la población que habla al menos uno de los idiomas de una combinación específica utilizada en una política de comunicación.

El cuadro 8 muestra que cuando la UE utiliza exclusivamente el inglés en su comunicación, solo entre el 13 y el 45 % de los adultos de la EU-27 pueden comprender el contenido de los documentos publicados (a menos que se basen en traducciones propias o automáticas), en función de la definición de inclusión lingüística adoptada (es decir, los enfoques A o B). Además de desacreditar el mito de que en Europa la fluidez del inglés se ha convertido en una habilidad básica universal, estos resultados muestran que la publicación de documentos en una sola lengua no es una política de comunicación eficaz para las instituciones de la UE. El porcentaje de residentes de la UE incluidos lingüísticamente según el enfoque A es solo del 13 %. Esto significa

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

que cuando consideramos una amplia gama de documentos de la UE -posiblemente complejos o altamente técnicos-, alrededor del 87 % de los residentes en la UE no podrían evaluar, sin un esfuerzo significativo, lo que la UE les está comunicando si solo se utiliza el inglés. En el Enfoque B, la inclusión lingüística se define más vagamente. El cuadro 10 revela que menos de la mitad de los residentes de la UE (45 %) tienen al menos un nivel justo de habilidades en inglés, lo que significa que la mayoría de los residentes de la UE no podrían entender incluso textos simples o tweets en esta lengua.

Hay variaciones significativas en la inclusión lingüística en todos los países de la UE. Solo Irlanda y Malta tienen una proporción de al menos el 50 % o más de residentes adultos que declaran ser hablantes nativos de inglés o dominio como primera o segunda lengua extranjera. Este porcentaje es inferior al 50 %, pero superior al 25 % en Austria, Chipre, Dinamarca, Finlandia, los Países Bajos y Suecia (véase el cuadro A4.1 del apéndice). En el resto de la UE, el dominio del inglés es menos común. La proporción de la población que son hablantes nativos de inglés o competentes en ella está entre el 15 y el 24 % en Bélgica, Estonia, Alemania, Grecia, Luxemburgo y Eslovenia⁷⁶. En los 13 países restantes este porcentaje se sitúa entre el 4 y el 14 %.

En cuanto al modelo de «bilingüismo» alemán-francés, este régimen lingüístico incluiría lingüísticamente entre el 35 y el 45 % de los residentes adultos de la UE. La política de comunicación bilingüe (alemán-francés) es más inclusiva que un modelo monolingüe basado únicamente en inglés, pero esto se debe principalmente al gran número de hablantes nativos de francés y alemán en la UE. Si se adopta esta política de comunicación, el porcentaje de población incluida lingüísticamente (basado en el enfoque A) es superior al 50 % solo en cuatro países (es decir, Austria, Francia, Alemania y Luxemburgo). Si consideramos como personas incluidas lingüísticamente que tienen al menos un nivel justo de habilidades en francés o alemán (Aproximación B), el panorama mejora ligeramente porque más de tres cuartas partes de la población belga estaría incluida lingüísticamente (78 % para ser preciso), pero en el resto de la UE la mayoría de los residentes permanecerían excluidos. En el enfoque B, mucho menos de la mitad de los residentes adultos en 22 de los 27 países se incluirían lingüísticamente si la UE utilizara solo el francés y el alemán en su política de comunicación (véase el cuadro A4.1 Apéndice). Esto se debe a que el francés y el alemán no se enseñan intensamente en la mayoría de los países, generalmente se aprenden como segundas lenguas extranjeras después del inglés (Eurydice 2017). Sin la promoción de la enseñanza de idiomas distintos del inglés en los sistemas escolares y las medidas para promover el multilingüismo en los medios de comunicación, es poco probable que los europeos desarrollen altos niveles de competencias en otras lenguas extranjeras que el inglés.

La política de comunicación trilingüe incluye el inglés, el francés y el alemán (cuadro 8). Esta política tiene una inclusión lingüística significativamente mayor que las dos primeras políticas. Una política de comunicación trilingüe produce documentos que pueden ser entendidos por el 43-65 % de los residentes de la UE. Sin embargo, sigue excluyendo al 57-35 % de los residentes adultos de la UE. Una política de comunicación que utiliza solo las tres «lenguas de procedimiento» de la Comisión Europea, en particular, está lejos de ser accesible a los residentes en los países de Europa meridional y oriental, y tampoco es totalmente transparente en los países nórdicos.

Si el italiano, el polaco y el español se utilizan además del inglés, el francés y el alemán (véase la cuarta política de comunicación en el cuadro 8), la proporción de residentes en la UE incluyó aumentos lingüísticamente, como era de esperar, en Italia, Polonia y España, y en menor medida en Lituania. También mejora ligeramente la situación en Portugal, Eslovaquia y Eslovenia. Una política de comunicación que utilice al menos estas seis lenguas tiene el mérito de ser accesible para el 74-86 % de los residentes adultos de la UE, en función de la definición de inclusión adoptada. Sin embargo, la proporción de adultos incluidos lingüísticamente en la definición

⁷⁶ Luxemburgo también se incluye en esta lista, pero los resultados de este país deben interpretarse con cautela por las razones ya explicadas en la nota a pie de página 4.

utilizada en el Enfoque A es inferior al 50 % en 16 países. Es inferior al 50 % en seis países si adoptamos el Enfoque B, todos ubicados en Europa del Este (véase el cuadro A4.1 del anexo).

La quinta política de comunicación («multilingüe») corresponde a la actual con 24 lenguas oficiales. El cuadro 8 muestra que el régimen multilingüe es una política de comunicación altamente inclusiva y accesible, ya que el 97-99 % de los residentes adultos se incluyen lingüísticamente cuando se utilizan 24 lenguas oficiales. Solo en Estonia y Letonia la política de comunicación multilingüe no es plenamente inclusiva. Esto se debe a la presencia de una minoría sustancial de hablantes de ruso. Cuando adoptamos una definición exigente de inclusión lingüística (Aproximación A), una proporción no despreciable de la población (es decir, más del 2 %) no está plenamente incluida lingüísticamente, incluso cuando las 24 lenguas oficiales se utilizan en Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Eslovenia y Suecia. Esto se debe a la presencia de grupos de migrantes residentes que hablan idiomas como el árabe, el albanés o el turco que aún no han alcanzado la competencia en el idioma oficial de su país de acogida. Esto hace hincapié en la necesidad de políticas de integración lingüística a nivel nacional.

Es el papel de los responsables políticos de la UE evaluar las compensaciones entre la eficacia y los costes de los diferentes modelos de políticas de comunicación. Los resultados de este análisis pueden ayudar a los tomadores de decisiones a tomar decisiones más informadas en varios aspectos. Los resultados muestran que una política de comunicación multilingüe es actualmente la política de comunicación más efectiva y justa entre las cinco alternativas comparadas en este estudio. Es la más eficaz porque maximiza la inclusión lingüística (es decir, la proporción de ciudadanos que son capaces de comprender al menos una de las lenguas en las que se publican los documentos), y es justo en el sentido de que no discrimina entre europeos en función de su país de residencia, su edad o nivel de educación. De hecho, los resultados de nuevos análisis de los datos de la AES (véanse los cuadros A4.2 y A4.3 comunicados en el anexo) revelan que las personas mayores y las personas menos educadas tienen menos probabilidades de tener al menos algunos conocimientos de lenguas extranjeras y, por lo tanto, es más probable que se excluyan si su lengua materna no se utiliza con fines oficiales.

La aplicación de una política de comunicación multilingüe conlleva costes financieros de traducción e interpretación, así como complejidad administrativa para las instituciones de la UE, que sin duda deben tenerse en cuenta en las decisiones políticas. Los costes de traducción e interpretación en la UE ascendieron a alrededor de 1 100 millones EUR según los últimos datos oficiales de 2012, lo que representa menos del 0,0081 % del PIB de la entonces EU28 (0,0097 % si consideramos la EU-27 sin el Reino Unido) y el 1 % del presupuesto de la UE (Gazzola y Grin 2013). Aunque en términos económicos/financieros una política de comunicación multilingüe no puede definirse como insostenible, se podría argumentar que los recursos ahorrados de la traducción y la interpretación podrían utilizarse para otros fines. Esta es una elección política. Pero tenemos que considerar los efectos de tal elección para la UE en su conjunto. Una política de comunicación que utilice únicamente el inglés o el francés y el alemán solo supondrá un menor gasto en traducción e interpretación para el presupuesto de la UE, pero conllevará un desplazamiento correspondiente de los costes a los ciudadanos de la UE que no son competentes en ninguna de las lenguas utilizadas (véase también Grin 2010; 2015). Si esto implicará una disminución global de los costes agregados de la gestión del multilingüismo es una pregunta abierta. El contenido público publicado en el sitio web de la UE y su traducción pueden verse como un bien público en el sentido económico, ya que no son rivales en el consumo y no se pueden excluir (Wickström et al. 2018). Muchas personas pueden leer el contenido de una página web gratuita al mismo tiempo (la página web no es rival), y todos pueden tener acceso siempre y cuando tengan un dispositivo, y no se usen contraseñas (nadie está deliberadamente excluido). Los costes de producción de las traducciones de las páginas web no dependen del número de beneficiarios, sino solo del número de idiomas. En otras palabras, el coste para el presupuesto de la UE de traducir una página web es el mismo si es leído por una persona o 100 millones de

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

personas. Por esta razón, es a priori más eficiente centralizar los costes de traducción a nivel de la UE, en lugar de los particulares que soportan costes de traducción.

El grado de accesibilidad lingüística resultante de las cinco políticas de comunicación presentadas se refiere a un momento específico en el tiempo. La educación puede afectar lentamente a la distribución de las competencias lingüísticas y contribuir a mejorar el dominio de las lenguas extranjeras (véase la sección 6 de este capítulo). Cabe destacar, sin embargo, que las lenguas cumplen una importante función simbólica (Edwards 2009). Abstenerse de utilizar una lengua oficial de la UE en la comunicación porque sus hablantes dominan otra lengua oficial puede convertirse en un tema muy controvertido por razones políticas y simbólicas, así como plantear cuestiones jurídicas (véase el capítulo 3).

Una última cuestión se refiere al perfil socioeconómico de los públicos destinatarios de la UE. Se puede argumentar que no todos los europeos están necesariamente interesados en tener acceso a todos los documentos publicados por la UE. El acceso a los documentos de la UE puede ser más importante para determinados grupos de personas, por ejemplo, perfiles laborales específicos de trabajadores típicamente altamente cualificados. La necesidad de acceder a la información de la UE puede ser más pertinente para las personas que ocupan puestos específicos, como los responsables de la toma de decisiones, los directivos y los profesionales, que las personas que trabajan en ocupaciones elementales o los trabajadores de apoyo administrativo. Una cuestión crítica es si una política de comunicación multilingüe también es beneficiosa para estos grupos de personas, o si una política de comunicación monolingüe es suficiente.

El análisis de los datos de la AES sobre competencias lingüísticas por tipo de ocupación (véase el cuadro A.4.4 que figura en el anexo) confirma que los trabajadores altamente cualificados tienen mejores competencias lingüísticas que los trabajadores poco cualificados y, por lo tanto, tienen menos probabilidades de quedar excluidos lingüísticamente si su lengua materna no se utiliza en la comunicación de la UE. Esto no significa que una política de comunicación multilingüe no les ofrezca beneficios comunicativos. Los dos grupos de ocupación que representan a los más cualificados, utilizando las categorías AES, son «gerentes» (5 % de la muestra) y «profesionales» (21 % de la muestra). La proporción de directivos europeos que están incluidos lingüísticamente en una política de comunicación monolingüe (es decir, solo inglés) es de solo el 26 %, según el Enfoque A (es decir, las personas incluidas son hablantes nativos de inglés o tienen un nivel competente en él como lengua extranjera), y el 67 % si utilizamos el Enfoque B (es decir, los encuestados son hablantes nativos de la lengua o tienen al menos un nivel justo de habilidades como lengua extranjera). Estos porcentajes son, respectivamente, 32 % y 78 % entre los profesionales. En otras palabras, solo una minoría de directivos y profesionales europeos son hablantes nativos o competentes del inglés, y pueden tener dificultades para comprender los documentos de la UE de carácter técnico y jurídico cuando se publican solo en esta lengua. Además, entre un tercio y una cuarta parte de los gerentes y profesionales no tienen o solo un conocimiento básico de inglés.

7.4 El perfil lingüístico de los visitantes de las páginas web de la UE

Ahora revisamos el perfil lingüístico de los visitantes del sitio web de la Comisión Europea (<https://ec.europa.eu>) y el sitio web EU Gateway (<https://european-union.europa.eu>), sobre la base de los datos facilitados por la Comisión. El perfil de visitantes del sitio web de la Comisión en 2021 fue el siguiente.

- El número total de visitas fue de aproximadamente 111 millones, lo que corresponde a 203 millones de páginas vistas, de las cuales 161 millones de páginas vistas únicas. La duración media de la visita fue de dos minutos y cuatro segundos. La mayoría de los visitantes buscaban información sobre Covid-19 (especialmente sobre el Green Pass), pero también sobre oportunidades de financiamiento.

- El 72 % de las visitas procedían de países de la UE, siendo los 10 primeros países Alemania (12 millones de visitas, igual al 11 % del total), seguido de España (8,3 %), Italia (7,7 %), Bélgica (6,7 %), Francia (5,6 %), Rumanía (4,6 %), Países Bajos (3,1 %), Grecia (3,0 %), Polonia (2,5 %) y Bulgaria (2,1 %).
- Fuera de la UE, la mayoría de las visitas procedían del Reino Unido y de los Estados Unidos de América (6 % cada una).
- Utilizando el idioma del navegador utilizado como proxy de la lengua de los usuarios, las lenguas más utilizadas (tanto visitantes de la UE como no pertenecientes a la UE) fueron el inglés (35 %), el alemán (12 %), el español (9 %), el italiano (7 %), el francés (7 %), el neerlandés (4 %), el rumano (3 %), el portugués (3 %), el polaco (2 %), el griego (2 %). Con la excepción del inglés, las partes de la lengua del navegador corresponden más o menos a la proporción de visitantes del país o países en los que la lengua es oficial (por ejemplo, el francés se utiliza tanto en Francia como en Bélgica, y el neerlandés tanto en Bélgica como en los Países Bajos). Por lo tanto, es probable que la mayoría de los visitantes que elijan la versión de las páginas web en inglés se encuentren fuera de la UE.

Por lo que respecta al portal EU Gateway, en 2021 la situación era la siguiente.

- La pasarela fue visitada aproximadamente 32 millones de veces, con una duración promedio de 1 min 48s. Había 56 millones de páginas vistas de las cuales 44 millones eran vistas de página únicas. En su mayoría, los visitantes buscaron información sobre los países e instituciones de la UE.
- Los 10 principales países en cuanto a visitas fueron Italia y Alemania (11 % cada uno), España (7 %), Francia y Estados Unidos (6 % cada uno), Polonia (5 %), Rumanía y Portugal (4 % cada uno), Reino Unido y Bélgica (3 % cada uno).
- Las lenguas más utilizadas (proxied by the browser language, tanto visitantes de la UE como no pertenecientes a la UE) fueron el inglés (25 %), el italiano (12 %), el alemán (11 %), el español (11 %), el francés (7 %), el portugués (5 %), el polaco (5 %), el rumano (3 %), el neerlandés (3 %) y el húngaro (2 %). El inglés y, en menor medida, el español están sobrerrepresentados, en el sentido de que la proporción de visitantes que utilizan estas lenguas supera la proporción de visitantes de los países de la UE en los que estas lenguas son oficiales. Es muy probable que esto se deba a que muchos visitantes eligen estas dos lenguas (en particular el inglés) que se encuentran fuera de la UE.

La Comisión Europea afirma que «todo el contenido se publica al menos en inglés, porque la investigación ha demostrado que con el inglés podemos llegar a alrededor del 90 % de los visitantes a nuestros sitios, ya sea en su idioma extranjero preferido o en su idioma nativo».⁷⁷ Sin embargo, existe una tensión entre esta afirmación y el análisis de los datos de AES, así como los análisis de visitantes anteriores. Es probable que llegar a alrededor del 90 % de los visitantes a sitios de la UE que utilizan el inglés pueda sostenerse bajo dos supuestos. En primer lugar, esta cifra incluye probablemente a residentes no pertenecientes a la UE, que, como se ha indicado anteriormente, representan casi un tercio de los visitantes al portal de la puerta de enlace de la UE y al sitio web de la Comisión. Sin embargo, desde una perspectiva de análisis de políticas, se debe dar prioridad a las preferencias lingüísticas de los residentes de la UE sobre las de los visitantes no pertenecientes a la UE. En segundo lugar, puede ser que algunos de los visitantes que eligieron idiomas distintos del inglés sean multilingües y, por lo tanto, puedan leer páginas en inglés si el contenido no está disponible en su idioma nativo. Como se muestra en la sección anterior, este grupo con un alto dominio del inglés son audiencias altamente selectivas, por ejemplo, residentes en algunos países de la UE donde el dominio de esta lengua es más común, personas mejor educadas y trabajadores altamente cualificados. La transparencia, la accesibilidad, la competencia leal, la igualdad de oportunidades y la movilidad social a través de

⁷⁷ Ver «idiomas en nuestros sitios web»: https://european-union.europa.eu/languages-our-websites_en

las políticas de la UE mejorarían si los contenidos «núcleos» y «primarios» (tal como se definen en el capítulo 5) se publican en línea sistemáticamente en las lenguas oficiales de la UE. El acceso a las oportunidades de financiación de la UE, por ejemplo, puede ser crucial para las empresas emergentes, las pequeñas y medianas empresas u organizaciones de la sociedad civil. El uso de una sola lengua en la política de comunicación de la UE puede dar lugar a que se favorezca a las organizaciones más grandes, ya que pueden tener más capacidad lingüística en inglés. La falta de atención a las necesidades multilingües del público puede contribuir a alimentar y perpetuar la percepción de que las instituciones de la UE están distantes y desconectadas de la vida de los ciudadanos.

Estas conclusiones están corroboradas por la encuesta del Eurobarómetro sobre las preferencias lingüísticas de los usuarios en línea (véase Comisión Europea 2011). Muestra que el 90 % de los usuarios de Internet en todos los Estados miembros de la UE siempre visitarían un sitio web en su propia lengua cuando se ofrezca la opción: El 68 % de los residentes de la UE «están firmemente de acuerdo» con esta declaración; El 22 % «más bien está de acuerdo» y solo el 9 % «más bien» o «fuertemente en desacuerdo» (6 % y 3 %, respectivamente). Mientras que el 55 % al menos ocasionalmente usa un idioma distinto del suyo cuando está en línea, el 44 % siente que le falta información interesante porque las páginas web no están en un idioma que entienden. Es importante señalar que la encuesta del Eurobarómetro se refiere a los sitios web en general y no específicamente a los sitios web de la UE.

7.5 El papel de la traducción automática

La traducción automática (MT) es un proceso mediante el cual un ordenador traduce un texto a través de diferentes idiomas a través de un software y sin la participación directa de un ser humano (véase el anexo 5 para un análisis de los principales enfoques).⁷⁸ El MT es cada vez más importante en la UE. La magnitud de las operaciones multilingües de la Dirección General de Traducción (DGT) de la Comisión Europea son «sin precedentes» con una «importancia jurídica y política» muy elevada (Svoboda et al. 2017). A pesar de la creciente demanda de traducción, la DGT trabaja bajo una política estricta de reducción de costes (Dirección General de Traducción, 2017). La DGT también anima a otras DG a utilizar MT «para contenidos para los que solo se necesita una comprensión básica y para combinaciones lingüísticas que produzcan buenos resultados».

El uso sistemático de MT requiere un sistema MT confiable capaz de producir salidas de alta calidad. El plan estratégico de la DGT para 2016-20 establece que «también mejorará la calidad lingüística y de servicio de su sistema de traducción automática (MT@CE) [...] permitiendo a los Estados miembros superar las barreras lingüísticas cuando operen a través de las fronteras» (Dirección General de Traducción, 2016). MT@EC se creó para «ayudar a las administraciones públicas europeas y nacionales a intercambiar información a través de las barreras lingüísticas en la UE» (Comisión Europea, 2016). MT@EC es un sistema estadístico de MT mejorado por el procesamiento basado en reglas (Mai, 2016).

En el plan estratégico 2020-24, la DGT subraya el papel crucial de MT en sus actividades y que seguirá probando y mejorando la calidad y fiabilidad de su sistema de MT propietario (ahora conocido como «eTranslation»). Según el sitio web de la Comisión, eTranslation es una herramienta de traducción gratuita, segura y de fácil aplicación que puede ser utilizada no solo por los funcionarios del sector público y los proveedores de servicios públicos, sino también por las pequeñas y medianas empresas europeas para impulsar las empresas internacionales.⁷⁹ Según las entrevistas para este estudio, eTranslation se incorporará gradualmente a las páginas web de la UE creadas a través de la plataforma Publishing, el sistema de gestión de contenidos (CMS)

78 Los autores del estudio agradecen al Dr. Marco Civico (Universidad de Ginebra) por su valiosa ayuda en la preparación de esta sección.

79 eTranslation: <https://ec.europa.eu/cefdigital/wiki/display/CEFDIGITAL/eTranslation>.

utilizado por las DG para crear sitios web, desarrollado sobre la base de software de código abierto.

Es probable que el importante papel de la MT en las instituciones de la UE aumente en el futuro. Ampliar el uso de MT es un objetivo claro de las instituciones de la UE (por ejemplo, véase la patente unitaria europea y la integración de la MT neuronal en la Presidencia del Consejo de la UE debatida en el anexo 5). MT puede mejorar la productividad de los traductores profesionales y apoyar a una amplia gama de usuarios en sus actividades diarias cuando eso implica acceder a la información de la UE.

El uso sistemático de MT puede ayudar a responder a las preocupaciones de muchos Estados miembros y ciudadanos que consideran que las traducciones retrasadas (o la falta de ellas) causan una discriminación injusta contra los hablantes de lenguas menos utilizadas y dan una ventaja indebida a los hablantes nativos de inglés (en gran parte ubicados fuera de la UE) o a los residentes de la UE con dominio del inglés. MT se aplicó con éxito al sitio web de Re-open EU⁸⁰ y a la Plataforma Digital Multilingüe de la Conferencia sobre el Futuro de Europa.

Si bien la tecnología MT ha progresado significativamente, también gracias a las considerables inversiones de la UE, sigue siendo incapaz de producir productos con una precisión consistentemente alta y fiable. En consecuencia, los esfuerzos deben centrarse en una mayor y mejor integración de la traducción automática en el flujo de trabajo de los traductores profesionales, lo que ha demostrado ser un éxito. El uso generalizado de MT para reemplazar a los traductores humanos no es factible actualmente. De hecho, las salidas inexactas, incluso si son raras, pueden crear retrasos sustanciales debido a la necesidad de edición y pueden causar más problemas. A pesar de estas deficiencias, MT puede desempeñar un papel importante en la política de comunicación de la UE mediante la mejora de los contenidos multilingües, en particular en el sitio web de la Comisión Europea, el Banco Central Europeo, los organismos y agencias.

7.6 Promoción del multilingüismo en el sistema educativo

La última cuestión de este capítulo se refiere a la promoción del multilingüismo en el sistema educativo más amplio y en la sociedad europea. Aunque la educación es una competencia nacional, las políticas de la UE promueven la enseñanza de lenguas extranjeras en escuelas y universidades. Además de equipar a los candidatos que soliciten trabajar para las instituciones de la UE y mejorar la comunicación de los ciudadanos con la UE, un mayor aprendizaje de idiomas puede contribuir a alcanzar objetivos sociales más amplios, como el fomento del entendimiento mutuo entre los ciudadanos europeos, la movilidad transeuropea y la inclusión de los ciudadanos móviles en la sociedad de acogida. La diversidad lingüística es un reto para la UE porque los dos objetivos perseguidos por la movilidad y la inclusión «involucran lenguas de maneras complejas que no necesariamente convergen» (Grin, Marác, y Pokorn, 2022: 8). Si bien está fuera del ámbito de este estudio revisar la vasta literatura sobre la política lingüística de la UE, ha surgido una serie de propuestas útiles sobre cómo facilitar la compensación entre la movilidad y la inclusión a través de la política lingüística a partir del reciente gran proyecto europeo de investigación integrada «Movilidad e inclusión en una Europa multilingüe» (Grin et al., 2018; Grin, Marác, y Pokorn, 2022).

Como parte de los esfuerzos de la UE para promover la movilidad, la integración y la comprensión intercultural, el aprendizaje de idiomas es una prioridad política importante de la UE con numerosos programas y proyectos específicos (para una revisión histórica, véase Gazzola 2016.a). En las Conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona de los días 15 y 16 de marzo de 2002, se pidieron nuevas medidas en el ámbito de la educación «para mejorar el dominio de las competencias básicas, en particular mediante la enseñanza de al menos dos lenguas extranjeras desde una edad muy temprana». Esto se conoce como la fórmula «lengua materna + 2». En la Comunicación «Fortalecimiento de la identidad europea a través de la educación y la cultura»

80 Contiene información sobre las restricciones de viaje relacionadas con la COVID-19 en los países de la UE: <https://reopen.europa.eu/en>.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

(Comisión Europea, 2017), la Comisión expone la visión de un Espacio Europeo de Educación en el que la educación, la formación y la investigación inclusivas de alta calidad no se vean obstaculizadas por las fronteras, y que pase tiempo en otro Estado miembro para estudiar, aprender o trabajar con mayor frecuencia. Aprender y hablar dos idiomas además de la lengua materna se considera un factor clave para promover no solo la movilidad y las oportunidades de empleo, sino también para fomentar el fuerte sentido de la identidad de las personas como europeos, así como una conciencia sobre el patrimonio cultural y lingüístico compartido de Europa y su diversidad (Comisión Europea, 2017).

El Parlamento Europeo subrayó la importancia del aprendizaje de lenguas extranjeras en su reciente Resolución, de 11 de noviembre de 2021, sobre «El Espacio Europeo de Educación: un enfoque holístico compartido.» (DO C 205/17 de 20.5.2022). Párrafo 29:

«Subraya la importancia del aprendizaje de lenguas extranjeras, y del inglés en particular; subraya la necesidad de que los Estados miembros tomen medidas para apoyar el desarrollo de las competencias lingüísticas en todos los niveles, especialmente en la enseñanza primaria y secundaria, para adoptar el objetivo del Consejo de Europa de «plurilingüismo» y para alcanzar el punto de referencia de todos los alumnos que tengan un conocimiento suficiente de al menos otras dos lenguas oficiales de la UE y sus Estados miembros al final de la educación secundaria inferior a más tardar.»

Los ciudadanos de la UE han presentado varias propuestas para promover el multilingüismo en el sistema educativo utilizando la Plataforma Digital Multilingüe de la Conferencia sobre el Futuro de Europa en 2021-2022. Sugieren que se redoblen los esfuerzos de la UE para promover el aprendizaje de idiomas y apoyar la diversidad lingüística en los medios de comunicación y en el programa Erasmus+ (se presenta una descripción detallada de todas las ideas en Kantar Public, 2022). El más respaldado en el campo de la educación, la cultura, la juventud y el deporte (que también fue la quinta idea más respaldada entre las 16.274 ideas registradas en la Plataforma Digital Multilingüe) se refiere precisamente al aprendizaje de idiomas. Pide a la UE que difunda los resultados de un programa innovador Erasmus+ denominado «acelerador multilingüe», que ha tenido éxito en una serie de escuelas primarias de tres países de la UE (Bulgaria, Croacia y Eslovenia) en 2018 y 2019. El programa «Multilingual Accelerator» mostró una mejora significativa y rápida en las habilidades lingüísticas extranjeras de los escolares de 8 a 9 años, que adquirieron estas habilidades al aprender primero una cantidad limitada y cuidadosamente elegida de un lenguaje vivo lógico como el esperanto.

La importancia del aprendizaje de idiomas se pone de relieve en el informe final de la Conferencia sobre el Futuro de Europa de mayo de 2022. La propuesta plenaria n.º 48 «Cultura e intercambios» tiene como objetivo promover una cultura de intercambio y fomentar la identidad europea y la diversidad europea en diferentes ámbitos y Estados miembros, con el apoyo de la UE. La segunda medida (48.2) de la presente propuesta propone:

«Promover el multilingüismo como puente hacia otras culturas desde una edad temprana. Las lenguas minoritarias y regionales requieren protección adicional, tomando nota del Convenio del Consejo de Europa sobre las lenguas minoritarias y del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. La UE debería considerar la posibilidad de crear una institución que promueva la diversidad lingüística a nivel europeo. A partir de la escuela primaria, debe ser obligatorio que los niños alcancen la competencia en una lengua activa de la UE distinta de la suya al más alto nivel posible. Con el fin de facilitar la capacidad de los ciudadanos europeos de comunicarse con grupos más amplios de sus conciudadanos europeos y como factor de cohesión europea, los Estados miembros deben fomentar el aprendizaje de la lengua de los Estados miembros vecinos inmediatos en las zonas transfronterizas y alcanzar una norma certificable en inglés.»

En junio de 2022, el Consejo inició los debates sobre la base de una evaluación técnica preliminar exhaustiva de las propuestas y medidas conexas contenidas en el informe final de la Conferencia,

elaborado por la Secretaría General del Consejo (Consejo de la Unión Europea 2022.a).⁸¹ El Consejo toma nota de que, para que la UE pueda convertir determinadas cuestiones en una parte obligatoria de los planes de estudios educativos en toda la UE, sería necesario modificar los Tratados para su plena aplicación. En particular, «debido a que la UE no puede adoptar medidas de armonización en este ámbito, permitir a la UE convertir una cuestión en una parte obligatoria de la educación en toda la UE requeriría un cambio del Tratado» (Consejo de la Unión Europea 2022b: 219). Por lo tanto, es poco probable que la recomendación «Desde la escuela primaria, sea obligatorio que los niños alcancen la competencia en una lengua activa de la UE distinta de la suya al más alto nivel posible» sea aplicada directamente por la UE, aunque podría ser adoptada por los Estados miembros.

Además, parece haber tensión entre partes de la propuesta 48.2 y las recomendaciones del Consejo Europeo de 2002 a los Estados miembros para que enseñen a los alumnos al menos dos lenguas extranjeras además de su lengua materna.⁸² La propuesta 48.2 del Pleno de la Conferencia alienta a los Estados miembros a que enseñen inglés con una norma certificable y, en las zonas transfronterizas, a promover el aprendizaje de la lengua de un Estado miembro vecino. La propuesta, por lo tanto, fomenta la adopción de una política lingüística menos flexible que la fórmula «lengua materna + 2». Además, no representa algo nuevo con respecto al status quo. La enseñanza del inglés en el sistema educativo de los países de la UE ya es una práctica común. Según datos de la Comisión Europea, “en 2014, a nivel de la UE, prácticamente todos los estudiantes (97,3 %) estudiaron inglés durante todo el período de la educación secundaria inferior. La proporción fue menor en la enseñanza primaria (79,4 %) ya que en algunos países el aprendizaje de idiomas extranjeros no forma parte del plan de estudios durante los primeros años de escolarización obligatoria. A nivel de la UE, la proporción de estudiantes que aprenden inglés en la enseñanza secundaria superior fue del 85,2 %” (Eurydice 2017). Hasta ahora, sin embargo, solo una minoría de estudiantes logran competencia (Comisión Europea, 2012).

7.7 Conclusión

En este capítulo se evaluó la «parte de la demanda» de la comunicación multilingüe de la UE en términos de competencias lingüísticas de los ciudadanos y las preferencias lingüísticas de los usuarios de sitios web. El análisis de las competencias lingüísticas de los europeos se llevó a cabo utilizando la última ola de la encuesta sobre educación de adultos publicada por Eurostat. El capítulo también presenta datos sobre el perfil de los visitantes de los sitios web de la Comisión Europea y el portal interinstitucional de la Unión Europea, así como las preferencias lingüísticas de los usuarios europeos de Internet. La comparación de estos resultados con los del capítulo 6 (multilingüismo en los sitios web de la UE) muestra que la política de comunicación de algunas instituciones, órganos y agencias de la UE no siempre es eficaz o equitativa. La variabilidad en la disponibilidad de contenidos multilingües en los sitios web de las instituciones, órganos y agencias de la UE implica que este canal no siempre responde a las necesidades de todos los públicos destinatarios. La traducción automática es sin duda un instrumento central para garantizar y promover el multilingüismo en los sitios web de la UE, pero solo forma parte de la solución.

81 Disponible en: <https://futureu.europa.eu/pages/follow-up?locale=en>

82 Consejo Europeo de Barcelona 15-16 de marzo de 2002. Conclusiones de la Presidencia. SN 100/1/02 REV 1.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este capítulo presenta las conclusiones y recomendaciones estructuradas según las preguntas de investigación del estudio.

Pregunta 1: ¿Cumplen las instituciones, órganos y agencias de la UE el Reglamento n.º 1 y el Derecho lingüístico de la UE en general y cuáles son las implicaciones para su política de comunicación?

El estudio concluye que **las instituciones, órganos y agencias de la UE cumplen formalmente las obligaciones de multilingüismo**. Esto se ve facilitado por la flexibilidad de las obligaciones reglamentarias y la ausencia de un marco global que garantice normas comunes adaptadas a la era digital, especialmente en lo que respecta al contenido de los sitios web de la UE.

El **Reglamento n.º 1 es la piedra angular jurídica de las obligaciones de multilingüismo de la UE** que establecen las normas que determinan las lenguas que deben utilizar las instituciones, órganos y agencias de la Unión. El marco jurídico, que también incluye los compromisos del Tratado, otros reglamentos y la jurisprudencia del TJUE, establece obligaciones específicas relativas a los derechos de los ciudadanos a comunicarse directamente con las instituciones de la UE y dirigirse a cualquiera de las instituciones y órganos y agencias en la lengua de su elección. Los ciudadanos también pueden ejercer su derecho de petición al Parlamento Europeo, solicitar al Defensor del Pueblo Europeo y registrar una iniciativa ciudadana en cualquier lengua de la UE. Además, todo el texto jurídico de aplicación general debe publicarse en el Diario Oficial de la UE en las 24 lenguas oficiales. Las instituciones, órganos y organismos pueden trabajar en los 24 idiomas oficiales, que tienen el mismo estatus. No obstante, cada institución, órgano u organismo dispone de flexibilidad para «escribir en su reglamento interno cuáles de las lenguas deben utilizarse en casos específicos» (artículo 6 del Reglamento n.º 1), por ejemplo, en lo que respecta a las lenguas que deben utilizarse en los documentos de trabajo o en las reuniones internas con expertos.

La comunicación digital multilingüe no se aborda en el Reglamento n.º 1 ni en el TJUE hasta la fecha. Esta ausencia es sorprendente dada la importancia de los sitios web de la UE para comunicar información al público. En la era digital, la UE no se comunica exclusivamente a audiencias externas a través del DO, que se traduce como práctica habitual. La UE también se comunica a través de documentos digitales escritos y orales, por ejemplo, páginas web, directrices de descarga gratuita para proyectos y financiación, tweets, vídeos y sesiones en streaming del Parlamento Europeo. De hecho, estos medios de comunicación son posiblemente los principales canales para que los ciudadanos, las empresas, otras organizaciones y autoridades públicas accedan a la información de la UE sobre la UE y las políticas que les afectan directamente.

Este vacío normativo se ha colmado en la literatura jurídica mediante una aplicación ampliada de la «doctrina de casos específicos», por la que la política lingüística que debe implementarse en la comunicación a través del sitio web se trata como una opción interna para las instituciones, órganos y agencias. La jurisprudencia en la publicación del sitio web solo se refiere al derecho a impugnar una medida ante los tribunales. Del mismo modo, los regímenes lingüísticos de las instituciones, órganos y agencias de la UE no incluyen disposiciones sobre cómo deben utilizarse las lenguas oficiales en la comunicación del sitio web. Aunque no hay violación de ninguna obligación legal formal de multilingüismo, la falta de un marco normativo completo y actualizado para la comunicación de sitios web para gestionar la diversidad lingüística en la comunicación de sitios web plantea importantes cuestiones sustantivas para la inclusión lingüística, la transparencia y la accesibilidad.

Un punto crítico es que **las instituciones, órganos y agencias de la UE solo deben gozar de una facultad discrecional limitada para la aplicación de su política de comunicación**. Esto se debe a que la doctrina de los casos específicos debe interpretarse estrictamente sobre la base de la lógica del Reglamento n.º 1 y de las normas interpretativas del Derecho. Además, podría

justificarse una interpretación teleológica (es decir, orientada a objetivos) basada en el compromiso del artículo 3 del TUE de respetar la diversidad lingüística. En este sentido, la doctrina de los casos específicos podría interpretarse de manera más restrictiva de lo que ha seguido hasta la fecha el TJUE y, en la práctica, las instituciones, órganos y organismos. Como resultado, la comunicación del sitio web no siempre debe considerarse como parte de la doctrina de casos específicos.

La comunicación digital ha desdibujado los límites entre los documentos de acceso público y los documentos internos, reforzando la necesidad de orientación sobre la publicación de instrumentos de Derecho indicativo e instrumentos con efectos sustantivos en la igualdad de acceso a la información clave por parte de los ciudadanos, las empresas y las autoridades públicas nacionales. Por ejemplo, los documentos de trabajo de la Comisión Europea pueden hacerse públicos en línea y, aunque no se publiquen en el DO, siguen siendo textos escritos que se comunican y difunden para un consumo público más amplio a través de Internet. Se publican y son publicaciones, a pesar de no ser consideradas publicaciones oficiales que deben traducirse con arreglo al Reglamento n.º 1. Además, el TJUE ha declarado que, en determinadas circunstancias, las publicaciones de sitios web pueden ser equivalentes a las del DO.

Este estudio sostiene, sobre la base de un razonamiento jurídico, que el **artículo 5 del Reglamento n.º 1 (relativo a publicaciones oficiales multilingües) debería aplicarse a algunos tipos de contenidos publicados en línea** con efectos sustantivos en los derechos y obligaciones de los ciudadanos, las empresas y las autoridades públicas nacionales, como, por ejemplo, la orientación sobre ayudas estatales, los programas de financiación de la UE o las licitaciones, entre otros. La distinción tradicional entre un acto jurídicamente vinculante que crea derechos y obligaciones y un acto jurídicamente no vinculante debe adaptarse a los contenidos del sitio web y, en particular, al Derecho no vinculante. La traducción de otros documentos que no tienen tales efectos sustantivos es menos prioritaria, y la traducción automática podría utilizarse si no se dispone de recursos para la traducción humana.

Una contribución clave de este estudio es aclarar qué tipo de contenido debe traducirse sobre la base de una clasificación de las necesidades multilingües. Esta «tipología de necesidades multilingües» sigue un llamado «enfoque sustantivo» que distingue las variaciones en las necesidades multilingües según el fondo jurídico y los efectos sustantivos de los contenidos de la comunicación digital: los documentos básicos ya están legalmente obligados a estar disponibles o presentados en todas las lenguas de la UE; los documentos primarios deben estar disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE debido a su contenido sustantivo y a su posible impacto en los ciudadanos, las empresas y las autoridades públicas nacionales; y los documentos secundarios son una prioridad de orden inferior para la disponibilidad multilingüe. Dado que los documentos básicos ya están traducidos en virtud del Reglamento n.º 1 y otras disposiciones, argumentamos que los documentos del tipo «primario» deben traducirse, mientras que para los «documentos secundarios» la traducción automática sería adecuada si los recursos son insuficientes. Si los documentos primarios deben publicarse con urgencia antes de que las traducciones humanas estén disponibles, la traducción automática debe ser fácil de aplicar, por ejemplo, las publicaciones deben estar en un formato electrónico predefinido que pueda transferirse fácilmente a un sistema de traducción automática (a diferencia de los PDF o los escaneos). La aplicación de esta tipología de necesidades multilingües a los sitios web de las instituciones de la UE mediante el cálculo de un índice de multilingüismo que valore la disponibilidad de contenidos multilingües revela variaciones en el rendimiento. La Comisión y el BCE no funcionan bien en la publicación de secciones en Internet con contenido «principalmente básico» y «principalmente primario» que debería estar disponible en todas las lenguas de la UE. Por el contrario, el rendimiento de los sitios web del Consejo Europeo/Consejo de la Unión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo es muy bueno. El Parlamento Europeo también tiene una puntuación relativamente alta.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Pregunta 2: ¿Cuáles son las características de los regímenes lingüísticos adoptados y seguidos en la práctica? ¿Son transparentes y formalizados estos regímenes?

Los regímenes lingüísticos de las instituciones, órganos y agencias de la UE (las normas que determinan el uso de las lenguas en sus actividades) no son suficientemente transparentes y formalizados. Estos regímenes lingüísticos no siempre están claramente definidos en su reglamento interno. Por ejemplo, la Comisión y varios órganos y agencias no explican plenamente su régimen lingüístico en el reglamento interno formal. El régimen lingüístico de los órganos y organismos a veces no se especifica, o a menudo no está claro, no sigue una estructura comparable y se basa en gran medida en normas y prácticas implícitas. Algunos organismos u organismos de la UE no han establecido ningún régimen lingüístico. Esto es incompatible con las recomendaciones del Defensor del Pueblo Europeo sobre buenas prácticas administrativas, que exigen que la política sobre el uso de las lenguas oficiales de la UE por parte de las instituciones, órganos y agencias de la UE se defina claramente en la definición de las lenguas utilizadas en diferentes situaciones y se publique en su sitio web. Todos los principios del Reglamento n.º 1 son aplicables a los organismos y agencias de la UE, a menos que el Reglamento por el que se crea un organismo u organismo disponga expresamente otra cosa.

Las variaciones observadas en la disponibilidad y la naturaleza de los regímenes lingüísticos de la UE dificultan su evaluación y comparación. Los regímenes lingüísticos de algunas instituciones, órganos y agencias de la UE definen explícitamente un número limitado de lenguas que deben utilizarse para la comunicación interna (lenguas de trabajo). Sin embargo, en la mayoría de los casos, el uso de uno o varios idiomas de trabajo no se establece formalmente, sino que simplemente se refleja en la práctica operativa. Además, la mayoría de las instituciones y organismos de la UE han publicado su política lingüística de sitios web, a diferencia de la mayoría de las agencias. El estudio también revela que algunas páginas web contienen información detallada sobre el enfoque de comunicación multilingüe de la institución, órgano u organismo, pero en otros casos el contenido podría seguir desarrollándose. Las opciones de los idiomas que los organismos utilizan en su sitio web están influenciadas por consideraciones de audiencia, los idiomas de trabajo utilizados internamente y las limitaciones presupuestarias. La comunicación externa monolingüe en inglés es a menudo el resultado de esto.

La UE no supervisa y revisa sistemáticamente la amplia gama de regímenes lingüísticos, prácticas y políticas lingüísticas de los sitios web. Esto repercute negativamente en la transparencia y la rendición de cuentas, además de obstaculizar un enfoque más formalizado con normas comunes.

Pregunta 3: ¿Las prácticas lingüísticas en la política lingüística de los sitios web se adaptan a las necesidades de los públicos destinatarios? ¿Cómo podrían estas organizaciones adaptarse mejor a los contextos lingüísticos actuales?

La accesibilidad de las prácticas lingüísticas para los públicos destinatarios se ha investigado empíricamente desde dos perspectivas. El primero fue el «lado de la oferta» de la comunicación multilingüe a través del análisis de la disponibilidad de contenidos multilingües en los sitios web de la UE. La segunda perspectiva consideró el «lado de la demanda» de la comunicación multilingüe, investigado a través de un análisis de las habilidades lingüísticas de los residentes de la UE. Por último, comparamos los aspectos de oferta y demanda de la comunicación multilingüe para evaluar la eficacia y la accesibilidad.

El análisis de los 13 sitios web de la UE con el contenido más multilingüe mostró que algunos tuvieron un buen desempeño en términos de un índice multilingüe que tiene en cuenta las diferentes secciones de contenido de un sitio web, mientras que otros tuvieron un mejor desempeño. Las calificaciones multilingües más altas fueron para seis sitios con puntuaciones muy superiores a la media de los 13 sitios web (Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Consejo de la Unión Europea/Consejo Europeo (sitio web compartido), Tribunal de

Cuentas Europeo, Parlamento Europeo, Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y el Defensor del Pueblo Europeo). Un segundo grupo de sitios web tiene un rendimiento de gama media e incluye a la Comisión Europea (más cercana a la media de los sitios web de la UE), la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas y el Comité Europeo de las Regiones (ambos con puntuaciones más bajas). El último grupo abarca cuatro sitios web que funcionan mal y tienen poca disponibilidad de contenido multilingüe (Banco Central Europeo, Comité Económico y Social Europeo, Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea). Más allá de estos 13 sitios, la mayoría de los sitios de las agencias de la UE analizados son efectivamente monolingües.

Un índice multilingüe alternativo que solo analiza el volumen total de páginas web, sin tener en cuenta las diferencias entre las categorías de contenido, aumenta el rendimiento de dos de los 13 sitios web marginales de la UE (el Parlamento Europeo y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), pero reduce el rendimiento de la mayoría de los sitios web, muy dramáticamente en algunos casos, como el Defensor del Pueblo Europeo.

La variabilidad de la oferta de contenidos multilingües en los sitios web de la UE implica que este canal no siempre responde a las necesidades de todos los públicos destinatarios. Si bien la mayoría de las instituciones de la UE tuvieron un buen desempeño en cuanto a la disponibilidad general de contenidos multilingües, esto se aplicó menos a la Comisión y, en particular, al BCE. Las pruebas de los demás organismos de la UE fueron dispares, aunque con puntuaciones relativamente altas para el Defensor del Pueblo Europeo al tener en cuenta las diferentes secciones de contenido. La mayoría de las agencias de la UE no publican contenidos en su sitio web en todas las lenguas oficiales.

El análisis del lado de la demanda reveló **bajos niveles de accesibilidad pública a los contenidos publicados por la UE cuando solo se utiliza el inglés**, sobre la base de los datos de la encuesta de Eurostat sobre las competencias lingüísticas de los residentes adultos de la UE. Alrededor de un tercio de los residentes de la UE hablan solo su lengua o lenguas nativas, con porcentajes cercanos o superiores al 50 % en Bulgaria, Hungría y Rumanía. Entre un tercio y la mitad de la población adulta residente no tiene conocimientos en idiomas distintos de su lengua o lenguas maternas en Francia, Grecia, Italia, Polonia y España. La mayoría de la población no habla una lengua común en la UE a un nivel muy bueno (es decir, como hablante nativo o como lengua extranjera a un nivel competente). Alrededor del 20 % de los residentes adultos de la UE pueden comunicarse a un nivel muy bueno en alemán, seguido de francés (alrededor del 16 %), italiano (14 %) e inglés (13 %). Si un documento se publica solo en inglés, solo un porcentaje entre el 13 % y el 45 % de la población adulta de la UE es capaz de entenderlo (dependiendo del indicador utilizado para medir el dominio del idioma). Esta cuota aumenta hasta el 43-65 % en una política de comunicación trilingüe (utilizando el inglés, el francés y el alemán). Una política de comunicación totalmente multilingüe garantiza el acceso al contenido del 97-99 % de los residentes adultos de la UE, y el resto corresponde a inmigrantes o minorías lingüísticas que no son competentes en ninguna de las 24 lenguas oficiales de la UE.

La falta de atención a la importancia del multilingüismo en la política de comunicación, dada la actual distribución de las competencias lingüísticas en la población, puede alimentar potencialmente la percepción de que la UE está distante y desconectada de la vida de los ciudadanos. Está claro que el régimen lingüístico de una institución, órgano u organismo de la UE es el resultado de un acto de equilibrio entre intereses en conflicto, que incluye importantes limitaciones de recursos, que requiere la ingeniería de soluciones lingüísticamente adecuadas a las dificultades prácticas. Sin embargo, el argumento de que la traducción es costosa o un uso ineficiente de los recursos de la UE debe reexaminarse a la luz de los costes políticos y económicos del no multilingüismo: el ahorro de costes en el multilingüismo de la UE traslada efectivamente los costes de comunicación a los ciudadanos de la UE con escasas o escasas cualificaciones en lenguas extranjeras. Esto representa un desafío político y operativo para las instituciones de la UE. Aunque no está libre de una perspectiva de recursos, un

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

régimen multilingüe es la política de comunicación más eficaz y accesible, teniendo en cuenta la distribución actual de las competencias lingüísticas de los residentes de la UE.

Sobre la base de los resultados de este estudio, se proponen las siguientes recomendaciones.

- **Recomendación 1: Desarrollar un marco y normas comunes y transparentes para la comunicación multilingüe.** Las instituciones, órganos y agencias de la UE deben adoptar regímenes lingüísticos claros y transparentes y una política lingüística clara en el sitio web. Si no hay interés político por la reforma del Reglamento n.º 1, entonces un acuerdo interinstitucional seguido de una revisión y supervisión periódicas sería una solución aceptable. El Parlamento Europeo debe promover el establecimiento de un marco y normas comunes formales para la comunicación multilingüe a través de los sitios web de la UE. La comunicación de la UE a través de Internet debe estar sujeta a obligaciones de multilingüismo no solo en lo que respecta al contenido definido en el presente estudio como «núcleo», sino también a los contenidos «primarios».
- **Recomendación 2: Institucionalizar el seguimiento regular del cumplimiento y la transparencia.** El cumplimiento del Reglamento n.º 1 y de los regímenes lingüísticos de las distintas instituciones de la UE debe supervisarse en un informe periódico sobre el multilingüismo que muestre de manera transparente el nivel de recursos invertidos en servicios lingüísticos y las diversas actividades de apoyo a la promoción del multilingüismo. El presente informe también debe supervisar el grado de multilingüismo de los sitios web de las instituciones de la UE, en particular la Comisión Europea y el Banco Central Europeo, así como de los organismos y agencias de la UE. La tipología y los métodos de análisis técnico desarrollados en el presente estudio pueden ayudar a este respecto a dar prioridad a los documentos, racionalizar los costes de traducción y cumplir con el Derecho de la UE.
- **Recomendación 3: Establecer un Oficial de Multilingüismo.** Debe crearse un responsable del multilingüismo en la UE para elaborar una revisión y un informe de seguimiento periódico. El oficial rendirá cuentas ante el Parlamento. La comparación sistemática entre instituciones, órganos y organismos sobre el cumplimiento del multilingüismo y la transparencia puede promover el aprendizaje y la difusión de las mejores prácticas. Esto daría fondo a las recomendaciones prácticas para orientar a la administración de la UE sobre el uso de las 24 lenguas oficiales de la UE cuando se comunique con el público facilitada por el Defensor del Pueblo Europeo en 2019. Sin embargo, esta tarea no debe delegarse en los «funcionarios lingüísticos» designados dentro de las distintas unidades administrativas de la organización, sino centralizarse a nivel de responsable del multilingüismo responsable ante el Parlamento Europeo. Esto daría al responsable un alto perfil y competencias, y demostraría que la UE se toma en serio el multilingüismo. Cabe señalar que otras administraciones públicas multilingües ya tienen una oficina comparable, por ejemplo, el Coordinador del Multilingüismo en las Naciones Unidas, el Comisionado de Lenguas Oficiales en Canadá y el Delegado Federal para el Plurilingüismo en Suiza.
- **Recomendación 4: Promover el uso de las lenguas oficiales en la comunicación digital con el fin de mejorar la accesibilidad y la cercanía con los ciudadanos.** Utilizar solo inglés o los idiomas de procedimiento inglés, francés y alemán para comunicarse con el público en general no es la política más eficaz para conectarse con los ciudadanos a través de los medios digitales, dado que la mayoría de los europeos no son competentes en estos idiomas. Por el contrario, puede reforzar la sensación de que la UE está distante y desconectada de la vida cotidiana de los ciudadanos. La accesibilidad y la cercanía con los ciudadanos mejorarían si las instituciones, los órganos y las agencias adoptasen enfoques más multilingües en su comunicación.

- **Recomendación 5: Aumentar las asignaciones presupuestarias de la UE para el multilingüismo.** En la próxima revisión del presupuesto de la UE y en el debate sobre el marco financiero plurianual de la UE posterior a 2028, la Comisión CULT del PE debería abogar por el establecimiento de una cuota presupuestaria específica y creciente de la rúbrica de la administración pública para el multilingüismo para contrarrestar los recortes en los servicios de traducción e interpretación observados en los últimos años.

REFERENCIAS

- Abbott K. W. y Snidal, D. (2000), Hard and Soft Law in International Governance, *International Organization*, 54: 3, pp. 421-456.
- Aiken, M. y Wong, Z. (2006), traducción de español a inglés usando la Web, Actas del Instituto de Ciencias de la Decisión del sudoeste, 9-13 de marzo, Oklahoma City, Oklahoma. Disponible en: <http://swdsi.org/swdsi06/Proceedings06/Papers/IBT04.pdf>.
- Athanassiou, P. (2006), La aplicación del multilingüismo en el contexto de la Unión Europea. En Fráncfort: Banco Central Europeo. Disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/scplps/ecblwp2.pdf>.
- Bahdanau, D. Cho, K. y Bengio, Y. (2014), Neural Machine Translation by Jointly Learning to Align and Translate. Disponible en: <https://arXiv.org/abs/1409.0473>.
- Bentivogli, L., Bisazza, A., Cettolo, M., y Federico, M. (2016), Neural versus calidad de traducción automática basada en frases: Un estudio de caso, Actas de la conferencia de 2016 sobre métodos empíricos en el procesamiento del lenguaje natural, pp. 257–267. Disponible en: <https://aclanthology.org/D16-1025.pdf>.
- Buell, T. (2014.a), BCE asumirá plenamente las tareas de supervisión bancaria, *The Wall Street Journal*, 25 de abril de 2014.
- Buell, T. (2014b), Translation Adds Complexity to European Central Bank's Supervisory Role, *The Wall Street Journal*, 29 de octubre de 2014.
- Cadwell, P., Castilho, S., O'Brien, S., y Mitchell, L. (2016), Factores humanos en la traducción automática y post-edición entre traductores institucionales, *Translation Spaces*, 5(2), pp. 222-243. Disponible en: <https://doi.org/10.1075/ts.5.2.04cad>.
- Carl, M. (2000), Un modelo de competencia para la traducción automática basada en corpus, COLING 2000 Volumen 2, La 18ª Conferencia Internacional sobre Lingüística Computacional. Disponible en: <https://aclanthology.org/C00-2145.pdf>.
- Castilho, S., Moorkens, J., Gaspari, F., Calixto, I., Tinsley, J., and Way, A. (2017), ¿Es la traducción automática neuronal el nuevo estado del arte? *The Prague Bulletin of Mathematical Linguistics*, 108, pp. 109–120. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/pralin-2017-0013>.
- Charoenpornasawat, P. Sornlertlamvanich, V. y Charoenporn, T. (2002), Mejorar la calidad de la traducción automática basada en normas, COLING-02 sobre Traducción automática en Asia, 16, 1–6.
- Chiti, E. (2008), Il regime languageo dei sistemi comuni europei, en Chiti, E. y Gualdo, R. (eds.), *Il regime languageo dei sistemi comuni europei — l'Unione tra multilinguismo e monolinguisimo*, Rivista trimestrale di diritto pubblico, Quaderno n. 5, Milano: Giuffrè Editore, pp. 3-15.
- Clément-Wilz, L. (2015), Les instruments de soft law dans le droit de l'Union européenne, en (eds.) A. Zaradny, A. Wolff, N. et Graff, T.F. (eds.), *La fin du Droit? Mare et Martin*, París.
- Clément-Wilz, L. (2022.a), Le multilinguisme procédural, Horizon indépassable de la CJUE? in Pingel, I. et Barbato, J-C. (eds.), *La langue dans le procès international*, Pedone (de próxima aparición)
- Clément-Wilz, L. (2022b), La langue française, une langue intégrée au sein de l'Union européenne? en B.Nabli (eds.), *La France, Etat intégré de l'Union européenne? Brulant Conseil d'Etat, Le droit souple, Annual Report, 2013*, p. 9. Etude annuelle 2013 du Conseil d'Etat — Le droit souple, Vie publique.fr (vie-publique.fr).
- Cosmai, D. (2014), La lengua de Europa — Multilingüismo y traducción en las instituciones de la UE: Práctica, Problemas y Perspectivas, Editions de l'Université libre de Bruxelles (ed y trad. D.A. Mejor)
- Consejo de la Unión Europea (2022.a), Conferencia sobre el Futuro de Europa — Propuestas y medidas específicas conexas contenidas en el informe sobre el resultado final de la Conferencia

sobre el Futuro de Europa: Evaluación técnica preliminar, ST 10033 2022 INIT — NOTA 10/06/2022. Bruselas: Consejo de la Unión Europea. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/en/documents- publicaciones/public-registrister/public-registrister-search/?WordsInSubject=&WordsInText=&DocumentNumber=10033 %2F22&DocumentDateDateFrom=&DocumentDateTo=&MeetingDateFrom=&MeetingDateTo=&MeetingDate>

Consejo de la Unión Europea (2022b), Conferencia sobre el Futuro de Europa — Propuestas y medidas específicas conexas contenidas en el informe sobre el resultado final de la Conferencia sobre el Futuro de Europa: Evaluación técnica preliminar, ST 10033 2022 ADD 1 — NOTA 10/06/2022. Bruselas: Consejo de la Unión Europea. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/en/documents- publicaciones/public-registrister/public-registrister-search/?WordsInSubject=&WordsInText=&DocumentNumber=10033 %2F22&DocumentDateDateFrom=&DocumentDateTo=&MeetingDateFrom=&MeetingDateTo=&MeetingDate>

Dero, D. (2017), Actes atypiques, Jurisclasseur Europe, LexisNexis.

Dirección General de Traducción (2017), Plan de gestión 2017. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/publications/management-plan-2017-translation_en.

Edwards, J. (2009), Lengua e Identidad. En Cambridge: Cambridge University Press (en inglés).

España-Bonet, C. y Costa-jussà, M. R. (2016), Resumen híbrido de traducción automática, In Costa-jussà, M., Rapp, R., Lambert, P., Eberle, K., Banchs, R., y Babych, B. (Eds.), Enfoques híbridos para la traducción automática. Teoría y aplicaciones del procesamiento del lenguaje natural, pp. 1–24. ¿Por qué? A Springer. Disponible en: https://doi.org/10.1007/978-3-319-21311-8_1

Comisión Europea (2011), Preferencias lingüísticas de los usuarios en línea, Flash Eurobarómetro 313. Bruselas: Comisión Europea.

Comisión Europea (2012), Europeans and their Languages, Eurobarómetro especial 386, Bruselas: Comisión Europea. Disponible en: <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/1049>.

Comisión Europea (2016), Comunicación a la Comisión de traducción como parte del proceso de toma de decisiones de la Comisión (C(2016)2000). Disponible en: [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=C\(2016\)2000&lang=es](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=C(2016)2000&lang=es)

Comisión Europea (2017), Fortalecimiento de la identidad europea a través de la educación y la cultura, COM(2017) 673 final, Bruselas: Comisión Europea.

Consejo Europeo (2012), Reglamento (UE) n.º 1260/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante patente unitaria en lo que respecta al régimen de traducción aplicable.

European Language Resource Coordination (2019), Libro Blanco ELRC, Sustainable Language Data Sharing to Support Language Equality in Multilingual Europe, Why Language Data Matters. Disponible en: <https://www.lr-coordination.eu/sites/default/files/Reports%202021/ELRCWhitePaper.pdf>.

Defensor del Pueblo Europeo (2019), Multilingüismo en las instituciones de la UE, Informe sobre la consulta pública. Bruselas: Defensor del Pueblo Europeo.

Parlamento Europeo (2021), Reglamento interno del Parlamento Europeo, 9ª legislatura — septiembre de 2021. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RULES-9-2021-09-13-TOC_EN.html

Eurydice (2017), Datos clave sobre la enseñanza de lenguas en la escuela en Europa 2017, Bruselas: Comisión Europea.

Fenet, A. (2001), Diversité linguistique et construction européenne, Revue Trimestrielle de Droit Européen, 37(2), pp. 235-269.

Gazzola, M (2014), Partecipazione, esclusione languagea e traduzione: Una valutazione del regime languageo dell'Unione europea, Studi Italiani di Linguistica Teorica e Applicata, 43 (2), pp. 227-264.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

- Gazzola, M. (2015), Identificación y mitigación de las desigualdades lingüísticas en la gestión de la información sobre patentes en Europa, *World Patent Information* 40, pp. 43-50. <https://doi.org/10.1016/j.wpi.2014.12.001>.
- Gazzola, M. (2016.a), Comité de Investigación para Cult — Estrategia Europea para el Multilingüismo: Beneficios y Costos, PE 573.460. Bruselas: Parlamento Europeo.
- Gazzola, M. (2016b), ¿comunicación multilingüe para quién? Language policy and fairness in the European Union, *European Union Politics*, 17 (4), pp. 546-569.
- Gazzola, M., y Grin, F. (2013), ¿Es ELF más eficaz y justo que la traducción? Una evaluación del régimen multilingüe de la UE, *International Journal of Applied Linguistics* 23(1), pp. 93-107.
- Ginsburgh, V., y Shlomo, W. (2005), Language Disenfranchisement in the European Union, *Journal of Common Market Studies*, 43 (2), pp. 273-286.
- Gozzi, P. (2004), Babel en Mitteleuropa. La traduzione della legislazione comunitaria nelle lingue dei paesi candidati, en Rega, L. y Magris, M. (eds), *Übersetzen in der Fachkommunikation — Comunicazione specialistica e traduzione*, Gunter Narr Verlag, Tübingen.
- Grin, F. (2010), Le plurilinguisme des Européens: de l'efficience communicationnelle à l'enjeu politique, en Dominik, H., Malacek, K. y Muir, E. (eds.) *Langues et construction européenne*, pp. 243-258. Bruselas: Peter Lang.
- Grin, F. (2015), The economics of English in Europe, in Ricento, T. (ed.) *Language policy and political economy: Inglés en un contexto global*, pp. 119-144, Oxford/Nueva York: Oxford University Press (en inglés).
- Griin, F., Conceição, M.C., Kraus, P.A., Marácz, L., Ozolina, Z., Pokorn, N.K., y Pym, A. (eds.) (2018), *The MIME vademecum: Movilidad e inclusión en la Europa multilingüe*. De Ginebra: Proyecto MIME.
- Grin, F. Marácz, L. y Pokorn, N.K. (eds.) (2022), *Advances in Interdisciplinario Language Policy*. En Ámsterdam: John Benjamins.
- Hampshire, S. y Salvia, C. (2010), Traducción e Internet: Evaluación de la calidad de los traductores automáticos en línea gratuitos, *Quaderns: revista de traducció*, 17, pp. 197-209. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/quadernstraduccio/article/viewFile/194256/260430>
- Hanzl, J. y Beaven, J. (2017), Garantía de calidad en el Consejo del Servicio de Traducción de la UE. En Svoboda T., Biel, Ł. y Łoboda, K. (eds.) *Quality aspects in institucional translation*, pp: 139-153. En Berlín: Prensa de Ciencias del Lenguaje (en inglés). ¿POR QUÉ? <https://doi.org/10.5281/zenodo.1048196>.
- Herbillon, M. (2003), Rapport d'information déposé par la délégation de l'assemblée nationale pour l'Union européenne sur la diversité linguistique dans l'Union européenne, 11 de junio de 2003, Assemblée nationale. Disponible en: <http://www.assemblee-nationale.fr/12/europe/rap-info/i0902.asp>
- Horspool, M. (2006), Over the Rainbow: Lenguas y Derecho en el Futuro de la Unión Europea. *Futuros*, 38 (2), pp. 158–68. ¿POR QUÉ? <https://doi.org/10.1016/j.futures.2005.04.013>.
- Hutchins, J. (2007), Traducción automática: Una historia concisa, *Traducción mecánica*, 13, 1 y 2, pp. 1–21.
- Jackson, J. et al. (2019), The Accuracy of Google Translate for Abstracting Data from Non-English Language Trials for Systematic Reviews, *Annals of Internal Medicine*, 171 (9), pp. 677-679. <https://doi.org/10.7326/M19-0891>.
- Kantar Public (2022), El futuro está en tus manos: Haga oír su voz — Plataforma digital multilingüe de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, febrero de 2022. Disponible en <https://futureu.europa.eu/pages/reporting?locale=en>.
- Kraus, P. (2011), ¿Ni unidos ni diversos? La cuestión lingüística y la legitimación política de la Unión Europea, en la diversidad lingüística y la democracia europea

- Labrie, N. (1993), *La construcción lingüística de la Communauté européenne*. En París: Campeón de Honor.
- Lawton, C. (2014), *European Bankers Grill ECB Panel*, *The Wall Street Journal*, 19 de febrero de 2014.
- Leal, A. (2021), *inglés y traducción en la Unión Europea. Unidad y Multiplicidad en el Despertar del Brexit*. En Londres: Routledge.
- Lequesne, C. (2021) *Diversité linguistique et langue française en Europa*. En París: Henry Dougier.
- Mai, K. (2016), *Uso de MT@EC por traductores en la Comisión Europea*, 2ª Conferencia ELRC, Bruselas. Disponible en: [https://www.lr-coordination.eu/sites/default/files/Brussels_conference/Mai-K_ELRC-MT\(at\)EC%20in%20DGT_26_10_2016_K.%20Mai.pdf](https://www.lr-coordination.eu/sites/default/files/Brussels_conference/Mai-K_ELRC-MT(at)EC%20in%20DGT_26_10_2016_K.%20Mai.pdf).
- McAuliffe, K. (2016), *Hidden Translators*, *Language and Law/Linguagem e Direito*, 3(1), pp. 5-29. Disponible en: <https://ojs.letras.up.pt/index.php/LLLD/Article/view/1652/1463>.
- Ó Regan, F. (2010), *El régimen lingüístico y la práctica de las instituciones de la Unión Europea*, en Hanf, D., Malacek, K., Muir, E. (eds.), *Langues et construction européenne*, *Cahiers du Collège d'Europe* n.º 10, Bruselas: Peter Lang.
- Pinnis, M. y Kalnis, R. (2018), *Desarrollo de un servicio de traducción automática neuronal para la Presidencia de la Unión Europea 2017-2018*, *Actas de la AMTA 2018*, vol. 2: MT User' Track, pp. 72-83. Disponible en: <https://aclanthology.org/W18-1910.pdf>.
- Pingel, I. (2018), *Le multilinguisme à la Cour de justice de l'Union européenne: preguntas choisies*, *International Journal for the Semiotics of Law, Revue internationale de Sémiotique juridique*, 32, pp. 449–462.
- Ringe, N. (2022), *El(los) idioma(s) de la política: Elaboración de políticas multilingües en la Unión Europea*. Ann Arbor: University of Michigan Press (en inglés). Disponible en: https://www.press.umich.edu/12080141/languages_of_politics
- Rivera-Trigueros, I. (2021), *Sistemas de traducción automática y evaluación de la calidad: una revisión sistemática. Recursos lingüísticos y evaluación*. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10579-021-09537-5>.
- Rossi, C. y Chevrot, J.-P. (2019), *Usos y percepciones de la traducción automática en la Comisión Europea*, *The Journal of Specialized Translation*, 31, pp. 177-200. https://www.jostrans.org/issue31/art_rossi.pdf
- Shuibhne, N.N. (2002), *Derecho comunitario y política lingüística de las minorías: cultura, ciudadanía y derechos fundamentales*. En La Haya: Kluwer Law International (en inglés).
- Somssich, R. (2016), *¿Qué idioma para Europa?* *ELTE Law Journal*, pp. 103-115
- Sutskever, I. Vinyals, O. y Le, Q. (2014), *Sequence to Sequence Learning with Neural Networks*. En Z. Ghahramani, M. Welling, C. Cortes, N. Lawrence, y K. Q. Weinberger (Eds.) *NIPS 2014: Avances en Sistemas de Procesamiento de Información Neural*, 3104–12, Montreal: Curran Asociados. <https://proceedings.neurips.cc/paper/2014/file/a14ac55a4f27472c5d894ec1c3c743d2-Paper.pdf>.
- Svoboda, T. Biel, Ł. y Łoboda, K. (2017), *Introducción*, In Svoboda, T. Biel, Ł. y Łoboda, K. (Eds.), *Calidad en la traducción institucional*, Berlín: Language Science Press, pp. 1–13, Disponible en: <https://doi.org/10.5281/zenodo.1048175>.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2012). *Diario Oficial de la Unión Europea* C 326/47. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=ES>.
- Van der Jeught, S. (2015), *Derecho lingüístico de la UE*, Groningen: Europa Law Publishing (en inglés).
- Van der Jeught, S. (2021), *Autonomía lingüística de las instituciones, órganos y agencias de la UE*. *Zerl — Zeitschrift für Europäische Rechtslinguistik*. Disponible en: <https://kups.ub.uni-koeln.de/35638/1/vanderjeught-2021-linguistic-autonomy-eu-institutions.pdf>.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Vanjani, M. y Aiken, M. (2020), A Comparison of Free Online Machine Language Translators, *Journal of Management Science and Business Intelligence*, 2020, 5-1. Disponible en: http://ibji-us.org/Journals/JMSBI/V5N1/Publish/N5V1_4.pdf.

Way, A. (2020), Traducción automática: ¿Dónde estamos hoy? En Angelone, Ehrensberger-Dow, M. y Massey, G. (Eds.) *The Bloomsbury Companion to Language Industry Studies*, Londres: Bloomsbury Academic, pp. 311-332.

Wickström, B.A., Torsten, T., y Gazzola, M. (2018), Un enfoque económico de la política lingüística y la justicia lingüística, en Gazzola, M. Torsten, T. y Wickström, B.A. (eds.) *Language Policy and Linguistic Justice. Enfoques económicos, filosóficos y sociolingüísticos*, Berlín: Springer, pp. 3-64.

Wright, S. (2018), El impacto del multilingüismo en las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE, Ramos F.P. (ed.), *Traducción Institucional para la Gobernanza Internacional: Mejorar la calidad en la comunicación jurídica multilingüe*. En Londres: Bloomsbury, pp. 141-155.

Wu, Y. et al., (2016), Sistema de traducción automática neuronal de Google: Cerrando la brecha entre la traducción humana y la máquina. Disponible en: <https://arxiv.org/abs/1609.08144>.

Ziller, J. (2018), Le multilinguisme, caractère fondamental du droit de l'Union européenne, en Condinanzi, M. Cannizzaro, V. y Adam, R. (eds.), *Liber amicorum Antonio Tizzano, De la Cour CECA à la Cour de l'Union: le long parcours de la justice européenne*, Torino: Giappichelli, pp. 1067-1082.

Zuddas, P. (2020), Alla ricerca di una lingua comune europea: IL ruolo dell'inglese nell'UE dopo la Brexit, *Amministrazione en Cammino*. Disponible en <https://www.amministrazioneincammino.luiss.it/wp/uploads/2020/07/ZUDDAS-II.pdf>.

ANEXO 1: POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y AGENCIAS DE LA UE Y RÉGIMEN LINGÜÍSTICO DE LAS AGENCIAS

En el presente anexo se informa de la transcripción literal de: a) la política lingüística del sitio web para las instituciones, órganos y agencias de la UE, y b) del régimen lingüístico de las agencias.

A1.1 Instituciones de la UE

El **Parlamento Europeo** no tiene una política lingüística en el sitio web, pero tiene una página web que resume la política lingüística de la UE en general.⁸³ El Consejo Europeo y el Consejo de la Unión Europea tienen una política lingüística del sitio web, que se informa aquí.⁸⁴

La Secretaría General del Consejo de la UE (SGC) pretende que su sitio web sea lo más accesible posible para sus usuarios. Por esta razón, la política lingüística por defecto aplicada en el sitio web es publicar todo el contenido en todas las lenguas oficiales de la UE. Hay algunas excepciones a esa regla: cierta información se publica en línea, ya sea en inglés y francés o solo en inglés.

¿Qué idiomas se utilizan en este sitio web? Este sitio web utiliza las 24 lenguas oficiales de la UE: Alemán, búlgaro, croata, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finlandés, francés, griego, húngaro, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano y sueco.

¿Cómo se utilizan las lenguas en el sitio web del Consejo? El sitio web utiliza tres políticas lingüísticas diferentes: I) contenido publicado en las veinticuatro lenguas oficiales de la UE; (II) contenido publicado solo en inglés o en inglés y francés; (III) contenido publicado en inglés, francés y en cualquier otro idioma pertinente. La política lingüística por defecto es publicar todos los contenidos en todas las lenguas oficiales de la UE al mismo tiempo. Esto incluye documentos oficiales en el registro público del Consejo. La única excepción a esta regla es ciertos contenidos publicados en la sección «reuniones» y en la sección «noticias y medios» del sitio web.

En las reuniones. La información sobre las reuniones del Consejo y del Eurogrupo, como los principales puntos de debate y el lugar y la fecha de la reunión, está disponible en todas las lenguas oficiales de la UE. También se publica en todas las lenguas oficiales de la UE un resumen de los principales acontecimientos y decisiones adoptadas en cada reunión. Sin embargo, una serie de documentos con información más detallada se publican en inglés y francés o solo en inglés. La información sobre las reuniones del Consejo Europeo se publica en todas las lenguas de la UE.

Productos de prensa. Debido a la naturaleza especializada de su público previsto, una serie de productos de prensa solo se publican en inglés o en inglés y francés. Esto incluye: I) declaraciones del Eurogrupo y del presidente del Eurogrupo; II) la planificación quincenal de la oficina de prensa; III) anuncios de asesoramiento para los medios de comunicación publicados antes de actos específicos, como cumbres con países no pertenecientes a la UE; (IV) declaraciones, observaciones y discursos del Presidente del Consejo Europeo, que también se publican a menudo en otras lenguas pertinentes sobre la base de su objeto. Debido a la necesidad de comunicarse rápidamente a la prensa sobre determinadas cuestiones, a menudo los comunicados de prensa se publican por primera vez en su lengua original antes de ser traducidos a las otras 23 lenguas de la UE. Nos esforzamos por

83 Disponible aquí: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/en/sheet/142/language-policy>

84 Disponible aquí: <https://www.consilium.europa.eu/en/about-site/language-policy/> (sitio web conjunto)

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

publicar versiones traducidas lo antes posible después de la versión original, y cada nueva versión en idioma se publica tan pronto como esté disponible.

¿Por qué no puedo encontrar información en mi idioma? El objetivo de la SGC es proporcionar a los usuarios de su sitio web la mayor información actualizada posible en el idioma que mejor entienden. Sin embargo, tenemos un presupuesto y recursos de traducción limitados. Desafortunadamente, esto significa que no podemos traducir todo nuestro contenido a todas las lenguas de la UE de manera oportuna. Por lo tanto, concentramos nuestros recursos en garantizar que el contenido clave esté disponible en todos los idiomas oficiales, al tiempo que limitamos las opciones de idioma para contenidos dirigidos a audiencias especializadas, como la prensa. Aunque es posible que algunos contenidos de sitios web no estén disponibles en su idioma, todavía puede acceder a la legislación de la UE y a los documentos oficiales del Consejo y del Consejo Europeo en las 24 lenguas oficiales de la UE a través del registro público.

El sitio web de política lingüística de la Comisión Europea figura en la página «Idiomas en nuestros sitios web» de la siguiente manera:⁸⁵

Información en muchos idiomas. Nuestro objetivo es proporcionar información en nuestros sitios web en las 24 lenguas oficiales de la UE. Si el contenido no está disponible en la lengua de la UE elegida, cada vez más sitios web ofrecen traducción electrónica, el servicio de traducción automática de la Comisión. Nuestro objetivo es lograr un equilibrio razonable entre el respeto de los hablantes de las numerosas lenguas de la UE y consideraciones prácticas, como los limitados recursos para la traducción. Algunos contenidos, como la legislación, están siempre disponibles en todas las lenguas de la UE. Otro contenido podría estar disponible solo en idiomas que la investigación de los usuarios nos dice que llegará a la mayor audiencia. Todo el contenido se publica al menos en inglés, porque la investigación ha demostrado que con el inglés podemos llegar a alrededor del 90 % de los visitantes a nuestros sitios, ya sea en su idioma extranjero preferido o en su idioma nativo.

¿Qué idiomas se utilizan en nuestras páginas web? El contenido prioritario, la legislación, los documentos políticos clave y algunas de las páginas web gestionadas por la Comisión más visitadas en el dominio web «Europa», como el «Sitio web oficial de la Unión Europea», están disponibles en las 24 lenguas oficiales de la UE. La información urgente o de corta duración puede aparecer primero en solo unos pocos o incluso en un solo idioma. Otros idiomas se pueden agregar más tarde, dependiendo de las necesidades del usuario. La información especializada (información técnica, campañas, convocatorias de licitación, noticias y eventos locales) puede estar disponible en unos pocos o incluso en un solo idioma, la elección depende del público objetivo.

El sitio web del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** no contiene una sección sobre la gestión del multilingüismo en la comunicación externa.

El **Banco Central Europeo** aclara la política lingüística de su sitio web de la siguiente manera:

En este sitio web encontrará información sobre las actividades del Banco Central Europeo en las 24 lenguas oficiales de la UE. Toda la información está disponible en inglés, pero nos aseguramos de que el contenido clave, y especialmente la información que pueda ser de interés para los ciudadanos europeos, también esté disponible en otras lenguas oficiales de la UE.

¿Qué puedes encontrar en tu idioma? La página principal, todas las páginas de las secciones «Acerca de», «Explicadores» y «El euro», y las páginas de entrada de las nueve secciones están disponibles en inglés y en otras lenguas oficiales de la UE. También lo son nuestras decisiones de política monetaria, nuestro informe anual e información seleccionada

85 Disponible aquí: https://ec.europa.eu/info/languages-our-websites_en

sobre nuestra estrategia de política monetaria, así como otros textos. Algunos contenidos del sitio web se traducen a determinadas lenguas de la UE y pueden estar disponibles en una lengua que usted entienda, incluso si no es su lengua materna. Algunos discursos, entrevistas y publicaciones de blog del Presidente y otros miembros de la Junta también están disponibles en idiomas distintos del inglés. Los comunicados de prensa se publican normalmente en inglés y, si es pertinente para el público en general, más allá de las audiencias de expertos, en otras lenguas oficiales de la UE. La legislación del BCE se publica generalmente en todas las lenguas oficiales de la UE y está disponible en EUR-Lex. Puede encontrar contenido en nuestras consultas públicas en una selección de idiomas. Aceptamos contribuciones a consultas públicas en todas las lenguas oficiales de la UE. También puede encontrar información sobre el euro y otros temas relacionados en la lengua que elija en los sitios web de los *bancos centrales nacionales de la UE*.

Aplicación de nuestra política lingüística. Si acepta nuestras cookies, nos ayuda a obtener estadísticas agregadas sobre la demanda de traducciones de páginas individuales y secciones de nuestro sitio web. Esto significa que podemos apuntar a qué traducir en el futuro. Si una página web aún no está disponible en el idioma que elija, encontrará una declaración a tal efecto en la página. La Dirección General de Comunicaciones del BCE se encarga de aplicar esta política lingüística. Si desea hacer una pregunta al Banco Central Europeo, puede hacerlo escribiéndonos a info@ecb.europa.eu en cualquier lengua oficial de la UE.

La política lingüística **del Tribunal de Cuentas Europeo** se explica en sus «Políticas y normas de comunicación»⁸⁶ y «Política y principios de comunicación»⁸⁷. El primer documento simplemente resume el régimen lingüístico oficial del TCE, y no se refiere a la comunicación a través de Internet. El segundo documento contiene una descripción del enfoque del Tribunal en materia de comunicación digital:

Principios de comunicación. El TCE comunica en línea y a través de informes de auditoría y otras publicaciones, eventos y prensa y medios de comunicación. Todos sus informes y dictámenes de auditoría están disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE en su sitio web www.eca.europa.eu y a través de la EU Bookshop. El sitio web del TCE es su principal plataforma de información.

Política lingüística. El TCE elabora informes de auditoría y emite dictámenes sobre todos los ámbitos de actividad de la Unión Europea. Cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea, estos documentos deberán estar disponibles en las lenguas oficiales de la Unión. El TCE publica todos sus informes y otros productos en su sitio web multilingüe, de modo que los ciudadanos de la UE puedan leerlos en su propia lengua. Las comunicaciones en nuestras redes sociales están en inglés.

A1.2 Órganos de la UE

Esta sección presenta un resumen de la política lingüística del sitio web de los organismos de la UE cuando se indica explícitamente en su sitio web. La transcripción literal se proporciona en la sección A1.3.

Cuatro de cada siete organismos de la UE han publicado una política lingüística del sitio web. La política lingüística del Servicio **Europeo de Acción Exterior** en el sitio web⁸⁸ se basa en los siguientes criterios: (I) contenido publicado en las 24 lenguas oficiales de la UE, por ejemplo, declaraciones en nombre de la UE, Conclusiones del Consejo, la sección «Acerca de nosotros»; (II) contenido publicado únicamente en inglés y francés, por ejemplo, declaraciones del Alto

86 Disponible aquí: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/PoliciesStandadsGuidelines.aspx>

87 Disponible aquí: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/PolicyPrinciples.aspx>

88 Disponible aquí: https://www.eeas.europa.eu/eeas/eeas-language-policy_en

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Representante (AR)/vicepresidente (VP) y de los portavoces; (III) contenido publicado en inglés y en cualquier otro idioma relevante, por ejemplo, comunicados de prensa, comunicados de prensa, discursos y comentarios, publicaciones de blog de la AR/VP, características web seleccionadas. La página web también indica que las cuentas de redes sociales funcionan principalmente en inglés y que las solicitudes de información, gestionadas por el Centro de Contacto Europe Direct, pueden presentarse en cualquier idioma oficial de la UE. El sitio web, sin embargo, está disponible en inglés solo con algunas secciones en francés. El idioma en el que los usuarios están viendo el sitio web debe indicarse en la parte superior de cada página web, pero en la práctica solo el inglés y el francés son visibles. La sección «spotlight» es multilingüe.

El **CESE** no dispone de una página web dedicada a su política lingüística.

La política lingüística del **CDR** en el sitio web tiene por objeto facilitarle «información en su propia lengua, o en una que pueda entender, en función del tipo de información que esté buscando».⁸⁹ Explica en qué idiomas deben estar disponibles las secciones del sitio web, las limitaciones a las que se enfrentan y los criterios seguidos cuando el contenido está disponible en pocas lenguas. La traducción automática se ofrece en un número seleccionado de páginas.

El sitio web del **Banco Europeo de Inversiones** «tiene como objetivo proporcionarle la información que está buscando en su propio idioma o en un idioma que pueda entender, dependiendo de la naturaleza de la información», pero en la práctica la navegación y el contenido del sitio web está disponible en inglés, francés y alemán.⁹⁰

El **Defensor del Pueblo Europeo** explica su política lingüística en el sitio web, así como sus opciones lingüísticas en las redes sociales en su «política lingüística»,⁹¹ la más completa entre las políticas lingüísticas de los organismos de la UE, como se muestra en la sección A1.3.4, donde se informa textualmente.

El sitio web trilingüe del **Supervisor Europeo de Protección** de Datos no contiene una página dedicada a la política lingüística. La política lingüística se menciona a veces en los informes anuales del SEPD, pero solo para recordar que el SEPD trata de utilizar un estilo lingüístico transparente y que trata de publicar comunicados de prensa al menos en inglés, francés y alemán.⁹²

El sitio web del **Comité Europeo de Protección de Datos** no contiene una página sobre política lingüística.

A1.3 Política lingüística completa del sitio web de los órganos de la UE

En esta sección se informa textualmente de la transcripción del contenido de las páginas web de los organismos de la UE en las que se explica la política lingüística del sitio web. En las notas a pie de página de la sección A1.2 se presenta un resumen de los principales puntos y referencias a las URL. Algunas páginas web pueden contener información adicional. Esta sección complementa la sección A1.2 con más detalles.

A1.3.1 Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)

Política lingüística del SEAE

El Servicio Europeo de Acción Exterior comunica las políticas y acciones exteriores europeas con los ciudadanos y audiencias de la UE de todo el mundo.

Nuestro objetivo es hacer que nuestro contenido sea lo más accesible posible para los usuarios. Sin embargo, tenemos que lograr un equilibrio razonable entre el respeto por los hablantes de las

89 Disponible aquí: <https://cor.europa.eu/en/Pages/language-policy.aspx>

90 Disponible aquí: <https://www.eib.org/en/languages.htm>

91 Disponible aquí: <https://www.ombudsman.europa.eu/fr/languagepolicy/en>

92 Disponible aquí: https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/ar2011_en.pdf

numerosas lenguas de la UE y las lenguas locales no pertenecientes a la UE, y consideraciones prácticas como la puntualidad, la eficiencia y el coste de la traducción, que está financiada por los contribuyentes de la UE.

Algunos tipos de contenido, como la legislación de la UE, las conclusiones del Consejo o las declaraciones de la UE están disponibles en todas las lenguas de la UE. Otro contenido puede estar disponible en un solo idioma o en una combinación de idiomas, dependiendo del público objetivo dado y nuestra evaluación de cómo llegar a la audiencia más grande de la manera más eficiente y efectiva.

Sitio web del SEAE

La política lingüística del sitio web del SEAE se basa en los tres criterios siguientes:

1. contenido publicado en las 24 lenguas oficiales de la UE, por ejemplo, declaraciones en nombre de la UE, conclusiones del Consejo, la sección «Acerca de nosotros»

2. contenido publicado únicamente en inglés y francés, por ejemplo, declaraciones del Alto Representante/Vicepresidente y de los portavoces

3. contenido publicado en inglés y en cualquier otro idioma pertinente, por ejemplo, comunicados de prensa, discursos y comentarios, publicaciones de blog de la AR/VP, características web seleccionadas

- Las páginas web de las Delegaciones del SEAE en terceros países, las misiones y operaciones militares y civiles y las misiones de observación electoral, alojadas en el sitio web del SEAE, proporcionan información en inglés y en el idioma o idiomas locales de los respectivos países. Las declaraciones de prensa locales suelen estar en una lengua oficial de la UE y en la lengua local.

- El SEAE también opera un sitio web en ruso.

- El idioma en el que los usuarios están viendo el sitio web se indica en la parte superior de cada página web.

Al hacer clic en el icono, los usuarios pueden cambiar a otro idioma. Se especifica el idioma en el que está disponible una página web.

- Se agregan y actualizan continuamente nuevos contenidos en este sitio web. Esto significa que si una traducción no está disponible, simplemente podría estar pasando por el proceso de traducción. Publicamos traducciones a medida que están disponibles.

- El sitio web del SEAE adoptará progresivamente el siguiente enfoque:

- o La información directa con un largo período de tiempo para el público en general será

- se ofrecen gradualmente en todas las lenguas oficiales de la UE, además de otras lenguas pertinentes en función del número de lectores.

- el uso de la traducción automática para las lenguas oficiales de la UE se considerará para los textos informativos, siempre y cuando el usuario esté debidamente informado del proceso.

- o La información de corta duración o muy especializada generalmente aparecerá en unos pocos idiomas, o incluso solo en uno, dependiendo de la audiencia.

Redes sociales del SEAE

- Las cuentas de redes sociales de la sede del SEAE operan principalmente en inglés. En la medida de lo posible, diversificamos nuestro contenido en términos lingüísticos y dependiendo de la audiencia, para su difusión por las Representaciones de la UE, las Delegaciones u otros socios.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

- Las delegaciones del SEAE participan en actividades de divulgación en las redes sociales en los idiomas locales pertinentes.

Consultas públicas, solicitudes de información y acceso a documentos

- Las solicitudes de información, gestionadas por el Centro de Contacto Europe Direct, pueden presentarse en cualquier lengua oficial de la UE. La respuesta del SEAE se presenta en la misma lengua.
- Las solicitudes de acceso a los documentos también pueden presentarse en cualquier lengua oficial de la UE. Por razones de eficiencia y para garantizar una respuesta rápida, la política del SEAE consiste en preguntar al solicitante si una respuesta en inglés o francés es aceptable. En caso de respuesta negativa, la respuesta se facilita en la lengua del solicitante.

Las consultas públicas, en forma de cuestionarios en línea abiertos a los ciudadanos de la UE para permitirles participar en el proceso de elaboración de políticas de la UE, siempre están disponibles en al menos inglés, francés y alemán y, a menudo, en la mayoría de las lenguas de la UE. Las respuestas pueden enviarse en cualquier lengua oficial de la UE. Las consultas de las partes interesadas del SEAE dirigidas a audiencias externas están disponibles en las lenguas pertinentes.

A1.3.2 Comité Europeo de las Regiones (CDR)

Política lingüística

Nuestro objetivo es proporcionarle información en su propio idioma, o uno que pueda entender, dependiendo del tipo de información que esté buscando.

Lenguas oficiales de la UE

Alemán, búlgaro, croata, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finlandés, francés, griego, húngaro, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano y sueco.

Lenguas en las que se publica información diferente en el sitio web del Comité de las Regiones

- Estructura de navegación del sitio web — Publicado en las lenguas oficiales de la UE.
- Información general — Publicada en las lenguas oficiales de la UE a medida que se traduce.
- Documentos oficiales, documentos de importancia política, información y documentos del pleno — Publicados en todas las lenguas oficiales de la UE
- Información urgente o de corta duración (noticias, eventos,...) — No publicada en todos los idiomas. La elección del idioma o idiomas depende del público objetivo de la información.
- Información especializada (información técnica, trabajo en curso, licitaciones) — Principalmente publicada en inglés.
- Información específica nacional y regional (Europa en mi región) — Publicada en el idioma del país. Formularios de contacto y respuestas a sus mensajes — Los mensajes pueden enviarse en cualquier lengua oficial de la UE y las respuestas se proporcionan cuando sea posible en la misma lengua. Se solicita un idioma alternativo preferido (inglés, francés o alemán) para garantizar una respuesta rápida.

¿Te sorprende que alguna información no esté disponible en tu idioma?

- Los visitantes del sitio web a veces se sorprenden de que una página no esté disponible en su idioma.

En general, las lenguas disponibles en el sitio web del Comité de las Regiones dependen de las siguientes limitaciones:

- Importancia (legal): el público debe tener acceso a todos los documentos oficiales, por lo que estos se producen en todos los idiomas oficiales. Otros documentos se traducen solo a los idiomas

necesaria (por ejemplo, comunicación con las autoridades, organizaciones o particulares nacionales);

- urgencia: para ser relevante, algunos tipos de información deben publicarse rápidamente. Dado que la traducción lleva tiempo, preferimos publicar rápidamente en las lenguas entendidas por el mayor número de europeos, en lugar de esperar las traducciones a todas las lenguas;

- rentabilidad: para ahorrar dinero a los contribuyentes, para páginas altamente especializadas consultadas solo por un número relativamente pequeño de personas, la preocupación es garantizar que la mayoría pueda entender la esencia de la información;

- limitaciones técnicas: la gestión de un sitio web en más de 20 idiomas es muy compleja y requiere una gran cantidad de recursos humanos y financieros;

- traducción: solo tenemos (acceso) un número limitado de traductores y un presupuesto limitado para la traducción (el dinero de todos los contribuyentes).

Sin embargo, en un número seleccionado de páginas le ofrecemos la posibilidad de solicitar una traducción automática proporcionada por el servicio eTranslation de la Comisión Europea:

- Una traducción automática puede darte una idea básica del contenido en un idioma que entiendas. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que no implica intervención humana y que la calidad y la precisión de la traducción automática pueden variar significativamente de un texto a otro y entre diferentes pares de idiomas.

¡Nos gustaría recibir sus comentarios sobre la traducción automática!

A1.3.3 Banco Europeo de Inversiones

Política lingüística del sitio web

¿En qué idiomas está disponible el sitio web del BEI?

El BEI pretende proporcionarle la información que está buscando en su propia lengua o en una lengua que pueda comprender, dependiendo de la naturaleza de la información. Los documentos oficiales están disponibles al menos en las lenguas oficiales en la fecha de publicación. Otros documentos, de carácter jurídicamente vinculante, se publican con frecuencia en inglés, francés y alemán. La información general en la página de inicio, las secciones inmediatamente accesibles desde la página de inicio y los índices están disponibles, en la medida de lo posible, en inglés, francés y alemán. La información especializada está generalmente disponible en al menos dos idiomas, los más utilizados por la audiencia a la que está destinada la información.

¿Cómo funcionan las lenguas en el sitio web del BEI?

La navegación y el contenido del sitio web suelen estar disponibles en tres idiomas: Inglés, francés y alemán. El acceso a estas versiones no requiere ninguna cookie o detección del navegador. La lengua está identificada en la URL de la página, es decir, inglés (www.eib.org/en), francés (www.eib.org/fr) y alemán (www.eib.org/de).

Cuando hay otros idiomas disponibles, hay una opción proporcionada en cada página bajo el título para cambiar el idioma del contenido de la página. Las cookies se utilizan para establecer esta preferencia de idioma durante la sesión de navegación y se eliminan al final de la sesión. La elección de uno de estos idiomas cambiará el idioma de la página mientras que la navegación de la página permanece en el idioma definido en la URL.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

A1.3.4 Defensor del Pueblo Europeo

El Defensor del Pueblo Europeo está firmemente comprometido con el principio del multilingüismo porque la diversidad cultural y lingüística es uno de los mayores activos de la Unión Europea. El Defensor del Pueblo actúa como puente entre el público europeo y la UE para garantizar que las instituciones de la UE cumplan las más altas normas éticas, administrativas y de transparencia. Dirigirse a los ciudadanos en su propia lengua es clave para que la UE sea más accesible y responsable, lo que a su vez es esencial para el éxito del sistema democrático de la UE.

La Defensora del Pueblo Europeo trata de encontrar un equilibrio pragmático entre el principio del multilingüismo y su obligación de utilizar sus limitados recursos de la manera más eficaz posible. Cuando esté justificado, el Defensor del Pueblo podrá decidir publicar determinados documentos en un número limitado de lenguas.

El siguiente resumen explica las opciones lingüísticas del Defensor del Pueblo en relación con las comunicaciones y publicaciones más importantes.

Comunicación con los denunciantes y el público

Todo ciudadano o residente de la UE tiene derecho a utilizar cualquiera de las 24 lenguas oficiales en correspondencia con las instituciones de la UE, que tienen que responder en la misma lengua. Este principio se aplica también a los contactos con el Defensor del Pueblo Europeo. Todas las quejas, solicitudes de información y cualquier otra solicitud pueden ser enviadas y serán respondidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE.

El sitio web del Defensor del Pueblo está disponible en las 24 lenguas de la UE, incluido el formulario electrónico de reclamación y la guía interactiva, que ayuda a los usuarios a encontrar el mecanismo de resolución de problemas adecuado a escala de la UE o en los Estados miembros. Cuando un demandante no esté satisfecho con los servicios del Defensor del Pueblo, podrá obtener asesoramiento sobre dónde entregar una lengua de la UE de su elección.

Las publicaciones clave del Defensor del Pueblo, como el informe anual, el folleto de servicios «¿Quién puede ayudarle?» y las directrices del Defensor del Pueblo para las empresas están disponibles en las 24 lenguas de la UE. Lo mismo se aplica a la información sobre la actual Defensora del Pueblo Europeo, Emily O'Reilly, así como sobre sus predecesores. El Código Europeo de Buena Conducta Administrativa está disponible en las 24 lenguas de la UE, así como en las lenguas de los países candidatos a la adhesión a la UE.

Trabajos relacionados con casos

El Defensor del Pueblo recibe y gestiona las reclamaciones en todas las lenguas oficiales de la UE. La mayoría de sus investigaciones, excepto las que se tratan en un procedimiento oficioso (por ejemplo, por teléfono), se publican en su sitio web. La política lingüística de los diferentes documentos relacionados con el caso es la siguiente:

- Las recomendaciones y decisiones se publican en el idioma del demandante y en inglés.
- Los resúmenes de los casos que tienen un interés público más amplio se publican en los 24 idiomas.
- Los informes especiales se publican en las 24 lenguas de la UE.
- Las investigaciones de propia iniciativa se publican en inglés, junto con resúmenes en todas las lenguas de la UE.
- Breve información sobre los casos abiertos está disponible en inglés.
- Las consultas públicas se publican en las 24 lenguas de la UE. No obstante, cuando esté justificado, el Defensor del Pueblo podrá decidir solicitar información de audiencias específicas en un número limitado de lenguas de la UE.
- Los estudios de seguimiento están disponibles en las 24 lenguas de la UE.

Documentos estratégicos y organizativos

La mayoría de los documentos estratégicos y organizativos del Defensor del Pueblo, como su estatuto, estrategia, registro público y su código de conducta, están disponibles en todas las lenguas de la UE. Lo mismo se aplica a sus anuncios de licitación pública. Su plan de gestión anual u otros documentos estratégicos más específicos están disponibles en un número limitado de lenguas de la UE.

Actividades en medios de comunicación y redes sociales

El Defensor del Pueblo informa regularmente a los periodistas sobre sus investigaciones y otras noticias. Como la mayoría de los periodistas relevantes son corresponsales de la UE con sede en Bruselas que necesitan información oportuna y tienden a dominar el inglés, el alemán o el francés, publica sus comunicados de prensa solo en esos idiomas. En casos de extrema presión de tiempo, puede decidir publicar textos de prensa solo en inglés.

El Defensor del Pueblo utiliza cada vez más las plataformas de redes sociales para llegar al público. El contenido publicado en estas plataformas es principalmente en inglés debido a su alcance internacional. También publica comunicados de prensa, información sobre reuniones y eventos y otras noticias en inglés, alemán y francés. Las publicaciones y vídeos del Defensor del Pueblo se difunden en diferentes canales de redes sociales en las 24 lenguas oficiales de la UE.

Comunicación con la Red Europea de Defensores del Pueblo

El Defensor del Pueblo Europeo coordina la Red Europea de Defensores del Pueblo, que consta de más de 95 oficinas en 36 países europeos. Los miembros de la red intercambian regularmente experiencias y mejores prácticas a través de seminarios y reuniones, un boletín informativo, un foro de debate electrónico y un servicio diario de noticias electrónicas. La información sobre la Red, así como una declaración conjunta están disponibles en las 24 lenguas de la UE. Los idiomas utilizados dentro de la Red son español, alemán, inglés, francés e italiano.

Comunicación interna y contratación

El equipo del Defensor del Pueblo es multicultural y abarca una amplia gama de lenguas oficiales de la UE. Siempre que sea posible, los casos, las solicitudes de información o las llamadas telefónicas son atendidos por un miembro del personal cuya lengua materna sea la lengua del solicitante o equivalente. Si una lengua no puede ser cubierta internamente, el Defensor del Pueblo utiliza servicios de traducción externos.

Las lenguas de trabajo internas son principalmente el inglés y el francés. La información sobre las ofertas de empleo en la Oficina del Defensor del Pueblo está disponible en todas las lenguas de la UE. Sin embargo, las convocatorias específicas de solicitudes se publican principalmente en inglés, ya que un alto nivel en inglés es una condición previa para la mayoría de los puestos del Defensor del Pueblo.

A1.4 Régimen lingüístico y política lingüística de las agencias de la UE

La lista de agencias en esta tabla sigue el orden oficial del protocolo. Se refiere tanto a los actos jurídicos (es decir, al Reglamento de financiación o a las normas internas) como a la política lingüística establecida en el sitio web. El régimen lingüístico y la política lingüística del sitio web (si existe) se presentan juntos en la columna de la derecha, ya que esta última aclara a veces la primera. Las regulaciones, las decisiones y la política de lenguaje del sitio web se dividen con una separación de líneas punteadas para facilitar la lectura.

Agencias	Fuentes del régimen lingüístico y de la política lingüística del sitio web (si existe)	Contenido de las disposiciones pertinentes
Agencia de apoyo al ORECE	Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se crea el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	Artículo 46, apartado 1. «El Reglamento n.º 1 se aplicará a la Oficina del ORECE»
	Decisión n.º MC/2016/02 del Comité de Gestión de la Oficina del ORECE sobre el régimen lingüístico de trabajo de la Oficina del ORECE	Artículo 1 «La lengua de trabajo de la Oficina del ORECE es el inglés . Ello no impedirá que la Oficina del ORECE utilice otras lenguas oficiales de la Unión Europea que considere oportunas».
Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas	Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas	Artículo 6, apartado 8. «El Reglamento n.º 1 se aplicará a la Autoridad. Los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de la Autoridad y del Registro serán prestados por el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea».
Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	Reglamento (CE) n.º 2100/94 del Consejo, de julio de 1994, relativo a los derechos comunitarios de obtenciones vegetales	Artículo 34, apartado 1. «Las disposiciones establecidas en el Reglamento n.º 1 [...] serán aplicables a la Oficina» Artículo 34, apartado 2. « Las solicitudes a la Oficina , los documentos necesarios para tramitar dichas solicitudes y todos los demás documentos presentados se presentarán en una de las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas.» Artículo 34, apartado 3. «Las partes en los procedimientos ante la Oficina [...] estarán facultadas para llevar a cabo procedimientos escritos y orales en cualquier lengua oficial de las Comunidades Europeas con traducción y, en el caso de audiencias, interpretación simultánea, al menos a cualquier otra de

		<p>las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas elegidas por cualquier otra parte en el procedimiento. El ejercicio de estos derechos no implica cargas específicas para las partes en el procedimiento».</p>
<p>Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo</p>	<p>Reglamento 2062/94 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo</p>	<p>Artículo 23, apartado 1. «Se aplicarán a la Agencia las disposiciones establecidas en el Reglamento n.º 1». Artículo 23, apartado 2, «El Consejo de Administración puede decidir sobre las lenguas que debe utilizar la Agencia en su funcionamiento interno»</p>
	<p>Página web sobre idiomas: Multilingüismo en EU-OSHA Seguridad y salud en el trabajo EU-OSHA (europa.eu) https://osha.europa.eu/en/tools-and-resources/multilingualism</p>	<p>El multilingüismo es un elemento vital de la comunicación inclusiva en la Unión Europea y para cualquier organización paneuropea. Poner a disposición la información, el análisis y las herramientas que la EU-OSHA desarrolla en múltiples lenguas significa que la Agencia puede llegar a más personas.</p> <p>Cruzar las barreras lingüísticas</p> <p>La EU-OSHA trabaja para difundir sus mensajes lo más ampliamente posible incorporando el multilingüismo en sus actividades cotidianas. También participa en proyectos innovadores en este ámbito en colaboración con otras organizaciones de la UE.</p> <p>Para la EU-OSHA, el multilingüismo es tanto un principio fundamental del respeto como una elección pragmática que ayuda a la Agencia a cumplir su misión.</p> <p>EU-OSHA tiene como objetivo pensar creativamente y trabajar de manera rentable para garantizar que sus actividades sean accesibles a los ciudadanos de la UE independientemente de las lenguas que hablen. Para dar algunos ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las películas de animación Napo son libres de lenguaje y pueden ser entendidas y disfrutadas por todos; • Las herramientas OiRA están disponibles en muchos idiomas, y los usuarios pueden buscar herramientas por idioma; • como parte del premio en el Healthy Workplaces Film Award, la película ganadora se ofrece a los puntos focales nacionales para subtítular en sus idiomas. <p>Algunos de los materiales que produce EU-OSHA están disponibles en 25 lenguas europeas. Otras, como algunas publicaciones, se traducen a raíz de solicitudes de los centros nacionales de coordinación. Los centros de coordinación desempeñan un papel activo en la evaluación de la necesidad de traducciones y el control de su calidad.</p> <p>El sitio web corporativo de la EU-OSHA</p> <p>La mayor parte del contenido de los sitios web corporativos de la EU-OSHA es multilingüe; las</p>

		<p>secciones principales y todos los aspectos destacados y comunicados de prensa publicados en el sitio web corporativo están disponibles en 25 idiomas.</p> <p>En 2017, EU-OSHA, junto con la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea y el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, ganaron el Premio del Defensor del Pueblo Europeo a la Buena Administración en la categoría de Excelencia en la prestación de servicios centrados en los ciudadanos/clientes por su trabajo innovador en un proyecto para facilitar la gestión de la traducción de sitios web multilingües.</p> <p>Las campañas de los lugares de trabajo saludables</p> <p>El objetivo de las Campañas «Trabajos saludables» es aumentar la sensibilización en toda Europa, llegando al mayor número posible de personas y pequeñas empresas. La EU-OSHA cree que es importante que las campañas sean inclusivas, por lo que la Agencia tiene todos los materiales básicos de la campaña traducidos a 25 idiomas, incluido el sitio web dedicado a la campaña, que es el principal repositorio de información y herramientas relacionadas con la campaña. El resto de los materiales y publicaciones de la campaña se ofrecen para su traducción a los puntos focales, que pueden decidir cuáles creen que tendrán el mayor valor para ellos.</p> <p>Ayudando a garantizar traducciones de alta calidad</p> <p>La EU-OSHA, junto con el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) y la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, puso en marcha un proyecto para actualizar y ampliar sus tesauros multilingües de la terminología de la seguridad y la salud en el trabajo (OSH). El objetivo era ayudar a los traductores a lograr versiones coherentes, precisas y actualizadas de los textos relacionados con la SST.</p> <p>El tesauro multilingüe se integra ahora con el sistema de gestión de contenidos de sitios web de la EU-OSHA. Contiene 2000 nuevos términos con traducciones directas, definiciones, referencias a fuentes y contextos, en IATE (la base de datos terminológica interinstitucional de la Unión Europea, mantenida por CdT) y en EuroVoc (tesauro multilingüe de la Oficina de Publicaciones). Todas las traducciones han sido revisadas por los coordinadores nacionales de la Agencia para garantizar su exactitud.</p> <p>Los términos se utilizan para etiquetar publicaciones y otro tipo de contenido que permite a los buscadores encontrar datos de SST de una manera más fácil y eficiente.</p> <p>En el marco de la campaña «Trabajos saludables», la EU-OSHA también ha preparado glosarios en ámbitos específicos del conocimiento en materia de SST. Se pueden encontrar en el sitio web de la campaña y en las secciones pertinentes del sitio web corporativo.</p>
--	--	---

Autoridad Bancaria Europea	Reglamento (UE) n.º 1093/2010, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea)	Artículo 73, apartado 1. «El Reglamento n.º 1 del Consejo [...] se aplicará a la Autoridad. Artículo 73, apartado 2. « El Consejo de Administración decidirá sobre el régimen lingüístico interno de la Autoridad »
	Decisión del Consejo de Administración sobre Disposiciones lingüísticas internas de la Autoridad Bancaria Europea de 12 de enero de 2011	Art.1 «Lengua de trabajo interna La lengua de trabajo interna de la ABE es el inglés »
Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas	Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, relativo a la Guardia Europea de Fronteras y Costas	Art. 113, apartado 1. «El Reglamento n.º 1 se aplicará a la Agencia. Artículo 113, apartado 2. «Sin perjuicio de las decisiones adoptadas sobre la base del artículo 342 del TFUE, el informe anual de actividades y el programa de trabajo se elaborarán en todas las lenguas oficiales de la Unión
Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	Artículo 14: «El Consejo de Administración determinará por unanimidad de sus miembros las normas que rigen las lenguas del Centro, incluida la posibilidad de distinguir entre el funcionamiento interno del Centro y la comunicación externa , teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el acceso y la participación en el trabajo del Centro por todas las partes interesadas en ambos casos».
	Uso de idiomas en el sitio web, declaración: Política lingüística (europa.eu)	« Las publicaciones clave para el público en general se ofrecen en todas las lenguas oficiales de la UE, además del islandés y el noruego , dentro del presupuesto disponible. Debido al alto costo de la traducción, el contenido dirigido a la comunidad de expertos se proporciona solo en inglés . Sin embargo, algunos documentos dirigidos a audiencias menos técnicas, por ejemplo, los responsables políticos, también se traducen tras consultar a los Estados miembros , a través de sus puntos focales nacionales para la comunicación, teniendo en cuenta la importancia para la salud pública en cada lengua objetivo y ponderándola en función de las consecuencias de los costes. Las ofertas de empleo se traducen a todas las lenguas oficiales de la UE. El sitio web de la campaña del Día Europeo de Concientización sobre los Antibióticos (EAAD) y el Portal Europeo de Información sobre Vacunación (EVIP) se traducen a todas las lenguas oficiales de la UE; EAAD también está disponible en islandés y noruego».

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	Reglamento (UE) 2019/128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	Artículo 22, apartado 1. «Las disposiciones establecidas en el Reglamento n.º 1 del Consejo se aplicarán al Cedefop»
Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	Artículo 104, apartado 1. «El Reglamento n.º 1 [...] se aplicará a la Agencia»
Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	Reglamento (UE) 2021/887 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se crea el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación	Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos
Agencia Europea de Medio Ambiente	Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea de Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y Observación sobre el Medio Ambiente	Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos
	Referencia al uso de lenguas en el sitio web Política de traducción del EEE — Agencia Europea de Medio Ambiente (europa.eu)	Política de traducción del EEE «El papel de la AEMA es proporcionar «información oportuna, específica, pertinente y fiable a los agentes políticos y al público». En consonancia con las directrices de la Comisión Europea (Enfoque común a las agencias de la UE) y las recomendaciones del Defensor del Pueblo Europeo para la administración de la UE, la AEMA se compromete a disponer de la mayor cantidad de información posible en lenguas europeas . El principal objetivo de las traducciones es hacer que la información del EEE sea accesible y utilizable por un segmento más amplio de los grupos de partes interesadas y el público. <u>Objetivos</u> La política de traducción del EEE tiene los siguientes

	<p>objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — hacer que la información del EEE sea accesible y utilizable por segmentos más grandes de audiencias objetivo; — apoyar el contenido y la información multilingües, tal como se recomienda para todas las instituciones de la UE; — optimizar el uso de los recursos de traducción disponibles teniendo en cuenta las necesidades del usuario y el uso real; — asegurar una alta calidad. <p><u>Lo que traducimos</u></p> <p>Las salidas del EEE están redactadas en inglés. Las solicitudes de traducción se deciden sobre la base de la disponibilidad de fondos y el impacto y la pertinencia de la información para el público destinatario. Dado que el EEE dispone de recursos limitados para traducciones, a menudo se da prioridad a los textos dirigidos a públicos más amplios (por ejemplo, contenidos genéricos o no técnicos) o a textos con obligaciones legales.</p> <p>A la hora de decidir el contenido de la traducción y las lenguas de destino se tienen en cuenta varios criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> — requisitos legales — disponibilidad de fondos — si proporciona información básica sobre el EEE — impacto potencial de divulgación en los públicos destinatarios, determinado por: o accesibilidad del texto original y contenido (técnico vs no técnico) o mensajes en el texto original y su relevancia en los países miembros o solicitudes específicas de los países miembros o eventos (con los responsables políticos o el público) o la posibilidad de utilizar y reutilizar el mismo contenido en múltiples formatos (impresión en línea; infografía-presentación). <p>Esta preferencia se basa en el supuesto de que los expertos técnicos en medio ambiente tienen más probabilidades de dominar el inglés y tener acceso a los conocimientos técnicos de la AEMA.</p> <p>El contenido puede traducirse a todas o a una selección de lenguas del EEE, por ejemplo, una noticia en la que se mencionan varios países podría traducirse a las lenguas de esos países. El contenido del EEE se traduce no solo a las lenguas oficiales de la UE, sino también al noruego, turco e islandés, dada la pertenencia del país respectivo a la red del EEE.</p> <p>Los contenidos de la AEMA más frecuentemente traducidos son artículos de boletines informativos, comunicados de prensa, infografías y páginas web. Con los recursos disponibles actualmente, la AEMA proporciona contenido solo en inglés a través de sus canales de redes sociales.</p>
--	---

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

		<p><u>Comunicación directa con el público</u></p> <p>De conformidad con el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, los solicitantes recibirán una respuesta a las preguntas dirigidas al EEE en la lengua de la carta o correo electrónico inicial, siempre que esta última haya sido redactada en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Los recursos internos se utilizan para ofrecer este servicio.</p>
Agencia Europea de Control de la Pesca	Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Europea de Control de la Pesca	Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos
	En el anuncio de contratación (por ejemplo: Arquitecto Senior de Negocios Empresariales)	«La Agencia sigue la práctica de utilizar el inglés como lengua de trabajo»
Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria	Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos
	Información sobre el uso de las lenguas facilitadas en el sitio web (la EFSA va al español EFSA (europa.eu))	<p>«El sitio web de la EFSA ya está disponible en español, uno de los idiomas más hablados en el mundo. La adición del español significa que toda la información esencial de la EFSA, las noticias y los materiales de referencia están disponibles en cinco idiomas: el contenido ya está disponible en inglés, francés, alemán e italiano.</p> <p>El lanzamiento de una versión española del sitio web marca el comienzo de la introducción gradual del multilingüismo completo de la EU-24 en las comunicaciones de la EFSA.</p> <p>Además de los 46 millones de ciudadanos de España, hay alrededor de 400 millones de hablantes nativos españoles en la palabra. Después del chino mandarín, el hindustaní y el inglés, el español es el idioma más hablado en el mundo.</p> <p>Además de ampliar el alcance de las comunicaciones de la EFSA, la adición de español es también una respuesta al nuevo Reglamento Europeo de Transparencia, que hace hincapié en la necesidad de que la EFSA y otros organismos de la UE sean lo más claros y accesibles posible al comunicarse con el público en general.</p> <p>EFSA Linguistic Services trabajó de la mano con el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión</p>

		<p>Europea (CdT), que tradujo una amplia selección de las páginas web más populares de la EFSA.</p> <p>La información básica sobre la EFSA ya está disponible en todas las lenguas oficiales de la UE en el folleto corporativo de la EFSA titulado «Ciencia que protege a los consumidores del campo a la mesa». El documento está disponible en el sitio web de la EFSA, así como en el sitio web de EU Bookshop. Todos los anuncios de vacantes de la EFSA para la contratación de personal están disponibles en las 24 lenguas oficiales de la UE.</p> <p>El inglés, como lengua franca de la UE, sigue siendo la lengua principal utilizada para todas las comunicaciones de la EFSA tanto externa como internamente. La EFSA es una organización con visión de futuro que desea tener un enfoque de vanguardia para las comunicaciones, uno de los principales pilares de su mandato. Para alcanzar este objetivo, la EFSA planea aprovechar las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial y la traducción automatizada, en su enfoque actual y futuro del multilingüismo».</p>
<p>Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo</p>	<p>Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)</p> <p>Estrategia de comunicación de Eurofound (estrategia de comunicación Eurofound (europa.eu))</p> <p>Información facilitada en el sitio web, política lingüística del sitio web(multilingüismo Eurofound (europa.eu))</p>	<p>Artículo 23, apartado 1. «Las disposiciones establecidas en el Reglamento n.º 1 del Consejo se aplicarán a Eurofound»</p> <p>Principios rectores:</p> <p>«8. Eurofound respeta el papel del multilingüismo en la comunicación en toda la Unión Europea y reconoce la importancia de que los europeos puedan acceder a la información en sus propias lenguas. Eurofound seguirá adoptando un enfoque pragmático y rentable para este proceso</p> <p>[...]</p> <p>La comunicación a nivel nacional seguirá incluyendo la traducción de los resultados de Eurofound y la información web para facilitar el acceso de todos los usuarios de los Estados miembros. La evaluación de la información de los usuarios a nivel nacional se incorporará a un proceso general que permitirá a Eurofound responder mejor y más específicamente a los requisitos lingüísticos a nivel nacional.</p> <p>[...]</p> <p>Eurofound también proporciona un servicio RSS de noticias, así como tomas de correo electrónico específicas para publicaciones. La difusión en línea diferenciada de idiomas tiene por objeto garantizar un acceso óptimo para los grupos destinatarios de Eurofound a nivel de los Estados miembros, y las políticas proactivas de impulso que circulan enlaces de correo electrónico a las versiones lingüísticas de los resúmenes ejecutivos continuarán como parte de estos esfuerzos.</p>

		<p>La política lingüística de Eurofound se aplica en el contexto de su programa de trabajo actual y se guía por la estrategia de comunicación corporativa de Eurofound. Tres principios de la estrategia informan El enfoque multilingüe de Eurofound.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “[...]. • Eurofound respeta el papel del multilingüismo en la comunicación en toda la UE y reconoce la importancia de que los europeos puedan acceder a la información en sus propias lenguas. <p>El sitio web de Eurofound es multilingüe, en la siguiente medida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La navegación multilingüe está disponible en todo el territorio sitio web. • Una serie de páginas de aterrizaje de nivel superior se traducen a todos los idiomas. «Todas las lenguas» se refiere a las 24 lenguas oficiales de la UE, aparte del irlandés y el maltés, para las que la traducción ha sido limitada debido a una utilización muy baja. Lo mismo se aplica a las páginas clave seleccionadas, como el contenido «Acerca de Eurofound» y las páginas relativas a las encuestas de Eurofound. La herramienta de visualización de datos que presenta datos de encuestas está disponible en todos los idiomas. • Las publicaciones traducidas se publican en línea. <p>El programa de traducción de publicaciones incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resúmenes ejecutivos de las publicaciones se traducen a todos los idiomas. • El Anuario Vivir y trabajar en Europa y algunas otras publicaciones clave se traducen al francés, alemán y hasta tres idiomas adicionales según sea necesario. • El material corporativo y promocional se traduce según sea necesario. • Las solicitudes ad hoc y bajo demanda de traducción de publicaciones específicas se revisan caso por caso. <p>La interpretación en los actos organizados por Eurofound se facilitará para la(s) lengua(s) pertinente(s) cuando sea posible. Eurofound seguirá adoptando un enfoque pragmático y rentable para aplicar su política lingüística. Su intención es permitir una prestación multilingüe a gran escala para optimizar el acceso de los usuarios en todos los Estados miembros y, al mismo tiempo, responder a las necesidades impulsadas por la demanda cuando proceda. La política lingüística y su aplicación se revisan a la luz del programa de trabajo de Eurofound, las prioridades de comunicación y los recursos</p>
--	--	--

		disponibles».
Instituto Europeo de la Igualdad de Género	Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género	Artículo 16, apartado 1. «Se aplicarán al Instituto las disposiciones establecidas en el Reglamento n.º 1 [...]»
	Anuncio de contratación [experto nacional en comisión de servicios (SNE) — Comunicaciones Instituto Europeo de la Igualdad de Género (europa.eu)]	« El inglés [...] es el idioma de trabajo predominante en el Instituto»
Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación	Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación)	Artículo 73, apartado 1. «[...] El Reglamento n.º 1 [...] se aplicará a la Autoridad». Artículo 73, apartado 2. « El Consejo de Administración decidirá sobre el régimen lingüístico interno de la Autoridad »
	Decisión del Consejo de Administración sobre Disposiciones Lingüísticas Internas, EIOPA-MB- 11/003, 10 de enero de 2011	Artículo 1: Lenguaje de trabajo interno: « La lengua de trabajo interna de la AESPJ es el inglés »
Autoridad Laboral Europea	Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea una Autoridad Laboral Europea	Artículo 35, apartado 1. «Se aplicarán a la Autoridad las disposiciones establecidas en el Reglamento n.º 1 del Consejo»
Agencia Europea de Seguridad Marítima	Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima	Artículo 9, apartado 1. «Se aplicarán a la Agencia las disposiciones establecidas en el Reglamento n.º 1 [...]»
	Información facilitada en el sitio web (Portal de transparencia — Estructura administrativa — AESM — Agencia Europea de Seguridad Marítima (europa.eu))	EMSA en su idioma «Es importante para nosotros que los ciudadanos de la UE puedan acceder a la información básica sobre la AESM en su propio idioma. Por este motivo, hemos traducido partes de nuestro sitio web a 24 lenguas de la UE, y nuestra estrategia quinquenal (2020-2024) también está disponible en 24 lenguas de la UE. Además, regularmente agregamos contenido

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

		multilingüe a nuestro sitio web, incluidas las traducciones de nuestro trabajo clave de informes».
Agencia Europea de Medicamentos	Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, no hay disposición sobre el régimen lingüístico	Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos
	Información facilitada en el sitio web (Cómo funcionan los comités Agencia Europea de Medicamentos (europa.eu))	«El idioma de trabajo de todos los comités de la EMA es el inglés . Esto incluye discusiones plenarias, documentos de trabajo y correspondencia. La EMA no presta servicios de interpretación y traducción».
Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías	Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativo al Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos
	Estrategia de comunicación del OEDT (https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/733/Communication_strategy_2012_451772.pdf)	«Enfócate en: racionalización del contenido multilingüe: Los ciudadanos de la UE tienen derecho a acceder a la información en su lengua nacional. Mantener el respeto de la diversidad lingüística es vital para una agencia de la UE, pero también es un desafío constante. El OEDT elabora una selección de sus productos en todas las lenguas de la UE, además del noruego, el croata y el turco. Las actividades de cooperación internacional exigen que el OEDT dé cabida a nuevos grupos lingüísticos, por ejemplo, las lenguas del Instrumento de Ayuda Pre adhesión (IPA y los beneficiarios de la Política Europea de Vecindad (PEV). La política lingüística de la agencia se basa en una evaluación exhaustiva de las necesidades, privilegiando la calidad sobre la cantidad. En muchos casos, el público destinatario dicta la política lingüística más sensata para un producto determinado (por ejemplo, los resultados «público general» en las lenguas nacionales; salidas técnicas en inglés). Esto, combinado con cifras de descarga y distribución en diferentes versiones lingüísticas, constituye la columna vertebral de las decisiones sobre la producción de contenido multilingüe. Con el fin de mejorar su pertinencia y puntualidad, el informe anual se volverá a concebir

		<p>como un resumen conciso (que se traducirá a todos los idiomas) acompañado de una revisión temática (disponible en inglés con aspectos destacados incorporados en comunicados de prensa traducidos).</p> <p>Los instrumentos para aplicar esta política incluyen: resúmenes multilingües de documentos más largos en inglés; herramientas de traducción en línea; más herramientas para mejorar la calidad de la traducción (por ejemplo, glosario multilingüe, proveedores externos de idiomas cruzados); breves hojas de información en línea en una variedad de idiomas y más necesidades de comunicación basada en los idiomas seleccionados. La agencia se complace en observar un número cada vez mayor de «traducciones espontáneas» de sus productos (por ejemplo, traducciones de puntos focales nacionales de manuales prácticos y orientación) y se requerirá un nuevo conjunto de procedimientos y directrices para respaldar estos productos».</p>
Fiscalía Europea	<p>Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea</p>	<p>Artículo 7 Presentación de informes</p> <p>Párrafo 1. «Cada año, la Fiscalía Europea elaborará y publicará un informe anual sobre sus actividades generales en las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión».</p> <p>Artículo 107 Disposiciones lingüísticas</p> <p>Párrafo 1. El Reglamento n.º 1/58 «se aplicará a los actos contemplados en los artículos 21 [normas internas] y 114 [normas de ejecución y documentos de programa] del presente Reglamento».</p> <p>Párrafo 2. «El Colegio decidirá por mayoría de dos tercios de sus miembros sobre las disposiciones lingüísticas internas de la Fiscalía Europea».</p> <p>Párrafo 3. «Los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento administrativo de la Fiscalía Europea a nivel central serán prestados por el Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea, a menos que la urgencia del asunto requiera otra solución. Los fiscales europeos delegados decidirán sobre las modalidades de traducción a efectos de las investigaciones de conformidad con la legislación nacional aplicable.».</p>
	<p>Decisión del Colegio de la Fiscalía Europea de 30 de septiembre de 2020 sobre las disposiciones lingüísticas internas</p>	<p>Artículo 1:</p> <p>Párrafo 1. «La lengua de trabajo para las actividades operativas y administrativas de la Fiscalía Europea será el inglés».</p> <p>Párrafo 2. «El francés se utilizará junto con el inglés en las relaciones con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea»</p>
Autoridad Europea de Valores y	<p>Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24</p>	<p>Artículo 73, apartado 1. «El Reglamento n.º 1 del Consejo [...] se aplicará a la Autoridad.</p>

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Mercados	de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados)	Artículo 73, apartado 2. «El Consejo de Administración decidirá sobre las disposiciones lingüísticas internas de la Autoridad».
	Decisión del Consejo de Administración de 11 de enero de 2011 ESMA/2011/MB/3	Art. 1 — Lengua de trabajo interna « La lengua de trabajo interna de la AEVM es el inglés ».
Fundación Europea de Formación	Reglamento (CE) n.º 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea la Fundación Europea de Formación	Art. 8, ap. 2. «El Consejo de Administración determinará , por decisión unánime de sus miembros con derecho de voto, las normas que regulen las lenguas de la Fundación, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el acceso y la participación en el trabajo de la Fundación por todas las partes interesadas»
	Decisión del Consejo de Administración del EFT, GB/09/DEC/017	Idiomas de trabajo Artículo 10 «Las lenguas de trabajo del Consejo de Administración serán el alemán, el inglés, el francés, el italiano y el español ».
Agencia de Asilo de la Unión Europea	Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea	Artículo 62, apartado 1, «el Reglamento n.º 1 se aplicará a la Agencia» Artículo 62, apartado 2. «Sin perjuicio de las decisiones adoptadas sobre la base del artículo 342 del TFUE, el informe anual consolidado sobre las actividades y los documentos de programación de la Agencia a que se refiere el artículo 42 se elaborará en todas las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión». Artículo 62, apartado 3. «El Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea prestará los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de la Agencia»
Agencia de la Unión Europea para la Cooperación en materia de Justicia Penal	Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación en materia de Justicia Penal (Eurojust) Decisión 2020-08 del Colegio, de 27 de noviembre de 2020, relativa al régimen lingüístico interno de Eurojust Información sobre el uso de las	Artículo 33, apartado 1. «Se aplicará a la Agencia el Reglamento n.º 1 del Consejo». Artículo 33, apartado 2. «Sin perjuicio de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 342 del TFUE, el documento único de programación [...] y el informe anual de actividades [...] se elaborarán en todas las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión». Artículo 33, apartado 3. «El Consejo de Administración podrá adoptar una decisión sobre las lenguas de trabajo sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2». « el idioma de trabajo es el inglés »

	<p>lenguas facilitada en el sitio web</p> <p>Uso del lenguaje en la comunicación externa (europa.eu)</p> <p>https://www.eurojust.europa.eu/about-us/good-administrative-behaviour/language-policy</p>	<p><u>«Uso lingüístico en la comunicación exterior de Eurojust</u></p> <p>Eurojust utiliza, en su comunicación con sus socios de los Estados miembros y ciudadanos de la UE, todas las lenguas oficiales de la Unión Europea. Si bien los documentos de Eurojust destinados a la distribución pública se crean principalmente en inglés, se traducirán a otras lenguas como se describe en la presente política.</p> <p>Documentos públicos de planificación y presentación de informes</p> <p>Eurojust traduce los siguientes documentos a todas las lenguas oficiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento único de programación (incluido el programa de trabajo anual y el presupuesto) • Informe anual <p><u>Informes públicos sobre el trabajo operativo de Eurojust, modalidades de trabajo</u></p> <p>Los informes de estudios y proyectos estratégicos y directrices elaborados por Eurojust sobre la base de la experiencia de casos se redactan en inglés. Eurojust traduce a todas las lenguas oficiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El texto completo de directrices prácticas y manuales para ser utilizados por los profesionales en su trabajo diario; • El resumen ejecutivo/resultados de estudios y proyectos estratégicos. <p>Eurojust también tradujo a todas las lenguas oficiales el texto completo de los acuerdos de trabajo celebrados con terceros.</p> <p><u>Consultas públicas, solicitudes de acceso a documentos, solicitudes de acceso a datos personales</u></p> <p>Al responder a las solicitudes del público, Eurojust responde en la lengua de la solicitud. Para evitar retrasos en las respuestas debido a las necesidades de traducción, Eurojust traduce las respuestas estándar a las solicitudes de información, el acceso a los documentos y el acceso a los datos personales, y confía en los hablantes nativos de los titulares de puestos de Eurojust para ajustarlas según sea necesario.</p> <p><u>Comunicados de prensa y eventos de prensa</u></p> <p>Eurojust publica comunicados de prensa en inglés.</p> <p>Si están relacionados con el trabajo operativo de Eurojust, estos y los documentos justificativos pertinentes se traducen a otras lenguas de los Estados miembros o terceros países afectados cuando</p> <ul style="list-style-type: none"> • el cronograma de publicación permite y • el propósito de la comunicación está mejor servido
--	---	---

		<p>por un comunicado de prensa traducido.</p> <p>En los casos de grandes avances institucionales, si el calendario de publicación lo permite, el comunicado de prensa y los documentos justificativos se traducen a todos los idiomas oficiales.</p> <p>Para los actos de prensa (conferencias de prensa, reuniones de prensa), Eurojust organiza la interpretación a las lenguas de los Estados miembros especialmente afectados cuando ello sea posible para la organización del acto y sea necesario para lograr un mejor impacto en la comunicación.</p> <p>Sitio web</p> <p>La lengua principal del sitio web de Eurojust es el inglés. Esto es para permitir que el personal de Eurojust cree, supervise y actualice continuamente el contenido.</p> <p>Todos los productos públicos de Eurojust (informe anual, documento único de programación, acuerdos de trabajo con terceros, directrices, resúmenes ejecutivos de estudios y proyectos estratégicos, comunicados de prensa) que se traduzcan a otras lenguas se publican en el sitio web en todas las versiones lingüísticas. El sitio web crea colecciones de documentos en un idioma particular para facilitar su uso (las llamadas «páginas de país»).</p> <p>Las páginas que describen el papel de Eurojust («Quiénes somos», «Qué hacemos», «Cómo lo hacemos» y «Por qué es importante») se traducen a todas las lenguas oficiales. La información sobre cómo ponerse en contacto con las oficinas nacionales específicas se publica en la(s) lengua(s) oficial(s) de dicho Estado miembro, así como en el inglés. Otras páginas pueden traducirse a otras lenguas oficiales si esto es esencial para lograr un propósito de comunicación y el contenido es lo suficientemente estable como para que la página (y por lo tanto las traducciones) no necesite actualizaciones más de una vez al año.</p> <p>Redes sociales</p> <p>Los canales de redes sociales de Eurojust publican contenidos en inglés para permitir que el personal de Eurojust encargado de la gestión de las redes sociales publique, ejerza control de calidad y responda a cualquier comentario o respuesta.</p> <p>Las aplicaciones de redes sociales permiten traducciones automatizadas de los textos a otros idiomas oficiales</p>
<p>Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad</p>	<p>Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (la Agencia de la Unión Europea</p>	<p>Artículo 40: «El Reglamento n.º 1 del Consejo se aplicará a ENISA.</p> <p>Los Estados miembros y los demás organismos designados por los Estados miembros podrán dirigirse a ENISA y recibir una respuesta en la</p>

	para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones	lengua oficial de las instituciones de la Unión que elijan».
Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea No hay política lingüística de sitios web que evaluar	Artículo 25, apartado 1. «Se aplicarán a la Agencia las disposiciones del Reglamento n.º 1 de 15 de abril de 1958». Artículo 15, apartado 2. «El Consejo de Administración decidirá sobre el régimen lingüístico interno de la Agencia»
Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial	Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	Artículo 64, apartado 1. «Las disposiciones establecidas en el Reglamento n.º 1 se aplicarán a Europol». 2. El Consejo de Administración decidirá por mayoría de dos tercios de sus miembros sobre el régimen lingüístico interno de Europol. 3. Los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de Europol serán prestados por el Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea.
	Contratación de personal https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documentos/Europol_Recruitment_Guidelines_0.pdf	El idioma de trabajo es el inglés.
Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	Artículo 27, apartado 1: «Las disposiciones establecidas en el Reglamento n.º 1 se aplicarán a la CEPOL». Artículo 25, apartado 2. «El Consejo de Administración decidirá por mayoría de dos tercios de sus miembros sobre el régimen lingüístico interno de la CEPOL».
Agencia Ferroviaria de la Unión Europea	Reglamento (CE) n.º 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea la Agencia Ferroviaria Europea	Artículo 35, apartado 1. « El Consejo de Administración decidirá sobre las disposiciones lingüísticas de la Agencia. A petición de un miembro del Consejo de Administración, la presente decisión se adoptará por unanimidad. Los Estados miembros podrán dirigirse a la Agencia en la lengua comunitaria de su elección».
Agencia de la Unión Europea para la	Reglamento (UE) 2019/942 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de	Artículo 44, apartado 1: «Las disposiciones del Reglamento n.º 1 del Consejo se aplicarán a la ACER.»

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Cooperación de los Reguladores de la Energía	2019, por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía	Artículo 44, apartado 2. «El Consejo de Administración decidirá sobre las disposiciones lingüísticas internas de la ACER».
	Decisión AB n.º 15/2014 del Consejo de Administración sobre el régimen lingüístico de la Agencia	«3) Se concede a las instituciones y organismos de la UE un cierto grado de autonomía operativa en la elección del régimen lingüístico interno, siempre que la elección responda objetivamente a las necesidades funcionales del organismo de que se trate y no dé lugar a diferencias de trato injustificadas entre los ciudadanos de la Unión». Artículo 1 «Lengua de trabajo de la Agencia y sus estructuras de apoyo La lengua de trabajo de la Agencia será el inglés ».
Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia	Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	Artículo 33, apartado 1. «Se aplicará a la Agencia el Reglamento n.º 1 del Consejo». Artículo 33, apartado 2. «Sin perjuicio de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 342 del TFUE, el documento único de programación [...] y el informe anual de actividades [...] se elaborarán en todas las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión». Artículo 33, apartado 3. «El Consejo de Administración podrá adoptar una decisión sobre las lenguas de trabajo sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2».
	Información facilitada en el sitio web (eu-lisa — enfoque de eu-lisa sobre el multilingüismo (europa.eu))	«EU-LISA publica en su sitio web en todas las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión Europea, tal como exige el Reglamento sobre el establecimiento (UE 2018/1726), sus: <ul style="list-style-type: none"> • Documentos de programación, • Informes anuales de actividad, • Presupuestos anuales, • Listas de autoridades competentes autorizadas a consultar directamente los datos contenidos en el Sistema de Información de Schengen, • listas de oficinas de los sistemas nacionales del SIS II (N.SIS II) y de las oficinas Sirene, • lista de autoridades designadas que tienen acceso a los datos registrados en el Sistema Central de Eurodac (en materia de asilo) • respuestas oficiales de EU-LISA a las observaciones del TCE a las cuentas anuales de la Agencia. Varios materiales de información pública, como folletos, folletos y fichas informativas se publican en alemán, inglés, francés y estonio debido a la ubicación geográfica de la Agencia. La mayoría del contenido web de eu-LISA está en inglés con el fin de optimizar los recursos limitados y hacer un uso eficiente de los disponibles. La Agencia introduce gradualmente los principios de diversidad lingüística, dependiendo de los

		recursos disponibles y de las demandas presentadas [...]».
Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	Artículo 93, apartado 1. «Se aplicará a la Agencia el Reglamento n.º 1 del Consejo.»
Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea	Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea	Art. 85, ap. 6. « A petición del Estado miembro, los informes elaborados por la Agencia con arreglo al apartado 1 se pondrán a su disposición en la lengua o lenguas oficiales de la Unión del Estado miembro en el que se haya efectuado la inspección ». Artículo 119, apartado 3, «La Agencia traducirá el material de promoción de la seguridad a las lenguas oficiales de la Unión, cuando proceda». Artículo 119, apartado 5. «Toda persona física o jurídica tendrá derecho a dirigirse a la Agencia por escrito en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión y tendrá derecho a recibir una respuesta en la misma lengua».
Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea	Reglamento (UE) 2017/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea	Artículo 146, apartado 1. «La solicitud de marca de la Unión se presentará en una de las lenguas oficiales de la Unión ». Artículo 146, apartado 2: «Las lenguas de la Oficina serán el inglés, el francés, el alemán, el italiano y el español » Artículo 146, apartado 3. « El solicitante indicará una segunda lengua que será una lengua de la Oficina cuya utilización acepte como posible lengua de procedimiento de oposición, revocación o nulidad. Si la solicitud se presenta en una lengua que no sea una de las lenguas de la Oficina, la Oficina se encargará de que la solicitud se traduzca a la lengua indicada por el solicitante». Artículo 146, apartado 4. Cuando el solicitante de una marca de la Unión sea la única parte en el procedimiento ante la Oficina, la lengua de procedimiento será la lengua utilizada para presentar la solicitud de marca de la Unión . Si la solicitud se presenta en una lengua distinta de las lenguas de la Oficina, la Oficina podrá enviar comunicaciones escritas al solicitante en la segunda lengua indicada por el solicitante en su solicitud».
	Información sobre idiomas en el sitio web de la agencia https://euipo.europa.eu/ohi-mPortal/es/euipo-language-	«Los cinco idiomas de trabajo de la Oficina son el inglés, el francés, el alemán, el italiano y el español . Las solicitudes de marcas y dibujos y modelos podrán presentarse en 23 lenguas oficiales de la Unión Europea. Los registros EUTM y RCD también se

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

	<p>policy</p>	<p>publican en 23 lenguas oficiales de la UE. El contenido del sitio web de la EUIPO se publica al menos en las cinco lenguas de la Oficina y, a menudo, en otras 18 lenguas oficiales.</p> <p>En la EUIPO estamos firmemente comprometidos a garantizar que todos en la UE tengan acceso a la información sobre los derechos de propiedad intelectual en una lengua que comprendan, incluso si esa lengua no es su lengua materna.</p> <p>Siempre que sea posible, nos comunicaremos con usted en su idioma nacional oficial. Sin embargo, para cualquier cuestión lingüística relacionada con procedimientos específicos de marcas o dibujos y modelos, se aplican las normas respectivas y las directrices de la Oficina.</p> <p>Para obtener más información sobre las lenguas que pueden utilizarse en los procedimientos ante la Oficina, consulte los reglamentos pertinentes, en particular los artículos 146 y 147 del RMUE, los artículos 24, 25 y 26 del RMUE, los artículos 98 y 99 del CDR y los artículos 29, 80, 81 y 83 del CDIR.</p> <p><u>Encuentra el idioma que deseas en el sitio web</u></p> <p>Todas nuestras páginas web tienen un menú desplegable en la esquina superior izquierda donde puede seleccionar en qué idioma le gustaría ver la página.</p> <p>Además, si está buscando jurisprudencia para apoyar un caso ante un tribunal, nuestra base de datos de casos de eSearch proporciona traducciones automáticas para ayudarlo a obtener una comprensión general inmediata del contenido de un juicio en particular antes de invertir en traducciones certificadas.</p> <p><u>Terminología de la EUIPO</u></p> <p>La EUIPO proporciona terminología oficial relacionada con la PI en todas las lenguas de la UE. Esto contribuye a la seguridad jurídica en el mundo de la PI. Cualquiera puede acceder a los términos a través de la base de datos terminológica interinstitucional de la UE (IATE).</p> <p><u>Traducciones</u></p> <p>Las traducciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina son traducidas por el Centro de Traducción de los Órganos de la UE.</p>
<p>Junta Única de Resolución</p>	<p>Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un</p>	<p>Artículo 81, apartado 1. «El Reglamento n.º 1 del Consejo se aplicará a la Junta»</p> <p>Artículo 81, apartado 2: «La Junta decidirá sobre las disposiciones lingüísticas internas de la Junta»</p> <p>Artículo 81, apartado 3: «La Junta podrá decidir cuál de las lenguas oficiales debe utilizar al enviar documentos a las instituciones u organismos de la Unión».</p> <p>Artículo 81, apartado 4: «La Junta podrá acordar con cada autoridad nacional de resolución la lengua o</p>

	<p>Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010</p>	<p>lenguas en las que se redactarán los documentos que vayan a enviarse a las autoridades nacionales de resolución o por ellas».</p>
	<p>Decisión de la Junta Única de Resolución, de 17 de diciembre de 2018, por la que se establece el marco para las disposiciones prácticas para la cooperación dentro del Mecanismo Único de Resolución entre la Junta Única de Resolución y la Resolución Nacional Autoridades (SRB/PS/2018/15),</p>	<p>Art. 4, ap. 1: «La lengua de trabajo operativa utilizada en la comunicación interna entre la JUR y las ANR dentro del MUR es el inglés, en su forma oral y escrita»</p> <p>Artículo 4, apartado 3: «Los proyectos de decisiones y planes de resolución preparados por las ANR para entidades y grupos bajo responsabilidad directa de las ANR que se redacten en otro idioma que no sea el inglés de conformidad con los requisitos de la legislación nacional irán acompañados de un resumen provisional en inglés para uso informativo únicamente, cuando se envíen a la [...]»</p> <p>Art. 4, ap. 6: «Los actos jurídicos de la JUR dirigidos a las ANR para su aplicación con arreglo al Derecho nacional se adoptarán en inglés, lo que constituirá la versión jurídicamente vinculante de dicho acto jurídico de la JUR.</p> <p>La JUR se esforzará por facilitar una traducción por cortesía de su acto jurídico a la lengua nacional elegida por dicha entidad de conformidad con el Reglamento n.º 1 del Consejo simultáneamente con la notificación de dicho acto a la ANR.</p> <p>Este procedimiento no se aplica a la adopción de decisiones de resolución por la JUR. En este caso, tras la adopción de las decisiones de resolución, la JUR, a petición de la ANR, facilitará a la ANR una traducción por cortesía de su decisión de resolución a la lengua nacional del acto de ejecución».</p>
<p>Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea</p>	<p>Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea</p>	<p>Estado financiero 2</p> <p>Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión:</p> <p>«Con motivo de la creación del Centro de Traducción, el Consejo y la Comisión confirman que el Centro debe organizarse de manera que las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas puedan ser tratadas en igualdad de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones específicas sobre el uso lingüístico de los distintos organismos en los que opera el Centro.»</p>
<p>Agencia Europea de Defensa</p>	<p>Decisión (PESC) 2015/1835 del Consejo, de 12 de octubre de 2015, por la que se definen el estatuto, la sede y las normas operativas de la Agencia Europea de Defensa</p>	<p>Art. 33: «El régimen lingüístico de la Agencia será establecido por el Consejo por unanimidad»</p>

	<p>Información facilitada en el sitio web (Política lingüística (europa.eu))</p>	<p>«Política lingüística</p> <p>La Agencia Europea de Defensa (AED) está comprometida con el multilingüismo y reconoce la importancia de comunicarse con los ciudadanos de la UE en toda la UE y de facilitar el acceso a la información en sus respectivas lenguas.</p> <p><u>Nuestro compromiso con la diversidad lingüística</u></p> <p>La UE tiene 24 lenguas oficiales:</p> <p>El objetivo de la AED es lograr el equilibrio entre el respeto de la diversidad lingüística europea y las consideraciones prácticas, como el público destinatario, las limitaciones de tiempo y las implicaciones en materia de recursos humanos y financieros.</p> <p>En esta luz,</p> <ul style="list-style-type: none"> • EDA se esfuerza por adoptar un enfoque pragmático y rentable al implementar su política lingüística. • La AED apoya la puesta en común de recursos de traducción siempre que sea posible, a fin de reducir los costes y garantizar que los ciudadanos de la UE dispongan de más información en una variedad de lenguas oficiales de la UE. • EDA se compromete a hacer el máximo uso de todas las herramientas y servicios de traducción disponibles a su disposición. <p><u>Uso de lenguas en la AED</u></p> <p>En la práctica, el idioma de trabajo interno de EDA es el inglés. El idioma principal utilizado en el sitio web público de EDA es, por lo tanto, también el inglés, que permite crear, monitorear y actualizar continuamente el contenido y optimizar los recursos.</p> <p>[...]</p> <p><u>Consultas públicas, solicitudes de acceso a documentos y acceso a datos personales</u></p> <p>Las solicitudes de información, acceso a documentos y acceso a datos personales pueden presentarse en cualquier lengua oficial de la UE. La AED garantiza que, en la medida de lo posible, los ciudadanos que escriban en una de las lenguas oficiales de la UE reciban una respuesta en la misma lengua, de conformidad con el Código de Buena Conducta Administrativa de la AED.</p> <p>Para facilitar una tramitación rápida de las solicitudes y evitar retrasos en las respuestas debido a las necesidades de traducción, la AED puede hacer uso de las respuestas estándar a las solicitudes de información, el acceso a los documentos y el acceso a los datos personales, y recurrir a hablantes nativos de la AED para ajustarlas cuando sea necesario.»</p>
--	---	--

		<p><u>Contratación pública y personal de contratación</u></p> <p>En el marco de sus procedimientos de contratación, la AED utiliza el lenguaje de los contratos, en su mayoría inglés. Los operadores económicos y los candidatos a los procedimientos de contratación de la AED podrán solicitar información adicional relacionada con los documentos de contratación en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE.</p> <p>El personal de la AED es multicultural y abarca una amplia gama de lenguas de la UE. No obstante, debido a los limitados recursos disponibles y para garantizar una tramitación rápida de cualquier consulta, se invita a los candidatos a los procedimientos de contratación de la AED a ponerse en contacto con la Agencia en inglés. Como el inglés es en la práctica la lengua de trabajo interna de EDA, un muy buen dominio del inglés es, además, un requisito para la contratación en la Agencia.</p> <p><u>Comunicados de prensa y eventos de prensa de la AED</u></p> <p>Debido a la necesidad de comunicarse con la prensa rápidamente sobre temas de actualidad, los comunicados de prensa de EDA generalmente se publican en inglés. Cuando proceda, la AED también podrá traducir comunicados de prensa a otros idiomas. En el contexto de la participación de la AED en reuniones informativas de prensa en el Consejo, podrá ofrecerse traducción al francés, según la práctica del Consejo.</p> <p>[...]</p>
<p>Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea</p>	<p>Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones</p>	<p>Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos</p>
<p>Centro de Satélites de la Unión Europea</p>	<p>Reglamento (UE) 2021/887 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se crea el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación</p>	<p>Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos</p>

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

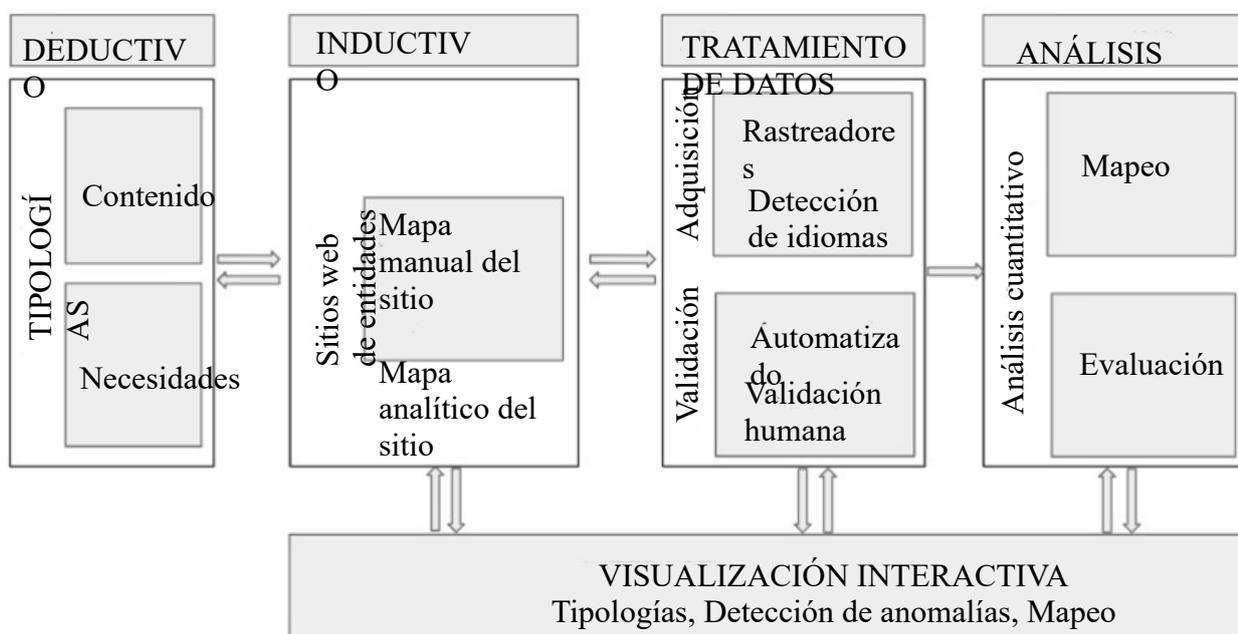
Agencia de Abastecimiento de Euratom	Decisión del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom	Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos
Empresa Común Fusion for Energy	Decisión del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se crea la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y se le confieren ventajas	Ninguna disposición sobre arreglos lingüísticos

ANEXO 2: METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE SITIOS WEB

A2.1 Metodología para la recopilación y análisis de datos

La figura A2.1 describe las principales fases del enfoque metodológico para la recopilación de datos y el análisis empírico de los sitios web. Comienza con la fase deductiva en la que se definen la clasificación de contenidos del sitio web y las tipologías de necesidades multilingües. La fase deductiva se basa en la teoría y el conocimiento sustantivo del dominio. El valor de cualquier marco conceptual deductivamente definido siempre tendrá que ser probado contra la realidad empíricamente. Esto ocurre en la fase inductiva donde las tipologías son probadas y refinadas. Esta interacción deductivo-inductiva está relacionada principalmente con el análisis del sitio web y se representa en la Figura A2.1 por las flechas de dos direcciones que vinculan las dos fases. El refinamiento de las tipologías ocurre como resultado de esta interacción.

Figura A2.1 Fases principales de la metodología



La tarea inductiva se representa en la Figura A2.1 en el recuadro llamado «Sitios web de entidades». Utilizamos el mapa del sitio de la entidad y las secciones web identificadas como punto de partida. La mayoría de los sitios web tienen un mapa del sitio y para aquellos que no (por ejemplo, la Comisión) existe un equivalente funcional incluso si no se le llama formalmente mapa del sitio. En algunos casos, un mapa del sitio puede no incluir una sección web particular de interés, por ejemplo, licitaciones públicas o una sección de prensa. En tales casos, añadimos esta sección web particular de interés a nuestro mapa del sitio. Aunque las entidades priorizan diferentes secciones web y usan diferentes etiquetas, existe un grado razonable de convergencia en los tipos de secciones web presentadas en un mapa del sitio (por ejemplo, la mayoría tiene una sección Acerca, Información general o Temas, etc.). Este tipo de secciones web comunes se han elaborado en la clasificación de Contenidos. Nos referimos a este proceso como la extracción manual del mapa del sitio y proporciona una lista de secciones web por sitio web de la entidad.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

En una segunda etapa, referida en la Figura A2.1 como el «mapa del sitio analítico» en la fase inductiva, utilizamos técnicas automatizadas (por ejemplo, rastreadores web) para identificar diferentes secciones web del sitio web de una entidad. Las secciones web del mapa del sitio extraído manualmente constituyen el primer nivel en la jerarquía organizativa de un sitio web. Pero hay muchas más capas. Por ejemplo, la sección de la Comisión denominada «Leyes», en el nivel 1 en la jerarquía (junto con otras secciones como About y Jobs) contiene 51 secciones web adicionales en el nivel 2. Las secciones web de nivel 2 incluyen contenido como «el proceso de creación de leyes» o «leyes de búsqueda». Estas secciones de nivel 2 generan otras 31 secciones como «Consumidores» o «Protección de Datos». Tomando solo una (la sección «Leyes») de la docena de secciones web del nivel 1 del mapa del sitio de la Comisión produce más de 300 secciones web, cada una de las cuales contiene una multitud de documentos. Lo que nos referimos como extracción de mapas de sitios analíticos es el uso de técnicas automatizadas para extraer las carpetas/documentos asociados con las secciones web del mapa del sitio.

Con estos mapas analíticos, la tarea de codificación cualitativa (manual) implica asignar las categorías de nuestra clasificación de contenidos y tipología de necesidades multilingües a las diferentes secciones web de los sitios. Un sitio web consta de muchas jerarquías de niveles, lo que llamamos secciones web. Para el sitio web de cualquier entidad en particular, el punto de entrada son las diversas secciones web de nivel 1 que se rastrean, que generalmente se basan en su mapa del sitio. Sin embargo, cada sección de nivel 1 contiene más secciones web en el nivel 2, y así sucesivamente para cada nivel en la jerarquía. Algunos sitios web pueden contener más de 10 niveles antes de que se pueda acceder a un documento, como un informe. El número de páginas web dentro de cada nivel aumenta dramáticamente. La codificación cualitativa en el nivel 1 implicó más de 500 secciones web. Pasando al nivel 2, el número aumenta a aproximadamente 4.000 y en el nivel 3 mucho más de 10.000. Por lo tanto, la codificación cualitativa se realiza para las secciones web en el nivel 1 y nivel 2. Ir más allá de eso al nivel 3 de cualquier manera sistemática utilizando codificadores humanos no era posible. Esto significa que los códigos deben ser vistos como una aproximación del tipo de contenido que contiene una sección web.

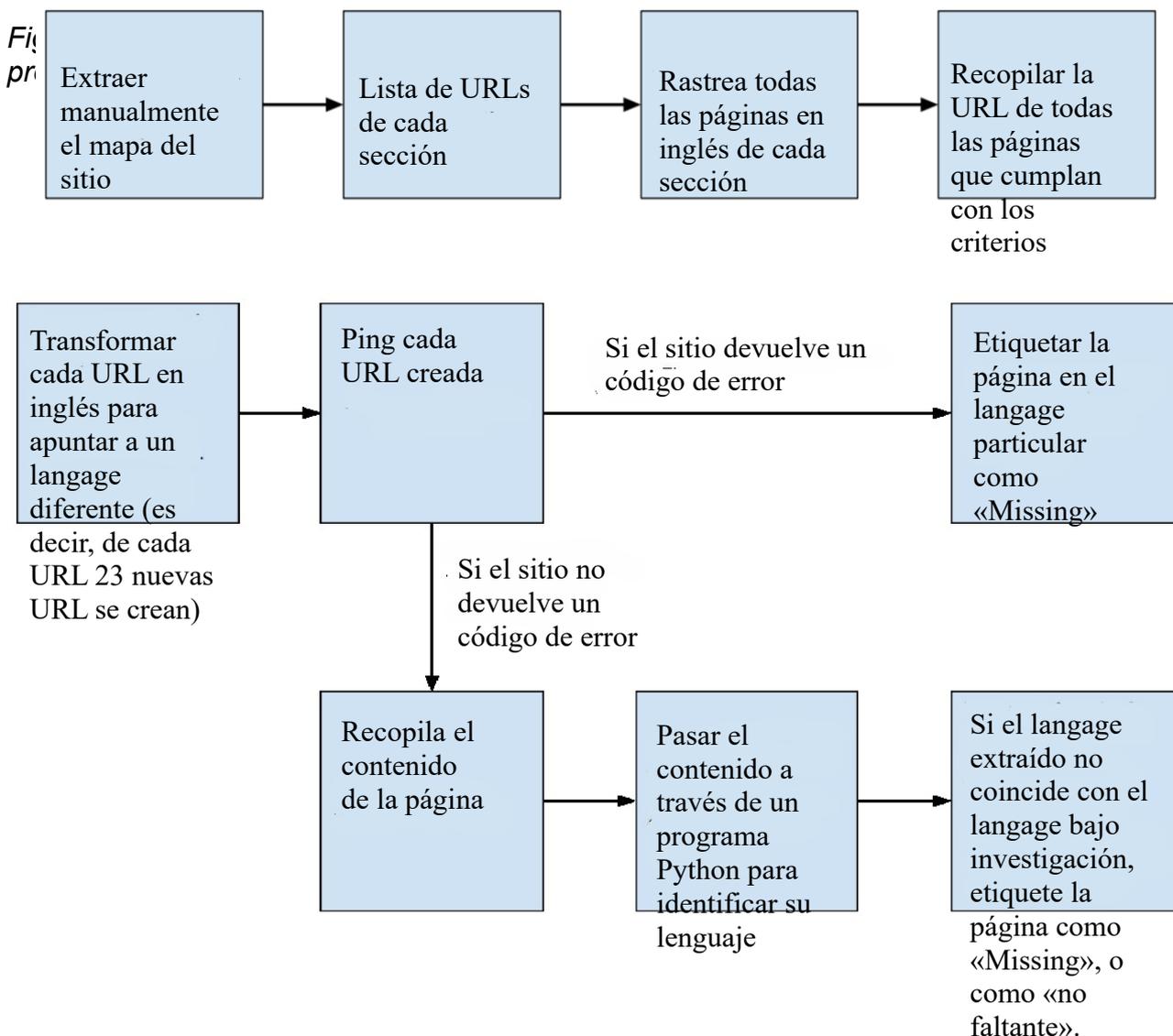
Las secciones de contenido final que surgieron de todos los sitios analizados fueron:

- **Acerca/Organización:** Información organizativa, como la estructura, el papel en la toma de decisiones de la UE, las responsabilidades políticas, la forma de contactar, las políticas de sitios web.
- **Políticas:** Secciones dedicadas a las políticas o grupos de políticas de la UE.
- **Noticias/Eventos/Speeches:** Lista páginas que contienen noticias, eventos o artículos de discurso.
- **Licitaciones de financiación:** Secciones dedicadas a oportunidades de financiación y licitaciones.
- **Contratación:** Vacantes y oportunidades de empleo; información sobre los procedimientos de selección en curso; e información sobre las carreras, la contratación y los períodos de prácticas.
- **Documentación:** cualquier documentación, publicaciones, recursos, incluyendo leyes, estudios, evaluaciones, estadísticas, folletos informativos, infografías, fichas informativas, leyes, otros recursos.
- **Información general:** Información general que no está en las otras categorías, incluyendo muy información general sobre políticas (por ejemplo, información sobre muchas políticas y páginas de portales/puertas).
- **Ciudadanos:** compromiso público, incluidas consultas sobre cualquier política o asunto de la UE, peticiones al Parlamento Europeo, respuestas a cartas de ciudadanos, iniciativas ciudadanas, llamamientos al Defensor del Pueblo Europeo, consultas públicas sobre cualquier política o asunto de la UE.
- **Reuniones/comités:** Reuniones oficiales oficiales de la UE y comités que se ocupan de la elaboración de políticas separadas de las listas de actos estándar en los sitios web.

La correspondencia entre el sistema de clasificación de contenidos y la tipología de necesidades multilingües se ilustra en el cuadro 5 del capítulo 6 (véase también el capítulo 5).

A2.1.2 Fase de procesamiento de datos

El proceso descrito anteriormente es altamente iterativo entre las fases deductiva e inductiva de prueba y refinación de la tipología. Una vez que se logran resultados satisfactorios para un sitio web de una entidad en particular, se puede iniciar el proceso de adquisición de datos para el que se desarrollaron rastreadores web personalizados. Los aspectos de rastreo de la fase de procesamiento de datos del proyecto se ilustran en las figuras A2.2 y A2.3.



Hay dos pasos principales para el rastreo del sitio web.

Paso 1. En el primer paso del rastreo web, utilizamos un idioma predeterminado (inglés) para la colección de Localizadores Uniformes de Recursos (URL). Los rastreadores web visitan cada sección del sitio web de una entidad (según lo definido por los mapas del sitio o los mapas del sitio extraídos manualmente) y proceden a recopilar las URL de todos los enlaces identificados. Los

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

límites deben establecerse para evitar que los rastreadores web rastreen la web en un bucle infinito. Los rastreadores se limitaron a recopilar enlaces del mismo dominio y excluir sitios web o dominios «externos». Por lo tanto, no se recopilaría un enlace desde el sitio web del PE que indique un dominio externo (por [ejemplo](#), el EP NewsHub - <https://www.epnewshub.eu/> - en el sitio web del Parlamento Europeo), ya que no pertenece al dominio del PE, es decir, al dominio europa.eu.

Para cada sección del sitio web, se aplican los siguientes criterios de filtrado para la recopilación de URL:

- La URL debe ser parte de la sección en cuestión. Por ejemplo, si el rastreador rastrea la sección «Noticias» del sitio web del Parlamento Europeo, que tiene el siguiente tallo [<https://www.europarl.europa.eu/news/>], solo se recogen las URL que tienen este tallo. Esta es la única manera de garantizar la coherencia del contenido recopilado para cada sección, lo cual es crucial para la asignación de la clasificación de contenidos y la tipología de necesidades.
- La URL no debe contener ningún parámetro GET (es decir, información que se utiliza generalmente para pasar información adicional a un sitio web, por ejemplo, para los criterios de búsqueda). Por lo general, esto se asocia con la búsqueda de bases de datos. Esto se introdujo porque experimentamos casos en los que diferentes URL que contenían parámetros GET apuntaban al mismo artículo, lo que generaba bucles interminables. Esta condición, sin embargo, se puede relajar cuando la sección tiene paginación (por ejemplo: https://ec.europa.eu/info/events_en). Esto permite al rastreador cambiar páginas y rastrear el siguiente conjunto de páginas que aparecen en una secuencia de páginas.
- Si una URL apunta a imágenes o videos, también se omiten (tales tipos de contenido no podrían analizarse con las herramientas de detección de idiomas que funcionan con datos de texto).

Entre las ventajas de este enfoque, se encuentran las siguientes:

- trabajos de rastreo más pequeños que reducen la carga en los servidores de la entidad;
- en caso de un fallo de rastreo, solo las secciones específicas deben ser re-crawled en lugar de todo el sitio web;
- en lugar de rastreo web indiscriminado, los rastreadores están ajustados a las necesidades del rastreador de cada sección web;
- si falta una página en cualquiera de los otros 23 idiomas, sabemos que esto ocurrió porque esa página no está disponible.

Paso 2. Después de haber creado el corpus inglés, es decir, una lista de URLs por sección por sitio web, pasamos al paso 2 del rastreo. En este paso, para cada URL recopilada, reemplazamos el indicador de idioma en la URL por un código de idioma diferente, uno para cada uno de los otros 23 idiomas.

El siguiente paso es recopilar el contenido de la página usando un rastreador. En primer lugar, el rastreador comprueba si existe la URL. Si la URL no existe, la registra como faltante. Si la URL existe, recoge todo su contenido. A continuación, se selecciona el contenido a analizar para la detección de idiomas. Esto requiere aislar secciones específicas de la página web, dado que hay secciones en una página web, por ejemplo, el menú de navegación, que siempre se traducen pero que en realidad no contienen ninguna información útil en lo que respecta a este proyecto. Si por alguna razón no se puede extraer la sección (por ejemplo, puede faltar), se marca.

Si el proceso extrae con éxito el contenido, el contenido se envía a una herramienta interna de procesamiento de lenguaje natural desarrollada para este proyecto que utiliza la herramienta de biblioteca «CLD2» (Detección de lenguaje compacto) para identificar idiomas. Más precisamente, CLD2 tiene una característica que devuelve un vector con los diferentes idiomas identificados junto con el corte en el contenido que contiene el idioma. En nuestro caso, contamos los

caracteres del idioma bajo investigación, y lo dividimos por el número total de caracteres que contiene el documento. Esto devuelve un valor entre 0 y 1 que representa la proporción de texto en el idioma investigado. El último paso es utilizar un umbral de corte para asignar una clase binaria (1 vs 0) a la página web, donde 1 significa que la página web estaba disponible en el idioma de destino y 0 significa que la página web no estaba disponible en el idioma de destino.

Durante varios ejercicios de validación, el equipo codificó manualmente una selección aleatoria de 1800 páginas web de las instituciones de la UE. Esto permitió al equipo evaluar el rendimiento del uso de varios umbrales de corte. El uso del umbral de 0.5 logró una precisión del 96 %. El uso de puntos de corte más altos (por ejemplo, 0,6 o 0,7) condujo a una disminución del rendimiento. En resumen, el ejercicio de validación sugiere que a nivel agregado la probabilidad de que una página web se clasifique correctamente como disponible en el idioma de destino está entre aproximadamente el 95 y el 97 por ciento.

A2.2 Criterios de selección para sitios web o secciones web

Existen diversos criterios que afectan a la inclusión/exclusión de sitios web y secciones web. Estos se pueden agrupar en tres tipos principales.

Selección del sitio web

- Si un sitio web es «efectivamente» monolingüe, entonces el análisis de sus atributos multilingües es completamente redundante. Algunos sitios web, especialmente entre las agencias descentralizadas de la UE, son efectivamente monolingües. Pueden tener páginas selectoras de idioma, pero estas no funcionan ni redirigen a una sola página que ha sido traducida al idioma de destino.
- Un sitio web no puede ser cruzado de idioma si el texto que denota la sección o título de la página web se transforma al cambiar del idioma predeterminado al idioma de destino (por ejemplo, si la sección web en el idioma predeterminado en inglés «news/es» se transforma en el idioma de destino español de la siguiente manera «noticias/es» o «es/noticias»). Este criterio solo afectó a dos sitios web.

Problemas de rastreo

- El sitio web bloquea el rastreo de su contenido por medios técnicos. Esto fue sorprendentemente poco común.
- No se pudieron rastrear secciones de sitios web que son bases de datos.

Comprobación cruzada de la disponibilidad de idiomas

- La verificación cruzada de todas las URL rastreadas se realiza para los 23 idiomas. Algunos tipos de URL no se pudieron comprobar:
 - o URLs que incluyen un '?'. Este último es un parámetro que indica contenido dinámico, generalmente extraído de una base de datos.
 - o URLs que terminan con una extensión, por ejemplo '.docx', y '.png'. Esto es necesario ya que no podemos procesar automáticamente el contenido de cualquier recurso web arbitrario.
 - o Las condiciones límite son necesarias para asegurarse de que se realiza una verificación cruzada de la disponibilidad del idioma para el contenido perteneciente al sitio web que se analiza. Por lo tanto, si una URL apunta a un dominio fuera del dominio considerado, por ejemplo, si la verificación cruzada se realiza en http://domainA.com y la URL apunta a un dominio diferente, por ejemplo http://domainB.com, entonces se excluyen dichas URL externas.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

- o URLs que generan sistemáticamente mensajes de error (altas «faltas» de datos). Esto ocurrió con un solo sitio web que tuvo que ser excluido.

Índice de multilingüismo A2.3

El presente anexo presenta fórmulas para calcular la métrica multilingüe aplicada al análisis de los sitios web de la UE (Caja A2.3). También incluye algunas advertencias para comprender cómo se aplicó a los sitios web que se analizaron.

Suponiendo que los documentos (páginas web) se produzcan por defecto en un solo idioma (es decir, inglés) y que los documentos (páginas web) se traduzcan a las otras lenguas oficiales (L).

D es la cantidad total de documentos producidos en el idioma predeterminado, mientras que D_l es el número de documentos traducidos a la lengua l. Por lo tanto, d_l = D_l/D es la proporción de documentos traducidos a la lengua. Un índice de multilingüismo medio (MI) se puede calcular de la siguiente manera:

$$MI = \frac{1}{L} \sum_{l=1}^L d_l$$

Un promedio agrupado de multilingüismo (GMI) también se calcula para un grupo con miembros |G|.

$$GMI = \frac{1}{G} \sum_{i=1}^G MI_i$$

Un grupo en la fórmula anterior puede ser las páginas web pertenecientes a una Entidad (es decir, instituciones, órganos o agencias de la UE), la clasificación de contenidos o la tipología de Necesidades. Como se muestra en el análisis empírico, el promedio agrupado (GMI) es un estimador más equilibrado porque da igual peso a los grupos (ya sea tipo de entidad, tipo de contenido o tipo de Necesidades).

Recuadro A2.3: Una métrica del multilingüismo

Con el fin de distinguir entre las dos métricas en el texto principal del informe, la primera métrica se conoce como la métrica no agrupada o el promedio no agrupado, mientras que la segunda métrica se conoce como la métrica agrupada o el promedio agrupado.

La tarea empírica consistía en comprobar si las páginas web por defecto (lengua inglesa) recogidas en los sitios web de la UE analizados estaban disponibles en las lenguas de destino (es decir, las otras 23 lenguas oficiales de la UE). Esta fue en última instancia una tarea de clasificación binaria en la que cada página web por defecto (URL) tuvo un resultado binario: «1» significa que el contenido estaba disponible en el idioma de destino vs. «0», lo que significa que el contenido no estaba disponible en el idioma de destino. En base a la clasificación binaria, se podrían aplicar las métricas definidas en el recuadro A2.3.

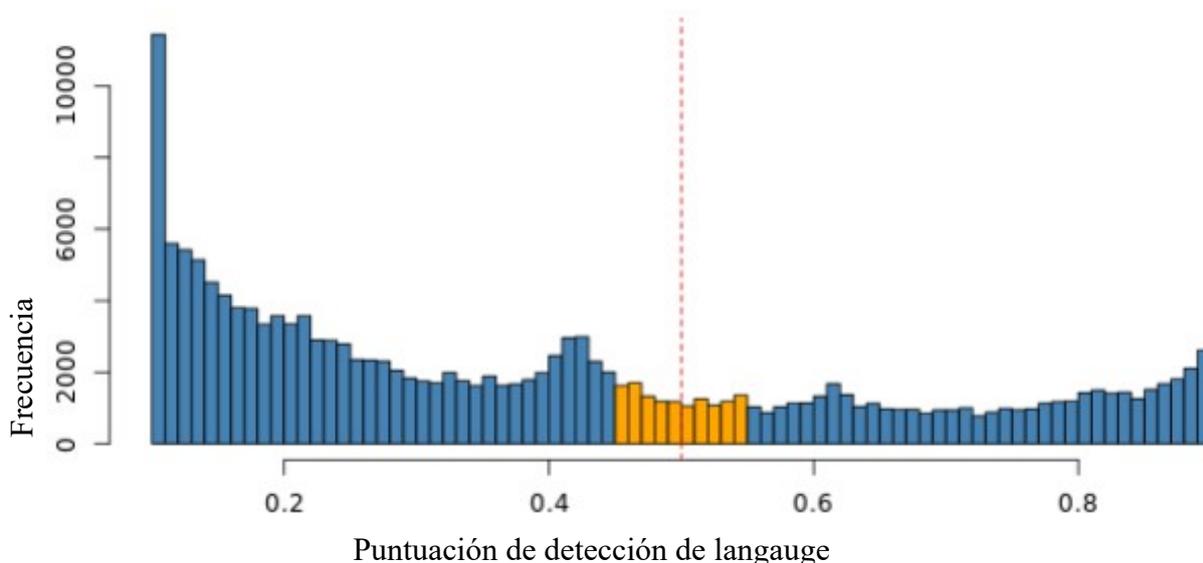
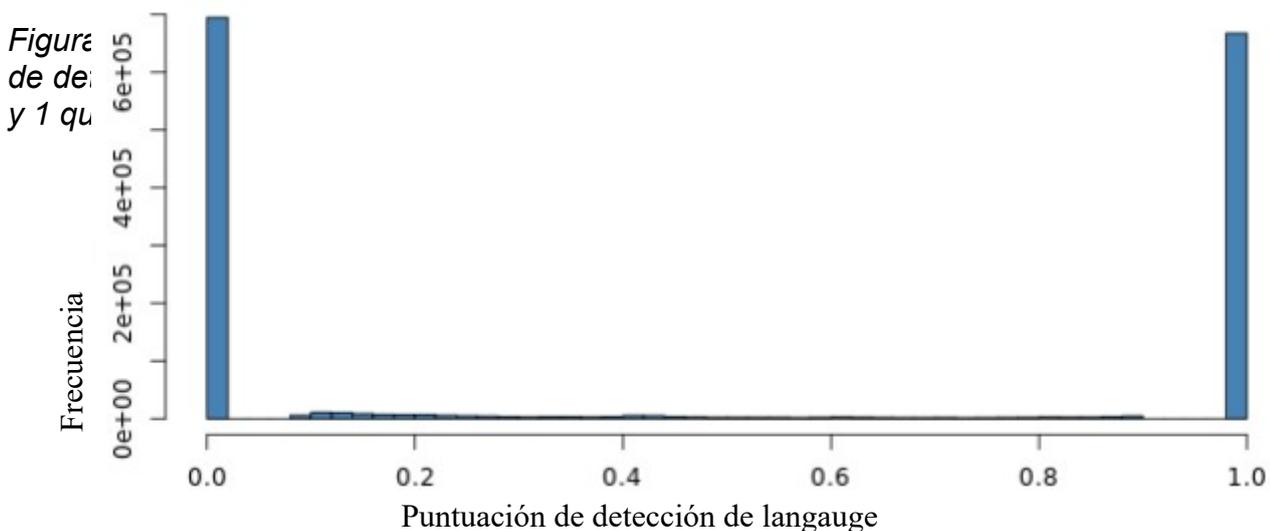
Cuevas

Hay algunas **advertencias importantes para la interpretación de los resultados**. En primer lugar, hay URLs que no se cargan correctamente por alguna razón, por ejemplo, el rastreador web se rompió o se encontraron problemas en el servidor. Estas URL «faltas» son muy raras, aproximadamente el uno por ciento del volumen, y es poco probable que afecten sustancialmente a cualquier hallazgo general.

En segundo lugar, algunas URL son relativamente fáciles de clasificar en términos de disponibilidad de idiomas, mientras que otras son más difíciles. Por ejemplo, hay muchas URL que se cargan en el idioma de destino, pero cuyo contenido está en inglés. Otras URL se cargan

correctamente, es decir, sin errores, y están en el idioma de destino correcto. Ambos tipos pueden considerarse «fáciles» para que la herramienta de detección de idiomas se clasifique como «0» (no disponible) o como «1» (disponible) en los idiomas de destino.

Sin embargo, también hay páginas web que son potencialmente más difíciles de clasificar en los casos en que, por ejemplo, gran parte del contenido de la página web está en el idioma solicitado, excepto para algunos contenidos que deben estar en la lengua de destino, pero no lo es. En tales casos, la herramienta de detección de idiomas devolvería un valor entre 0 y 1 que representa la proporción de contenido en la lengua de destino. Afortunadamente, una proporción abrumadora de los datos, aproximadamente el 90 por ciento, se devuelve como un valor binario «0» o «1». Como se puede ver en el panel uno de la Figura A2.3 las puntuaciones son esencialmente «0» o «1» en el histograma. Las puntuaciones entre estos dos valores apenas son detectables en el histograma. Sin embargo, alrededor del 10 por ciento de los datos tiene algún elemento de varios idiomas (es decir, se detectaron ambos elementos del inglés y el idioma de destino).



El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

En el panel dos de la Figura A2.3 el histograma se acerca a aquellos valores que se encuentran entre 0 y 1. La mayoría de los valores están cerca del punto cero. El gráfico también incluye una línea discontinua para indicar el umbral 0.5, que sirve como punto de corte para la clasificación binaria de URLs como 0 o 1. Un área con un margen del 10 por ciento alrededor del punto umbral binario se colorea en naranja para indicar valores con la mayor incertidumbre. Las URL en esta zona incierta representan una proporción muy pequeña de los datos, aproximadamente medio punto porcentual. Es poco probable que la clasificación errónea binaria tenga un efecto sustancial en cualquiera de las estimaciones, incluso si la banda de incertidumbre aumenta significativamente.

A2.4 Sitios web de las agencias de la UE controlados (julio de 2021)

Agencia	Multilingüe	Notas
Agencia de Apoyo al ORECE	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas	No	Este sitio web es solo en inglés.
Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Autoridad Bancaria Europea	No	Este sitio web tiene un selector de idiomas, pero cuando cambia de idioma, lo redirige a la página ONE que ha sido traducida al idioma seleccionado. Así que para cada idioma que no sea inglés, existe una sola página traducida.
Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas	En parte	Este sitio web parece tener un sitio web en inglés predeterminado con contenido completo) y sitios separados (más pequeños) para cada uno de los idiomas. Estos sitios web de idiomas separados tienen una URL diferente. No hay manera de cruzar las URL.
Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	En parte	Este sitio web tiene selectores de idiomas, pero todo el contenido está en inglés. El sitio web se renovó completamente después de verificar en julio de 2021, pero sigue siendo efectivamente monolingüe a pesar de tener selectores de idiomas.
Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	No	El nuevo sitio web de Competencia Europea en Ciberseguridad tiene un selector de idiomas, pero no funciona.
Agencia Europea de Medio Ambiente	En parte	Este sitio web no puede ser cruzado. La URL contiene el título del documento en el idioma correspondiente.
Agencia Europea de Control de la Pesca	No	Solo se traduce la sección «Acerca de» cuando se cambia de idioma. Además, solo 4 idiomas disponibles.
Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	En parte	El sitio web tiene un selector de idiomas, que funcionó para algunas secciones de nivel superior, pero cuando se verifica de forma cruzada es efectivamente monolingüe y no se incluyó en el análisis.
Instituto Europeo de la Igualdad de Género	No	Este sitio web tiene un selector de idiomas, pero cuando cambia de idioma, lo redirige a la página ONE que ha sido traducida al idioma seleccionado. Así que para cada idioma que no sea inglés, existe una sola página traducida

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Autoridad Laboral Europea	No	Este sitio web tiene un selector de idiomas, pero todo el contenido está en inglés.
Agencia Europea de Seguridad Marítima	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Agencia Europea de Medicamentos	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Fiscalía Europea	No	El selector de idiomas solo está disponible para una sección («informar un delito»)
Autoridad Europea de Valores y Mercados	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Fundación Europea de Formación	No	Este sitio web tiene selectores de idiomas, pero todo el contenido está en inglés.
Agencia de Asilo de la Unión Europea	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Agencia de la Unión Europea para la Cooperación en materia de Justicia Penal	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad	No	Este sitio web tiene un selector de idiomas, pero cuando cambia de idioma, lo redirige a la página ONE que ha sido traducida al idioma seleccionado. Así que para cada idioma que no sea inglés, existe una sola página traducida.
Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial	No	Este sitio web tiene un selector de idiomas, pero cuando cambia de idioma, lo redirige a la página ONE que ha sido traducida al idioma seleccionado. Así que para cada idioma que no sea inglés, existe una sola página traducida.
Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	No	Este sitio web tiene un selector de idiomas, pero cuando cambia de idioma, lo redirige a la página ONE que ha sido traducida al idioma seleccionado. Así que para cada idioma que no sea inglés, existe una sola página traducida.
Agencia Ferroviaria de la Unión Europea	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Agencia de la Unión Europea para la Gestión	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.

Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia		
Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea	En parte	El sitio web no puede ser rastreado, el; el rastreador fue técnicamente prevenido.
Junta Única de Resolución	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	En parte	A diferencia de todos los otros sitios web rastreados, el CdT devuelve un recuento de datos faltante muy alto. La mayoría de las comprobaciones cruzadas de URL se devuelven como errores.
Agencia Europea de Defensa	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español
Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Centro de Satélites de la Unión Europea	No	Este sitio web no tiene un selector de idiomas. Todo el contenido está en Español.
Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente	En parte	El selector de idiomas no funciona para todos los idiomas. Sitio web gestionado por la Comisión «.ec» (no gestionado directamente por la agencia).
Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura	En parte	Este sitio web tiene un selector de idiomas, pero el contenido solo está disponible en inglés, francés y alemán. Todos los demás idiomas no están disponibles.
Agencia Ejecutiva Europea de Salud y Digital	En parte	El selector de idiomas no funciona para todos los idiomas. Sitio web gestionado por la Comisión «.ec» (no gestionado directamente por la agencia).
Consejo Europeo de Innovación y Agencia Ejecutiva de las PYME	En parte	El selector de idiomas no funciona para todos los idiomas. Sitio web gestionado por la Comisión «.ec» (no gestionado directamente por la agencia).
Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación	En parte	El selector de idiomas no funciona para todos los idiomas. Sitio web gestionado por la Comisión «.ec» (no gestionado directamente por la agencia).
Agencia Ejecutiva Europea de Investigación	En parte	El selector de idiomas no funciona para todos los idiomas. Sitio web gestionado por la Comisión «.ec» (no gestionado directamente por la agencia).

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

ANEXO 3: ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

A3.1 Introducción

En el presente anexo se presentan los resultados de las entrevistas realizadas con doce expertos en políticas sobre traducción/interpretación en diez instituciones, órganos y una agencia de la UE. Los principales temas tratados se referían a la toma de decisiones/aplicación, las tendencias recientes, el papel de las tecnologías digitales y la transparencia y la rendición de cuentas.

Cuadro A3.1: Lista de entrevistas

Institución, órgano, agencia	ID del entrevistado	Fecha
Parlamento Europeo	2	18.11.2021
Parlamento Europeo	4	23.11.2021
Comisión Europea	3	22.11.2021
Comisión Europea	7	29.11.2021
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	10	9.12.2021
Banco Central Europeo	8	30.11.2021
Banco Central Europeo	9	30.11.2021
Tribunal de Cuentas Europeo	1	15.11.2021
Comité Económico y Social Europeo/Comité Europeo de las Regiones	5	24.11.2021
Comité Económico y Social Europeo/Comité Europeo de las Regiones	6	24.11.2021
Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura	11	21.01.2022
Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura	12	21.01.2022

Nota: La Secretaría General del Consejo fue contactada para una entrevista, pero decidió no contribuir al estudio.

A3.2 Toma de decisiones sobre traducción e interpretación

Normas que rigen el régimen lingüístico

Las normas que rigen el régimen lingüístico indicado por los entrevistados incluyen:

- Reglamento n.º 1 (sobre el multilingüismo), en el que se establece que «todos los documentos publicados deben traducirse a todas las lenguas oficiales de la UE» (todos los entrevistados);
- Código de conducta (sobre el multilingüismo), incluidas las normas de aplicación para la interpretación y la traducción, la lista actualizada periódicamente de tareas, prioridades, etc.; normas prácticas (por ejemplo, plazos precisos, competencias), derecho a traducción e interpretación a los diputados y a los diferentes órganos del Parlamento; prioridades en caso de limitaciones de recursos (entrevistados 2, 4, 5, 6);
- B) Reglamento interno (entrevistados 4, 5, 6, 10);

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

- Tratados (entrevistados 1, 10, 11, 12); y
- Protocolo sobre el Estatuto de la Corte (entrevistado 10).

Los entrevistados también tomaron nota de las normas relativas a la obligación de producir y publicar determinados documentos (por ejemplo, informes) en todas las lenguas de la UE; situaciones en las que las publicaciones solo pueden traducirse a idiomas seleccionados; y disposiciones para tramitar las solicitudes de traducción.

Dificultades para cumplir las normas multilingües

Las principales dificultades comunicadas con respecto al cumplimiento de las normas sobre multilingüismo, como la financiación, el tiempo, los recursos humanos y el espacio (por ejemplo, salas de reuniones, cabinas), fueron las principales limitaciones de recursos. El cumplimiento de las obligaciones de multilingüismo también es difícil debido a la naturaleza compleja de la traducción e interpretación, y a la carga de trabajo casi constante (entrevistados 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12). Algunos entrevistados señalaron que la pandemia ha reducido, algo paradójicamente, las dificultades relacionadas con el espacio de trabajo disponible: el trabajo en línea afectó la capacidad potencial, que en este caso ha aumentado (Entrevista 2). También existen dificultades relacionadas con tareas particulares, como la aplicación de nuevas lenguas o un número suficiente de personal cualificado.

Principales tensiones en la gestión del multilingüismo

Las principales fuentes de tensión están relacionadas con el tiempo, las limitaciones del volumen de trabajo (entrevistados 1, 2, 4, 10) y los recursos disponibles frente a las obligaciones en general (entrevistados 7, 8, 9, 10). Estos se traducen en compensaciones tales como:

- Ajuste del nivel de calidad a la realidad — omitir una revisión en profundidad debido a la presión sobre hacer más en menos tiempo (entrevistados 1, 4, 5, 6);
- La presión constante de entrega dificulta la introducción de nuevas tecnologías (entrevistados 2, 4);
- Necesidad de dar prioridad a ciertos idiomas y posponer las traducciones en otros (entrevistados 1, 8, 9, 10, 11, 12);
- Traducciones disponibles solo bajo petición (Entrevistas 11, 12);
- Los plazos que faltan (entrevistados 5, 6), pero se respetan las obligaciones (traducciones obligatorias) (entrevistado 7);
- Limitaciones en la prestación de traducciones directas (entrevistado 10);
- Menos fondos disponibles para la administración (entrevistados 11, 12).

Algunas instituciones han introducido sus propias soluciones (internas) para adaptarse a los requisitos de calidad. Si bien están principalmente orientados a la demanda, son los clientes de la institución los que deciden lo que es importante para ellos (qué documentos quieren traducir a todas las lenguas oficiales de la UE); y las demandas de racionalización pueden permitir la identificación de documentos que son menos/más relevantes (Entrevistas 5, 6). El estilo de lenguaje a veces es una fuente de tensiones, como la creciente tendencia a usar un lenguaje claro, que puede ser un desafío a la hora de traducir textos legales utilizando terminología técnica, estricta y precisa (Entrevista 4).

Limitaciones de comunicación externa

En general, las instituciones de la UE cumplen con el multilingüismo tal como se define en el Reglamento n.º 1, los Tratados, etc. Sin embargo, la aplicación del multilingüismo completo en la comunicación con agentes externos es ocasionalmente limitada debido a las limitaciones de recursos humanos y de tiempo (entrevistados 1, 4, 5, 6, 9) e infraestructura (entrevistados 2, 5, 6),

o el propio público (entrevistado 5, 6). Las limitaciones pueden dar lugar a una traducción incompleta del sitio web con solo unos pocos primeros niveles, los más estáticos, traducidos a todas las lenguas oficiales de la UE, y los niveles más profundos y dinámicos traducidos a menos lenguas o mediante traducción automática, que la UE recomienda para las situaciones en las que la institución no puede cubrir toda la traducción (entrevistados 5, 6, 7, 11, 12). Se produjeron limitaciones técnicas adicionales debido a la pandemia y al trabajo en línea, que fue un desafío, especialmente cuando se organizaron eventos multilingües en línea (entrevistados 11, 12).

A pesar de las obligaciones multilingües y los principios de rendición de cuentas y transparencia, en algunas instituciones la audiencia externa es tan específica que la comunicación se limita prácticamente al inglés.

Este es el caso de las organizaciones más técnicas que se ocupan de los mercados financieros, los expertos y el público con altas competencias en economía. Extender el alcance a audiencias no especializadas requiere recursos adicionales (entrevistados 8, 9).

Limitaciones de comunicación interna

La comunicación interna en las instituciones de la UE casi nunca involucra a todas las lenguas de la UE. Está dominado por el inglés, francés y a veces alemán, pero con el inglés dominando (entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10). La comunicación interna se limita principalmente al inglés y al francés (entrevistados 11, 12), o uno de los dos, siendo el francés la principal lengua de trabajo en el Tribunal de Justicia (entrevistado 10). Los servicios lingüísticos se prestan casi solo a terceros. Algunos encuestados señalan que el multilingüismo completo nunca ha sido un objetivo interno (entrevistados 5, 6) y, por lo tanto, la cuestión de las limitaciones no se plantea (entrevistados 8, 9).

Necesidades de traducción e interpretación, prioridades y públicos destinatarios

La evaluación de las necesidades y prioridades de traducción/interpretación depende, en general, de las obligaciones institucionales y se basa en la demanda (entrevistados 1, 2, 3, 4, 10), sobre la base de los públicos destinatarios (entrevistados 7, 8, 9, 11, 12) y siguiendo una jerarquía fija (entrevistados 5, 6). El establecimiento de plazos juega un papel importante en la organización del trabajo (entrevistados 1, 2, 10), y la gestión del tiempo durante los próximos meses es una práctica común (entrevistados 2, 4). Los procesos de evaluación y priorización pueden apoyarse con evaluaciones estadísticas y herramientas informáticas para la programación (Entrevista 2). Algunas instituciones tienen su propia dependencia separada de planificación (entrevistado 4) o documentos de estrategia interna (entrevistados 7, 8, 9), políticas (entrevistados 11, 12), etc. A veces, el proceso de evaluación se refleja en la contratación de personal permanente para tareas permanentes o recurrentes, y los trabajadores independientes cubren los picos de demanda (entrevistado 2).

Principales características y lagunas en los regímenes lingüísticos en la práctica

Además de los procedimientos relacionados con la gestión de los recursos, los entrevistados señalaron la importancia de las prácticas internas de los regímenes lingüísticos, que les permiten cumplir sus obligaciones. Para aquellas instituciones que están obligadas a publicar todo en todas las lenguas de la UE (entrevistados 1, 2, 5, 10), es importante contar con lenguas pequeñas y grandes por igual (entrevistado 2). No obstante, los proyectos se distribuyen únicamente en inglés, francés o alemán (entrevistados 1, 2, 10); Siempre se usa inglés (Entrevista 2). Algunas instituciones, desde un punto de vista práctico, no traducen inmediatamente todos los documentos a todas las lenguas de la UE (entrevistados 5, 6). Una de las razones de la convergencia hacia el monolingüismo en la preparación de documentos es el hecho de que los documentos a menudo no son preparados por una sola persona u oficina. Pasan por varios pasos y oficinas, y no todo se puede traducir a cada paso. (Entrevistados 7).

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

La tecnología es una característica importante de los regímenes lingüísticos (herramientas informáticas, software dedicado), (Entrevista 1, 4). Algunos de los entrevistados (entrevistados 8, 9) enfatizaron que los regímenes lingüísticos están orientados al público y tratan de ser lo más inclusivos posible en la comunicación externa (por ejemplo, llegar más a las mujeres o los jóvenes).

A los entrevistados les resultaba difícil definir las lagunas, y en la mayoría de los casos, afirmaron que su organización está cumpliendo con sus obligaciones (entrevistados 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12), a pesar de su margen de mejora en términos de mejor gestión de los recursos, estrategias de comunicación optimizadas, evaluación oportuna de las «necesidades reales» y orientación efectiva de las audiencias.

Muy pocos encuestados pudieron identificar brechas sistémicas en sus organizaciones. Una brecha está relacionada con las llamadas «lenguas deficitarias»: hay un grupo limitado de intérpretes en ciertos idiomas como el danés, el acabado, el polaco, el portugués y el inglés. Las dificultades para encontrar a esos intérpretes se experimentan regularmente (Entrevista 2). Otra cuestión se refiere al inglés solo contenido en los sitios web, aunque justificado por la base de que este idioma es el idioma más comúnmente enseñado en las escuelas. Si bien esto no siempre es suficiente, se utiliza la traducción automática (Entrevista 7). El último y recurrente problema planteado es el desafío de la presión de tiempo constante (Entrevistas 11, 12).

Comunicación en línea

Con respecto a la traducción de sitios web, en la mayoría de los casos el objetivo es traducir el contenido de los sitios web (especialmente la interfaz principal) a todas las lenguas oficiales de la UE (entrevistados 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10). Sin embargo, todavía hay prioridades en función de las necesidades y los recursos disponibles. Por lo tanto, a veces se automatiza (entrevistados 1, 5, 6, 8, 9) y no todos los documentos son documentos traducidos (Entrevistado 10). Por ejemplo, las decisiones sobre la traducción de contenidos pueden depender de las demandas de mantenimiento (requisitos de actualización); en caso de que el contenido web cambie con frecuencia tiene que haber una fuerte demanda de traducción y recursos para la traducción (entrevistados 8, 9). En algunos casos, el contenido también puede traducirse a otras lenguas no pertenecientes a la UE, por ejemplo, el ruso o el chino. (Entrevistado 3) Sin embargo, también hay algunas instituciones que mantienen el contenido del sitio web en inglés por defecto, y las traducciones a otros idiomas se utilizan solo para secciones específicas. (Entrevistados 11, 12). El contenido de la intranet y de la administración de las unidades está disponible principalmente en alemán, francés e inglés; a veces también en otros idiomas (Entrevista 2). En cuanto a la traducción de Twitter, hay dos tendencias visibles para el uso del idioma en Twitter. Una es twittear en inglés, con excepciones de vez en cuando (entrevistados 1, 4, 5, 6, 8, 9), o bilingüemente, en inglés y francés (entrevistado 10). La segunda es usar tweets multilingües, pero no traducidos a todos los idiomas por defecto (Entrevistados 2, 7). El argumento para el primer enfoque es que el inglés es el idioma principal de los usuarios de Twitter, y que los tweets traducidos obtienen menos retroalimentación (entrevistados 1, 5, 6, 8, 9). El segundo enfoque se justifica por el hecho de que los tweets se publican en diferentes idiomas de todos modos, y que a menudo se refieren a diferentes comunidades lingüísticas y grupos de intereses, dependiendo del contexto (localizado) (Entrevistados 2, 7).

A3.3 Principales tendencias en los últimos 5 años

Los últimos cinco años han introducido un cambio en el uso interno y externo de las lenguas en las instituciones de la UE, un cambio que se debió a procesos más prolongados, que comenzaron en 2004 y que han transformado notablemente la escena lingüística de la UE (entrevistados 1, 2, 11, 12).

Comunicación interna

Una diferencia observada en la mayoría de las instituciones internamente es un cambio significativo hacia el inglés, y (a pesar de algunas regulaciones que requieren que los documentos internos se traduzcan también al francés) su refuerzo como la lingua franca (entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10).

Comunicación externa

Si bien el papel y el uso del inglés están aumentando en la comunicación externa (entrevistados 3, 5, 6, 10), la cantidad de información disponible en otras lenguas oficiales de la UE también está aumentando con éxito (entrevistados 2, 8, 9).

Otra tendencia es el aumento del alcance en más idiomas (más a menudo usando un lenguaje claro) en la comunicación en línea a través de sitios web y redes sociales (entrevistados 2, 7, 8, 9). Esto podría ser en parte el resultado de un mayor uso (y aceptación) de la traducción automática (entrevistados 5, 6). Tal vez el cambio más «visible» fue la inclusión del irlandés y el maltés en la lista de lenguas oficiales de la UE, que obviamente tuvo ciertas consecuencias en los procedimientos y la organización (entrevistados 1, 10). Algunos entrevistados destacaron la importancia de promover el multilingüismo (entrevistados 10, 11, 12) y la creciente comprensión de que un multilingüismo eficaz es necesario para cerrar la brecha entre las instituciones de la UE y los ciudadanos utilizando un lenguaje y mensajes claros (entrevistado 4).

Principales cambios previstos para el futuro próximo

Los cambios más significativos ya se produjeron después de la ampliación en 2004 (Entrevista 2), y en el futuro el multilingüismo simplemente debería mantenerse (entrevistado 10). En general, no se esperan (entrevistados 11, 12) o pocos cambios (entrevistados 2, 4, 7). Sin embargo, hay una tendencia a utilizar el inglés como la primera lengua interna (entrevistados 1, 3, 5, 6, 10), mientras que hay una presión para utilizar más francés (entrevistado 4). Se señaló que se espera que el irlandés aumente su uso con el final de la excepción aplicable a la lengua irlandesa (entrevistado 10). También hay algunas expectativas de un mayor papel en la traducción automática (entrevistados 7, 8, 9).

Externamente, la IA puede llegar a ser gradualmente de más y más ayuda a la interpretación humana (Entrevista 2), mientras que el soporte automático probablemente se utilizará comúnmente en la traducción (Entrevistados 5, 6, 8, 9). Sin embargo, la pandemia ha puesto de manifiesto algunas deficiencias en las herramientas en línea utilizadas, como, por ejemplo, la falta de un botón u opción de «interpretación» en algunos programas informáticos (Entrevista 3).

Algunas instituciones esperan más bien una continuación de las tendencias en curso: llegar a un público más amplio (ciudadanos) a través del sitio web, una mayor exploración del uso de las redes sociales, una mayor participación de los medios nacionales, un mayor uso del «lenguaje claro», más comunicación visual, acortar los documentos, superponer los textos, continuar y aumentar el papel de la «escucha», que cualquier cambio significativo. (Entrevistados 8, 9). Sin embargo, se esperarían más cambios en caso de futuras ampliaciones (entrevistas 1, 4).

Externalización de traducción e interpretación

Sobre el enfoque de externalización, los siguientes registros en las entrevistas

- Tendencia a aumentar la externalización (Entrevista 1);
- C) Mayor dependencia del personal interno (entrevistados 2, 10);
- «muy a favor de la externalización»; «servicios externalizados aproximadamente el 50 %» (Entrevista 3)
- «no, no en este momento»; «aproximadamente el 30 % de las asignaciones está externalizada, pero no se prevé un aumento a este respecto» (Entrevista 4); El 35 % de las

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

traducciones externalizadas, incluidos los textos que no son obligatorios de traducir (entrevistado 7);

- «difícil de decir, sin embargo, la tendencia hasta ahora estaba aumentando, pasando de aproximadamente un 5 % a un 20 %» (Entrevistas 5, 6)
- «se espera que continúe con el modus operandi actual»; «interpretación, como antes, efectuada por contratistas externos»; «traducción — principalmente interna con contratistas independientes que ayudan con los picos, o si los traductores internos no están disponibles» (Entrevistas 8, 9).

En general, no hay una tendencia común visible en el enfoque de la externalización. Está condicionada por el tipo de información traducida/interpretada, ya que, por ejemplo, algunas de ellas pueden ser confidenciales, lo que excluye la contratación de personal externo. (Entrevistados 2, 10). Otro factor que determina la externalización son los recursos propios de la institución (entrevistados 11, 12). Sin embargo, la presión para reducir el personal interno puede forzar una mayor externalización de las instalaciones de idiomas (entrevistados 5, 6) de forma temporal cuando la carga laboral alcanza su punto máximo (entrevistados 2, 3).

Impacto de la salida del Reino Unido en las políticas de contratación para traducción e interpretación

La salida del Reino Unido ha reducido en gran medida la reserva de personal potencial (ciudadanos de la UE con inglés nativo), que ahora se limita a irlandeses, malteses y chipriotas. A pesar de ello, la mayoría de los entrevistados no han observado nuevas dificultades, dados los problemas preexistentes en la búsqueda de personal cualificado (entrevistados 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12). Sin embargo, algunos encuestados notaron más dificultades para encontrar hablantes nativos de inglés (entrevistados 2, 10). Además, hay casos reportados en los que un no nativo fue aceptado para el puesto donde se requiere inglés nativo (entrevistados 7, 8, 9).

Algunos entrevistados señalaron que tener un idioma a nivel de lengua materna no significa necesariamente que «debe ser la lengua materna» (Entrevista 3) y lo que realmente importa son los conocimientos lingüísticos reales (entrevistado 7). Promovida en parte por las políticas de la UE sobre competencias lingüísticas de los ciudadanos de la UE, se señaló que cada vez hay más personas con conocimientos del idioma inglés a un nivel suficientemente bueno para redactar documentos no sensibles (entrevistados 11, 12). El impacto de la salida del Reino Unido también se ve moderado por las normas que permiten a los ciudadanos del Reino Unido continuar trabajando en sus puestos en las instituciones de la UE durante cuatro años después de BREXIT, y la disponibilidad de doble ciudadanía que permite el empleo continuo en la UE (entrevistados 7, 8, 9, 10, 11, 12).

Desafíos para comunicarse en un idioma que no es su lengua materna

La mayoría de los entrevistados no han observado desafíos en la comunicación a través de un idioma que no es su lengua materna. La razón principal destacada son los requisitos lingüísticos para las personas que trabajan en las instituciones de la UE (especialmente en los servicios lingüísticos). Por supuesto, a veces hay problemas con las habilidades lingüísticas. Sin embargo, las cualificaciones de las personas que trabajan en las instituciones de la UE se están revisando cuidadosamente y (si se contratan) se les ofrecen diversos cursos para mejorar sus habilidades de comunicación. Además, para cada publicación hay editores calificados o revisores (entrevistados 2, 7, 8, 9, 10).

Además, está claro que el idioma principal para la comunicación interna (aparte de los grupos de trabajo de idiomas particulares, etc.) es el inglés o, a veces, el francés (entrevistado 10). Ocasionalmente hay desafíos con el uso de lenguajes no nativos, por ejemplo, precisión, fonética. El trabajo remoto también se interrumpe a veces debido a la calidad de sonido (Entrevista 3). Otro problema para el personal que presta servicios lingüísticos, que se produce ocasionalmente, es el requisito de trabajar para personas que no usan su lengua materna (lo que no es tan raro). Esto

es principalmente un problema para los intérpretes, que están capacitados para trabajar con los idiomas nativos de los hablantes. (Entrevistado 3). Algunos diputados al PE suelen estar acostumbrados a hablar en una segunda lengua en contextos informales en los que también pueden basarse en gestos y repeticiones; sin embargo, estos hablantes no nativos a menudo sobreestiman sus habilidades lingüísticas en contextos formales. Por lo tanto, cuando hablan un segundo idioma en contextos formales de comunicación, no expresan sus ideas de manera clara y precisa. La precisión de las ideas es el gran problema para los intérpretes que deben interpretarlas (Entrevista 3). Sin embargo, «cuanto más tiempo trabaje en la institución, más se acostumbrará al entorno multilingüe y no usará su lengua materna» (Entrevistas 11, 12).

Sin embargo, como observó uno de los entrevistados (Entrevista 2), «en un entorno multilingüe y multicultural, la comunicación siempre será un desafío».

Tendencias en el uso de otros idiomas además del inglés

Los entrevistados declararon que no hay una tendencia observable hacia un mayor uso de otros idiomas ampliamente hablados más allá del inglés. Además, algunos informaron de un creciente papel y demanda de inglés: «la tendencia es que hay una creciente demanda de intérpretes con inglés en retour» (Entrevista 2). En algunos casos, los procedimientos requieren la traducción al inglés, francés y alemán, pero la tendencia es más bien hacia un mayor uso del inglés, que al contrario (entrevistados 5, 6). Sin embargo, hay instituciones donde el francés, y no el inglés es el idioma principal (entrevistados 10, 11, 12).

A3.4 El papel de las tecnologías digitales

Los entrevistados observaron que las herramientas digitales se utilizan comúnmente para facilitar el multilingüismo y su papel está aumentando. Tanto en la traducción como en la interpretación, existe un uso creciente de herramientas en línea en el trabajo diario interno, así como en los servicios prestados. Para el trabajo de oficina, las herramientas son similares para traductores e intérpretes, aunque los servicios de traducción e interpretación requieren un apoyo ligeramente diferente. Las herramientas más populares utilizadas en los servicios de traducción son:

- Traducción automática (entrevistados 1, 7, 4, 11, 22)
- Traducción electrónica (entrevistados 1, 7, 10, 11, 12)
- Bases de datos, por ejemplo IATE, EURAMIS, SDL Trados, Eur-Lex (entrevistados 1, 5, 6, 10)
- Widgets de traducción automática en los sitios web (Entrevistas 8, 9, 11, 12)
- Estudio (Entrevistas 1, 8, 9)
- Software de asistencia a la traducción, memorias de traducción (Entrevista 7, 11, 12)
- Memorias de traducción (Entrevistas 1, 4)
- El entorno de traducción aumentada (Entrevistas 5, 6)
- Intraducción (entrevistados 8, 9)
- Interactio (Entrevista 3)
- Herramientas de traducción asistida por ordenador (CAT) (entrevistado 4)
- Nivel de partido (Entrevistado 4)
- DeepL Pro (Entrevistado 10)

Las herramientas más populares utilizadas en los servicios de interpretación son:

- Nuevas herramientas implementadas en varias instituciones: por ejemplo, tecnologías de voz a texto (entrevistados 2, 5, 6)
- Búsqueda automatizada en un stand (Entrevista 2)

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

- Extracción automática de términos (recogiendo ciertas palabras, por ejemplo, números) (Entrevista 2)
- SIDP (Plataformas de Interpretación Simultánea): Kudo, Interprefy etc. (Entrevista 2).

Las principales ventajas señaladas son:

- velocidad (entrevistados 1, 4, 8, 9, 10, 11, 12)
- eficiencia (entrevistados 1, 4, 10, 11, 12)
- optimización (Entrevistas 4, 8, 9)
- disponibilidad (Entrevista 2)
- calidad (Entrevistado 4)
- consistencia (entrevistado 10)
- lo suficientemente bueno para la redacción (entrevistados 11, 12).

Las desventajas o desafíos incluyen:

- la fiabilidad requiere supervisión humana (entrevistados 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12)
- perpetuación de errores (entrevistados 1, 5, 6, 10)
- burlarse de la calidad — lo que significa que el texto se lee bien, pero el significado en la traducción es incorrecto (Entrevistas 1, 10)
- crear altas expectativas con respecto al tiempo (Entrevista 1)
- calidad del sonido (Entrevistados 2, 10)
- no funciona igual de bien para todos los idiomas (Entrevistas 4, 10)
- desarrollar y actualizar herramientas adecuadas requiere mucho tiempo. (Entrevistados 8, 9)
- equipo adicional necesario (entrevistado 10).

La UE ya está invirtiendo en tecnologías digitales y se espera un mayor gasto. Según los entrevistados, una mayor inversión en herramientas digitales facilitaría definitivamente el multilingüismo. Sin embargo, requeriría centrarse en la participación de más desarrolladores y una mejor integración de las herramientas (entrevistados 8, 9).

Las herramientas digitales se hicieron necesarias mientras trabajaban en el entorno de servicios lingüísticos. Desde el punto de vista de la traducción, esto significaría un cambio en un trabajo de traductor, que implicaría un cambio más en la validación que en la propia traducción (entrevistados 1, 5, 6, 11, 10); «de intelectual a casi mecánico» (Entrevista 1). Algunas oficinas están considerando seriamente la implementación de la IA en su flujo de trabajo para optimizar el proceso de distribución del trabajo que consume mucho tiempo (Entrevista 4). En la interpretación, por otro lado, las herramientas digitales se están adoptando a un ritmo más lento, ya que el proceso requiere soluciones más complejas que la traducción. La implementación de herramientas digitales apoya la interpretación provisional y ya ha hecho que la interpretación sea más accesible (gran cambio en la interpretación de conferencias) y las limitaciones en el espacio disponible se conviertan en un problema menor (Entrevista 2).

Algunas instituciones están desarrollando sus propias herramientas, basadas en tecnologías digitales, para apoyar la implementación del multilingüismo. Un ejemplo es la herramienta de encuesta multilingüe, que permite una configuración rápida de la encuesta y la recopilación de información en diferentes idiomas. (Entrevistados 8, 9).

Varios encuestados también señalaron limitaciones relacionadas con la falta de regulaciones para el uso de herramientas digitales, y que el multilingüismo todavía tiene algunos requisitos que las herramientas digitales no pueden proporcionar. Sin embargo, seguramente puede mejorar la situación si se trata de recursos (personas, tiempo, espacio, fondos) disponibles. Por último, los

encuestados destacaron las características intangibles de los idiomas, lo que implica que la traducción automática no reemplazará a los seres humanos en el futuro previsible (entrevistados 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12).

A3.5 Transparencia y rendición de cuentas

En general, los entrevistados consideraron que el régimen lingüístico de su organización era lo suficientemente multilingüe como para garantizar una transparencia razonable y equilibrada para los ciudadanos de la UE, aunque también se observó margen para mejoras marginales. Se observó que la gran mayoría de los documentos son vistos (por los usuarios) en inglés. Además, los documentos no son comúnmente leídos por el público en general, sino por partes interesadas específicas con un interés directo (entrevistados 1, 5, 6, 8, 9) o dependen del interés general de los ciudadanos en los asuntos de la UE (entrevistados 1, 2, 3).

Para mejorar la transparencia, los entrevistados destacaron la necesidad de garantizar una traducción de alta calidad en todas las lenguas de la UE (entrevistados 4, 5, 6, 8, 9) y de utilizar una lengua clara (entrevistados 4, 8, 9).

Todos los entrevistados respondieron que no hay o casi ninguna queja sobre la implementación del multilingüismo en sus instituciones, ya que hay altos estándares para los servicios prestados. Los casos limitados de quejas se relacionan principalmente con la disponibilidad de ciertos idiomas (servicios prestados), que está directamente relacionado con los recursos disponibles en la institución (entrevistados 2, 3, 8, 9, 10). Debido a la pandemia, hay una gran demanda de servicios en línea, por lo que a veces estaban menos disponibles, especialmente si se trata de idiomas más pequeños (Entrevista 2). Más frecuentes que las quejas son las consultas (entrevistados 8, 9) o las observaciones de ciudadanos o diputados al Parlamento Europeo (usuarios) que han detectado errores de traducción (entrevistados 1, 2, 4, 10). Las quejas tienden a provenir de una mezcla de académicos, abogados, activistas y ciudadanos (entrevistado 10).

ANEXO 4: CONOCIMIENTOS LINGÜÍSTICOS DE LOS RESIDENTES EUROPEOS

Cuadro A4.1: Porcentaje de residentes europeos de 25 a 64 años que están incluidos lingüísticamente, por tipo de política de comunicación de la UE, por enfoque de la definición de inclusión lingüística y por país

Política de comunicación	Monolingüismo (solo en inglés)		Bilingüismo (alemán francés)		Trilingüismo (alemán francés inglés)		Hexalingüismo (alemán, francés, inglés, italiano, español, polaco)		Multilingüismo (24 lenguajes oficiales)		Población	
	La aplicación. A	La aplicación. B	La aplicación. A	La aplicación. B	La aplicación. A	La aplicación. B	La aplicación. A	La aplicación. B	La aplicación. A	La aplicación. B	%	Millones
País												
Austria	26	68	90	97	92	98	92	98	94	99	2.0	4.83
Bélgica	17	55	48	78	56	85	57	85	96	99	2.5	5.98
Bulgaria	8	28	2	7	9	32	9	32	98	99	1.7	3.97
Croacia	14	51	4	22	17	60	18	61	100	100	1.0	2.28
Chipre	31	80	2	8	32	80	32	80	95	99	0.2	0.46
Chequia	6	34	2	23	8	47	9	48	99	100	2.4	5.84
Dinamarca*	28	55	4	14	31	60	32	61	95	98	1.2	2.95
Estonia	20	51	2	7	21	54	21	54	76	89	0.3	0.72
Finlandia	28	82	2	5	28	83	29	83	97	99	1.2	2.83
Francia	9	38	95	98	95	98	96	98	96	99	13.5	32.37
Alemania	15	60	92	98	93	99	94	99	95	99	18.7	44.77
Grecia	17	53	4	12	18	54	18	54	95	99	2.5	5.86
Hungría	8	25	4	16	10	34	10	34	100	100	2.3	5.39
Irlanda	91	97	4	15	93	98	96	99	99	100	1.1	2.56

Italia	5	35	3	15	7	41	100	100	100	100	13.6	32.61
Letonia	8	45	1	7	9	51	9	52	75	95	0.5	1.06
Lituania	10	33	1	6	11	38	17	49	96	99	0.7	1.55
Luxemburgo§	24	41	73	90	79	93	81	94	90	97	0.1	0.30
Malta	61	90	1	6	61	90	63	91	99	100	0.1	0.24
Países Bajos	29	79	7	33	33	82	33	82	96	99	3.7	8.95
Polonia	8	34	2	14	10	41	100	100	100	100	9.1	2.73
Portugal	12	40	5	20	15	48	17	52	100	100	2.3	5.58
Rumanía	4	21	1	9	4	24	5	26	100	100	4.6	11.06
Eslovaquia	6	28	3	18	9	41	9	43	100	100	1.3	3.07
Eslovenia	20	48	5	19	23	57	25	60	95	98	0.5	1.16
España	9	31	4	12	12	37	96	99	98	99	10.9	26.03
Suecia	48	85	3	16	49	86	51	87	93	97	2.1	4.98
UE-27	13	45	35	45	43	65	74	86	97	99	100	239.1

Fuente: Eurostat, 2021, AES 2016. 27 Estados miembros de la UE. Resultados ponderados reportados en porcentaje. Porcentajes totales referidos a la población de 25 a 64 años. Observaciones: 174,688, representante de 239,1 millones de residentes adultos (las dos últimas columnas indican el número de residentes adultos por país y la proporción de la población del país en la EU-27). App A=Aproximación A, App B=Aproximación B, véase el Capítulo 7 para las definiciones.

* Los porcentajes para Dinamarca en el Enfoque B (excepto la política lingüística multilingüe) se subestiman porque en la muestra danesa de la AES faltan muchos valores para dos variables AES, es decir, «Primera lengua más conocida que la madre» y «Segunda lengua más conocida que la madre». Para mantener la muestra completa, los valores faltantes han sido tratados como equivalentes «no hablo ningún idioma extranjero», subestimando así a las personas multilingües en el país. Teniendo en cuenta el tamaño demográfico relativamente pequeño de Dinamarca en comparación con el resto de la UE, esto no afectará significativamente a nuestras conclusiones generales. Esta elección metodológica se implementa en todos los cuadros.

§ La situación de Luxemburgo es particular debido a su población altamente multilingüe. El AES contiene información sobre el nivel de competencia solo para la primera y segunda lengua extranjera/otras lenguas conocidas además de la lengua materna del encuestado. Sin embargo, un gran porcentaje de la población en Luxemburgo habla luxemburgués como lengua materna, e indica francés y alemán (ambos idiomas administrativos del país) como la primera/segunda lenguas extranjeras más conocidas. Si el inglés es el tercer idioma mejor hablado de un encuestado, entonces AES no puede registrarlo.

Cuadro A4.2: Porcentaje de residentes europeos de 25 a 64 años que están incluidos lingüísticamente, por tipo de política de comunicación de la UE, enfoque de la definición de inclusión lingüística y grupo de edad

Grupo de edad		25-34	35-44	45-54	55-64
Política de comunicación	Enfoque				
Monolingüismo (solo en inglés)	A	20	15	10	7
	B	60	50	40	30
Bilingüismo (alemán francés)	A	35	32	37	36
	B	46	43	47	45
Trilingüismo (alemán francés inglés)	A	48	42	42	40
	B	77	67	62	56
Hexalingüismo (francés inglés alemán italiano polaco)	A	75	73	73	72
	B	90	87	85	82
Multilingüismo (24 lenguas oficiales)	A	97	97	97	98
	B	99	99	99	99
% de la población total de 25 a 64 años, por grupo de edad		23.1	25.4	27.3	24.3

Fuente: Eurostat, 2021, AES 2016. 27 Estados miembros de la UE. Resultados ponderados reportados en porcentaje. Porcentajes totales referidos a la población de 25 a 64 años que pertenece al grupo de edad.

Observaciones: 174,688. Véase el capítulo 7 para las definiciones de los enfoques A y B.

Todas las políticas lingüísticas, excepto las multilingües y las bilingües, generan desigualdades entre generaciones en cuanto al porcentaje de adultos incluidos lingüísticamente. Las tasas de inclusión lingüística son más altas en la generación más joven en las políticas de comunicación monolingüe, trilingüe y hexalingüe. Este aumento se debe principalmente a la propagación del inglés en los sistemas educativos de los países de la UE durante las últimas décadas. Los resultados sugieren que las políticas educativas han sido eficaces para promover la adquisición de al menos algunas habilidades lingüísticas, pero solo una minoría ha alcanzado un nivel competente. La implicación es que la necesidad de traducción en la comunicación de la UE no va a cambiar sustancialmente en el futuro previsible. Incluso entre las cohortes más jóvenes, la exclusión lingüística resultante de la aplicación de un régimen de política lingüística monolingüe o trilingüe sigue siendo sustancial.

Cuadro A4.3: Porcentaje de residentes europeos de 25 a 64 años que están incluidos lingüísticamente, por tipo de política de comunicación de la UE, enfoque de la definición de inclusión lingüística y nivel de educación completado con éxito

Política de comunicación	Enfoque	Nivel de educación completado con éxito		
		Bajo	Medio	Alto
Monolingüismo (solo en inglés)	A	4	8	28
	B	16	40	74
Bilingüismo (alemán francés)	A	23	37	41
	B	30	46	55
Trilingüismo (alemán francés inglés)	A	26	42	57
	B	39	64	87
Hexalingüismo (francés inglés alemán italiano polaco)	A	69	71	81
	B	79	83	96
Multilingüismo (24 lenguas oficiales)	A	94	98	98
	B	98	99	100
<i>% de la población total de 25 a 64 años, por nivel de educación</i>		22.2	47.6	30.0

Fuente: Eurostat, 2021, AES 2016. Los niveles de educación se clasifican en los niveles CINE 2011 y se agregan de acuerdo con las directrices de Eurostat: Educación baja (CINE-11 niveles 0-2), Educación media (CINE 11 niveles 3-4), Educación Superior (CINE 11 niveles 5 o superior). Resultados ponderados reportados en porcentaje. Porcentajes totales referidos a la población entre 25 y 64 años. Observaciones: 174,485. Véase el capítulo 7 para las definiciones del Enfoque A y del Enfoque B. CINE = Clasificación Internacional Uniforme de la Educación.

Es bien sabido que las habilidades en idiomas distintos de los nativos están correlacionadas con el nivel educativo. Esto se refleja en los resultados presentados en este cuadro. Los residentes de la UE de 25 a 64 años con un alto nivel de educación, por ejemplo, tienen más probabilidades de ser incluidos en políticas de comunicación no multilingües que los residentes con un bajo nivel de educación.

Cuadro A4.4: Porcentaje de residentes europeos de 25 a 64 años que están incluidos lingüísticamente, por tipo de política de comunicación de la UE, enfoque de la definición de inclusión lingüística y por ocupación

Política de comunicación											
	Monolingüismo (solo en inglés)		Bilingüismo (alemán francés)		Trilingüismo (alemán francés inglés)		Hexalingüismo (alemán, francés, inglés, italiano, español, polaco)		Multilingüismo (24 lenguas oficiales)		% de pop. de edades comprendidas entre 25 y 64 años por grupo de ocupación
	La aplicación. A	La aplicación. B	La aplicación. A	La aplicación. B	La aplicación. A	La aplicación. B	La aplicación. A	La aplicación. B	La aplicación. A	La aplicación. B	%
Ocupación											
1. Gerentes	26	67	38	51	53	81	79	94	99	100	5.0
2. Profesionales	32	78	38	53	57	87	81	96	99	100	20.6
3. Técnicos y profesionales asociados	15	61	51	60	59	82	82	94	99	100	16.8
4. Trabajadores de apoyo administrativo	13	58	39	50	47	76	80	92	99	100	9.8
5. Trabajadores de servicios y ventas	9	41	37	45	43	66	71	85	97	99	15.1
6. Trabajadores agrícolas, forestales y pesqueros cualificados	4	18	20	25	23	36	64	71	98	99	3.7
7. Trabajadores artesanales y afines	4	28	32	39	35	53	68	79	97	99	12.2
8. Operadores de plantas y máquinas, y ensambladores	4	25	29	37	32	52	63	76	96	99	7.8
9. Ocupaciones elementales	4	20	35	45	39	55	70	81	93	99	8.3

10. Ocupaciones de las fuerzas armadas	18	69	38	49	48	80	76	94	99	100	0.6
--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----

Fuente: Eurostat, 2021, AES 2016. Las actividades económicas están codificadas de acuerdo con la CIUO 2008. 27 países de la UE. Los resultados ponderados se presentan en porcentajes. La última columna reporta el porcentaje relativo de la población ocupada de 25 a 64 años para cada estado de ocupación. Observaciones: 117,543. App A=Aproximación A, App B=Aproximación B, véase el Capítulo 7 para las definiciones.

La AES contiene datos sobre el tipo de ocupación de los encuestados clasificada según la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (ISCO) de 2008. La tabla muestra el porcentaje de residentes adultos que se incluyen lingüísticamente por situación laboral para los encuestados empleados.

ANEXO 5: TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

A5.1 ¿Qué es la traducción automática?⁹³

Existen varios enfoques para la traducción automática (MT), cada uno con su propio conjunto de ventajas y desventajas (Tabla A5.1). **Uno de los primeros enfoques de la MT moderna es el enfoque basado en reglas**, que se basa en diccionarios y reglas gramaticales (por ejemplo, sintaxis y morfología) para transferir un texto de un idioma a otro (Castilho et al., 2017). En resumen, un sistema basado en reglas desglosa una oración expresada en el idioma de origen en palabras y reglas y las asigna a las palabras y reglas del idioma de destino. Una de las ventajas de los sistemas basados en reglas es que no necesitan textos bilingües para la capacitación y, como consecuencia, son en gran medida independientes del dominio. En otras palabras, un sistema basado en reglas producirá resultados igualmente buenos independientemente del dominio del texto en cuestión. Sin embargo, los sistemas basados en reglas son costosos de mantener y son notoriamente malos en el manejo de ambigüedades lingüísticas y expresiones idiomáticas (Charoenpornasawat et al., 2002).

La investigación y el desarrollo en MT han ido pasando de enfoques basados en normas a enfoques más basados en datos (Way, 2020). De hecho, un segundo enfoque de MT es el enfoque basado en el corpus, que emplea corporaciones bilingües paralelas para entrenar (es decir, enseñar) el software para traducir. En general, estos corporativos se pueden utilizar de una de dos maneras. Se pueden utilizar para enseñar al software a volver a aplicar los patrones lingüísticos disponibles en la empresa original para traducir nuevos textos haciendo las sustituciones apropiadas (en cuyo caso hablamos más específicamente de enfoque basado en ejemplos), o para que el software aprenda la distribución de probabilidad de ciertas cadenas de texto en el idioma de origen siendo la traducción de ciertas cadenas de texto en el idioma de destino y luego las empareja en consecuencia (aprendizaje automático estadístico). Ambos métodos basados en corpus hacen un uso más eficiente de los recursos humanos y funcionan mejor en la selección léxica que los métodos basados en reglas (Hutchins, 2007).

Sin embargo, estos enfoques son altamente dependientes del dominio, es decir, solo se puede generar una traducción si existe un ejemplo coincidente en el corpus de referencia (Carl, 2000). En otras palabras, estos métodos a menudo no podrán traducir oraciones de un dominio que difiere significativamente del dominio de los textos utilizados para la capacitación. Además, podrían funcionar muy mal cuando se trata de estructurar oraciones gramaticalmente sanas.

Para corregir este último problema, **se han desarrollado sistemas híbridos que combinan enfoques basados en reglas y corpus** (España-Bonet y Costa-jussà, 2016). A este respecto, la UE puso en marcha dos proyectos entre 2006 y 2012 (EuroMatrix y EuroMatrixPlus) con un presupuesto combinado de 8,3 millones de euros para desarrollar y mejorar los sistemas de MT entre todas las lenguas oficiales de la UE. El proyecto partió del reconocimiento de que las traducciones representan un coste considerable para las instituciones de la UE y para las empresas europeas y pretenden crear una alternativa viable a los traductores humanos. Un resultado clave fue el desarrollo de Moses, un motor SMT gratuito que se puede utilizar para entrenar modelos de traducción estadística de un idioma de origen a un idioma de destino y producir traducciones automáticas en el idioma de destino.

El enfoque más reciente que domina MT es la traducción automática neuronal (NMT), que se basa en el aprendizaje profundo y las redes neuronales artificiales para predecir la probabilidad de secuencias de palabras utilizando solo una fracción de la memoria necesaria por los enfoques estadísticos tradicionales (Bentivogli et al., 2016). Aunque las configuraciones iniciales de NMT no difirieron significativamente del aprendizaje automático estadístico tradicional (SMT), con la

93 Los autores del estudio agradecen al Dr. Marco Civico (Universidad de Ginebra) por su valiosa ayuda en la preparación de esta sección.

introducción del marco de codificador-decodificador y los modelos de atención de origen, la mejora se hizo bastante significativa (Sutskever, 2014; Bahdanau et al., 2014). Según Rivera-Trigueros (2021), el dominio de los sistemas neuronales es tal que los proveedores de MT más grandes del mundo, como Google, Systran y Microsoft, los han integrado durante mucho tiempo en sus sistemas, mientras que solo los pequeños proveedores de MT todavía dependen principalmente de SMT. En particular, Google presentó la «Traducción automática neuronal de Google» (GNMT) en noviembre de 2016, un sistema de traducción automática neuronal que aprende de millones de ejemplos y utiliza redes neuronales artificiales para mejorar la precisión y la fluidez (Wu et al., 2016). Las consecuencias de esto van mucho más allá de la simple posibilidad de traducir las propias cadenas de textos (como un correo electrónico) a través de idiomas de una manera precisa. Por ejemplo, Jackson et al. (2019) mostró que Google Translate se puede utilizar de manera fiable para traducir artículos médicos publicados en otros idiomas al inglés con el fin de abstraer datos para revisiones sistemáticas.⁹⁴ La Tabla A5.1 resume la discusión sobre los diversos tipos de sistemas MT.

Cuadro A5.1: Fortalezas y debilidades de los diferentes enfoques de traducción automática

	Basado en reglas	Basado en datos	Sistema híbrido	Neural
Fortalezas	—Sin necesidad de entradas de texto bilingües —Dominio independiente	—Ganancias de eficiencia —Mejor rendimiento en la selección léxica	—Sonido gramaticalmente —Menos dependiente del dominio	—Relies sobre tecnologías de aprendizaje automático de última generación
Debilidades	—Costamente —Mal rendimiento en el manejo de expresiones ambiguas	—Dependiente del dominio —Requiere una gran cantidad de datos	—Requiere una inversión financiera considerable	—Requiere una gran cantidad de datos de entrenamiento

A5.2 Proveedores de traducción automática

Hay muchos sistemas MT a gran escala disponibles en la actualidad, algunos de los cuales están disponibles gratuitamente en línea. Hay numerosos estudios que comparan el rendimiento de diferentes sistemas MT para diversas combinaciones de idiomas y bajo diferentes condiciones. Una comparación de cuatro diferentes sistemas MT en línea (Systran, SDL, WorldLingo e InterTran) para traducciones del español al inglés encontró que Systran y WordLingo produjeron oraciones generalmente mejores y más comprensibles (Aiken y Wong 2006). Hampshire y Salvia (2010) encontraron que Google Translate ocupa el lugar más alto en traducir oraciones con un registro formal, pero es superado por Babylon cuando se trata de traducir expresiones idiomáticas. Más recientemente, Vanjani y Aiken (2020) propusieron una comparación sistemática de ocho principales proveedores de MT, a saber, Google Translate, Bing Translator, Systran, PROMT, Babylon, WorldLingo, Yandex y Reverso. En línea con estudios anteriores, se encontró que Google Translate era más preciso en general en comparación con los otros sistemas de MT, especialmente cuando el idioma de origen y el idioma de destino son genéticamente similares. Lo mismo no se puede decir de pares de idiomas muy diferentes. Por lo tanto, Google Translate podría no ser la mejor opción para algunos pares de idiomas específicos. Sin embargo, en

⁹⁴ Los autores probaron la traducción al inglés de nueve idiomas diferentes (chino, francés, alemán, italiano, japonés, coreano, rumano, ruso y español).

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

comparación con otros sistemas MT, Google Translate admite muchos más idiomas (109 a noviembre de 2021, más 126 en desarrollo). Google Translate es de hecho el proveedor de MT más utilizado de todos. Según Way (2020), Google Translate traducía 143 mil millones de palabras al día en mayo de 2016, y este número solo puede haber aumentado en los últimos cinco años. Una comparación humana entre la precisión de MT hecha a través de DeepL, Google Translate, Amazon Translate, Microsoft Translator se ha lanzado en 2020.⁹⁵

El uso de documentos traducidos de la UE por parte de empresas privadas como Google para desarrollar herramientas de traducción ha llevado a un debate sobre el equilibrio entre los beneficios privados y públicos derivados del trabajo de traducción de la UE. En 2010, la diputada Evelyn Regner presentó una pregunta a la Comisión sobre el hecho de que Google, una empresa privada con sede en Estados Unidos, utiliza documentos traducidos de la UE para formar su sistema de MT. Tras señalar que los contribuyentes de la UE pagan los servicios de traducción de la UE, señaló que Google obtiene indirectamente una ventaja competitiva y se beneficia financieramente del uso de documentos traducidos de la UE.⁹⁶ La Comisión respondió que era consciente de que Google, así como muchas otras entidades privadas, reutilizan sus documentos traducidos con fines comerciales y que esto está permitido en virtud de la Directiva 2003/98/CE del Parlamento y del Consejo.⁹⁷ También señaló que la reutilización más amplia de la información y los servicios del sector público generados posteriormente por esa reutilización debía considerarse como algo positivo que fomenta el crecimiento cultural y económico. En particular, especifica que «el hecho de que una herramienta de traducción mejorada esté ampliamente disponible y se utilice es un paso positivo hacia la superación de las barreras lingüísticas para acceder al conocimiento y a los servicios de información transfronteriza».⁹⁸ De esto está claro que las instituciones de la UE son conscientes del importante papel que desempeña y jugará la MT en los próximos años, lo que da forma a su enfoque de integración de MT en las actividades de traducción.

El uso de la traducción automática en las instituciones de la UE

Cadwell et al. (2016) tenga en cuenta que la traducción electrónica (véase el capítulo 8) fue utilizada inicialmente «con una pizca de sal» por los traductores. Sin embargo, ahora está profundamente integrado en el flujo de trabajo de la DGT⁹⁹ y, si bien algunos prefieren no recurrir a él, es generalmente bien aceptado por los traductores (Rossi y Chevrot, 2019). Desde la creación del sistema MT, la Comisión siempre ha alentado a los traductores a familiarizarse más con los sistemas MT. Esta estrategia parece ser adecuada, teniendo en cuenta los resultados de la encuesta de Rossi y Chevrot (2019) a los traductores que trabajan en la Comisión Europea sobre su conocimiento y relación con la traducción automática. Se encontró una correlación negativa significativa entre el conocimiento sobre MT y la percepción de MT como una amenaza (es decir, hace que los traductores se sientan inseguros sobre su trabajo). Sin embargo, también observaron que aquellos que tienen una mejor comprensión de la MT hacen un uso pertinente y consciente de ella, ya sea para la post-edición de la salida generada por MT¹⁰⁰ o simplemente para inspirarse en

95 Disponible aquí: https://www.deepl.com/press.html#press_comparison_article
de https://www.deepl.com/press.html#press_comparison_article

96 Pregunta escrita E-3436/10 de Evelyn Regner (S&D) a la Comisión (en alemán). Disponible aquí: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-7-2010-3436_DE.html

97 Directiva 2003/98/CE: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32003L0098>.

98 Respuesta a la pregunta E-3436/10 formulada por la Sra. Kroes en nombre de la Comisión: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-7-2010-3436-ASW_DE.html

99 En resumen, cuando se envía una solicitud de traducción de otras DG a la DGT, primero es procesada por el sistema MT y luego enviada a un gestor de traducción que la redirige a los traductores. Este último puede decidir post-editar la salida MT o reiniciar desde ceros.

100 La post-edición es el proceso por el cual un traductor humano modifica un texto traducido por máquina para mejorar su calidad. Podemos distinguir entre la post-edición «ligera», en la que las modificaciones solo apuntan a hacer comprensible la salida MT, y la edición «completa», en la que el traductor pretende hacerlo también estilísticamente apropiado y a la par con un texto traducido

ella. Esto confirma los hallazgos anteriores de Cadwell et al. (2016), que descubrió que los traductores que adoptaron MT en su flujo de trabajo tendían a ver la tecnología como útil y capaz de satisfacer sus necesidades.

Hay varios casos prácticos de aplicaciones de MT en el contexto institucional de la UE e iniciativas para apoyar el desarrollo futuro de MT. El primero es la patente unitaria europea. **La patente unitaria europea** es un caso muy instructivo para iniciar un debate sobre la necesidad de un uso más amplio de la traducción automática de alta calidad. La patente unitaria europea es un sistema a escala de la UE que permite a los ciudadanos solicitar una patente única que sea simultáneamente válida en todos los países que han ratificado la iniciativa. Si bien no reemplaza el registro a nivel nacional, la patente unitaria requiere, entre otras cosas, una tarifa de renovación única, una protección uniforme y un tribunal único (el Tribunal Unificado de Patentes) que se pronuncia sobre cuestiones de patentes. Inicialmente se pretendía que entrara en funcionamiento en 2018, pero se ha retrasado varias veces por varias razones legales y actualmente está previsto que entre en vigor en 2022. Uno de los puntos clave de la patente unitaria es que las solicitudes pueden presentarse en inglés, francés o alemán, las lenguas oficiales de la Oficina Europea de Patentes, y que no se requerirá más traducción. De hecho, según el Reglamento n.º 1260/2012 del Consejo, «el régimen de traducción de las patentes europeas con efecto unitario debe ser simple y rentable», pero, al mismo tiempo, debe «garantizar la seguridad jurídica y estimular la innovación» (Consejo Europeo, 2012). El reglamento establece que la traducción automática puede apoyar significativamente la difusión del conocimiento. Sin embargo, el Consejo parece haber sido consciente de que, al menos en el momento de la elaboración del Reglamento, los sistemas MT no eran una herramienta completamente fiable. De hecho, la regulación también establece que «las traducciones automáticas deben servir solo con fines informativos y no deben tener ningún efecto legal».

Las disposiciones del Reglamento establecen que la carga financiera de las traducciones recae sobre los ciudadanos. De hecho, exigir que las solicitudes se presenten en alemán, francés o inglés implica que los solicitantes con otro idioma nativo deben asumir el costo de la traducción (Gazzola, 2015). Además, el Reglamento establece que «en caso de litigio relativo a una patente europea con efecto unitario, es un requisito legítimo que el titular de la patente a petición del presunto infractor facilite una traducción completa de la patente» y que esta traducción «no se realice por medios automatizados y se proporcione a expensas del titular de la patente». En muchas otras circunstancias, se solicita a los solicitantes que faciliten una traducción completa de la patente al inglés,¹⁰¹ que, en palabras del Consejo, «es la lengua utilizada habitualmente en el ámbito de la investigación y las publicaciones tecnológicas internacionales». Sin embargo, cabe señalar que estas condiciones solo son aplicables durante un «período transitorio», definido vagamente como duradero hasta que «se disponga de un sistema de traducción automática de alta calidad a todas las lenguas oficiales de la Unión» o, en cualquier caso, no más de doce años a partir de la fecha de aplicación del Reglamento (enero de 2014).

Un segundo ejemplo de aplicación de MT es la coordinación **europea de recursos lingüísticos**. Según su Libro Blanco, el European Language Resource Coordination (ELRC)¹⁰² es una iniciativa de colaboración lanzada por la Comisión en 2015 cuyo objetivo es recopilar recursos para apoyar el desarrollo de tecnologías lingüísticas en todas las lenguas oficiales europeas, así como el noruego Bokmål, el noruego Nynorsk y el islandés (European Language Resource Coordination, 2019). Partiendo del reconocimiento de que las barreras lingüísticas pueden obstaculizar el libre flujo de ideas, conocimientos, comercio, personas y comunicación, la iniciativa tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la traducción automática. Mientras que en las primeras etapas el único objetivo del ELRC era apoyar la formación de MT@EC (más tarde, eTranslation), ahora apoya el

por el ser humano.

101 Más concretamente, el Reglamento establece que las traducciones deben hacerse al inglés si la solicitud original está en francés o alemán, o a cualquier lengua oficial de la UE si la solicitud original está en inglés.

102 EN EL ELRC: <https://www.lr-coordination.eu/>.

El enfoque de la Unión Europea sobre el multilingüismo en su propia política de comunicación

desarrollo general de MT al compartir más del 80 % de los recursos lingüísticos recogidos con el público en general para la investigación de MT y aplicaciones comerciales en un repositorio público llamado ELRC-SHARE.¹⁰³

Recientemente, el ELRC ha estado promoviendo la iniciativa de Acceso Multilingüe a la Información sobre la COVID-19 (MLIA), un esfuerzo colectivo encabezado por la DG Comunicación, junto con la DG Traducción y varias comunidades involucradas en la tecnología lingüística para mejorar el intercambio de información sobre el virus en todas las lenguas de la UE.¹⁰⁴ El objetivo es facilitar la información al público en general y apoyar a los investigadores y al personal médico, independientemente del idioma de origen de la información. En particular, el ELRC ha reorientado sus actividades de recopilación de datos para dirigirse a recursos multilingües específicamente relacionados con la COVID-19. El repositorio ELRC alberga ahora más de 260 de estos recursos lingüísticos, como los datos multilingües del Portal Europeo de Información sobre Vacunación, todos los cuales son vitales para optimizar el rendimiento de la búsqueda semántica multilingüe y la traducción automática. Esta riqueza de recursos lingüísticos ayuda a identificar y categorizar la información relevante y a traducirla con mayor precisión.

Por último, cabe mencionar la experiencia de los **sistemas NMT para la Presidencia estonia y búlgara del Consejo de la UE**. Las Presidencias estonia y búlgara del Consejo de la UE (durante el segundo semestre de 2017 y 2018 respectivamente) contaron con un sistema de traducción impulsado por IA específicamente desarrollado para ellas por una empresa privada, que hizo uso del sistema de traducción electrónica de la Comisión. Los usuarios del sistema NMT incluyeron miembros del personal de la Presidencia del Consejo de la UE, traductores del sector público en el país anfitrión de la Presidencia, delegados de la UE y periodistas internacionales que cubren los actos (Pinnis y Kalnis, 2018). El sistema fue entrenado específicamente para búlgaro y estonio. Se utilizó principalmente para traducir fragmentos de texto, documentos y sitios web utilizando un sitio web de traducción en línea responsivo y un plugin de herramienta CAT. El sistema pasó a integrarse en los sitios web oficiales de las Presidencias. El objetivo era dar a «delegados de la UE, periodistas y visitantes a la Presidencia del Consejo de la UE una forma de traducir automáticamente textos, documentos y sitios web entre inglés, búlgaro, alemán, francés y estonio».

103 Repositorio ELRC-SHARE: <https://www.elrc-share.eu/>.

104 MLIA: <http://eval.covid19-mlia.eu/>.

Este estudio evalúa el enfoque de la UE sobre el multilingüismo en su política de comunicaciones. Se utiliza un enfoque innovador de métodos mixtos para investigar el cumplimiento de las obligaciones de multilingüismo y los regímenes y prácticas lingüísticos de las instituciones, órganos y agencias de la UE, especialmente en los sitios web de la UE. También se investiga la adecuación de las competencias lingüísticas de los residentes de la EU-27. Se formulan recomendaciones políticas para mejorar la transparencia y la accesibilidad de la política de comunicación de la UE, teniendo en cuenta las limitaciones de viabilidad.

PE 699.648

IP/B/CULT/IC/2021-021

Imprimir	ISBN	978-92-846-9466-2	doi:10.2861/641182	QA-07-22-359-EN-C
Imprimir	ISBN	978-92-846-9467-9	doi:10.2861/049142	QA-07-22-359-EN-N